



GUERRA

REVOLUCION

DE ESPAÑA

1

F1232

.M5

1813

v.1

MUSY  
Papeterie  
N° 126  
B<sup>is</sup>AIRES  
EXTRADESSADOR  
de Paris



1020084773

2 vols. Comprados por \$35.00 argentinos  
en Buenos Aires, Librería Argentina  
de J. Morcena (Lavalle 1437) el  
12 de febrero de 1929.

OR.

1427  
G  
+253  
E 2

HISTORIA  
DE LA  
REVOLUCION

DE  
NUESTRA ESPANA

por  
D. JOSE GUERRA

En la historia de España y principalmente en la de los siglos XV y XVI se encuentran los hechos más importantes de nuestra historia, los que han dado origen a la civilización actual, y que han marcado el camino de la humanidad hacia el progreso y la libertad. Este libro, escrito por el Sr. D. José Guerra, es una obra de gran importancia, que trata de una manera clara y sencilla los hechos más importantes de nuestra historia, y que es muy recomendable para todos los que se interesan por el conocimiento de nuestra patria.

D. JOSE GUERRA

BIBLIOTECA GENERAL  
U. N. L.

30

F1232

M5

v.1

1813

HISTORIA DE LA REVOLUCION DE NUEVA ESPAÑA. Antiguamente Anáhuac. Compendio en 1809. VERDADERO ORIGEN Y CAUSAS DE ELLA CON LA RELACION DE SUS PROGRESOS HASTA EL PRESENTE AÑO DE 1813.

*Handwritten notes:*  
Véase la que  
debe ser su  
parte de en otro "Carri-  
Compendio de España.  
de José Guerra - por  
José Guerra, 1809 y 11

BIBLIOTECA CENTRAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL

*Rev*

# HISTORIA DE LA REVOLUCION

## DE NUEVA ESPAÑA,

Antiguamente Anáhuac,

ó

VERDADERO ORIGEN Y CAUSAS DE ELLA CON LA RELACION DE SUS PROGRESOS HASTA EL PRESENTE AÑO DE 1813.

Se da tambien noticia del origen y principio de las insurrecciones y Juntas de las demás provincias de ambas Americas Españolas : se exhiben el manifiesto y planes de paz ó guerra enviados al virey por la suprema Junta nacional de México, y su proclama á los Americanos : se presenta la magna carta de estos existente en el código de Indias, cuya historia se cuenta : se refieren sus agravios baxo el antiguo y nuevos gobiernos : se exâmina á su respecto la nueva constitucion de la monarquía Española : y se fixa el estado de la questão que agita y divide á los Españoles americanos y europeos. Va agregada al fin una corta disertacion para probar la predicacion del Evangelio en la América muchos siglos antes de la conquista.

ESCRIBÍALA

DN. JOSE GUERRA.

D<sup>o</sup>. de la Universidad de Mexico.

TOM. I.

Londres

EN LA IMPRENTA DE GUILLERMO GLINDON. CALLE DE RUPERT.

1813.

15030

Γενησεται δε υμιν πειθομενοις καλη η ζυντυχια κατα πολλα της ημετερας χρειας. πρωτον μεν, οτι αδικουμενοι, και ουχ ετερους βλαπτουσι, την επικουριαν ποιησεσθε, επειτα περι των μεγαιστων κινδυνευοντας δεξαμενοι, ως αν μαλιστα μετ' αειμνηστου μαρτυριου την χαριν καταθησθε.... Και ολιγοι ζυμμαχιας δεομενοι, οis επιμαλονται ασφαλειαν και κοσμον ουχ ησσαν διδοντες η ληφομενοι παραγινονται.... Ην δε λεγασιν ως ου δικαιον τους εφτερους αποικους υμας δεχεσθαι, μαθητασαν ως πασα αποικια, ευ μεν πασχουσα, τιμα την μητροπολιν, αδικουμενη δε, αλλοτριουται. ου γαρ επι τω δουλοι, αλλ' επι τω ομοιοι τοis λειπομενοις ειναι, ειπεμπονται. ως δε ηδικουν σαφες εστι. προκληθεντες γαρ περι 'Επιδαμνου ες κρισιν πολεμω μαλλον η τω ισω ηβουληθησαν τα εγγληματα μετελθειν. και υμιν εστω τι τεκμηριον α προς ημας τους ζυγυεις δεωσιν, ωστε απατη τε μη παραγεςθαι υπ' αυτων, δεομενοις τε εν του ευθεος μη υποουργειν.

Θουμδ. συγγ. το πρ.

*Si nos escucháreis, vuestra union con nosotros por muchas razones os cederá en honra y provecho. Lo primero, porque daréis ayuda á los que hemos recibido ofensas sin haberlas provocado. Lo segundo, porque si nos socorreis en tan grande peligro, levantaréis un monumento eterno de gratitud entre nosotros, que podemos daros con nuestras riquezas mas prosperidad y poder que el que recibamos de vosotros. De estos aliados se encuentran muy raros. Si se quexaren (los Corintios) de que favoreceis á sus colonos, sepan, que toda colonia honra á su metrópoli si recibe beneficios; pero que la opresion y las injurias solo sirven de enagenárselas. Porque no salieron los colonos de la patria para ser sus esclavos, sino para estar en los nuevos establecimientos con iguales derechos que los que se quedan en ella. Ahora evidente que nosotros estamos agraviados de estos, porque han sido invitado á conferencias para terminar por razonamiento una controversia sobre Epidamne, han quemado las armas los delitos que nos imputan, y no nos dan derecho. Sirvaos esta conducta que guardamos, como que estamos unidos por los lazos de sangre, para que no os queis engañar, ó les presteis el auxilio que piden á nosotros.*

Arenga de los Corcyreos ante el pueblo de Atenas  
libro 1º. de la histor. de Thucydides.

## PROLOGO.

A principios del año 1811 salió á luz en Cadiz un folleto con el título de: *Verdad sabida y buena fé guardada. Origen de la espantosa revolucion de Nueva España comenzada en 15 de setiembre 1810. Defensa de su fidelidad. Por D. Juan Lopez Cancelada. Redactor de la gazeta de México.*

¡Mal anuncio para la verdad la de un autor gazetero! El mismo título declara, que no se trata sino de intereses mercantiles, pues es baxo esa fórmula como se procede en sus juicios. Cancelada, buhonero quebrado, cohechado por el comerciante Yermo, que á la cabeza de una quadrilla de horteras ó criados de las tiendas prendió al virey D. José Iturrigaray y dió principio á la revolucion de N. España, pretende cambiar su culpa achacándola al mismo virey y al Ayuntamiento de México, encubriendo la verdad de los hechos, barajándolos y trastornándolos todos, fingiendo otros; mezclando mil fabulas y chismos populares, y ofendiendo la lealtad del pueblo Méxicano que aparenta ir á defender. De suerte que en toda verdad su manioobra debia titularse: *La verdad prostituida y la buena fe burrada sobre el origen de la revolucion de N. E. Ofensa de su fidelidad. Por un fallido publico, y gazetero detestado por sus imposturas.*

Así lo era en México; pero en Cadiz donde produjo

su contrabando imperan los monopolistas cofrades de los de México, y no han florecido allí otras letras que de cambio. Con eso tuvo amplio despacho, embaucó mil gentes, y aun estuvo á pique de haber en Algeciras con motivo del papelucho un motín para asesinar á Iturrigaray el día de S. Fernando del mismo año.

Si en Cadiz hubiese sido licito decir el evangelio sobre las ocurrencias de America, tantos testigos presenciales como allí habia de ellas hubieran luego desmentido á Cancelada como lo deseaban. Uno de ellos Europeo comenzó inmediatamente á acopiar documentos, y todos se remitieron á él por ser hábil y sobre todo libre de sospecha. Pero sea que se enfermó de cuerpo, ó de alma porque luego murió el Arzobispo su protector á quien intentaba principalmente defender, nada verificó.

Entretanto llegó á mis manos antes de ser presentado al gobierno el duplicado que en su defensa y de la ciudad de México habia enviado á la Central su Sindico Regidor Azcárate. Y como lo acompañaban 65 documentos autenticados en toda forma, en que se contenian las representaciones hechas por la ciudad al virey en julio y agosto de 1808 con motivo de lo sucedido en Bayona de Francia, las consultas del Real Acuerdo sobre esto, cabildos, protestas de la ciudad &c. me hallé tan bien instruido del *verdadero origen y causas de la revolucion de N. España*, que baxo este titulo resolví refutar á Cancelada en un discurso seguido, que alcanzaba hasta la explosion acaecida en 1810 baxo la direccion de Hidalgo y Allende, cuyos primeros pasos referia sumariamente hasta la primera entrada que hizo Calleja en Goanaxoato á deguello.

Habia consultado el borrador con varios diputados de Córtes miembros de las Juntas que baxo Iturrigaray se ce-

lebraron en México, y con otros gefes y sujetos respetables europeos y americanos, miembros los unos tambien de dichas Juntas, y todos testigos presenciales de los acontecimientos. Ellos me ministraron mas documentos, noticias aun mas detalladas, y despues que mejoré y concluí mi trabajo, lo confirmaron con su aprobacion.

Pero Cancelada y Compañía lo supieron, y como tambien sabian la fraude de su contrabando, ocurrieron á la intriga para sostenerla con las armas vedadas del despotismo. El y su cofrade Lozano, de quien en la historia se leerán las proezas, estaban en posesion de enviar (con sola una relacion de oidas hecha á la Audiencia de Sevilla encargada en Cadiz de la policia) los americanos mas respetables á las cárceles donde pasaban meses sin saber siquiera porque estaban presos. Yo habia servido quatro años en los exercitos, y merecido no solo en los partes de mis gefes y de los de division sino de los Generales en gefe menciones y recomendaciones muy honorificas; mas sabia como paga España, y no dudé sería peor tratado que quando fui prisionero de los Franceses. Por eso teniendo listo mi pasaporte me embarqué para Londres, dichosamente tres dias antes que me buscasen para sepultar conmigo la verdad en un calabozo.

Ocupado aqui de los medios de subsistir, y pasado el tiempo urgente de desmentir á Cancelada, no volví á ver mis papeles hasta mediado el año 1812: y entónces habiendo recibido nuevos, y copiosos documentos, determiné extender mas mi relacion, dividirla en libros para comodidad del lector, y titularla *historia* con animo de continuarla desde la explosion de la insurreccion en 1810, quando tuviese materiales suficientes para asegurar la verdad.

Mi dificultad en los 8 primeros libros, es decir, hasta

los principios de dicha explosión, fue sobre la manera de escribirlos. Dar el autor la nata de su saber, haciendo solo remisiones á fuentes conocidas, y ocupándose del orden, propiedad y belleza de la expresion con que haga al lector agradable la historia al mismo tiempo que le instruya, es lo que debe executarse, quando pasado el choque de los intereses y partidos, se cree al historiador libre de parcialidad y sospecha. Pero el que no habiendo sido testigo escribe la historia refutando al que alega haberlo sido, la escribe lejos del teatro en el tiempo mismo en que se cruzan las pasiones y están sucediendo los hechos, sobre que los animos ya se hallan prevenidos con falsas relaciones, ó debe exhibir los documentos en que se funda para que el lector juzgue, ó renunciar al derecho y aun á la esperanza de ser creído.

¿Y como imprimir tantos y tan largos documentos como tengo siendo tan escaso de facultades? Mi resolucion ha sido imprimir solo á lo ultimo algunos pequeños pero interesantes en su todo, y suprimiendo lo impertinente, entretexer los demas de manera que resultase formada de ellos la tela de la historia. Al cabo todos ó los mas decisivos son piezas jurídicas presentadas ante los tribunales de la nacion en Cadiz. Este método será sin duda pesado para el lector; pero mas lo ha sido para mí obligado continuamente á copiar, sin interrumpir casi los documentos sino para ponerlos en orden, ó al lector en estado de entenderlos.

Aun creo que este me dispensaria gustoso tal método que autentica la verdad de la relacion, si yo no largase muchas veces su hilo para contar menudencias que no importan sino á los Mexicanos, hacer excursiones fuera del objeto principal, y apologias largas de algunos

sujetos. Pero le ruego se haga cargo que mi historia es apologética, y que la he escrito para impugnar á un hombre, que habiéndose propuesto elogiar al autor de la prision del virey, cómplices comerciantes y Oidores; se empeña en desfigurar todos los hechos para denigrar al virey, al ayuntamiento de Mexico y otras personas, á cuyos dictámenes se inclinaba. Por consiguiente, y de la verdad, debian estos resultar hechos objetos de mi apología, aun quando yo no tuviese razones particulares para emprenderla. Asi es, que aunque Cancelada ha atacado al virey no menos en su lealtad que en el desinterés debido al desempeño de su empleo, le abandono sobre esto al tribunal de residencia que tiene abierto, y solo contesto sobre el punto de infidencia connexó con la verdad de mi historia.

El desórden que aparecerá en ella, no lo es sino en consecuencia del que Reyna en el folleto que refuto, y que procurando flanquear la verdad con cuentos y rumores populares como con otras tantas guerrillas, me obliga á destacar la pluma del orden de batalla para rechazar sus embustes y estratagemas, siempre con texto en mano. Para no omitir nada me estrechan el crédito y fama no solo de personas beneméritas que aun yacen en las cárceles ó baxo la espada de la ley, sino porcion de familias desoladas, arruinadas, tiznadas con el crimen de infidencia por haber sido sus padres, esposos ó parientes víctimas de la persecucion de los malvados: al mismo tiempo que estos verdaderos facciosos y rebeldes, cargados en México y España de títulos premios y honores triunfan sobre las ruinas de los hombres de bien, y como otros tantos Sinones, habiendo engañado al gobierno, siguen atizando el fuego que encendieron, y con que han convertido á la N. España en una nueva Troya.

Ya he dicho que mi primer plan no llegaba sino hasta el libro VIII.º esto es, á los principios de la guerra en 1810: lo que es facil conocer, porque á haber intentado continuarla luego, no hubiera anticipado mucho de lo que me ha sido preciso repetir despues. La numeracion misma del primer volumen continuada en el II.º prueba que yo no intentaba escribir este; ni aun se percibió la necesidad de dividir la obra en dos tomos sino al tiempo de encuadernar: por lo que se hizo la division donde la impresion lo permitía. Los siete primeros libros ya estaban impresos desde set.º y oct.º del año 1812 quando determiné seguir la historia, para la qual no estaba prevenido ni aun con un surtido completo de las gazetas de Mexico: y verdaderamente no era la sazón de escribirla, pues aun plan no podia formarse para ella, estándose pasando tan lejos lo mismo que se contaba.

Pero los comerciantes europeos de México, para impedir á los diputados americanos que obtuviesen lo que pedían á favor de sus provincias, y extraviar las providencias de las Córtes, les enviaron el texido mas horrendo de calumnias, sátiras y dicterios que jamas han vomitado la pasión y el encóno contra la America y sus habitantes. Mucho dinero fué remitido con este libelo para ganar votos en las Córtes, periódicos, y sobre todo para asalarinar uno de estos que formase á su gusto la opinion en España. Cancelada fue el digno encargado de tan mal empeño, y comenzó á publicar su *Télegrafo Americano* con su desvergüenza é impudencia acostumbradas. Yo leí algunos números y no quise ver mas por no perder toda moderacion en mis escritos. El sabio diputado de Tlaxcala Alcocer empezó á redargüirle en el *Censor* desde el numero 8. hasta que atacado él mismo con personalidades salió á cara

descubierta en el *Censor extraordinario*, y reduxo aquel simplon á polvo, no al silencio; pues Cancelada grita siempre victoria como el papagallo á quien quebraron las patas, porque no sabia decir mas la pobre béstia. Asi volvió á comparecer en la escena, despues que el diputado se ausentó, con el *Télegrafo Mexicano*, que anuncia cada mes con letras descomunales sobre las esquinas de Cadiz, gritando guerra y mas guerra contra América, y corrompiendo la opinion publica desde su cátedra de pestilencia, sin que en ningun papel público se admita cosa que pueda desmentirlo.

No se contentaron con esto los europeos de México, ni con ser allá dueños de la prensa. Cartas sin numero se dirigian al gobierno de España y á los particulares, que copiaban sus periódicos y trasladaban los extrangeros. En Lóndres mismo se habían ganado los Españoles un periodista de los mas célebres. En todos, los insurgentes no eran sino bandidos y asesinos; los Españoles que los degollaban unos santos, que no hacian sino algunas justicias en represalia para contener el furor de aquellas hordas foragidas; cantilena tan establecida contra todas las insurrecciones de America, que *el Español* del célebre Blanco, porque no cantaba sobre esa solfa, fue proscrito por el gobierno Español. Llegó en fin á tanto la oscuridad del polvo que se echaba en los ojos sobre las cosas de México, que quando la nacion Británica envió sus mediadores á Cádiz, el mismo Congreso nacional los recusó para allá por no haber gobierno alguno revolucionario con quien tratar, y ya habia un año que existía, y era obedecida la *Suprema Junta nacional*.

Esto me obligó á continuar la historia, que desde el libro IX. mas debiera llamarse un ensayo, ó désele otro

nombre sobre que no disputo. Como mi animo no era tanto escribir lo que sucedió como dar una verdadera idea de lo que pasaba, creí que á falta de otros documentos auténticos debía dar y preferir el testimonio de los mismos Españoles europeos, porque *el de la parte contrária* en lo que no le favorece *prueba plenariamente*. Y bien que yo no dexase de añadir mis reflexiones segun mis conocimientos y las noticias que tenia de sujetos fidedignos que estuvieron en Mexico hasta mediado el año 1811, el fondo de mi relacion está fundado sobre las del gobierno de Mexico y cartas de los europeos sus vecinos. A pesar de la opresion que sufre la verdad en un pays donde reyna el despotismo mas atroz, algunos de ellos hombres de bien é imparciales la dexaban traslucir, ó la decian claramente en cartas que llegaron á Cadiz y Lóndres para personas respetables. Yo conocia los autores, tengo sus originales, y las mas han sido impresas en el *Español*, quien me servirá de testigo ante el público de que no las he fingido. Todos conocen su probidad, y me consta el tal su delicadeza que no ha querido imprimir algunas cartas, aunque comunicadas por órgano respetable, por no constarle su autografía. En todo he procurado que hable siempre un Español aun en materias que yo sabria quizá tratar mejor.

Escribiendo asi, é imprimiendo al mismo tiempo segun podia pagar y mi impresor tenia lugar, llegué hasta el libro X. en el año pasado 1812: lo que advierto, porque quando en ellos digo el *año pasado* sin referencia á otro que haya mencionado, se debe entender 1811. El libro XI. se escribió á principios del año presente: y el XII. á mediados por haber recibido impresos de los llamados insurgentes de Mexico, y otros papeles de sujetos fidedignos hasta 9 de marzo 1813, en que concluye este libro y ver-

daderamente la historia. El libro XIII. no es sino un extracto de las gazetas que tengo de México de los años 1811 y 12, para completar la verdadera idea que debe formarse de los horrores de su revolucion por confesion del gobierno. Allí exhibo el *manifiesto* y los *planes de paz ó guerra* que le propuso la Junta nacional.

Tratábase por algunos Americanos é Ingleses filantrópicos de entablar una nueva mediacion, á que se mostró propicio, pero sin llevarla á efecto el gabinete Ingles; y para informarle mejor y á este generoso pueblo se añadió el libro XIV, en que se procura presentar el verdadero estado de la cuestión entre americanos y europeos. Se exhiben para esto los derechos ó magna carta de los americanos existente en el código de las Indias, cuya historia se cuenta. Se exponen sus agravios asi baxo el gobierno antiguo como baxo los modernos de la central regencias y Córtes. Se examina á su respecto la constitucion que estas han dado á la nacion Española, y refiere lo ocurrido sobre ella. En fin se responde á las invectivas con que sin cesar han sido y son zaheridos los americanos, y se concluye con la *proclama* que les dirigió la Junta nacional de Mexico en 16 de set<sup>bre</sup> 1812 aniversario de la insurreccion, y en la qual épiloga su historia. En este libro ha sido indispensable repetir muchas cosas de las dichas en otros; pero las que solo habian sido insinuadas, aqui se extienden, y se abrevian las que habian sido expuestas mas ampliamente.

Dada asi cuenta de mi Obra, suplico al lector se contente con hallar en ella la verdad segun mi leal saber y entender, porque desde luego le confieso los defectos consiguientes no solo á la pequenez de mi talento y á la falta necesaria de plan, sino á la de reposo y de tiempo para digerirla mejor ó darle la lima correspondiente. Casi

todos los pliegos han ido de primera mano á la imprenta.\* Pero tampoco querría que se tomasen por defectos otros, que siéndolo para una historia en general, no lo son para una historia de las circunstancias como ésta, y que por lo mismo han entrado en mi plan.

Tales son las frecuentes interrupciones y episodios para contar sucesos de otras provincias de America y lo que en órden á todas ha ocurrido en las Córtes &c. Por arte antigua del gobierno las provincias ultramarinas estaban enteramente aisladas unas de otras, la guerra ha acabado de ponernos incomunicables, y mucho mas con la Península. Yo he querido instruir las á todas de lo que sucediera en cada una, y de lo que pasaba en España con respecto á sus intereses; el lector debe alegrarse de hallar reunido lo que apenas encontraría con trabajo en muchos papeles.

De propósito he inculcado nociones ó principios liberales de derecho de política y de religion comunísimos en Europa; pero no entre Españoles envueltos en densas tinieblas por la crueldad del despotismo civil y religioso, enemigo de las luces, enemiguísimo en America. Si no fuese asi, siendo tan evidentes los derechos de los Americanos para representar á Fernando ó gobernarse independientes de los gobiernos de España, ¿hubiera podido ella armarlos unos contra otros, é impedir su reunión que habria hecho desaparecer ese puñado de euro-

---

\* Aun para la correccion material de lo impreso no he tenido bastante lugar, y algo lo ha sido sin orden mia por equivocacion. En payses donde no se conoce la lengua ni la escritura Española los errores son infinitos, y como cada correccion sube el precio ya por sí exorbitante de la prensa, es menester contentarse con que no sean demasiados y hacer uso frecuente de la *Fe de erratas*.

peos aventureros que presiden las matanzas, como otro de polvo ante la cara del viento? Si conociesen bien la religion de Jesu Cristo, ¿hubiera podido el fanatismo, saliendo rabioso de entre los palacios Godo-episcopales y las cavernas de la Inquisicion, añadir su tea funesta á las llamas de la guerra civil, y hacer mirar como hereges y excomulgados á los que rehusaban arrodillarse como viles esclavos ante el simulacro sangriento de los déspotas? Era menester pues soltarles al paso algunas ráfagas de luz, y oponer á los rayos espirituales algunas barras eléctricas.

Se encontrarán algunos pasages de la historia de la conquista, y al fin una larga serie de respuestas á los reproches y sátiras que nos disparan los europeos, y parecerán impertinentes en la obra. Pero aquellos regularmente se ignoran en America y pueden alumbrarnos para no dexarnos seducir; y las invectivas son tan repetidas que ya no podemos ser insensibles. Desde el principio ya tuvo ciudado España de que nada se imprimiese en America tocante á su historia, ni que se nos llevase lo que se publicara en ella. Esto fue poco, lo mas verídico y exácto no se dió á luz; aquello poco casi todo fue mutilado en lo que ofendía á los Españoles; si no pudo serlo, como la *Breve relacion* de Casas, estaba prohibido por la Inquisicion como si atacase la fé. Solo se nos dexaban leer romances épicos en elogio de los conquistadores como la llamada historia de Solís; al mismo tiempo que se estampaban minuciosamente los defectos ó vicios que ellos imputaron á sus víctimas para justificar sus carnicerías. Especialmente despues que el Prusiano Paw trabajó 9 ó 10 años como un escarabajo para formar su pelotilla de quanto malo habian dicho de la America y habitantes sus tiranos, los Españoles han dado en regodearse con esta putrefaccion, para echárnosla en cara como si to-

davia fuésemos los antiguos Indios. Casi no hay folleto suyo que no hieda, los periódicos de Cadiz desde las insurrecciones apestan, los diputados de las Córtes no han perdido ocasion de darle á la bola, el bufon de su bibliotecario sin venirle á cuento en su *diccionario burlesco* da tambien en ella su hocihada, y el Consulado de México, como hemos visto, se la tragó toda entera. Era pues necesario dar tambien algunas escobadas sobre tanto incómodo escarabajo, despachurrarlos sobre sus propias horduras, y proveer á mis paisanos de un manualito de exórcismos contra semejantes *antuérpas*.

Tambien se notará, que desde el libro XII. especialmente, mudo el tono con que hasta alli habia escrito. Si, deseoso de que en Cadiz se leyese la defensa de tantos inocentes calumniados, fui llevando la pluma entre los límites que permitian la opiniones de un Congreso tan delicado. Hablé siempre como de insurgentes\* de los primeros héroes de la libertad, y contentándome con descargar su memoria del fardo de excesos criminales con que se les abrumaba, los ví pasar sin merecerme un elogio su denuedo. Pero si es injusta la esclavitud ¿porque han de ser delincuentes los primeros que avanzan á forcejear para romper sus argollas? Se responde que no toca á los particulares: y si el

---

\* Los Franceses son los que han puesto en boga este termino para designar á las naciones que resisten á su violencia y usurpacion. Y tienen razon, porque viene del verbo latino *insurgo*, que significa *levantarse el que está caído, ponerse derecho*. Conque verdaderamente es un titulo de honor en su origen y en su aplicacion. *Revolucion* viene del verbo *revolyo*, que en Ciceron significa *volver otra vez ó acia atrás*; con que si lo de atrás fuere mejor, la revolucion será mui buena; asi como el ponerse derecho si no hay cosa que rompa la cabeza. Las palabras no hacen nada.

pueblo levanta su voz tremenda, se le asesina como á sedicioso y rebelde. No debia, se dice, sino apelar á los recursos de la ley: y mientras que el tirano no respeta ninguna, abusando de la fuerza que el pueblo le confió para proteger su libertad, no se quiere que este la tenga para reivindicar su poder y sujetar al monstruo que no nació coronado. Eso viene á ser lo mismo que afirmar no debemos ser esclavos, y que estamos obligados á serlo siempre.\* Yo estaba tanto mas autorizado aun en mis principios para elogiar á los primeros insurgentes, quanto que podia sostenerse, que el gobierno que los oprimia era ilegítimo y nulo.

En fin quando advertí que la nacion Mexicana era en masa la que habia corrido á las armas; que existia un gobierno reconocido por ella, el qual proponia conciliaciones justas y moderadas al intruso virey Venegas; y que este no solo las recusaba y quemaba por mano de verdugo, sino que violento é inexorable como Aquiles en Horacio *jura negat sibi data, et nihil non arrogat armis*. Quando ví que las Córtes de España, negándose á la mediacion de Inglaterra lo mismo que á los propuestas juiciosas de los diputados de America, desenvaynaban contra ella la espada, destacaban caribes, y anegaban en sangre á mis compatriotas, la indignacion rebotó del pecho, los músculos del brazo con que escribia me rechinaban.... hubiera deseado muchas

---

\* Sobre esto está admirable el D<sup>o</sup>. Paley en sus principios de ciencia política—que va traduciendo el *Español* desde agosto 1813. Si yo hubiese leído antes del *Español* de set.<sup>o</sup> la explicacion que da á los textos del Evangelio, de S. Pedro y S. Pablo alegados á favor de los reyes, no habria hecho sino copiarla en vez de tanto como dixe sobre eso al fin del libro XI. porque expresan el resultado de todas mis meditaciones sobre ellos, y me parece que no puede penetrars mejor el espíritu de aquella doctrina.

veces que la pluma se convirtiera en espada. *Etiam hanc defensa fuissent.*

Básteme la protesta que hago de que no es mi ánimo incluir en mis quejas á todos los Españoles. No digo en una nacion, en cada cuerpo hay hombres *quos aequus amavit Iupiter*. Bastantes Españoles pelean por nuestra causa: ¿y como podria yo aborrecer á una nacion por quien he expuesto mi vida en mas 40 de batallas y combates sin ninguna precision de hacerlo? Detesto solo la injusticia y hablo contra los males, que por desgracia son muchos.

Y bastaria de prologo, si no fuese preciso dar á conocer el hombre asalariado en Cadiz para calumniar é insultar á los americanos, á fin de ponerle de una vez para siempre fuera de combate: responder á otro folleto, que él llama de documentos y me llegó tarde, el qual produjo en confirmacion del primero, y en respuesta al discurso con que le habia refutado el diputado de México: y anticipar algunas nociones á los Ingleses sobre nuestras autoridades y gobierno &c. para inteligencia de los primeros libros, porque verdaderamente se trata de paises desconocidos,\* y no es mucho que algun Ingles habiéndolos leído en borrador se quejase de no poder comprenderlos.

En quanto á lo primero, si Cancelada no hablase siempre sobre su palabra, ni atacase con personalidades incon-

\* Por esto mismo doy el censo de las poblaciones donde por Humboldt ú otro conducto tan fiel puedo hallarlo. Igualmente doy las distancias por leguas segun y en los mismos términos que las trae Villaseñor en su *Teatro americano*. Todas están calculadas con respecto á Mexico, el qual segun las observaciones exáctisimas de Humboldt en su introduccion geografica á la Estadist. de N. España está á los 19 g. 25' 45" de latitud. septent. y 101° 25' 30" de longitud.

nexas con los asuntos, solo teníamos derecho á entendernos con sus pruebas. Pero no dando algunas sino de mala fé, y dirigiéndose primeramente á denigrar las personas hasta en su conducta privada, es necesario manifestar á este delator acusador y testigo para que se le formen las excepciones correspondientes; tanto mas quanto que el pueblo soberano de Cadiz con la boca abierta está escuchando como oráculos todas las necedades que balbute este fusioso en su Telégrafo como en una tripode de Baco.

Nació pues el historiador Juan (segun se dignó instruirnos en una nota de sus gazetas de México) en Villafranca del Bierzo, de donde suelen decir en España como de Galilea los Judios, que no puede salir cosa buena. *Nunquid à Galilea potest aliquid boni esse?* El salió para Cadiz, y exerció allí tres años el honroso empleo de mozo de mandados en casa de D. Mariano de la Torre, comisario del barrio de Stá. María calle de la bótica, segun atestacion de personas vivientes que le conocieron entónces. Y por esta seña, la falta de estudios que confiesa en su *Telégrafo americano*, (sin que se necesitase telégrafo para saberlo) y la mala crianza que prueban sus desvergüenzas, groserías y dicharachos de verdulera, se puede inferir su alcurnia, aunque él quiera entroncarla en condes y marqueses como si todavia estuviese á *luengas rias*.

De 24 años, segun nota suya en la *Ruina de la N. España*, pasó á ella de criado del togado Saavedra, y se cuentan tantas habilidades de su mala andanza como de Pedro Urdimalas. Yo no quiero mencionar sino la misma comision, que él dice recibió del marques de Branciforte contra los franceses avencindados en N. España quando la revolucion de Francia. Es decir, que sirvió de corchete á aquel protocaco de los vireyes de Mexico para desolar una

multitud de familias, expilar á aquellos infelices, artesanos los mas, que en pequeño numero, en inmensas distancias, despues de muchos años de domicilio, casados gran parte y ancianos, en nada menos pensaban que en revolucion; y llevarlos con mil escándalos y tropelias á la inquisicion (donde se dieron la muerte el oficial al servicio de España Mugier, y el D<sup>or</sup> de Paris en medicina Morell), y otras cárceles, de donde los que salieron con pellejo y no con dinero, vinieron desterrados á España y fueron declarados tan inocentes, como la habian sido en los tribunales de Mexico. Estas son las proezas de que se alaba Cancelada.

La mas util para él fue la de haber atrapado en matrimonio una viuda de mediano caudal, con el qual puso su tendajo de mercachifles y generos bastos de la tierra, que allá llaman pulperia en el pueblecito de Silao. Aquel mostrador mugriento fue el precioso taller donde este economista politico adquirió los grandes conocimientos en comercio de que blasona: y corriendo desde allí á vender sus buhonerías por las ferias de los pueblos se proveyó del saber estadístico en que pretende dar lecciones á Humboldt. Desde luego aprovechó tanto en estos viajes como en el tráfico, pues dió luego al trasto con el caudalito de su muger, á quien por gratitud maltrató tanto (ya se vé como caballero!) hasta amenazarla de muerte, que á petición fiscal el Provisor eclesiástico de Mexico aunque europeo sentenció divorcio contra Cancelada por motivo de sevicia.

Sin la sopa boba de la viuda divorciada apeló el fallido al ultimo recurso de la hambre, y prometiendo toros y moros á Valdés, que con el privilegio de la gazeta daba cada 15 dias un pliego de novenarios, indulgencias, compras y ventas, se asocio con él tomando el titulo de *Editor* de la gazeta, que despues de ser cero en Cadiz mudó gali-

camente en *Redactor*. En el momento declaró guerra á los dos unicos periódicos instructivos que habia en N. España, saber, el diario de México, y el de VeraCruz, alegando tener privilegio Real exclusivo para que nadie tomase la palabra en letras de molde sino él. Logró en efecto suprimir el de VeraCruz; pero el autor respetable del de México le contestaba siempre que exhibiese el privilegio, lo que nunca pudo por ser mentira. A fuerza no obstante de intrigas y adulaciones al virey consiguió detenerlo; y ya que no fue por mucho tiempo, gracias á la dignidad de su autor, se le prohibió insertar en él noticia alguna de Europa, reservándolas para las gazetas de que prometió Cancelada dar dos cada semana.

Como en las circunstancias todo el mundo ansiaba por las novedades de Europa, y él logró el monopolio de ellas, su pesca fue abundantísima. Para aumentarla á rio revuelto no solo recogia á red barredera las innumerables mentiras de los infinitos periodicos de la Peninsula, sino que como genio inventor en trápalo-grafia insertaba especiotas tan brillantes como el regreso de Fernando 7<sup>o</sup>. á su Corte: invencion dañosa porque secaba la fuente de los donativos para socorrer á la Península y alborotaba al pueblo para celebrar esta dicha. Otros mil atentados semejantes que el cometió por escrito y de palabra, y de que algo se leerá en la Obra, obligaron al virey á pensar en desterrarle de la capital aunque era su favorito, y aun en esta mandó prohibirle la entrada en los Cafés como á hombre apestado y pestilencial á la sociedad. El se habia aliado con Yermo y Aguirre, gefes de los facciosos que ya pensaban en derribar al virey, y se valian de este correveydile para alborotar al pueblo, y ver si lo envolvian al efecto en algun motin con que achacárselo a él todo. Llovían pasquines para excitar la desavenencia entre americanos y europeos, y la voz

publica los atribuya á Cancelada, á quien por eso comenzó á celar la policía.

Al fin los facciosos lograron arruinar al virey, y Cancelada hizo entonces el *diablo á quatro*. Pero fue el diablo que algunos se quejasen al virey Arzobispo de que no se ponian en la gazeta sus donativos para España. Reconvenido el *Editor* respondió que no queria, porque la gazeta no era del rey; y pidió que se le pagasen siete mil duros que importaba el trabajo de los que ya habia publicado. El fiscal Sagarzurieta, cofrade en la sedicion, apoyó este rasgo de patriotismo para que se le pagase aquel dinero del erario no obstante sus apuradas circunstancias, y se estableciese una gazeta Real, como lo pedia Cancelada.

Ya se ve creía, que el nombramiento recaería en él; pero el Presbytero Noriega, europeo, salió solicitándole, y ofreciendo poner de valde los donativos; á lo que el virey Arzobispo accedió como era justo. De aquí provienen algunas notas diplomáticas de la *verdad* prostituida, y otras tarascadas que el buen editor tira en sus escritos contra aquel venerable prelado.

Considérese su rabia al verse exgazetado, y por la caridad con que pagó á su muger, y la que está estampada en cada página de sus borrones, se inferirán los espumarajos que lanzaría contra el Arzobispo. Este mandó formarle causa, y la Junta de seguridad y buen orden lo puso en el de su interesante persona. Al ruido del proceso contra un hombre que fiado en el favor de los facciosos habia insultado á toda clase de personas, acudieron que ni moscas los testigos de valde, como si fuese proceso de beatificacion, sacando á lucir toda la vida y milagros del ven. Juan. Uno de los que se presentaron en defensa de su honor atacado por él fue el virtuoso y sabio alcalde de Corte D.<sup>a</sup> Jacobo de Villaurrútia, quien probando largamente su inocencia en

su escrito de 22 de enero 1810 dirigido al virey-arzobispo y R.<sup>a</sup> Acuerdo, dice de Cancelada: =

*Hablaré de tal calumniante, no como él merece á todos respetos, sino solo en quanto conduce á mi derecho y á la tranquilidad publica. No deslindo quales fueron sus principios, ni su ocupacion en Cadiz, ni si vino á estos reynos con los requisitos de las leyes ó en desprecio de ellas, aunque no sería fuera de proposito para ver lo que debia esperarse de su educacion destino y costumbres; ni tampoco inculcaré en las pruebas que tiene dadas en varios pueblos de este reyno de su carácter osado, inquieto y perturbador, porque bastantes documentos de ello hay en los Oficios y Juzgados; me contraeré solamente á la executoria que el mismo se ha formado, omitiendo su conducta y operaciones privadas y el carácter despreciable y aun odioso que le han adquirido.*

Produce despues el indigno pasquin que le envió Cancelada, recuerda la condena de 500 duros de multa ó dos meses de carcel á que le condenó la Real Audiencia por haber osado acusar de traydor á dicho magistrado: y luego exponiendo las continuas calumnias con que en las gazetas le ha estado hiriendo &c. &c. pide el castigo que merece este *fallido publico, mal marido, executoriado en todos los tribunales, y divorciado á gracia de su infeliz muger, un mal ciudadano, un arbitrista, que con solo reimprimir papeles sin tino ni discernimiento, porque no le tiene, saca una exórbitante y reprobada ganancia, que es su unico título para insultar con petulancia y avilantez, así en sus modales groseras y orgullosas, como en las pocas clausulas que suele poner en lo que reimprime.*

Se extiende despues sobre la *audaz insolencia* con que esta vívora adelantó su fallo ponzoñoso contra el virey apisionado en la gazeta que el gobierno mandó desmentiese el mismo dia (como se verá en lo historia) y concluye: *se vé*

*claramente el espíritu de facción y sedición, el ánimo de avanzar y de formar partido con injuria y agravio de muchos, y quanto la perspicacia de V. E. Ill<sup>ma</sup> y del Real Acuerdo descubrirán desde luego; y si los delicadas circunstancias de aquellos dias obligaron á disimular, ya es tiempo de tomar las providencias correspondientes con un hombre que se ha hecho á sí mismo la causa publica y judicialmente de ser partidario, sedicioso, revolucionario, conspirador, insolente y descarado contra las autoridades.*

*Este carácter y estas disposiciones los tiene acreditados mucho antes del mencionado acaecimiento, que es de aquellos que suelen envolver aun á los hombres mas pacíficos. El papel de los Judíos que dió con el motivo del gran Sanhedrín convocado por Bonaparte lo demuestra en el descaro y animosidad con que injurió al ilustre Colegio de abogados, y acredita su temeridad en haberse arrojado á escribir en materia tan grande y delicada y tan superior á los conocimientos de quien no sabe hablar, y asi fueron prontisimamente castigadas sus escandalosas proposiciones por el tribunal de la Fé.*

Todavía el respetable magistrado sigue probando largamente; pero basta esta muestra para conocer el paño que gasta nuestro historiador. En fin el fiscal del rey, y era Robledo su cofrade y favorecedor de Yermo, pidió que como reo de calumnia grave siguiese preso hasta que se concluyese la causa y se le castigase por esa y otras friolerías semejantes: con lo que por pastre cogieron y dieron con el gazetero en un destierro como si fuera un gabacho, y con inmenso júbilo de su amado pueblo Mexicano fue remitido á Cadiz baxo partida de registro *seco enjuto y bien acondicionado.*

No podian faltar padrinos á tal hombre de bien, y llegando á Cadiz el Revisor de la gazeta de Mexico, co-

lumna firme en España de aquellos facciosos, sobre su palabra Ill<sup>na</sup>, creó que el marques de Villela, de gloriosa memoria, puso en libertad al protomartir de *propaganda seditione* para continuar sus milagros.

Llega el tiempo de instalarse las Córtes en el coliseo de la Isla de Leon, y en el momento se presentó á danzar nuestro saltarin pidiendo se eligiese diputado que representase á los europeos de Mexico como si ellos compusiesen un pueblo aparte, y se fundaba en lo mismo que publicó despues en un papelucho *gritos de los europeos*: es decir, en que los donativos de estos habian sido tan copiosos como mezquinos los de los criollos.\* Ahi está sinó el

---

\* Gran bulla ha metido Cancelada con esto hasta en su folleto de la *Ruina de N. España*: el diputado que impugnó esta le responde, que aquellos que mencionó no fueron donativos sino un empréstito urgente que pidió el virey Arzob<sup>o</sup> á pagarlo en 3 meses como lo verificó, y siendo los criollos solo ricos en posesiones y los europeos como comerciantes en numerario, pudieron aprontar mas, aunque tambien de aquellos dieron mucho algunos que lo tenían, como el actual Marq<sup>o</sup> del Apartado que prestó 50,000 duros, y por eso la Audiencia le dirigió en 21 de mayo 1810 oficio de gracias, como á todos los que se distinguieron, de orden de la Regencia por el marq. de las Hormasas de 9 de Feb<sup>o</sup> de dicho, en que mandaba consultarle los premios conforme á las intenciones de los prestadores. El marques del Apartado solo pidió que se le permitiese poder llevar en derecha por la Havana algunos muebles para su casa comprados en Londres. La Reg<sup>a</sup> le contestó en 20 de Junio: *Condescendiendo el Consejo de Regencia con la solicitud de V. S. por las justas consideraciones que merece y expone en su instancia de 15 de marzo, ordena que los haga V. S. conducir á Cadiz en cuya aduana debe formarse el registro correspondiente conforme á las leyes de Indias.* ; Y mandan estas prestar

tomo 1.º de los diarios de Córtes y mas extenso el *Observador* en el dia 2 de octº 1810, donde se apunta la discusion que excitó, en la que el Sr Mexia dixo que la soberanía no estaba en publica subasta para el que diese mas. Otros pre-

50,000 duros? ; *Condescendiendo!* Esto es burlarse de los americanos como niños.

Al Europeo Yermo, que no prestó sino otros 50,000 duros, se dió el título de Conde. Cancelada en su 2º quademo confirmatorio de la *verdad sabida* pag. 58 pondera sus heroicos servicios reducidos á ese empréstito pagado luego, á 12,000 duros que prestó mas, á 2,000 que dió su esposa criolla, á 4,000 arrobas de azucar (que él mandó porque con la guerra no tenia salida) y á 429 dependientes que entregó armados y vestidos á su costa quando comenzó la insurreccion. Si lo demas es tan verdad como esto, es necesario rebaxar la mitad, pues no fueron sino 250 esclavos que traxo por fuerza de sus haciendas y entregó desarmados, aunque antes ya habia querido armarlos para levantarse contra el virey por no pagar 60 á 80,000 duros que debia y debe de los derechos del rey sobre el aguardiente y 400,000 que debia entregar de la *consolidacion de Obras pias*, como en la historia se verá: y aqui añado que á título de los esclavos dados pidió al virey le diese el grado de teniente coronel y la comandancia de la artillería de Mexico para tener la ciudad á sus órdenes. Sobre las *Obras pias* dice Cancelada en su 2º quadº pag. 130 que Yermo se opuso á la consolidacion de aquellas en beneficio de los criollos por la mayor parte sus dueños. *No suda el ahorcado y suda el padre.* Los dueños callaban y obedecian, y los europeos que solo pagaban los reditos se levantaron privando á España de 20 millones de duros, ¿qué harian si fuesen los dueños? A los Oidores tampoco tocaba sino obedecer, y doy la ley que se me pasó en su lugar y es la 26 tit. 1. li. 2. de Ind.—*Nuestras Reales Audiencias se abstengan de representarnos inconvenientes y razones de derecho en lo que por Nos les fuere mandado, pues quando lo disponemos y ordenamos están las materias bien vistas y mejor entendidas y asi lo guarden y observen precisa y puntualmente.*

guntaron ¿quien habia autorizado á este hombre para representar á nombre de los otros? Su audacia y el insolente deseo de ser él diputado. Quando el diputado de Tlaxcala recordó este pasage en el *Censor*, respondió Cancelada, que no habia solicitado sino el que se le admitiese en las Córtes de expositor sobre los asuntos de America. ¡Se habrá visto un atentado semejante como pretender introducir un título nuevo para un tal mentecato, habiendo allí diputados de America de una instruccion tan calificada y notoria! ¡para un mentecato apenas tolerado y todavia no absuelto de sus crímenes!

A fuerza de intrigar, no obstante, consiguió de la Regencia por las secretarías asi de estado como de gracia y justicia el privilegio de tener la gazeta real de Mexico y el de imprimir el rezo, como si no existiese libertad de imprenta, y supiese latin el que tampoco castellano. El verdadero gazetero de Mexico Noriega le desbarató el pastel; pero ya habia comprado imprenta que mandó á Vera Cruz, y para ser recibido con todo el favor del gefe de los facciosos Yermo y Compañía, escribió el susodicho folleto de la *verdad prostituida*.

Ya hemos dicho como esta fábula alborotó á los Americanos é Indianos juiciosos que estaban en Cadiz; ahora vamos á ver como en Mexico puso en movimiento á su ilustre Ayuntamiento compuesto de criollos y europeos para representar contra él á la Regencia. Se halla impreso este documento en el *Redactor general* de Cadiz numº 256, martes 25 de febrero 1812.

*Smb Sor—Si V. A. se digna de pedir informe á sus Secretarios de estado y del despacho acerca de lo que conste en sus respectivos departamentos sobre la conducta que ha observado la ciudad de Mexico desde el principio de la gloriosa revolucion de España, está bien satisfecho este cuerpo*

que hallará V. A. documentos los mas expresivos y autenticos de su inalterable fidelidad á la buena causa de la metrópoli, y del odio eterno con que detesta al tirano de la Europa. Cree la Ciudad, que esta sola informacion sea suficiente, á lo menos por lo pronto, para constituirse legitimo y fundado actor contra qualquiera que calumniosamente mancille su reputacion y honor en puntos de tan alta gravedad y trascendencia.

En este caso se halla D. Juan Lopez Cancelada, hombre bien conocido en este reyno por su cavilosidad, estupidez y audacia, y desterrado á la Península por el Arzobispo virey D. Francisco Xavier Lizana. El tal Cancelada se ha atrevido á publicar un verdadero libelo infamatorio baxo el titulo de—verdad sabida y buena fe guardada—que ha leído con asombro todo sensato por las falsedades que contiene principalmente contra este Ayuntamiento.

Asi lo hará ver esta Ciudad oportuna y documentalmente en un Manifiesto que ya está trabajando, y que elevará á S. M. por conducto de V. A. luego que esté concluido: pero entre tanto prevalido de la informacion que dexa significada, y en precaucion de que el calumniador evite con la fuga el digno castigo á que es acreedor, suplica con encarecimiento á V. A. se digne providenciar se asegure su persona inmediatamente.—Dios guarde á V. A. m<sup>o</sup> a<sup>o</sup> Mexico, 15 de Julio 1811. = Señores. = Corregidor = Mendez = Urrutia = Pico. = Gamboa = Rivero = Cortina = Gonzalez = Maniau = Cerro = Pozo = Membrete al margen = A. S. A. el supremo Consejo de Regencia de España é Indias = La N. C. de Mexico pide á V. A. se asegure la persona de D. Juan Lopez Cancelada por los motivos que expone.

¡Pobre Ciudad que poco sabia el modo con que se tratan en España las quejas de los de America! No digo al Ayuntamiento, que ya sabia Cancelada iba á ser removido

conforme á la constitucion, á los mismos diputados americanos en las Córtes ataca en cuerpo impunemente Cancelada.

Habian estos pedido el comercio libre casi desde la instalacion del Congreso; pero negóseles y punto en boca. Despues la Regencia lo pidió instada por la Inglaterra, y se comenzó á tratar de él en sesiones secretas de las Córtes á mediados abril 1811. Al momento que lo supo nuestro Juan tocó á rebato con un cartelon en las esquinas de Cadiz que tituló: *Ruina de la N. España si se declara el comercio libre, fundada en 12 proposiciones*: cuyas pruebas estaban en un quaderno que él llamó 2<sup>o</sup> con respecto á la fabula sabida, las que invitaba á leer de valde todo el público en la librería de Closas. Tan desatinadas eran las proposiciones como las pruebas. El habil é instruido joven D. Wenceslao Villaurrutia ofreció luego el *antiveneno* con otras 12, que por su precision y solidez reimprimió el *Español* de nov<sup>e</sup> 1811; y arruinó las pruebas un diputado canonigo de Mexico en su—*comercio libre vindicado de la nota de ruinoso á la N. España*. Uno y otro lo han reimpresso el *Peruano* y su *Satélite* de Lima. Pero la desvergüenza de Cancelada está principalmente en atacar personalmente á los diputados americanos como ignorantes del comercio y hacerlos autores de la mocion para concitarles el odio del pueblo monopolista. Mas castigo merecia por las exhortaciones que hace al fin para que se despoje á los criollos de sus haciendas y posesiones y se restituyan á los Indios á quienes los conquistadores las usurparon: arenga mui á proposito en la boca de los insurgentes para revolver á los Indios; pero que en la de Cancelada se dirige á unir estos contra los criollos en favor de los europeos, como si estos no tuviesen ricas posesiones, principalmente su heroico Yermo. Los diputados se quejaron al Congreso,

¿Y qué? ¿vive este frenético? preguntará alguno. Sí, vive como Catilina, non ad deponendam, sed ad confirmandam audaciam. Vive para insultar á los americanos desde las columnas de Hércules, vive para burlarse de lo mas justo, de lo mas sagrado.

Como ya le conocemos, no haremos caso sino de los que él llama documentos autenticos y decisivos, con que piensa haber justificado su quaderno, y que anunció al publico en el *Redactor general* como el mas completo triunfo. Quien debe cantarlo soy yo, porque los que merecen el nombre de documentos justifican de tal manera la verdad de mi historia, que en esta parte no puedo menos que dar gracias á Cancelada por haberme impreso gran parte de los que cito. Allí hallará el lector, no solo las cartas de los cabildos de VeraCruz y Zacatecas, las de Costanzó al intruso virey Garibay, los decretos de la 1.<sup>a</sup> Regencia en orden á Iturrigaray, la exposicion de fiscal del Consejo, la sentencia de la 2.<sup>a</sup> Regencia, y el decreto de las Córtes sobre ella; sino el *informe que la Audiencia de Mexico envió reservado á la Junta Central sobre lo ocurrido en las Juntas de Mexico de 1808*. Cotéjelo el lector, y hallará que parece lo estaba yo mirando quando escribia, y si algun pasage de lo ocurrido en ellas cité sin documento como á la pag. 20 lo de las caras tan largas que dixo el virey á los Oidores se les habian puesto de miedo al recibir las renunciaciones de Bayona y qualquiera otra cosa, allí lo hallará todo. No nos diferenciamos sino en que los Oidores facciosos daban en su relacion un aire maligno á lo mas inocente y sencillo, y yo lo refiero como pasó.

Cancelada mismo cuenta que al pie de este documento estaba otro en que consta, que aunque los Oidores pidieron al Arzobispo, inquisidores y otros eclesiasticos (europeos por supuesto) añadiesen su firma á su relacion sobre las Juntas, estos exigieron que se modificase en algunos puntos,

por habérseles ofrecido el escrupulo de la irregularidad. Aun con la modificacion hecha, dice, *insinuaron que se les excusara la firma, no porque dexase de estar dicha relacion conforme en todo lo sustancial á la verdad de los hechos, sino por temor de la irregularidad como sacerdotes, y porque algunos no asistieron á todas las Juntas: salvaron sin embargo este reparo con las adiciones hechas y testimoniadas por separado*. Y anota: *que el recelo de los eclesiasticos para no firmar manifiesta claramente, que en su juicio era el virey, reo de pena capital*.

¿Por lo ocurrido en las Juntas de todas las autoridades de Mexico?...No manifiesta sino la falta de juicio en Cancelada, pues no ve que el alegar los eclesiasticos el temor de la irregularidad era solo una excusa honesta para no decir á los Oidores que su relacion era maligna aunque el fondo de los hechos fuese verdadero, como yo tambien los cuento. Para que los eclesiasticos no se mezclasen en declarar bastaba que la causa fuese criminal, esto es, de infidencia como la querian hacer los Oidores; pero aquellos estaban tan lejos de juzgar reo de muerte al virey y criminal su causa, que el mismo hecho de haber dado su relacion por separado prueba lo contrario, pues la falta de firma no los libertaba de la irregularidad, habiendo dado *in causa sanguinis* una declaracion, y mas testimoniada.

El documento, si lo fuese, que obra contra el virey es el 1.<sup>o</sup> que Cancelada intitula de su magin: *Manifiesto de la conducta del Exmo Sr. Virey D. José Iturrigaray formado por el Real Acuerdo de Mexico*. Manifiesto de su conducta sería el que mismo virey publicase en su favor, no en contra de ella. ; *Manifiesto* y es un informe reservado! Los Oidores lo encabezaron asi segun Cancelada: *Es una relacion succincta y razonada de muchos hechos antecedentes y circunstancias que se tuvieron presentes la noche del 15 y*

*madrugada del 16 de set. 1808 para acceder el Real Acuerdo á la separacion del Exmo Sr. Virey Iturrigaray.*

Desde la cabeza ya comienzan á mentir. Esta relacion es un extracto de la sumaria que hicieron los Oidores al virey, la qual no se comenzó sino despues de tenerlo preso y depuesto, pues entonces publicarøn un bando para que se presentasen á deponer quantos tuviesen algo contra el virey: lo qual Cancelada sabe bien, pues por haber adelantado el dia 16 su fallo contra el virey llamándole malvado, le mandaron desmentir su gazeta en el mismo dia. Luego no se pudieron tener presentes los hechos que contiene en la noche del 15 y madrugada del 16.

El titulo en puridad debe ser este: = Extracto que hacen los Oidores facciosos del proceso, que despues de preso y depuesto hicieron con testigos de su faccion al virey, de quien no podian segun las leyes ser jueces, y al qual sin quererle oir aunque lo pidió, enviaron preso á Cadiz, nombrando ellos otro virey, lo que es regalía privativa del Soberano, que tenia provistos dos sucesores á quienes no admitieron: y para justificar esta serie de atentados, y el de haber hecho encarcelar al Síndico y regidores de la Ciudad por haber pedido se cumpliesen las leyes fundamentales de la Monarquía, envían este informe reservado á la Junta Central. = Y ya se ve el caso que debe hacerse de semejante papel. La Junta Central lo mandó exâminar por una seccion suya, y esta consultó que nada resultaba comprobativo de la supuesta infidencia.

Cancelada es tan necio y atolondrado, que el mismo va apuntando abaxo las partes del proceso de que se deduxo cada § del informe. Y alli aprendemos que los testigos principales eran el famoso Martiñena, abogado europeo, ahijado favorito de Yermo, de quien en la historia se verán los milagros: otro tal abogado Torres Torija, adulador

conocidísimo, que estaba haciendo de alcalde de Corte por favor de los Oidores, y para conseguir por su medio la propiedad del titulo bailaba al son que le tocaban: y el sacrificante mismo de Cancelada que es el mas copioso de los testigos, y basta su testimonio para que no creamos nada. Alli desembucha las paxarotas de que el virey le mandó borrar en una Guia el titulo de *heredero de la corona de España é Indias* que daba á Fernando 7; alli lo de la reprension que le diera porque en otro papel se le llamó *Príncipe jurado en Córtes* &c. fabulas repetidas en su *verdad* prostituida y que se verán desmentidas en la historia.

Pero porque en la 1.<sup>a</sup> página de ella desde luego ha de encontrar el lector con la gazeta de Mexico de 16 de julio 1808, en que se dice que *de uniforme dictamen del real Acuerdo* mandó publicar el virey las gazetas de Madrid con las renunciias de Bayona, y conozca desde alli las intrigas de algunos Oidores facciosos cuyo gefe era Aguirre, y las mentiras de Cancelada, le copiaré el § 12 del informe (que Cancelada puso tambien en su primer quaderno en quanto á lo sustancial como que él lo habia declarado). *Para publicar aquellas noticias en la gazeta de 16 de julio se entregó al Editor (Cancelada) un papel en la Secretaria del vireynato como se halla por cabeza de dicha gazeta. La noche del 15 ocurrió el Editor en casa del Oidor D. Guillermo de Aguirre, que por encargo del Oidor decano era entonces el revisor, y aquel ministro despues de enmendar en el papel de Secretaria algunas palabras, como por exemplo, uniforme dictamen, por ahora, añadió: que S. E. y el Real Acuerdo estaban penetrados de unos mismos nobles y leales sentimientos, creyendo que no hallaria dificultad el virey en subscribir á unas expresiones tan sencillas, pero que de algun modo manifestaban su adhesion á nuestro legitimo soberano. En la*

*misma noche ocurrió el Editor á enseñar á el virey aquella corta adición; pero no solamente no quiso convenir sino que rasgó el papel quedándose con la parte en que estaba lo añadido, y diciendo que con aquella añadidura él iba de encuentro, lo que comunicó el Editor en la propia noche al Oidor Aguirre. Ahora anota Cancelada: solo mi resuelto patriotismo pudo atreverse á llevar este papel: el memorable Señor Aguirre conoció quanto me exponía previniéndome no le replicase una palabra que pudiera provocarlo á executar conmigo una violencia.*

Si el pasage fuera verdad, tenia en efecto mucha razon el virey en decir que le llevaban de encuentro en compararle con los Oidores, porque le constaba que no habian querido se jurase á Fernando VII. y otras cosas que se verán en la Historia. Lo cierto es que Aguirre nunca fue revisor de la gazeta al qual nombraba el virey y no el decano, sino que Cancelada se habia unido con este otro intrigante para perder al virey, y el tal Aguirre queria suprimir el *uniforme dictamen* del Acuerdo con que procedió aquel á publicar las gazetas de Madrid, para echar el cuerpo afuera y dar á entender que el virey habia obrado con solo el dictamen de algunos Oidores adictos á su partido: y no solo provisionalmente ó *por ahora*\* sino para siempre aceptando las renunciaciones de Bayona.

El lector se penetrará del horror de esta intriga quando vea á la pag. 17 de la historia, que lo que queria

\* En la pag. 1. de la Historia donde copié el § de la gazeta tampoco puse yo esta palabra, que segun este pasage del informe debia estar en ella. No sé si lo hice porque no estaría donde yo copié la gazeta, ó por descuido, ó porque no lo juzgué importante por no estar impuesto todavia en estas maliciosas menudencias; pero se hallan en el Acuerdo que copié con todo cuidado.

suprimir Aguirre no era lo que estaba en el papel de la Secretaría del virey, como ellos dicen, sino su mismísimo Acuerdo segun la Audiencia lo pasó de sus libros á la Ciudad para su satisfaccion, pues allí se leen los dichos términos.

Todavía quiero dar otra prueba de la negra y profunda malicia de los Oidores y su Cancelada, y está en el §. 13. del informe. *Aquellas noticias, dice, fueron como la reseña de los movimientos del Ayuntamiento de México, pues el mismo dia 15 concurriendo los regidores con motivo de la festividad de S. Camilo, y en una especie de cabildo que llaman pelicano propuso el Lic<sup>do</sup>. Azcárate, que en un dia de fiesta á la hora de Corte se presentase el Ayuntamiento baxo de masas con uniformes de gala ante el virey, y á la hora de Corte en presencia de todos se leyese una representacion que pondria dicho Lic<sup>do</sup>. y acabado este acto todos los regidores hincada la rodilla y puestos los sombreros, la mano sobre la espada, hiciesen juramento ante el mismo Ex<sup>mo</sup> virey.* Cancelada subraya hincada la rodilla para que se entienda que la doblaban al virey, y anota abaxo que se justifica este pasage con las exposiciones del Alguacil mayor D. Francisco Urrutia que era su compañero regidor y con lo expuesto por los Lic<sup>dos</sup> Martínena y Camargo. *Vease la causa de infidencia num<sup>o</sup> 3<sup>o</sup>. remitido á España &c. &c.*

Siempre quiere aturrullarnos con la causa de infidencia, como si los Fariseos no la hubiesen hecho tambien á Jesu-Cristo, y con el testimonio nada menos que de su procurador y discipulo Judas. Este es Cancelada y aquellos los Oidores. Uno y otros, ¿donde habeis visto á Españoles hacer un juramento solemne, sea ante quien se fuere, sin la ceremonia de doblar la rodilla? El Ayuntamiento de Mexico como Grande de España debia jurar cubierto, y como caballeros con la mano sobre la cruz de la espada. Sí, en ese dia 15

los Oidores tuvieron Acuerdo sobre las renunciaciones de Bayona aceptadas por los Consejos, y temblando de miedo de Napoleon hicieron entre sí y exigieron al virey juramento de no decir nada de lo que habian tratado y resuelto: y el leal Ayuntamiento alarmado de tan cobarde y reprehensible conducta determina presentarse al virey con toda la publicidad posible para avengonzarlos y decidir al pueblo jurando á su nombre y de toda la Nueva España: que primero derramaría la ultima gota de su sangre que reconocer otro rey que Fernando VII. ó Carlos IV. Ahí está la representación que presentó compuesta por Azcárate, y ya estaba impresa en Sevilla en el tomo 4.º de la *Demostracion de la lealtad Espanola*. Asi convertis vosotros, alquimistas indignos, el mas puro oro en escoria, la triaca en veneno, y en infidencia la mas sublimada lealtad, quando sois los verdaderos facciosos infidentes y rébeldes.

No piense el lector que hablo de todos los Oidores, aunque este pérfido informe esté firmado por todos los que entónces se hallaban presentes, y fueron Catani Regente, Carvajal decano, Aguirre, Calderon, Mesía, Bataller y Villafañe con los fiscales Borbon, Sagarsurieta y Robledo, segun las firmas que se leen en el quaderno de Cancelada. Es ley de Indias que todos deben firmar lo que acuerde la mayoria aunque disientan, informando al rey ó Consejo reservadamente de su voto. Asi lo hizo el Regente Catani, europeo respetable, que como se verá en la Historia informó largamente á la Regencia vindicando al virey y acusando á Yermo y Oidores sus partidarios de conspiradores facciosos y autores de la revolucion, y se verá tambien como ellos se dieron arte á deponerlo á él y á otros Oidores y fiscales aun de esos mismos que firman, porque segura-

mente no eran de su parecer y conducta. Y con esto sobra para que el lector haga justicia del ultimo quaderno de Cancelada.

Solo falta que en obsequio de los lectores Ingleses exponga quales eran los cuerpos que existian entónces en Mexico para su gobierno, y que es lo que previenen nuestras leyes para un caso semejante como el de haber renunciado los reyes Carlos, Fernando, su hermano Carlos y tio Antonio la corona de España é Indias en un soberano extranjero.

Los reyes de España que por sí mismos antiguamente exercitaron todos los poderes: asi como para mejor administrar el legislativo llamaron á Córtes los brazos del clero, nobleza, y pueblo representado por las procuradores de las ciudades y villas: para lo judicial establecieron jueces letrados llamados *Alcaldes de su casa y Corte*, y un Consejo de sabios para lo mismo; el qual despues que cesaron las Cortes tambien les ayudó para lo gubernativo y politico: y asi como á los primeros concedieron la jurisdiccion criminal y por eso les llaman *alcaldes de crimen*, á los segundos concedieron la civil en las apelaciones y súplicas. Exoneráronse con esto algun tanto del fardo de hacer justicia por sí mismos en los negocios que se agitan entre partes; pero no abdicaron del todo esta régalia y en señal de ella reduxeron su asistencia personal al Consejo al viernes de cada semana. (*Ley 1.ª, tit. 2. li. 2. Recopil de Castilla.*)

Con igual objeto de administrar justicia erigieron en España Audiencias ó tribunales de sabios, de cuyas sentencias se apelaba al supremo Consejo de Castilla,\* o á las dos

\* Habia otros Consejos supremos para ramos particulares privilegiados como Hacienda, Ordenes militares, Inquisicion y Cruzada, y los hubo antes para Aragón, Italia, Flandes y Portugal.

Chancillerías de Valladolid y Granada en sus respectivos distritos. Las Chancillerías llámanse así, porque tienen el sello real cuyo guardian se llama Chanciller, despachan á nombre del rey, tienen tratamiento de Alteza, y de sus sentencias se recurre al rey ó al Consejo; pero no se apela, y así se ejecutan no obstante la súplica interpuesta.

En Indias todas las Audiencias son pretoriales ó Chancillerías, sino que en las capitales de vireynatos hay una tercera sala de Alcaldes de casa y Corte ó del crimen, que juzgan de lo criminal sin apelacion; y hay un fiscal de lo civil y otro de lo criminal fuera del de Real hacienda; que se llaman así como patronos del fisco ó abogados del rey. Por consiguiente, no se podía apelar de ellas; pero se recurría al rey ó al supremo Consejo de Indias independiente absolutamente del supremo de Castilla.

Los Oidores, fuera de su asistencia diaria al tribunal por la mañana, deben juntarse por la tarde los lunes y jueves\* de cada semana reservadamente presididos del virey para abrir los yliegos del rey ú órdenes que se les dirijan, y deliberar y consultar al virey sobre lo que este los proponga, porque dice la ley de Indias 45 tit. 3 li. 3. *Es nuestra voluntad que los vireyes solos provean y determinen en las materias de gobierno de su jurisdiccion; pero será bien, que siempre comuniquen con el Acuerdo de los Oidores de la Audiencia donde presiden, las que tuvieren los vireyes por mas arduas é importantes para resolver con mejor acierto; y habiéndolas comunicado, resuelvan lo que tuvieren por mejor.* Esa junta reservada de los Oidores se llama Real Acuerdo, nombre que se da también á lo resuelto en ellas.

Estos cuerpos de magistratura son como los órganos del rey en dichas materias y por lo mismo muy dignas de

\* Ley xxi. tit. xv. li. ii. Recop. de Ind.

respeto para el pueblo; pero no son el pueblo mismo, ni los representantes de sus derechos. Hay otro cuerpo en todos los reynos Españoles que lo representa inmediatamente y debe ser el intérprete fiel de su voluntad. Se llama Consejo municipal, *Ayuntamiento* que vale lo mismo que Junta ó reunion, *Cabildo* de la palabra latina *capitulum* (que á diferencia del eclesiástico compuesto de los canónigos suele llamarse *secular*) y simplemente se le llama la ciudad ó la villa segun el lugar que representa, y aun se les da el nombre propio de ellas. Hay pues de estos cuerpos municipales en todas las ciudades y villas, sino que en estas es menor el distrito de su jurisdiccion y por lo mismo menor el numero de regidores que en aquellas era de doce. El de México como de la metrópoli de N. España tenia una grande jurisdiccion, honores de Grande de España, y todos los privilegios de la capital de Castillo Burgos. Componiase de lo mismo que la Corporacion de Lóndres, *Lord Mayor* que allá llamaban Corregidor, y *Aldermans* que allá llaman Regidores, sino que allá era Corregidor el *Alcalde ordinario* mas antiguo. Llámanse *Alcaldes ordinarios* dos jueces no letrados que anualmente nombran los Regidores entre los vecinos honrados de los pueblos para administrarles justicia en cosas comunes y de menor quantía, y que también conocen en primera instancia de todas las causas aun criminales.

Los reyes de España han reconocido en cada uno de los Regidores un hombre con la investidura de los antiguos Decuriones del pueblo Romano: en ellos ha estado depositado el gobierno economico y político de los pueblos: (tal es la idea que de este cuerpo nos dan los Escritores españoles entre ellos el moderno Juan Sala en su ilustracion al derecho Real de España to. 3 pag. 98.) erigiéndolo además los reyes en tribunal de apelaciones para su mayor decoro. Su

obligacion ha sido cuidar de la economía y gobierno de los pueblos, establecer los pesos y medidas, velar sobre el aseo publico y arreglar lo relativo á las abastos. Las proclamaciones de los soberanos á sus vasallos se han hecho siempre por su conducto al modo que las ordenes dadas á los cuerpos militares se hacen entender á los soldados por sus comandantes. Ellos en efecto conducian antiguamente á la guerra sus respectivas huestes, elegian los diputados ó procuradores de las ciudades y villas para Córtes, y hasta ahora ellos eran los que levantaban pendones para reconocer y jurar sus príncipes y reyes.

Mas aunque este cuerpo estuviese todo dedicado á la felicidad del pueblo y velase sobre sus derechos é intereses, necesitándose todavia un órgano mas especial y un protector que se aplicase constantemente á su felicidad, se le dieron con este objeto dos como Tribunos del pueblo, saber, el *Sindico del comun* y el *Procurador general*, oficios que, aunque por significar lo mismo en algunos pueblos se reunian sobre una cabeza, en Mexico por su dignidad y grandeza de su poblacion recaian en dos sujetos diferentes, que elegia la ciudad anualmente como representante del pueblo.

Es verdad que antiguamente el pueblo era quien elegia inmediatamente todo su ayuntamiento y despues nombró los regidores el rey que á publico pregon vendia tales plazas, ordenando por sus leyes que fuesen renunciabiles en sus parientes &c.: y que ahora la nacion en Córtes ha restituido al pueblo la eleccion; pero "antes decia mui bien Jovellanos á la Central,\* todos los derechos antiguos como el de representacion se hallaban contenidos virtualmente en la propiedad de sus oficios y no se les

\* *Consulta sobre la convocacion de las Córtes por estamentos.*  
§ 16 en el numero XII. de los Apendices á la Memoria.

pueden negar sin despojarles de una posesion, que adquirieron por títulos estimados y reconocidos por legítimos, entretanto que sus propietarios no sean reintegrados de sus capitales y extinguidos ó incorporados sus oficios."

No lo estaban en 1808 quando en 15 de julio llegaron las gazetas de Madrid con las renunciaciones de los reyes y aceptacion de los Consejos, que luego circularon ordenes á las Indias para obedecer á Napoleon. ¿Qué se debia hacer en este caso?

Aunque Grocio dé por indisputable que los Príncipes pueden libremente enagenar sus reynos patrimoniales, y no los usufructuarios, y que por nuestra desgracia los exercitos hagan valer á cada paso esta maldita doctrina, el pueblo Español no quiso ser cedido como una pyra de cerdos, y vizlumbrando la coaccion de Fernando siguió reconociéndole. En este caso el nuestro era el de un interregno extraordinario segun el lenguaje de los politicos, porque estando los reyes separados de su trono, en pays extranjero, y sin libertad alguna, se les habia entredicho su autoridad legitima: sus reynos estaban como una rica herencia yacente, que estando á riesgo de ser disminuida destruida ó usurpada, necesitaba ponerse en fiabilidad ó depósito por medio de una autoridad publica. ¿Quien la representa el orden de la magistratura Real, cuya fuente se habia secado, ó el pueblo que es inmortal?

El pueblo responderá toda España, que arrollando todas las antiguas autoridades erigió las Juntas provinciales y las reconoció como soberanas. Puffendorf en este caso escribia asi: "como quiera que el imperio se erige por el pacto posterior entre el rey y los ciudadanos, por tanto quitado el imperio conviene que vuelva á su primera forma y la soberanía retrovierte al pueblo en un interregno, en cuyo estado puede llamarse ciudad sin gobierno y exercito sin

General." Esta doctrina no solo la han adoptado en nuestra interregno las Cortes extraordinarias de España, sino establecido que la soberanía reside esencialmente en el pueblo. Como quiera que sea, el de las Indias tenía tanto mas motivo para reentrar en sus primitivos derechos en dicho caso, quanto que aparecía jurídica y solemnemente roto por parte de los reyes el pacto solemne celebrado con los conquistadores de Indias por lo reyes de Castilla y consignado en sus leyes de *no ceder ni enagenar en todo ni en parte aquellos reynos para siempre jamás só pena de ser nulo quanto contra esto executasen.*

Pero no siguió Mexico sino doctrinas de publicistas mas moderados como Heineccio, y sus comentadores Almici y D. Juakin Marin y Mendoza, catedratico de derecho natural en la academia de Madrid. "Siendo el interregno, dice Heineccio, un estado por el que se halla la republica sin su principe que la gobierne, y no intentando el pueblo mudar de constitucion, quando elige otro que supla por aquel, es consiguiente que en el entretanto deban nombrarse Magistrados extraordinarios, déseles el titulo que quiera dárselos, y estos han de constituirse ó por nueva eleccion, ó lo que sería mas acertado se han de señalar los que anteriormente se hallaban gobernando, cuya potestad conviene que cese luego que se hay elegido el nuevo imperante como es facil de entender."

El ayuntamiento de Mexico adoptó este dictamen, y no podia dexar de seguirlo en atencion á las leyes fundamentales de la monarquía Española, y mucho mas en atencion á las circunstancias. No se halla un caso identico al de Bayona en las leyes; pero hay uno semejante, y es quando el rey muere sin haber dexado nombrados los tutores de su hijo menor, ó los *guardadores del reyno*, de sus inmensos bienes ó Señorios. *Si el rey finado*, dice la ley

3.<sup>a</sup> tit. 15. part. 2.<sup>a</sup> *de esto non oviese fecho mandamiento ninguno, entónces deben ayuntarse allí dó el rey fuere todos los Mayorales del reyno, asi como los Prelados é ricos homes, omes buenos é honrados de las villas é despues que fueren ayuntados deben jurar todos sobre los santos evangelios que caten primero servicio de Dios é guarda del Señor que han é pro-comunal de la tierra del reyno, é segun desto escojan tales homes en cuyo poder lo metan que lo guarden bien e lealmente. y que hayan en si 8 cosas: la 1.<sup>a</sup> que teman a Dios, la 2.<sup>a</sup> que amen al rey, la 3.<sup>a</sup> que vengan de buen linage, la 4.<sup>a</sup> que sean sus naturales, la 5.<sup>a</sup> sus vasallos, la 6.<sup>a</sup> que sean de buen seso, la 7.<sup>a</sup> que hayan buena fama, la 8.<sup>a</sup> que sean atales que non cobdicien de heredar lo suyo ciudando que han derecho en ello despues de su muerte. Et estos guardadores deben ser uno ó tres ó cinco é non mas, porque que si alguna vegada desacuerdo hubiese entre ellos, aquello en que la mayor parte se acordare fuese valedero.....E lo mismo si acaso el rey perdiese el seso.....Onde los del pueblo que non quisieren estos guardadores escoger asi como sobre dicho es, ó despues que fuesen escogidos no los quisieren obedecer non haciendo ellos porqué, farian traycion conocida, porque darien á entender que non amaban guardar al rey, y al reyno....."*

La ley 5.<sup>a</sup> tit. 16, lib. 2. del libro intitulado *el Espéculo\** (que es tambien un código nacional y auténtico) dice mas: *Mandamos que quando el rey moriere é dejase fijo pequeño que vayan todos los mayores homes del regno do el rey fuere.....E esto decimos por los azzbispos é obispos, é los ricos homes buenos de las villas. E por eso mandamos que vayan*

\* *Espéculo ó Espejo de todos los derechos* citado por Martinez Marina pag. 274 de su *Ensayo histor. sobre la antig. legisl. Española*: citalo tambien Jovellanos al num. V. de los *Apéndices á su Memoria.*

*hi todos porque á todos tañe el fecho del rey. E todos hi han parte. E si fallaren que el rey su padre lo ha dejado en tales homes que sean á pró del ò del reyno é que sean para ello, aun con todo esto tenemos por bien que tal recabdo tomen dello é tal firmedumbre, de manera que no venga dende daño al rey é á su tierra. E si fallaren que el rey su padre non lo dejó en mano de ninguno, juren todos sobre santos evangelios é fagan pleyto é omenage so pena de traicion que caten los mas derechos homes que fallaren é los mejores á quien lo den, é despucs que esto hoveren jurado escojan cinco ó aquellos cinco escojan uno en cuya mano lo metan, que lo crien é lo guarden. E este uno, si fuere de aquellos cinco faga con consejo de los quatro todo lo que ficiere en fecho del rey et del regno, é si non fuere de ellos aquel que escogieren, faga lo que ficiere con consejo de los cinco. E esto que dijimos, quier sean cinco ó quatro, fagan todo lo que ficieren en consejo de la Corte, quanto en las cosas granadas.*

“ Si, alguno nimiamente religioso, dicen los fiscales del Consejo de Castilla, representándole en 8 de oct. 1808 para que se convocasen Córtes, dudase de la aplicacion de la ley de partida, no podrá dudar ciertamente en dictamen de los fiscales, si lee la disposicion del rey D. Juan el 2º en Madrid año 1418 por estas palabras.” *Porque en los hechos árduos de nuestros reynos es necesario consejo de nuestros subditos y naturales, especialmente de los procuradores de las nuestras ciudades villas y lugares de los nuestros reynos: por ende ordenamos y mandamos que sobre tales fechos grandes y árduos se hayan de ayuntar Córtes y se faga con consejo de los tres estados de nuestros reynos segun que lo hicieron los reyes nuestros predecesores. ¿Pues por ventura podrá ocurrir un caso mas árduo que el que por nuestra desgracia ha sobrevenido, ni negocio de tanta importancia que pueda exígir con mas justicia la discusion y resolución en las Córtes del reyno ?”*

“ El rey ha concedido celebrarlas en ambas Americas congregándose sus ciudades y villas, y aun señala á Mexico el primer voto en las de la America septentrional, y al Cuzco en las de la medrional. Debian pues celebrarlas en el caso por las leyes generales de la Monarquía que rigen en ellas no menos que en España (donde efectivamente las celebraron Aragon y Astnrias\*), y el ayuntamiento pidió con

---

\* Quando escribí los primeros libros de la Historia no sabia que tambien Asturias celebró en el caso como Aragon Córtes generales, y que tal era su Junta elegida por los Ayuntamientos conforme á sus leyes municipales franquezas ó constitucion, con que desde la monarquía Goda quedó gobernándose como reyno, aunque los reyes se pasasen á Leon. El marqnes de la Romana despóticamente la destruyó, sustituyó un gobierno á su capricho, y executó casi los mismos atentados que cometieron en Mexico los Oidores y comerciantes europeos. En los apendices y notas numº X. de la Memoria del celebre Jovellanos se leen sus representaciones y de su condiputado de Asturias á la central contra aquel déspota desde 9 de Mayo 1809, y del procurador general del Principado contra la violacion de sus franquezas y constitucion. Son mui semejantes á las que produjo tambien el Sindico del Ayuntamiento de Mexico Licº D. Francisco Primo de Verdad en una Memoria justificativa de los procedimientos de aquel escrita en 12 de setº 1808. la qual dió á luz con motivo del 2º cuaderno de Cancelada el Dº Bustamante en los numº V. y VI. de su periodico Mexicano. *Yo juré dice, sobre su cadaver (del Sindico) en la carcel de este Arzobispado, donde murió la mañana del 4 de oct. 1808, que haria ver á la posteridad su candor y sobre todo su lealtad, aquella lealtad ultima palabra que se le oyó balbutir para perder la habla y espirar.* Como de este excelente papel no supe hasta el libro XII. de mi historia, tampoco pude aprovecharme; pero me he servido mucho de él en este prólogo alargado de proposito sobre esto para mejor establecer la verdad contra los enredos y embustes del 2º cuaderno del Editor.

razon al virey que las convocara en el modo posible. Pero antes exigió que mientras llegaba el caso, prestase él en calidad de guardador del reyno el juramento y pleito omenage que exigen las leyes dichas ante una Junta de todas las autoridades de Mexico, las cuales diesen igual juramento; quedando el virey como tal gobernando, no por nombramiento anterior que tuviese, ó el que pudiese tener de Murat ó Napoleon, ni que le viniese de Carlos ó Fernando mientras estuviesen en poder de aquel, sino por el nombramiento provisorio con que le continuaba el reyno representado en Mexico como su metrópoli. Para este paso urgieron á la ciudad gravísimas circunstancias que es necesario apuntar.

Las familias y paniaguados de los vireyes tienen cuidado de esparcir en América que el que va está en la mayor privanza con el rey ó favoritos suyos, y ya se ve que cada virey se guardará bien de desmentir una voz que les concilia un sumo temor y acatamiento. Nada mas creído en Mexico que el que Iturrigaray era ahijado de Godoy: error de que casi no se salió sino quando secuestrados sus papeles no se le halló ni correspondencia con él. La preocupacion era tal, que quando él recibió las primeras proclamas de Murat contra el pueblo de Madrid que lo afligieron en extremo, y dixo á los Oidores reunidos para la procesion de Corpus: alguna cosa grande ha sucedido en Madrid, vamos á encomendarnos á Dios: ellos y todos los afrancesados, que lo eran casi todos porque no se leían otros papeles que los suyos copiados por nuestras gazetas, decian que aquéllos bandos no habian sido sino amenazas para contener al populacho de Madrid, y que el sentimiento del virey era por el fracaso de su protector Godoy.

No se podia tener mas confianza en los Oidores casi todos europeos, y por consiguiente adictos á España de quien no habian de querer se separase la America en nin-

gun caso, como lo decian; y asi con razon las leyes piden que los guardadores del reyno sean sus naturales. Por otra parte, no se consideran sino como un destacamento del Consejo de Indias á cuyas ordenes estaban; y que habiendo succumbido las mandaría y mandó firmadas por su gobernador para obedecer á Napoleon. En los primeros pasos que con su uniforme dictamen hicieron dar al virey mostraron tal vacilacion, que el pueblo fiel se alarmó en extremo, y el Ayuntamiento no podia menos de obrar con la prudencia y precaucion que obró en caso tan crítico, y mas quando vió la resistencia que hicieron á prestar el juramento que exigia, y que ellos creyeron ser de fidelidad.

Los Oidores sostenian que el virey con su acuerdo estaba suficientemente autorizado para todo lo que pudiera necesitarse, y él se escandalizaba del nombramiento provisional que le conferia la Ciudad. Pero esta tenia el exemplar del primer Ayuntamiento que tuvo N. España en Villarica, el qual concluido el nombramiento que tenia Cortés de General por Diego Velazquez, capitán general de la isla Española, le dió otro nuevo, cuya legitimidad jamas le disputaron sus enemigos Velasquez y Narvaez, aunque lograron tal partido en el consejo de Indias que Cortés tuvo que recusar al Obispo de Burgos Fonseca. Las primeras leyes de Indias fueron los acuerdos de sus Ayuntamientos como consta de sus libros capitulares, y por ellos se gobernó N. España, pues no fue la primera Audiencia hasta 1529, ni virey hasta 1534 aunque estaba nombrado desde 1530.

Poco sabia el virey de las facultades de los Ayuntamientos, especialmente de uno metropolitano como el de Mexico. El de Toledo como cabeza de Castilla envió su procurador Sarmiento al rey D. Juan, y le intimó llamase á Cortes segun costumbre: *é no lo queriendo facer que los de*

*Toledo se abstraian de su obediencia por sí y en nombre de las ciudades y villas del reyno, las cuales se juntarian con ellos, a esta voz, é traspasarían é cederían la justicia y jurisdiccion real en el Principe su hijo.\**

En quanto á la Junta Córtes ó Congreso era indispensable, porque “supongamos, dice el Sindico de Mexico en su *Memoria justificativa de los procederes del Ayuntamiento*, que se presente un virey nombrado por Bonaparte como se dixo estarlo el marqués de S. Simon. Si el Sr. D. José Iturrigaray se resiste á darle el pase y posesion de su empleo, ¿en virtud de que facultad hace esta resistencia? ¿Acaso lo ha autorizado para ella el R<sup>l</sup> Acuerdo, cuyo dictamen ha oido como de un cuerpo de sabios? no: luego necesita estar autorizado por otra parte: luego necesita obrar por la autoridad de otras corporaciones capaces de conferirle tan alta dignidad. Lo mismo digo si se opone al desembarco de una escuadra enemiga.”

“Esta proposicion se hará mas perceptible, notando que el derecho ó facultad de declarar la guerra compete exclusivamente al soberano por un derecho *transcunte* de la Magestad, y que aunque á los capitanes generales de las Americas se les ha dado juntamente con el titulo de tales la facultad de conservar estos dominios al rey, y por tanto la de defenderlos de enemigos; esta facultad no es igual ni aun semejante á la declarar por incompetente para suceder en la mando de este reyno al que no viene legítimamente nombrado por el soberano (*cuyos titulos sin embargo están fundados en la renuncia jurídica del legitimo soberano*), ni menos á la de rechazar á un exercito que quiere hacerse reconocer por verdadero enviado del rey, sosteniendo la legi-

\* Ved este pasage en el libro XIV. pag. 701.

timidad de su mision, y el derecho de ocupar estos reynos por la fuerza de las armas. Esta decision está lejos de la esfera de las facultades comunes de un virey, é interesando por otra parte demasiado el que no se ocupe á un reyno libre, ni se reduzca á la servidumbre despojándole de sus propiedades, y lo que es mas, profanando su culto catolico, á él toca en Juntas la resolucíon de levantar exercitos y ponerlos baxo la conducta de un gefe, en quien tenga confianza por su fidelidad y pericia militar. Es demasiado claro este derecho para ponerlo en duda, y negárselo al pueblo sería negarle tambien que lo tiene á su conservacion. Más ¿á que fin esta inovacion en nuestras cosas dirá alguno? ¿no será mas conveniente que permanezcamos en el mismo órden que hasta aquí? He aquí una errada inteligencia de las intenciones del Exiño Ayuntamiento de Mexico. Este cuerpo no cesará jamas de protestar que ha obrado de buena fe, y que sus procedimientos distan tanto de conspirar al trastorno del gobierno, que antes bien trata de consolidarlo mas y mas.”

“Es verdad que no nos hallamos en las circunstancias de Sevilla, Valencia y Zaragoza; pero ¿quien duda que el azote de la guerra está amagando sobre estos reynos? La Francia ve estos dominios como la Margarita mas preciosa, y el tirano del globo se gloria ya de poseerlos, para formar la fortuna de sus hermanos. Aun antes de que se juntasen las pretendidas Córtes de Bayona que él habia convocado, ya habia dispuesto de ellos con una celeridad extraordinaria: á pesar de que el mar está poblado de buques Ingleses, y de formidables cruceros que impiden la navegacion de los Franceses, Bonaparte destacó de Bayona una fragata con pliegos é instrucciones para el gobierno de estos reynos del Perú é Islas Filipinas, dando por cosa cierta que rendiríamos

la cerviz á su voz como hombres ruines, y nos sometemos gustosos á su yugo de hierro: expidió mil proclamas contra el honor del virtuoso joven Fernando VII., en que vierte el veneno de su corazon, esparce la seduccion en sus infames libelos, y hasta tiene la osadía de remitir una porcion de bandos de la legion de honor para los principales gefes de esta America que supone protegerán sus maldades (*para lo que confirmaba á todos en sus empleos*); y como si en nosotros no hubiese religion y amor al mejor de los reyes, nos exige reconozcamos la soberanía á favor de su hermano; nos manda imperiosamente remitamos nuestros caudales, y finalmente nos amenaza con la guerra."

"Esto hace en brevisimos dias, y superando dificultades por conseguir sus intentos, ¿será pues justo y decoroso al Ayuntamiento de Mexico, que interin ve con sus ojos que se están forjando las cadenas con que se pretende oprimir á este su leal pueblo, calle y duerma como un hombre narcotizado? Si ahora no es la sazón oportuna de hablar ¿hasta cuando lo ha de ser? ¿Como llenará el justo titulo de *padre de la patria*, si ahora ha de callar, ahora ha de abandonar á sus hijos? ¿Aguardará al momento de ver las esquadras enemigas en la costa? ¿Esperará á este instante para que en él se susciten las divisiones, las competencias y partidos, y el enemigo se aproveche de sus disensiones intestinas mas terribles aun que las exteriores? ¿Verá salir los exércitos á batirse con los enemigos de afuera, interin se despedazan sin remedio los de adentro? ¿Que padre es el que sale de su casa sin arreglar primero su familia y evitar los desórdenes de ella? ¿Descansará el Ayuntamiento en la proteccion de la nacion Inglesa no estando cierta de su alianza?"

Esto era en 12 de set. 1808, en que aun no se sabia en Mexico si Inglaterra tomaria partido en defensa de la España. El lector verá despues á estos fieles regidores arrastrados con ignominia á los calabozos, donde murió el Síndico, aunque sus personas eran privilegiadas; y ahora añado, porque se me pasó en la historia, que la faccion de los comerciantes no solo violó los mas reconditos archivos del Ayuntamiento en busca de pruebas con que dar colorido á sus violencias, sino que tuvieron la osadía de quitar á la Ciudad las llaves de la casa de cabildo para que no se juntase y tomase providencias contra tamaños desórdenes y atentados.

# HISTORIA

DE LA

## REVOLUCION DE NUEVA ESPAÑA.

### LIBRO I.

**EL** 15 de Julio de 1808, fué el infausto día en que la Nueva España (llamada Anáhuac antes de la conquista) oyó atónita, que la antigua estaba ocupada por los Exércitos Franceses y sus Reyes sin libertad en Bayona: y el 16 se publicaron las gazetas de Madrid, del 13, 17, y 20 de mayo, que contenian sus renunciaciones en favor de Napoleon, y la obediencia de los Consejos y tribunales de la Corte á Murat como á Lugar-teniente General del reyno; sin otro preámbulo ni explicacion en la gazeta de México que decir: “ las habia trahido la barca Ventura\* procedente de “ Cadiz el 26 de Mayo, y que aunque nada habia llegado “ de oficio sobre los puntos á que se contrahian, con- “ ferenciados maduramente por el Sr. Virey D<sup>n</sup>. José “ Iturrigaráy con los Ministros del Real Acuerdo, y de “ conformidad con su uniforme dictamen, habia dispuesto “ S. E. se publicasen en aquel periódico para noticia y “ conocimiento de todo el Reyno.”

---

\* El dia 13 llegó á Vera Cruz, y el 14 recibió el Virey la noticia por un Extraordinario.

Un golpe de rayo parecia haber herido á los habitantes de México con esta gazeta. ¡Como darles tales noticias sin expresar la indignacion que merecian y fixar asi la opinion general que mas bien parecia aguardarse con este tono enigmático! *Viene gran daño*, dice la ley<sup>1</sup> en caso de una guerra súbita y traydora, *por que se levanta gran blasmo non tan solamente á los que lo facen, mas aun á todos los de la tierra, si luego que lo saben no muestran que les pesa yendo luego al fecho y vedándolo muy cruelmente*. Súpose luego que los Oidores en el citado Acuerdo del día 15 habian exígido juramento al Virey, y prestándolo entre sí de guardar secreto sobre su contenido. Se creyó por tanto que el Reyno estaba en un peligro igual al de la Península, y cada casa de México era un cónclave consternado sobre la eleccion de gobierno, y medios de salvar la Nueva España. El Ayuntamiento de la Ciudad que á impulsos de su lealtad ya se habia juntado á deliberar desde los primeros rumores en los días 15 y 16,\* quando ya se juzgó con datos positivos mediante la gazeta publicada por el gobierno, extendió una representacion enérgica, que formada en cuerpo y en toda ceremonia llevó y leyó al Virey en la tarde del día 19, la qual aunque ya se imprimió en Sevilla en el tomo 4º. de la *Demostracion de la lealtad Española*, copiaré aqui por su importancia.

“ La muy noble, muy leal, é Imperial Ciudad de México, metrópoli de la América septentrional, ha leído con el mayor asombro las tristes noticias que comprehenden las gazetas de Madrid de 13, 17, y 20 de mayo. Mira la poderosa monarquía Española vestida de luto,

<sup>1</sup> Lib. 3. tit. 19. Part. 2.

\* Tengo copia autenticada en toda forma de estos tres Cabildos de la Ciudad y de todos los demás que en adelante citaré, como de los Reales Acuerdos, Representaciones, &c.

“ penetrada de dolor, llena de angustia y eclipsada, por que el brazo exterminador de los reyes arrancó de su trono á su legitimo Soberano el Señor D<sup>n</sup>. Carlos 4º. á su mui apreciable hijo el Serenisimo Señor Príncipe de Asturias,\* y á los Infantes D<sup>n</sup>. Carlos y D<sup>n</sup>. Antonio, y llora inconsolable como los demas reynos la desgraciada suerte de la augusta y Real familia que hacia sus delicias. Entrevé en los papeles públicos la opresion y la fuerza que experimentaron para salir del seno de sus leales pueblos, y de en medio de sus amantes vasallos á una Corte extrangera, en donde el poder y la fuerza consumaron la obra de su ruina por medio de la abdicacion del solio mayor de la tierra: hechos que por sí solos serán en todos tiempos el testimonio decisivo de la atroz sorpieza, que nunca se creyó posible.

“ Vuelta en sí del lúgubre éxtasis en que quedó sumergida advierte, que debe aprovechar los momentos para conservar á su Rey y Reales sucesores el opulento rey-

\* Extrañaron muchos que la Ciudad en esta representacion mentase solo á Fernando 7º. como Principe de Asturias, aunque el Virey habia hecho ya publicar el día 9 de junio en la gazeta extraordinaria de México la igual de Madrid, que referian la exáltacion al trono de Fernando 7º. con lo ocurrido en Aranjuez en 18 y 19 de marzo, é igualmente habia mandado al Regente de la Audiencia desde S. Agustin de las Cuevas (distante mas de 4 leguas de México) hiciese repicar y hacer salvas, á lo que se siguió despues de tres dias, presente el Virey, *Te Deum* y Misa de gracias en la Catedral. Pero el Lector tenga paciencia, y verá que la Ciudad no podia expresarse de otra suerte por ahora, pues no se habia proclamado ni jurado aun á Ferndo. 7º. Si notare que entre los Infantes solo se nombra á D<sup>n</sup>. Carlos y D<sup>n</sup>. Antonio, así lo han hecho todos los Españoles, porque sin otros motivos, estos son los que adhirieron á Fernando 7º.

“ no á quien representa poniéndolo á cubierto de los pe-  
 “ ligros. Con el noble orgullo con que grita ante el uni-  
 “ verso todo que desde su conquista hasta el dia ha dado á  
 “ sus amados Monarcas y Señores las pruebas mas realzadas  
 “ de su zelo y lealtad, profiere ante la muy respetable per-  
 “ sona de V. E. sostendrá con la mayor energía el juramento  
 “ de fidelidad que prestó al Señor Carlos 4º. en el acto de al-  
 “ zar pendones por S. R. M. y el que gustoso repitió al re-  
 “ conocer al Sr. Principe de Asturias por inmediato suc-  
 “ cesor de la Corona. La obligacion sagrada en que la cons-  
 “ tituye este homenaje se halla impreso en los corazones de  
 “ sus habitantes, y ni el poder, ni la fuerza, ni el furor, ni la  
 “ misma muerte son bastantes para borrarla.

“ Esa funesta abdicacion es involuntaria, forzada, y  
 “ como hecha en el momento del conflicto es de ningun  
 “ efecto contra los respetabilisimos derechos de la nacion.  
 “ La despoja de la regalía mas preciosa que le asiste.  
 “ Ninguno puede nombrarle Soberano sin su consenti-  
 “ miento: y el universal de todas los Pueblos basta para ad-  
 “ quirir el reyno de un modo digno, no habiendo legítimo  
 “ sucesor del Rey que muere natural ó civilmente. Ella  
 “ comprehende una verdadera enagenacion de la Monar-  
 “ quía, que cede en favor de persona que en lo absoluto  
 “ carece de derecho para obtenerla, contraría el juramento  
 “ que prestó el Sr. Carlos 4º. al tiempo de su coronacion, y  
 “ es opuesta tambien al solemnisimo pleito-homenaje que  
 “ hizo el Sr. Carlos 1º. á esta N<sup>ma</sup>. Ciudad como metrópoli  
 “ del Reyno de no enagenarlo ni donarlo, de lo que no tiene  
 “ privilegio.

“ La monarquía Española es el mayorazgo de sus  
 “ Soberanos fundado por la nacion misma, que establece el  
 “ orden de suceder entre las líneas de la Real familia; y  
 “ de la propia suerte que en las de los vasallos no pueden  
 “ alterar los actuales poseedores los llamamientos gra-

“ duales hechos por los fundadores, la abdicacion involun-  
 “ taria y violenta del Sr. Carlos 4º. y su hijo el Señor Prin-  
 “ cipe de Asturias hecha á favor del Emperador de los  
 “ Franceses para que señale otra dynastia y gobierne al  
 “ reyno, es nula é insubsistente, por ser contra la voluntad  
 “ de la nacion que llamó á la familia de los Borbones co-  
 “ mo descendientes de hembra de sus antiguos Reyes y  
 “ Señores.

“ Por esta causa no prevalece ni respecto de los legi-  
 “ timos sucesores de S. M. Dispuso de bienes incapaces  
 “ de enagenarse por fuero especial de la nacion, que los  
 “ confió á su Real persona únicamente para su mejor go-  
 “ bierno y acrecentamiento, y para que en su total integri-  
 “ dad pasasen á su digno sucesor el Sño Sr. Principe de  
 “ Asturias. En consecuencia la renuncia ni abolió la inca-  
 “ pacidad natural y legal que todos tienen para enagenar lo  
 “ que no es suyo, ni menos pudo abolir el justo derecho de  
 “ sus Reales descendientes para obtener lo que la naturaleza  
 “ les concede en su respectivo caso y vez. Esta máxima  
 “ justisima decidió á la misma Francia á tomar parte en la  
 “ cruel y porfiada guerra de sucesion, quando por muerte  
 “ del Señor Carlos 2º. disputaron la herencia rica del uni-  
 “ verso las dos antiguas y grandes casas de Austria y Bor-  
 “ bon, sosteniendo la primera al Sr. Archiduque de Austria.  
 “ Carlos despues 6º. en el Imperio de Alemania, y la  
 “ segunda al Sr. Duque de Anjou, Felipe 5º. el animoso.  
 “ Consideró injusta y nula la cesion que Luis 14 el Grande  
 “ hizo en union de su muger la S<sup>ra</sup>. Infanta R<sup>l</sup>. de España  
 “ Maria Teresa del derecho de sucesion á la Corona por sí,  
 “ sus hijos y sucesores, por no tener facultad para privar-  
 “ los de esta importantisima opcion, que no tomaba origen  
 “ en su persona, sino en el consentimiento universal de la  
 “ Monarquía, que en union de sus Soberanos consintió en el

“ matrimonio como medio de propagar la estirpe Real por  
 “ las hembras. Y si la historia presenta que el invicto S<sup>or</sup>.  
 “ Carlos 1<sup>o</sup>. y el mismo S<sup>or</sup>. Felipe 5<sup>o</sup>. renunciaron la Corona  
 “ en los Señores sus hijos Felipe 2<sup>o</sup>. y Luis 1<sup>o</sup>. desde luego  
 “ se conoce que su exáltacion al trono fué principalmente  
 “ por estar jurados para suceder á sus Reyes padres, y  
 “ porque sus augustas personas no carecieron de derecho  
 “ para obtenerlo.

“ En la monarquía como mayorazgo luego que muere  
 “ civil ó naturalmente el poseedor de la Corona, por mi-  
 “ nisterio de la ley pasa la posesion civil, natural, y alto  
 “ dominio de ella en toda su integridad al legitimo sucesor:  
 “ y si este y los que le siguen se hallan impedidos, pasa al  
 “ siguiente en grado que está expedito. En ningun caso  
 “ permanece sin Soberano, y en el presente, el mas crítico  
 “ que se leerá en los fastos de la America, existe un Monar-  
 “ ca Real y legitimo, aun quando la fuerza haya muerto  
 “ civilmente, é impida al S<sup>or</sup>. Carlos 4<sup>o</sup>. y Siño Principe de  
 “ Asturias y R<sup>o</sup>. Infantes D<sup>o</sup>. Carlos y D<sup>o</sup>. Antonio el unirse  
 “ con sus fieles vasallos, y sus amantes pueblos, y le son  
 “ debidos los respetos de vasallage y lealtad.

“ Por su ausencia ó impedimento reside la Soberanía  
 “ representada en todo el Reyno y las clases que lo forman,  
 “ y con mas particularidad en los Tribunales superiores  
 “ que lo gobiernan y administran justicia, y en los Cuerpos  
 “ que llevan la voz pública, los quales la conservarán in-  
 “ tacta, y sostendrán con energía como un depósito sagrado  
 “ para devolverla á Carlos 4<sup>o</sup>., Principe de Asturias, In-  
 “ fantes D<sup>o</sup>. Carlos y D<sup>o</sup>. Antonio, cada uno en su caso y  
 “ vez, quando libres de la opresion vuelvan á sus reynos sin  
 “ tener dentro de sus dominios fuerza extraña, que pueda  
 “ coartar su voluntad: y si la desgracia los persiguiese hasta  
 “ el sepulcro, el Reyno unido por sus superiores Tribu-

“ nales, Metrópoli y Cuerpos que lo representan en ge-  
 “ neral y particular, le devolverá á alguno de sus suc-  
 “ cesores en la misma dynastía.

“ La existencia efectiva del Monarca legítimo produce  
 “ otro efecto justo y necesario, y es que subsista el go-  
 “ bierno baxo el mismo pie que antes, las leyes, cédulas y  
 “ Reales órdenes permanecen en todo su vigor para reglar  
 “ nuestras operaciones; y en las actuales circunstancias  
 “ sería crimen de alta traicion pensar siquiera en traspasar  
 “ sus sabios limites.

“ México en representacion del Reyno como su metró-  
 “ poli, y por sí, sostendrá los derechos de su augusto mo-  
 “ narca Carlos 4<sup>o</sup>. Principe de Asturias y demas Reales  
 “ sucesores que refiere; y reduciendo á efecto esta reso-  
 “ lucion pide: que interin vuelven S. M. y A. A. al seno de  
 “ su monarquía, recobran la libertad y evacuan la España  
 “ las tropas Francesas que estan apoderadas de su corte,  
 “ plazas fuertes y puertos y dexan á S. M. y á la nacion  
 “ enteramente libres para sus deliberaciones, y sin tener en  
 “ ellas parte alguna directa ni indirectamente, continúe  
 “ V. E. provisionalmente encargado del gobierno del  
 “ Reyno como Virey, Gobernador, y Capitan General sin  
 “ entregarle á Potencia alguna qualquiera que sea, ni á la  
 “ misma España, aunque reciba ordenes del S<sup>or</sup>. Carlos 4<sup>o</sup>.  
 “ desde la Francia, ó dadas antes de salir de sus Estados,  
 “ para evitar toda suplantacion de fechas, fraudes y fuerzas  
 “ del Emperador de los Franceses, como renunciatario de  
 “ la Corona, ó del Duque de Berg en calidad de Governador  
 “ del mismo Emperador ó Lugar-Teniente de la España:  
 “ no la entregue tampoco á otro Virey, que ó nombrase  
 “ S. M. el S<sup>or</sup>. Carlos 4<sup>o</sup>. ó el Siño Principe de Asturias  
 “ baxo la denominacion de Fernando 7<sup>o</sup>. antes de salir de  
 “ de España por la causa dicha, ó despues desde la Francia,  
 “ ó el Emperador, ó el Gran Duque de Berg para reemplazar

“ á V. E. en el mando de estos dominios. Asimismo aun  
 “ quando V. E. sea continuado en el Vireynato por alguno  
 “ de los Señores Reyes no obedezca ni cumpla esta orden,  
 “ sino que continúe en el gobierno por solo el nombramiento  
 “ provisional del Reyno reunido con los Tribunales supe-  
 “ riores, y Cuerpos que le representan. Para lo qual  
 “ otorgue V. E. el juramento y pleito-homenaje al Reyno  
 “ conforme á la disposicion de la Ley 5<sup>a</sup>. Tit. 15. Part. 2<sup>a</sup>.  
 “ en manos del Real Acuerdo, y á presencia de la N. C.  
 “ como su metrópoli, y demas Tribunales de la Capital,  
 “ los que sean citados solemnemente: que tambien jure  
 “ V. E. que durante su provisional mando gobernará el  
 “ Reyno con total arreglo á las leyes, Reales órdenes y  
 “ cédulas que hasta ahora han regido sin alteracion alguna;  
 “ y conservará á la Real Audiencia, Real Sala del crimen,  
 “ Tribunal Santo de la fé, á la Real Justicia, á esta Metró-  
 “ poli, Ciudades y Villas en el uso libre de sus facultades,  
 “ jurisdiccion y potestad: que defenderá el Reyno de todo  
 “ enemigo, conservará su seguridad y sus derechos, hasta  
 “ sacrificar su vida, sus bienes, y todo quanto penda de  
 “ sus arbitrios y facultades.

“ Que igual juramento, é igual solenne pleito-ho-  
 “ menaje presten en manos de V. E. la R<sup>l</sup>. Audiencia, R<sup>l</sup>.  
 “ Sala del crimen, esta N. C. como metrópoli del Reyno,  
 “ y los demas Tribunales sin reservar alguno. Lo propio  
 “ executen el M. R. Arzobispo, R R. Obispos, Cabildos  
 “ Eclesiasticos, Gefes militares y políticos y toda clase de  
 “ Empleados en el modo y forma que V. E. disponga, con-  
 “ cediéndole á la N. C. pueda dar parte á las demas Ciu-  
 “ dades y Villas del Reyno de este su pedimento.

“ El interes público y comun de la patria, el bien de  
 “ la nacion, su felicidad, el distinguido amor y acendrada  
 “ lealtad para con sus augustos Soberanos exigen asimismo,  
 “ que por V. E. en union del R<sup>l</sup>. Acuerdo se declare por

“ traydor al Rey y al Estado á qualquier persona, sea del  
 “ rango que fuere, que contravenga á este juramento, y se  
 “ le castigue sin remision con las penas prevenidas por las  
 “ leyes para escarmiento de los demas.

“ Este es el concepto general del Reyno que explica  
 “ México como su metrópoli, y manifiesta á V. E. y á todo  
 “ el orbe. Sus habitantes están dispuestos á sostenerlo con  
 “ sus personas y sus bienes, y á derramar hasta la última  
 “ gota de su sangre para realizarlo. En defensa de causa  
 “ tan justa la misma muerte les será apacible, hermosa y  
 “ dulce. De este modo terminarán la carrera de sus dias  
 “ con la noble satisfaccion de ser dignos hijos de sus glo-  
 “ riosos padres, de quienes heredaron el valor y la lealtad.  
 “ Las mismas madres pondrán en las manos de sus hijos el  
 “ sable y el fusil para que vuelen al lugar del peligro á rem-  
 “ plazar á sus padres, y quando no quede otro recurso, ellas  
 “ con los ojos enjutos pondrán fuego á las Ciudades y  
 “ Pueblos, y abrazadas con los mas pequenuelos se arrojarán  
 “ en medio de las llamas, para que el enemigo solo triunfe  
 “ de las cenizas, y no de nuestra libertad.

“ Les queda el dolor á los Mexicanos de no poder  
 “ volar por el Oceano á unirse con sus padres para sos-  
 “ tener á su Rey y á la Monarquía: su valor y su entusiasmo  
 “ obrarian prodigios para redimirle de la fuerza con que  
 “ gime oprimido, y se darian por satisfechos únicamente,  
 “ ó con la victoria, ó quedando tendidos en el campo ane-  
 “ gados en su sangre, publicando sus heridas como por  
 “ otras tantas bocas no hay Ciudad como la de México  
 “ cabeza y metrópoli de la Nueva España, ni mas fieles  
 “ vasallos, elogio que ha muchos años merecieron por su  
 “ amor y servicios al trono Español.”

Se congratula luego la Ciudad de tener el Reyno en tan  
 criticas circunstancias á la frente del gobierno á un Capitan  
 tan experto y valeroso como el actual Virey, y colocados en

la R<sup>l</sup>. Audiencia á unos Ministros sabios y patriotas, que en union de S. E. sostendrán con sus consejos sus verdaderos intereses, la libertad, “y lo que es mas, *prosigue*, “los derechos de su Soberano y R<sup>l</sup>. familia. Esta N. C. “fundada en un principio tan feliz no pretende anticipar “providencias, que se dicten fuera de tiempo, y espera “haya dado V. E. las oportunas para asegurar el Reyno “de todo asalto. Confia en el superior discernimiento de “V. E. y en el del R<sup>l</sup>. Acuerdo las realizen con la mayor “oportunidad, y con su interesencia como metrópoli “cabeza de todos los reynos y provincias de Nueva “España.

“En su obsequio manifiesta á V. E. deber contar con “los bienes y personas de sus habitantes y del pueblo de “esta Capital, que mediante la voz del Sindico del Comun, “llenos de entusiasmo y lealtad solo esperan las órdenes de “V. E. para obedecerlas, como manifiesta la Representa- “cion que eleva á las superiores manos de V. E. y con los “intereses de todos los Regidores propietarios y honorarios, “que están prontos á servir en el punto que V. E. les “señale armados y mantenidos á su costa.”

El Virey mandó al Escribano mayor de la Ciudad certificase<sup>2</sup> “que su pensamiento y resolucion eran tan leales “como los del Ayuntamiento hasta derramar la última gota “de su sangre; y que estaba pronto por su parte á prestar el “juramento de seguridad del Reyno que se proponia en todos “los puntos que comprehende.” Asimismo certifica el Escribano: “que á las puertas del Palacio un concurso mui “considerable de gentes de toda clase y estados victorearon “á la Ciudad quando salia acompañándola hasta sus casas, “y habiéndoles los Regidores advertido dirigiesen los Vivas

<sup>2</sup> Cabildo de la Ciudad el dia 29 de Julio.

“á nuestro Soberano, comenzaron á gritar: ¡Viva el Rey “nuestro Señor! que luego los Regidores impusieron al “pueblo de que no tuviese cuidado, que estaban tomadas “por el Superior Gobierno todas las providencias de segu- “ridad; y que el pueblo, que no obstante se mantuvo “en las escaleras de la Sala Capitular del Ayuntamiento, “repitió vivas á los Regidores conforme se retiraban sin que “en todo esto se hubiese notado exceso alguno.”

“La representacion de la Ciudad habia sido formada “de su orden por su Abogado el Regidor Azcárate, y “aunque tambien el Regidor Sindico Verdad habia com- “puesto otra de su orden, y otra voluntariamente el Mar- “ques de Uluapa, la Ciudad dió giro á la primera por que “contenia todos los puntos sobre que habia deliberado, pre- “sentando sin embargo todas tres al Virey.”

Este las pasó el mismo dia en voto consultivo al R<sup>l</sup>. Acuerdo, quien contestó en 21 de Julio:<sup>3</sup> \* “que

<sup>3</sup> Real Acuerdo de 21 de Julio.

\* Faltaba solo la última mano á los primeros libros de esta historia, quando llegaron á mis manos así unas breves notas del Virey al Quaderno de Cancelada, como una copia de su Defensa dirigida desde el Castillo de S. Sebastian el dia 9 de Nov. 1809, al Consejo reunido de España é Indias, digna de todo crédito por estar bien apoyada en documentos auténticos, y al fol. 40. habla del primer Acuerdo del dia 15 de Julio 1808, “á que convocó todos los “Oidores con los Fiscales para consultar sobre las citadas gazetas de “Madrid que acababa de recibir, y *dice*: que el Fiscal de lo criminal Robledo, que fué el primero que habló, propuso que antes “de tratar la materia, toda habian de hacer juramento de guardar “sigilo en lo que allí se conviniera y acordara, cuyo juramento se “hizo con la mayor formalidad sin escusarse ninguno. Siguió “probando que la renuncia era nula por la opresion de S. S. M. M. “y que comprehendia no se debia obedecer á Napoleon: que le

“ recibió la representacion de la N. C. y las dos prudentes y juiciosas de su Síndico Verdad; y si

“ parecia conveniente llamar á los Ingleses, y que llevasen allí al Infante D<sup>n</sup>. Pedro: se hicieron otros discursos y se acordó no dar cumplimiento en nada á las órdenes de Napoleon, mantener el Reyno en defensa, y permanecer en expectacion del giro que tomasen las cosas. El Fiscal de lo civil Sagarzurieta preguntó: “ si en caso de faltar el Virey debía mandar como tal la Audiencia? “ pues la orden que habia de que por su ausencia mandase el militar mas antiguo hasta el grado de Coronel efectivo, comprehendia, “ que se habia sacado subrepticamente, y era de parecer se declarase así. El Virey se opuso reflexionando, que no habia autoridad para variar ni alterar las órdenes comunicadas, antes se les habia de dar puntual cumplimiento, y todas quantas resoluciones se tomasen habian de ser en nombre y porque lo mandaba Fernando 7<sup>o</sup>.: á lo que se atemperaron los demás, y se mandó extender la Acta expresando, que en nada se habia de obedecer á la Francia, ni á orden que fuese de España dirigida por los Franceses, con lo que se cerró el Acuerdo.”

Prosigue el Virey contando, que luego se le presentó la Ciudad, que arengó conforme á lo contenido en su representacion del 19. respondiéndole segun dice el Cabildo de ese dia, y “ que no podia contestar de oficio hasta pasar su Escrito al R<sup>l</sup>. Acuerdo, á quien de facto lo pasó, oficiándole, que si creia del caso su asistencia para resolver, esperaba su aviso. Que fué llamado al Acuerdo despues de haber conferenciado los Oidores, y que estando poniendo la contestacion á la Ciudad el Sr. Aguirre, volvió el Fiscal Sagarzurieta á preguntar: ¿ que era lo que se habia de decidir sobre el mando de la Audiencia á falta del Virey? Este repitió lo que antes dixo, aclarando mas el asunto, de modo que el Fiscal de R<sup>l</sup>. Hacienda Borbon dixo: ¿ con que el R<sup>l</sup>. decreto queda en su misma fuerza? y el Virey afirmó.

Dice este “ que el Sr. Aguirre propuso que se comisionase un Ministro que fuese á informar á la Ciudad de lo tratado, y el Virey nombró al Sr. Bataller, que aceptó con disgusto. Pero

“ bien no pude menos que aplandir el celo, patriotismo “ y acendrada fidelidad de la N. C. v de su Síndico, debe

“ que el Sr. Aguirre habiendo reflexionado podria haber alguna “ etiqueta en la Ciudad sobre asiento ú otra cosa, propuso como “ mejor, que el Virey la convocase á Palacio para enterarla. Este “ admitió con la condicion de que se le pusiese por escrito la contestacion para leérsela, y enterarla mejor que podrian sus cortas “ voces. Convinieron en ello, y á poco rato el Sr. Aguirre estuvo “ á prevenir al Virey avisase á la Ciudad, que no viniese en cuerpo “ por la respuesta, sino que enviase una Diputacion. Mas aunque “ la llamó, no quisieron hallarse sino en Cuerpo para enterarse “ todos en un asunto de tanta gravedad, como concurrieron efectivamente el dia 23.

“ Que el Virey esperaba la contestacion del Acuerdo prometida, y “ quando vió en la que recibió y deberá parar en la Secretaría, que “ nada absolutamente decia de lo que se debia contestar y se habia “ convenido, hizo cargo de ello al Sr. Aguirre, mandando al mismo tiempo llamar á los S<sup>res</sup> Fiscales, quienes no pudieron menos “ que apoyar con el Virey lo que se habia acordado: quando á la “ sazón se le presentó el Sr. Oidor Villafañe en su Despacho con “ el libro de Acuerdos principiado el encabezamiento del que habia “ quedado hecho, y aun el Virey le dictó alguna cláusula que se le “ habia pasado, lo firmó y se lo llevó para que los demas hicieran “ lo mismo, encargándole recogiese precisa y prontamente todas “ las firmas, como se persuade lo habrá hecho, y le enviaron la otra “ contextacion que tambien habrá de estar en la Secretaría, sin que “ nada mas se hubiese tratado con la Ciudad hasta la convocacion “ de las Juntas.”

Estos detalles, en que ya comienzan á figurar los Giores Aguirre y Bataller y el Fiscal Sagarzurieta, gefes del partido anti-vireynal en la Audiencia y fuera, indican mas claramente las intrigas de aquel cuerpo, y como ya habian resuelto entre ellos antes de todo derribar al Virey y apoderarse del mando, pero lo qual al mismo tiempo, que decian á la Ciudad que nada se debia alterar, inten-

“ notar en aquella dos cosas, notadas con solidez y admira-  
 “ rable oportunidad en el oficio de S. E. Primera: que haya  
 “ tomado sin corresponderle la voz y representacion de todo  
 “ el Reyno, no pudiendo tener desde la publicacion de las  
 “ gazetas de Madrid otra noticia que la de algunos Lugares  
 “ inmediatos. La segunda: que los medios que propone de  
 “ juramento y nombramiento provisional ni son adecuados

---

taban anular la R<sup>l</sup>. Orden, que da la Comandancia general al militar que haya mas antiguo en grado, incluso el de Coronel efectivo, caso de faltar el Virey. Para cuya inteligencia que despues habremos menester, es de advertir, que segun las leyes de Indias caso que el Virey no haya llevado un pliego cerrado en que va nombrada su sucesor ó sucesores, y debe abrirse en muriendo ú ocurriendo lance semejante, (por lo que se llama Cédula de mortaja ó pliego de providencia) entra la R<sup>l</sup>. Audiencia á gobernar, y la Capitania general pertenece al Decano: sino que habiéndose establecido despues Regentes de las Audiencias se mandó entenderse de ellos lo que las leyes antes dixeran de los Decanos. Pero siendo Ministro de Indias el Marques de la Sonora, y habiendo muerto de Virey su Sobrino D<sup>n</sup>. Bernardo de Galvez que no habia llevado el pliego, la Audiencia Gobernadora baxo pretexto de no dar al tío la pesadumbre en derecho, solo avisó al Ministro de estado Florida-Blanca, quien se aprovechó de la ocasion para obtener del rey el Vireynato á D<sup>n</sup>. Manuel Flores. Sin embargo que este apresuró su viage, ya le habia precedido una R<sup>l</sup>. Orden enviada por el Marques, que dió el interinato al Arzob<sup>o</sup>. Haro despojando á la Audiencia del baston, y previniendo que en igual caso tuviese el de Capitan General el militar mas antiguo, como dicho está. La Audiencia hizo sus representaciones, y consiguió que la Capitania General residiese en todo el Cuerpo de la Audiencia, y el militar mas antiguo fuese solo Comandante general de las armas. Por tanto quando Concelada dice en su nota á la pag. 41. que Godoy fué quien destruyó la buena máxima de que se llevasen pliegos de providencia, desatina sin concierto como siempre.

“ al fin que se propone, ni conformes á las leyes fundamen-  
 “ tales de nuestra legislacion, ni coherentes á los principios  
 “ que habia establecido. En el presente estado de las cosas  
 “ nada se ha alterado en el orden de las potestades estable-  
 “ cidas legítimamente, y deben continuar como hasta aquí  
 “ sin necesidad de nombramiento provisional y juramento  
 “ que pedian, pues tenian hecho el juramento de fidelidad  
 “ que dura y durará como emanado de su corazon hasta sa-  
 “ crificar sus vidas por sus Reyes y Señores naturales; que  
 “ aquel nombramiento provisional y juramento debilitarian  
 “ mas bien que afirmarian aquellos sagrados inalterables  
 “ vínculos, y constituirian un Gobierno precario expuesto  
 “ á variaciones y tal vez á caprichos; y por tanto sería á  
 “ mas de ilegal impolítico este paso por muy expuesto, y de  
 “ consecuencias transcendentales. Baxo este concepto  
 “ son de parecer diga V. E. á la Ciudad descanse sobre la  
 “ fidelidad acrisolada de V. E. y de todas los Señores Mi-  
 “ nistros de ambos tribunales,\* con quienes ha procedido  
 “ y procederá de acuerdo en todas sus determinaciones  
 “ (segun corresponde á la importancia y gravedad mayor  
 “ que otra ninguna del asunto) pero que excuse en lo succe-  
 “ sivo tomar la voz que no le pertenece portodas las demas  
 “ Ciudades del mismo Reyno, asegurándole que quando  
 “ convenga y nos hallemos en circunstancias que lo exijan,  
 “ no se desentenderá V. E. ni este R<sup>l</sup>. Acuerdo en convocar  
 “ al Cuerpo entero, ó á sus representaciones. Tambien son  
 “ de uniforme parecer que V. E. instruya de palabra á la  
 “ N. C. (ó á una Disputacion del mismo Cuerpo) del Acu-  
 “ erdo del día 15 á que se sirvió asistir V. E. para que no  
 “ solo quede satisfecha la Ciudad, sino que pueda disuadir

---

\* Es una inexactitud: lo sala de Alcaldes del crimen hace un solo tribunal con los Oidores.

“ el errado concepto de algunos, que por ignorancia ó ma-  
 “ licia querian persuadir, que el secreto que llamaban mis-  
 “ terioso envolvía algun designio nada conforme á los  
 “ principios y sentimientos de V. E. y del R<sup>l</sup>. Acuerdo. Lo  
 “ son tambien que V. E. diga á la N. C. que si sobre los  
 “ medios y proporciones de defensa general del Reyno ha-  
 “ llare por conveniente proponer algunos, los oirá V. E. con  
 “ agrado y aceptacion y los exâminará con su discerni-  
 “ miento y prudencia para aceptarlos en el todo ó en parte.

“ Esto por lo tocante á lo sustancial de la represen-  
 “ tacion de la Ciudad, ahora pasa el Acuerdo á proponer á  
 “ V. E. los medios que ha juzgado convenientes sobre otros  
 “ puntos. Entiende ser muy del caso manifieste V. E. oportu-  
 “ namente sus sentimientos y los de este R<sup>l</sup>. Acuerdo en  
 “ favor de la Casa de Borbon y sus legitimos Sucesores á los  
 “ Vireyes de la America Meridional, á los Presidentes, Go-  
 “ vernadores y Comandantes Generales de esta América,  
 “ Islas y Filipinas, Arzobispos, Obispos, Cabildos Eclesiás-  
 “ ticos y seculares, por lo que interesa á la concordia y unani-  
 “ midad de que ha de depender prestarse mutuos auxilios  
 “ para causa tan justa. Como el público á quien no pue-  
 “ den manifestarse los recursos con que V. E. cuenta, y  
 “ que solo juzga por lo que ve, se halla todavia inquieto  
 “ acerca de su seguridad, para tranquilizar los animos y  
 “ asegurar el sosiego propone el R<sup>l</sup>. Acuerdo á V. E. dos  
 “ medios: el uno hacer rogativas públicas por la salvacion  
 “ del Rey, España y este Reyno como el pueblo desêa: y  
 “ el otro que V. E. se sirva mandar cesé la R<sup>l</sup>. Cédula de  
 “ 26 de Dic<sup>o</sup>. de 1804, respectiva á la enagenacion de Fincas,  
 “ Obras pias y demás que comprehende, suspendiendo por  
 “ ahora los efectos de dicha R<sup>l</sup>. Cédula no solamente en  
 “ el distrito de esta provincia sino en todas generalmente,  
 “ anunciándose asi al público, ó desde luego, ó tratando el  
 “ asunto en Junta superior del ramo; en la que se podrán

“ acordar tambien los medios de indemnizar á algunos de  
 “ los partícipes, ó los propondrá este R<sup>l</sup>. Acuerdo, si lo  
 “ tuviese V. E. por conveniente: pues estamos en el caso  
 “ de que V. E. estudie en atraer y reunir la fidelidad y  
 “ benevolencia de los habitantes de todo este Reyno, y  
 “ seguramente no hallará V. E. otro medio ni mas adecuado  
 “ ni mas eficaz.”

Aunque el Virey á solicitud del Oidor Aguirre avisó á la Ciudad concurriese á oír la respuesta que el Acuerdo habia dado á su representacion en diputacion y no en cuerpo, dos regidores, que vinieron á suplicarle permitiese que todos pasaran á enterarse de una resolucion interesantisima á todo el reyno, consiguieron que S. E. accediese, y la Ciudad se le presentó en cuerpo el dia 23 del mismo julio.<sup>4</sup>

El Acuerdo del 15 de que los Oidores resolvieron en el del 21 se instruyese á la Ciudad para su satisfaccion y del público, segun se le pasó, es del tenor siguiente: “ En la  
 “ ciudad de México á 15 de julio de 1808 el Ex<sup>mo</sup> Señor  
 “ Virey, Señores Regente D<sup>n</sup>. Pedro Catani, Oidores Car-  
 “ bajal, Aguirre, Calderon, Mesía, Bataller, Villafañe con  
 “ con los Señores Fiscales Borbon, Sagarzurieta y Robledo:  
 “ y habiendo S. E. hecho presente que el objeto era mani-  
 “ festar las gazetas últimamente venidas en la barca Ven-  
 “ tura con los números 46, 47, 48, leídas estas y conferidos  
 “ sus puntos, despues de haber expuesto cada uno de los  
 “ Señores su parecer, finalmente por uniforme dictamen se  
 “ acordó: que por ahora se comunique al público en la  
 “ gazeta lo que consta en las remitidas sus fechas 13, 17 y  
 “ 20 de mayo: que se esperen las noticias ulteriores para  
 “ lo demas que corresponda: que entre tanto haga S. E.

<sup>4</sup> Cabildo de la Ciudad el dia 23 de julio.

“examinar prolixiamente al Comandante tripulacion y pasajeros de la barca Ventura para los fines que se manifestaron: que respecto S. E. tiene dadas providencias de precaucion para la seguridad interior y exterior (*porque estábamos en guerra con Inglaterra*) queda reservado á su celo irlas aumentando, segun lo exigieren las noticias que succesivamente le vayan continuando magistrados y jueces.—Villafañe.”

¿Por cierto que este Acuerdo contiene providencias urgentisimas, dignas de la mayor crisis que jamas se leyó en los anales de la Monarquía! ¿Y este es el Acuerdo que se pasó á la Ciudad para que ella y el público se desimpresionasen de las sospechas de infidelidad que habian concebido contra el Gobierno por haberles anunciado tan fria y secamente las renunciaciones de Bayona, su aceptacion por los supremos tribunales de la Corte, y obediencia que prestaron á José Napoleon? ¿Para que ocultar con juramento un Acuerdo que tanto podian hacer permaneciendo fieles á Fernando 7.º como resueltos á entregar el reyno al intruso sucesor? Los Oidores en su respuesta impresa en la gaceta de México de 17 de diciembre 1808 responden al Consejo de Indias, (el qual retractaba las órdenes que le habia enviado para reconocer á José Napoleon en las Américas, como el de Castilla habia mandado en las Españas) “que en el Acuerdo de 15 de junio se habian comprometido ya para no obedecer las órdenes de Murat ni de otro Soberano que los legitimos de España.” Si fué así ¿porque hicieron juramento para ocultárselo al pueblo? ¿porque no lo escribieron en el Acuerdo? A lo menos relajado ya el juramento del secreto<sup>5</sup> el dia 21, ¿porque siquiera ahora no se lo advirtieron á la Ciudad para calmar sus justos recelos y el concepto errado que confiesan habia formado el público

<sup>5</sup> Apuntes históricos del Señor Villaurrutia.

por la oscuridad de su conducta? La del pueblo Mexicano victoreando la energía de su fiel Ayuntamiento habia declarado su opinion: ¿aun no era tiempo de manifestar el Acuerdo la que siempre tuvo, para que reunida á la de la metrópoli fixase la de todos los vasallos del Anáhuac, que podian dividirse, y opinar de un modo opuesto á lo que debia executarse? ¿Para que tantos embrollos y dificultades en dictar al Virey el resultado que debia anunciar á la Ciudad en respuesta de su representacion? ¿Porqué prescribirle que solo la instruyese de palabra del contenido del primer Acuerdo?

¿Porqué en el Acuerdo del 21 ocultarle al pueblo los medios de defensa que el Virey habia manifestado al Acuerdo, ya que le veian, como confiesan, en tanta inquietud sobre su seguridad? ¿Porque no haberlos rebelado al Ayuntamiento, que segun las antiguas leyes de la Monarquía era quien debia ayuntar y conducir á la lid los pueblos aun sin llamamiento del rey en caso de una guerra traydora, y que segun las leyes de Indias debe intervenir en las Juntas de guerra? ¿Porque negarse tanto á prestar en tan crítica situacion el juramento de fidelidad que entendieron les pedia la Ciudad? En una palabra: ¿aun les duraba el miedo conque se comprometieron segun ha dicho el Virey en su Defensa, á permanecer en expectacion del giro que tomasen las cosas? Asi se hizo en la guerra de sucesion, y asi proclamó Liniers en Buenos-Ayres. Por fortuna acá hubo mejor Virey, que habia ya quemado por su mano las proclamas y papeles Franceses que habia trahido anteriormente una Embarcacion, (como lo dixo despues en una Pastoral el Arzobispo que habia visto las cenizas) y estuvo siempre decidido por Fernando 7.º. Si no, los togados Européos habrian cedido sin hacer otra cosa que tergiversaciones ridiculas como los de Madrid, ó habrian implorado

contra la fidelidad generosa del pueblo las tropas del tirano, como hicieron los de Valencia.\*

Por eso el Virey que conocia á los de México los toreaba en las Juntas que despues se tuvieron de todas las autoridades. En la primera les dixo: aun estamos á tiempo de obedecer al Duque de Berg ¿que dicen V. SS?—no Señor no Señor—¿Y que dirá V. S., le dixo á un Oidor, si las vé autorizadas con la firma del Sr. Porlier?—tampoco tampoco—Pues entonces no hay que hablar de la Ciudad sino para elogiarla. Quando estos Señores, (los Oidores) que ahora están tan valientes despues que han visto mejorarse las cosas, se pusieron con las caras tan largas en viendo el dia 15 de julio las gazetas de Madrid, y para tratar de estos asuntos se juramentaron de no decir nada, me encontré al salir con los Regidores que á voz en cuello vinieron á protestarme impávidos su fidelidad á Fernando 7., y que primero moririan todos que obedecer á las órdenes de Murat.

“ Ellas van á venir, dixeron al Virey los mismos Regidores el dia 23 de julio,<sup>6</sup> y tal vez con nuevo Virey y Empleados.” (*En efecto llegaron luego en la Fragata Francesa Vaillant revalidando todas las autoridades aun Eclesiásticas.*) “ Si se les da el Pase todo es perdido; si no, es

\* Los Oidores de Valencia que hicieron ir contra el pueblo á Moncey, debieron su vida al P. Rico que lo capitaneaba, y escondió los despachos en que Murat les respondia. Pero esos mismos, hechos Diputados en Cortes, hicieron prender en Cadiz y desterrar al P. Rico no mas porque escribio la-revolucion de Valencia— Los Oidores de México prendieron tambien á los fieles Regidores Sindico Verdad y Abogado Azcárate. Aquel murió en la prision, y este aunque moribundo, aun existe en ella.

<sup>6</sup> Cabildo de la Ciudad el dia 23 de julio.

“ un rompimiento de guerra: y en este caso la nacion pre-  
 “ guntaria ¿con que derecho ó voluntad se habia procedido,  
 “ pues no se habia captado la del pueblo? y si solo un pa-  
 “ recer del Real Acuerdo, que aunque revestido de la auto-  
 “ ridad correspondiente, no podia suplir el acuerdo y con-  
 “ formidad del Reyno; siendo por eso necesaria la reunion de  
 “ todas las autoridades de él, y en lo pronto por la urgencia  
 “ la de las autoridades de la Capital. Estamos, Señor, á  
 “ la orilla del precipicio y no es tiempo de formar con  
 “ disputas abultados Expedientes, aunque es muy facil  
 “ á la Ciudad satisfacer á las objeciones del Real  
 “ Acuerdo.

“ Hecho cargo el Virey de estas y otras razones que  
 “ esforzó el Sindico de la Ciudad, quedó convencido de la  
 “ necesidad y oportunidad de la Junta, y mandó á la Ciudad  
 “ las pusiese por escrito en nueva Representacion. Ella  
 “ expuso que consultaria de nuevo con Letrados de su sa-  
 “ tisfaccion, como lo executó aquella noche con tres de los  
 “ mas conocidos por su integridad y literatura, y de que  
 “ dos son hoy Diputados propietarios de Nueva España.  
 “ Impuestos en todo lo que practicó la Ciudad, lo calificaron  
 “ de bueno util y conveniente. Asimismo que respecto á  
 “ que en el mismo acto de negar los Oidores el juramento  
 “ que se les pedia repetian el de fidelidad, se desistiera por  
 “ ahora de eso baxo la protesta de pedirlo á su tiempo en la  
 “ Junta de las autoridades, Cuerpos y demás para la que el  
 “ Virey tenia expeditas sus facultades: y que era necesario  
 “ manifestar los fundamentos que tuvo la Ciudad para  
 “ usar de la representacion de Metrópoli &c.”

No los pudo exponer la Ciudad hasta el dia 3 de agosto por varias ocurrencias de los dias intermedios; pero la claridad exige que antes de referir estas, coloquemos aqui la respuesta de la Ciudad á las objeciones del Real Acuerdo.

Y desde luego prueba:<sup>7</sup> “que no se ha excedido en tomar la  
 “voz y representacion de todo el Reyno, porque desde su con-  
 “quista está en pacifica posesion de hacerlo como Cabeza y  
 “Metrópoli de todas las Provincias y Reynos de la domina-  
 “cion Española en la América Septentrional, ni mas ni menos  
 “que Burgos de Castilla, como consta entre infinidad de  
 “hechos y Cédulas por la de 22 de octubre de 1523, y 26  
 “de diciembre de 1606. Que por la de 19 de junio de  
 “1568 le está mandado informe quanto le parezca con-  
 “veniente á todo el Reyno y al R<sup>l</sup>. Servicio, como á los  
 “Oidores manda otra de 1590 reciban sin excusa la in-  
 “formacion que necesitare, ó quisiere dar. Por otras  
 “muchas R<sup>s</sup>. Cédulas que cita, y certifica su Escribano  
 “existir en su Cédulario, consta que en las ocasiones que  
 “ha sido preciso nombrar Procuradores de Cortes por el  
 “Reyno, la Ciudad de México ha convocado á todas sus  
 “Ciudades y Villas, cuyos Diputados en union del Ayun-  
 “tamiento los han nombrado en su Sala de Cabildo, por  
 “concesion voluntaria sin perjuicio de sus preeminencias, en  
 “uso de las quales no se le puede impedir nombre Pro-  
 “curador de Cortes &c. Ha contratado tambien por grandes  
 “sumas con el Rey á nombre de toda la Nueva España, lo  
 “que S. M. ha aprobado, aunque para una contribucion  
 “general se necesite segun la ley el consentimiento de todo  
 “el reyno junto en Cortes & &c.

“Ni para asegurar que su pedimento era el concepto  
 “general del Reyno necesitaba ir á averiguar individual-  
 “mente sus pareceres, pues está lleno de lealtad, es justo  
 “y fundado en las leyes: y” (asi como México ha merecido  
 por Cédula de 24 de junio de 1548 llamarse *la mui noble,*

<sup>7</sup>Representacion de la Ciudad el dia 3 de Agosto.

*insigne, y mui leal Ciudad de México*) “toda la Nueva  
 “España ha estado dando por espacio de tres siglos pruebas  
 “de amor y lealtad, sin que pueda objetársele el mas mi-  
 “nimo mal pensamiento, aunque sin soldados ni tropas:”  
 (pues solo comenzaron á establecerse para la expulsion de  
 los Jesuitas.)

“En quanto al juramento de fidelidad, quando hu-  
 “biese pedido que se repitiese en tan extraordinarias y  
 “críticas circunstancias, claro está que no habria hecho  
 “sino imitar al R<sup>l</sup>. Acuerdo, que teniendo hecho el de  
 “guardar secreto lo mismo que el Virey al ingreso de sus  
 “empleos, lo exigieron de nuevo en el Acuerdo del 15 de  
 “julio acerca de las materias que se tratarian, caso que no  
 “era comparable con la efectiva seguridad del Reyno. ¿Y  
 “si este juramento no debilitó el primero, por que se de-  
 “bilitaria con la repeticion el de fidelidad? No lo creyó  
 “asi Sevilla jurando de nuevo á Fernando 7<sup>o</sup>. ¿Para que  
 “en fin juró fidelidad el Virey al tomar el mando del  
 “Vireynato si ya lo tenia hecho antes las Vanderas al  
 “principio de su carrera militar, y quando se incorporó en  
 “él Orden de Santiago? ¿Para qué los Oidores en esta  
 “Audiencia, si ya lo habian hecho en otras, y lo tenian  
 “hecho todos como vasallos?

“Pero no era el juramento de fidelidad el que la Ciu-  
 “dad les pidió, sino el que previenen las leyes fundamen-  
 “tales de la Monarquía, quando por el impedimento del  
 “Rey está amenazando ruina, el que segun la ley de Par-  
 “tida que citó deben dar los guardadores del Rey que se  
 “halla en minoridad sin habérselos nombrado su padres,  
 ““Los Prelados, dice, los Grandes, y los demas hombres  
 “honrados y buenos, jurando primeramente sobre los Santos  
 “Evangelios harán lo que mas convenga al servicio del Rey  
 “y pro del Reyno elegirán dos ó tres ó cinco personas que le  
 “sirvan de Guardadores cumpliendo con sus cargos bien y

“legalmente, los que juren guardar la vida del Rey y harán  
 “lo que mas convenga á la honra y pro de sus reynos en todas  
 “las maneras que les sea posible: é que el Señorío guarden  
 “que sea uno: é que no le dexen partir nin enagenar en nin-  
 “guna manera: é que lo tengan en paz y en justicia.” La  
 Ciudad juzga, y prueba que el caso es no solamente seme-  
 jante sino idéntico al actual del Reyno, “porque un Rey  
 “niño es todavia de mejor condicion, que un Rey provento  
 “en poder de sus enemigos: y por consiguiente la metro-  
 “poli de Nueva España como cabeza de sus provincias y  
 “reunida con los tribunales superiores ha podido proponer  
 “á su nombre continuase provisionalmente el Virey con el  
 “mando otorgando el juramento que expuso conforme á la  
 “ley, pues asi las cosas se quedaban como estaban, el  
 “reyno asegurado y guardados á la Soberania todos sus  
 “fueros. Valencia y Sevilla reynos de conquista tambien  
 “y con Gobernadores y Audiencias, han dado este paso en  
 “caso tan raro, y asi ni es violento ni impolítico.”

Hubiera podido alegar la Ciudad que el primer Ayun-  
 tamiento que hubo en Nueva España eligió en Villarica<sup>8</sup>  
 provisionalmente de Gobernador y Capitan General á  
 Hernan Cortes, y á pesar de la oposicion del General de  
 Sto Domingo Diego Velasquez el Rey aprobó el nombra-  
 miento á que se debió la conquista de Nueva España.  
 Hubiera podido alegar que en la crisis presente<sup>9</sup> los Re-  
 gidores de las Ciudades cabezas de partido en el reyno de  
 Galicia nombraron siete personas que se erigieron en Junta  
 Suprema, y no solo fue reconocida de aquel reyno y los  
 Generales como Blake, sino aprobado todo sus hechos por  
 la Junta Central. Todas las Juntas y específicamente

<sup>8</sup>Torquemada Monarq. Ind. lib. 4. cap. 18.

<sup>9</sup>Español Numº. 1º. pag. 12 *nota*.

Sevilla<sup>10</sup> y Leon<sup>11</sup> confirmaron las autoridades que  
 quedaron, asi como nombraron otras, sin embargo de que  
 todas estaban confirmadas por Fernando 7º. en su ingreso  
 á reynar. Bien sabia este mismo que la ley se lo pro-  
 hibia,<sup>12</sup> porque el rey no muere, pero expuso las razones  
 porque le era preciso obrar contra ellas; y en el caso aun  
 mas urgentes existian en México no solo por la novedad de  
 las circunstancias imprevistas en nuestras leyes, sino por la  
 ambigüedad de conducta con que las autoridades se portaron  
 al principio. Mil veces mas prudente era la Ciudad que  
 solo exigía el juramento que mandan las leyes para la se-  
 guridad del reyno, que no los pueblos de España arrollando  
 de un golpe las autoridades ó casi todas, ó todas. Estas  
 y muchas otras cosas hubiera podido alegar contra el  
 Acuerdo del dia 21 y pueden verse en la Representacion  
 dirigida á la Junta Central en 15 de dicº. 1809 por el Re-  
 gidor de México Dº. Francisco Azcárate que defiende  
 erudita y doctamente los procederes de la Ciudad exhibiendo  
 los Derechos y leyes en que ella se fundó y suponía sabidos.

Nada respondió la Ciudad sobre el medio sugerido por  
 el Acuerdo de hacer cesar la Cédula de la caja de consoli-  
 dacion como el mas adecuado y eficaz para atraerse la  
 benevolencia y reunir la fidelidad de todos los habitantes  
 del reyno. Pero yo no debo callar, porque desde aqui me  
 parece que comienza la Audiencia á zanjar sus planes me-  
 diante los resortes del interes para derribar al Virey y  
 apoderarse del mando, segun se dexó ya percibir desde el  
 primer Acuerdo por la relacion del Virey, ó á lo menos para

<sup>10</sup>Consta en las Gazeta de México No. 105 de 1º. de Octº.

<sup>11</sup>Ibid. No. 115 de 19 de Octº.

<sup>12</sup>Ley recopilada de Castilla 2º. tit. 3. lib. 3.

dividir los habitantes, y entrar las operaciones del Ayuntamiento.

Este, dice Azcarate, no respondió sobre esto, porque no podía pensar en semejante medio. Lo 1º. porque iba lealmente á su blanco de asegurar al reyno conservándolo á su rey, y primero era cimentar la fidelidad en la union de conceptos y freno de las autoridades, y despues pensar en intereses que debian todos sacrificarse en las circunstancias como lo ofrecia sin excepcion, lejos de pensar en disminuir los recursos con el erario. Lo 2º. segun las leyes de Indias<sup>13</sup> el Virey no puede suspender la execucion de las Reales órdenes aun de aquellas que se pueden suplicar sino en caso de escándalo y daño irreparable. Aquel no lo habia habido en mas de dos años y medio que se estaba realizando la Cédula. Sobre el daño habia ya reclamado la Ciudad (que era parte y no el Acuerdo á quien faltaba por eso la personalidad) con el tribunal general de Minería y otros Ramos: y sobre la negativa del Gobierno, habia interpuesto apelacion al Soberano, la qual dexaba sin facultades al Virey, para suspender la execucion. Y asi la Ciudad mas conforme á sus pedimentos, que los Oidores á su mismo Acuerdo, no podia pedir el trastorno de las leyes cuya conservacion exigia, ni la extension de las facultades del Virey, quando trataba de mantener en sus limites el gran poderio de que pudiera abusar por no existir en España autoridad que reconociese.

Pero el R. Acuerdo sin pararse en barras lo que queria era grangearse la benevolencia de los Europeos, cuyo numero ascendia en Nueva España á 70 mil segun Humboldt, y de que casi exclusivamente se compone su

<sup>13</sup>Ley 24 tit. 1. lib. 2.

Comercio.\* A este le era sensibilisima la Caja de consolidacion, porque giraba lucrosamente al 3 por 100, 44 millones y medio fuertes segun el cómputo de Humbolt) (de que en sola la Ciudad de México 10 á 12) de los capitales de Obras pias. Pero que hacer contra órdenes Reales terminantisimas que álegaban la ley suprema de la necesidad del Estado,\*\* y teniendo los Obispos en América facultades para conmutar las Obras pias en obras públicas, tales expresamente como caminos, vestir tropas &c.? Por esto, como por la equidad del Virey que no exigió los capitales aun de plazos cumplidos, sino que alargó estos tanto que llegaban hasta diez años, de los quales en cada uno solo exhibirian los Comerciantes una 8ª. ó 10ª. parte, cedieron todos. Solo D<sup>a</sup>. Gabriel Yermo que reconocia á la Caja de consolidacion 400 mil duros, y por consiguiente tenia que desembolsar 200 mil inmediatamente, insultando á los demás como nacidos baxo el planeta oveja, era de parecer que se debia resistir: hizo quanto pudo para que otros entrasen en su conspiracion, que habria sostenido hasta armando los negros y mulatos de sus Haciendas; y solo

\* Decir allá Comercio ó Cuerpo de Europeos es lo mismo. Hay algunos pocos criollos, pero aun esos tienen que declarar en su incorporacion al Comercio la parcialidad que elijan de Vizcainos ó Montañeses entre quienes está dividido el Comercio: aunque estos últimos todavia se subdividen en Liebaneses &c.

\*\* Quando la Audiencia se apoderó de la persona del Virey y de todos sus papeles, se le encontraron Cartas de los Ministros de España, en que pidiendole 9 millones fuertes le decian: que tenían si no el puñal de Napoleón en la garganta. Ordenes de Carlos 4º. le mandaban remitir todo el producto de la Caja de consolidacion sin invertir nada en otra cosa so pena de pagarlo de su bolsillo, y Buques Ingleses venian á llevarlo con Pasavantes de los Ministros de España.

se sometió, cuando formado Expediente, se decretó y efectuó el embargo de sus bienes. Este es el héroe de Cancelada, porque su interés le hizo poner á la frente de los Comerciantes amotinados despues, y servir á la ambicion de algunos Oidores sus amigos para prender al primer representante del Soberano en Nueva España.

Ya con este R. Acuerdo le pusieron en evidente compromiso. Si accedia á la proposicion, conseguian la gratitud del Comercio, como que la gracia se debía á su influjo; y luego alegarian contra él, que habia excedido su potestad infringiendo las leyes. Si se negaba, el odio de los Comerciantes era infalible, y el deseo de que mandasen los Oidores que los protegian consiguiendo. En efecto, si para proponer este medio movia al R. Acuerdo el unir la fidelidad de los habitantes de Nueva España, como decian, á pesar de las leyes, ¿porque se opusieron á la jura de Fernando 7.º medio mas obvio, natural, el primero tomado en España y deseadisimo en América, teniendo para ello orden por las quatro Secretarías de Estado, solo porque faltaba la formalidad de la del Consejo de Indias?

Pero de esto hablaremos luego. Volbamos á seguir la serie de las fechas, y hallaremos<sup>14</sup> que "el dia 23 de julio instruida la Ciudad por algunas Papeletas, que habian sido convocadas Cortes de España para Bayona de Francia en el dia 15 de junio con el objeto como se debía inferir de sancionar las renunciaciones susodichas de los Reyes é Infantes, habia celebrado Cabildo, y protestado en toda forma por sí y el Reyno como su metrópoli, contra todo lo que en ellas se actuase, como de ningún valor y efecto, por ser evidente que ni Carlos 4.º ni su inmediato Succesor el Principe de Asturias, ni ningún otro ha podido ni puede enagenar en todo

<sup>14</sup> Cabildo de la Ciudad el dia 23 ut supra.

ni en parte los Dominios, especialmente de las Indias, por tenerlo asi jurado el S.º. Carlos 1.º en Real Cedula de 22 de oct.º 1523 y ratificado sus gloriosos Succesores en sus respectivos reynados, como consta de la Ley 7.ª. tit. 1.º. Lib. 3.º de la Recopilacion de Indias: de cuya protesta pasó copias á manos del Virey, de la R. Audiencia y Cabildo Eclesiástico, para que las depositasen en sus archivos." ¡Mala lógica por cierto de la Ciudad si como pretende Cancelada aspiraba á hacerse independiente de España! pues solo como dependiente de esta podian pretender obligarla las Cortes de Bayona contra las quales protesta.

"El dia 29 del mismo julio<sup>15</sup> á las dos de la madrugada recibió el Virey pliegos llevados por la Goleta Esperanza de la gloriosa insurreccion de España y armamento de sus provincias, y en el momento pasó aviso al Dean de la Catedral, y dispuso la artillería, para que amaneciese el dia con repique general de campanas y salva de cañon: carteles fixados en todos los parages públicos que el Virey mismo habia dictando rebozando júbilo y lealtad á Fernando 7.º instruyeron de todo al pueblo: y este parecia haber perdido el juicio de alegría. Cerró para demostrarla sus talleres tres dias, siguió al Virey que con su Esposa fue aquel dia á dar gracias en el Santuario de Guadalupe, (donde habia este acordado con su Abad hubiese Salve y Letanias) y paseó con transportes indecibles el retrato de Fernando 7.º. El Virey lo recibió con ternura de mano de los S.ºs Ministros Villafañe y Fagoaga arrojando de su propio peculio dinero al pueblo, á quien concedia quanto le pedia." "Este<sup>16</sup> llevó tam-

<sup>15</sup> Defensa del Virey.

<sup>16</sup> Cabildo de la Ciudad de 1.º de Agosto. Representacion del Regidor Azcárate.

bien el retrato soberano antes y despues de la Misa de gracias en la Catedral á la casa de la Ciudad que le salió á recibir en pompa con sus quatro mazersos, le colocó en el balcón, y proclamó desde allí á Fernando 7º. arrogando al pueblo por dos veces hasta 900 duros, de que 400 de la bolsa de los Regidores, á quienes mandó el Ayuntamiento reembolsar de los fondos en la Junta que tuvo este dia, y presidió el Sr. Castillo Negrete, Fiscal actual del Consejo de Indias. En el Cabildo del siguiente dia acordó el Ayuntamiento promover la Jura solemne de Fernando 7º. y el dia 1º. de Agosto presentó al Virey su Representacion al efecto hecha por el Regidor Azcárate en una éxtasis de amor y fidelidad.”

“No se dió á luz<sup>17</sup> porque se envidió á la Ciudad esta gloria. Pero es cierto que de la abdicacion de la Corona que habia hecho Carlos 4º. en Aranjuez el dia 19 de marzo, nos olo se sabia ya en México por documentos indubitables el dia 15 de julio, como consta de la gazeta Mexicana de ese dia, sino que con fecha del mismo 19 de marzo se participó al Virey de Nueva España suceso tan memorable por los Ministerios de Estado, Guerra, Gracia y Justicia, y en 10 de abril por el de Hacienda, añadiéndose en esta R<sup>l</sup>. Orden proclamara inmediatamente á Fernando 7º., pues con la misma fecha se expedia la correspondiente R<sup>l</sup>. Cédula por el Consejo de Indias. El Virey pasó las quatro R<sup>s</sup>. órdenes por voto al R<sup>l</sup>. Acuerdo, consultándole si podia proceder á la proclamacion y jura. La contestacion fué que debia esperarse la Real orden del Consejo, El dia 15 de julio se supó ya la cautividad de este, y con todo ni esos transportes del pueblo que duraron tres dias, ni la

<sup>17</sup> Representacion del Regidor Azcárate.

Representacion entusiasmada de la Ciudad les movieron á alzar pendones por Fernando 7º.”

¡Que motivos para desconfiar! no ya del Virey, como hace Cancelada embutiendo chismes y embustes populares propios argumentos de un hombre ruin, sino de los Oidores á quienes el Virey consultó, pues segun las leyes de Indias<sup>18</sup> ellos son los responsables de los dictámenes que le dieren. Sino que Cancelada está bien iniciado en el giro que daban á todo los Oidores de su partido. Ya presentaban las fieles gestiones de la Ciudad como otras tantas maniobras de independencia, ya la acusaban de querer poner al Virey en el solio: á este ya le acusaban de aspirar á la soberanía, ya de colusion con Napoleon por ser hechura y favorecido de Godoy: acusaciones todas que por su misma contradiccion manifiestan la calumnia. Desgraciadamente para ellos, la última en que mas insistian por ser mas verosimil en el tiempo, se hizo visible quando registrados los papeles del Virey no se lo encontró ni correspondencia con el Privado. Antes, pudieran haber reflexionado, que jamás le habia debido conderacion ni distintivo alguno tan comunes á sus creaturas: y que recibiera mil desaires en sus propuestas á pesar de haber enviado al erario mas dinero que ningun otro Virey. No obstante el vulgo de los Européos, cuyo numero se decia ascender en sola la Capital á 12 ó 14 mil hombres, estaba ya en tal alarma, que á toda priesa se proveian de municiones y armas, que aunque enmohecidas les vendian los criollos á mui buenos precios riendo del miedo que les tenian segun ellos pensaban. Infelices! los Européos los desarmaban, y armábanse para servir de instrumento á la ambicion de algunos Oidores.

La historia habla, la intriga enmudezca, los hechos fielmente referidos llevan la antorcha en el caos. ¿Que

<sup>18</sup> Ley 2 tit. 15. lib. 5.

hemos visto? resumamos este libro. El Virey recibiendo las gazetas con las abdicaciones de Bayona obró como debía en caso tan arduo consultando con el Acuerdo segun previenen las leyes de Indias, sino que los togados timidos y cobardes como en España, le induxeron á dar un falso paso, que justamente los desacreditó ambos con el pueblo y el Ayuntamiento digno de representarlo. Este sin temor ni disimulo levanta su leal cabeza, reclama las leyes constitucionales de la Monarquia, exige de las autoridades los gages de la seguridad del rey y del reyno que ellas prescriben, ofrece todos sus esfuerzos, y reasume toda su antigua dignidad. El pueblo que habia sido abandonado á su opinion, muestra con sus aplausos que es suya la que ha emitido su enérgico Ayuntamiento. El Virey aplaude tambien, y promete quanto se le pide, aunque hablando con el Acuerdo extraña pasos desusados en tiempos que el despotismo del gobierno habia sucedido á la liberalidad de las leyes. Los Oidores acostumbrados á ser oidos como oráculos que hablaban con el nombre y sello del rey á esclavos prosternados, se escandalizan mucho mas del denuedo con que los Regidores se producen, y de los aplausos con que el pueblo los apoya. Temores antes de Napoleon, temores ahora de la Ciudad y pueblo fiel; recelan comprometerse con aquel ú estos, tergiversan, y quieren dexar solo al Virey en el empeño en que lo han puesto. El los obliga á escribir. No pueden menos entonces que alabar el celo y fidelidad del Ayuntamiento, pero intentan rebaxarle la representacion, disminuyen el peligro para negarse á los remedios que propone conformes á las leyes: diestros en el manejo antiguo de la Corte de dividir los habitantes de América para esclavizarlos á todos,\* sugieren

\* No es una calumnía sino un hecho tan notorio, que el Baron de Humboldt lo afirma y repite en varias partes de su *Estadística de Nueva España* dedicada á Carlos IV.

un medio, que falle ó no, ha de rodearlos del apoyo de los vecinos Européos en contrapeso del que el pueblo regnicola presta al Ayuntamiento: en fin pretenden hacer sospechosos al mismo Virey los pasos del Ayuntamiento, quando ellos son los que desde el primer Acuerdo del 15 ya trataron de quitarle de enmedio, y volvieron á tratar de lo mismo en el de 21 de julio.

No era ciertamente no porque el Virey hubiese incurrido en alguna nota de traycion ó infidelidad, sino porque temian su poder, y 20 mil hombres de tropas acantonadas entre Orizaba y Córdoba, que estaban precisamente á sus órdenes. Pero el primero era solo efecto de la imprevision de las leyes de Indias que invistieron al Virey de un poder absoluto sin ponerle un verdadero contrapeso: y las tropas reunidas lo estaban ya antes, como en tiempos de Branciforte y Azanza, para velar sobre las costas existiendo guerra con la Gran Bretaña. Por eso los Oidores en el dia 21 tomaron empeño en persuadirle que no se separase de los consejos del Acuerdo, *porque con el podia todo y casi nada sin él*,<sup>19</sup> aunque ellos bien sabian que su voto es meramente consultivo, y al Virey pertenece segun las leyes el conocimiento de todas las materias gubernativas privativa, exclusiva, é inhibitivamente.\* El Virey prometió al Acuerdo proceder siempre en harmonía con él, y por eso dixeron los Oidores en su respuesta á la Ciudad del 21, *que habia procedido y procedería de acuerdo con ellos en todas sus determinaciones.*

Pero esa union puntualmente era la que mas alarmaba á la Ciudad, porque habia visto la cobarde política de los Oidores, y sabia su sumision á las órdenes del Consejo de

<sup>19</sup>Apuntes históricos. Defensa del Virey.

\* Leyes 42 y 43, lib. 2. tit. 15. Rec. Ind.

Indias, que habiendo sucumbido mandaría y mandó reconocer á José Napoleon. Por eso la Ciudad siguió con teson hasta el fin su marcha generosa para conservar aquel reyno á Fernando 7º. procurando poner un dique á la autoridad ilimitada del Virey, en conformidad á las leyes constitucionales.

Ni faltaron togados juiciosos que pensasen así. “Tiempo habia, dice un Alcalde de Corte,<sup>20</sup> que yo considerando el poder de los Vireyes y los peligros á que podia exponerlos su autoridad colosal, habia ido meditando y escribiendo los medios de contener su despotismo, y de que los vasallos oprimidos tuviesen algun recurso mas cercano que los del trono por la distancia de la Península. Estos documentos que conservo acreditarán siempre mi modo de pensar, y que de antemano meditaba yo en precaver todo peligro de infidelidad, abuso de autoridad y la violencia ó vexacion de los vasallos.

“Ahora que con ocasion del silencio que se guardó y juró guardar al publicar las renunciaciones de Bayona se suscitaron mil hablillas y presunciones, propuse en el Acuerdo del 21 de Julio (á que por primera vez fuimos citados los Alcaldes de Corte) que por todas vias se llamase al Infante D<sup>o</sup>. Pedro que gobernase como Regente para reunir la opinion y evitar el germen de divisiones. Pero como nadie siguió mi propuesta por haber dicho el decano (Carvajal) que S. E. no solitaria prendas, traté con varios Señores de que pues no habia autoridad que en España debiese reconocerse, ni alguna en México que pudiese contener al Virey si se precipitaba, porque no solia embarazarse mucho con las consultas del Acuerdo, el único medio que hallaba para evitar en el caso los desastres de una conmocion popular, era una Junta representativa del Reyno declarando al

<sup>20</sup>Apuntes históricos.

Virey el *ejercicio* de la autoridad suprema en lo necesario y por solo el tiempo que durase la *necesidad*; y poniéndole con una Junta permanente el correspondiente contrapeso. En estos términos convino el Oidor Bataller que entraria S. E. pues de lo contrario dificultaba que *tragase el anzuelo* que debia sujetarle.

“Pero como pasase el tiempo en inaccion llegaron en 29 de Julio las noticias de la insurreccion general de España para sacudir el yugo frances y recobrar la libertad: y aunque respecto de nuestro peligro próximo y de las necesidades políticas y económicas en que nos tenia nuestra situacion, no variaban las cosas, variaron muchos de dictamen, temiendo unos y aparentando otros que qualquiera Junta que se convocase era principio de revolucion, y que los Americanos aspiraban á la independencia, sin mas fundamento que la sospecha genérica de la propension natural á ella y contra su sumision, y la fidelidad que tiene acreditada Nueva España con hechos muy notables.” Esto se verá en la serie de la historia.

# HISTORIA

DE LA

## REVOLUCION DE NUEVA ESPAÑA.

### LIBRO II.

EL libro anterior comprehende lo sucedido desde 15 de julio hasta el 29, y por consiguiente un periodo en que creyéndose á España enteramente dominada de los Franceses y perdida, se halló México en la misma situacion, en que las provincias de España, sabiendo las renunciias y opresion de su rey, levantaron el grito de fidelidad sin saber unas de otras. Ellas sintieron que en este caso y la prostitucion de sus Consejos y de la Junta gubernativa que Fernando 7º. dexara en Madrid, la soberanía habia retrovertido al pueblo de cada reyno como á su origen y fuente, y arrollando todas las autoridades como sospechosas, y sacrificando á todas las que se le opusieron, erigió Juntas en cada provincia, que á nombre de Fernando 7º. se titularon Supremas y obraron como Soberanas. “Sus movimientos fueron tumultuarios: \* los primeros que se ofrecieron á cada pueblo fueron elegidos para gobernar las provincias. Pusiéronse ciegamente en sus manos y ni el pueblo supo que facultades habia dado á sus representantes, ni ellos cuidaron jamás de averiguarlas. El nombre de Fernando 7º. rey de España les hizo creerse autorizados á exercer el ilimitado despotismo de que estaban en posesion sus monarcas, y no olvidaron imitar con guardias, y todo el esplendor que pudieron, el que ellos habian admirado en el trono.” El pueblo de México no incurrió en ninguna de estas irregularidades aunque en igual caso, y quizá con mayores motivos de sospecha en las autoridades. Solo aplaudió á su Ayuntamiento, que

\* El Señor Blanco Magistral de Sevilla en el Número I. de su *Español* pag. 12.

sin temor avanzó á su frente, y con las leyes en la mano pidió la reunion de los tribunales y cuerpos que en la metrópoli representaban al reyno para prestar el pleito-homenage legal de la seguridad del reyno, y proveer á los medios de su defensa y buen gobierno.

Pero es necesario advertir, que entre las Juntas ilegales y tumultuarias de España hubo una, que como la mas irregular en su formacion, y mas indecente por los sugetos que la compusieron, fué la mas ámbiciosa de todas aunque de una Ciudad subalterna y conquistada, y no solo pretendió dominar á todas las de la Península aunque otras se titularon tambien como ella *Suprema de España*, sino que añadió: *y de las Indias*. Tal fué la Junta de Sevilla. “Un joven llamado Nicolas Tap y Nuñes fue á Sevilla sin mas objeto que conmoverta contra los franceses por sí solo. Su natural despejo y atrevimiento le hizieron dueño del pueblo, á quien gobernó sin abusar ni en lo mas pequeño de su influxo. Habiéndolo conmovido, propuso que se formase una Junta (porque la Regencia que dexó Fernando 7º. excitó esta idéa en todas partes) y para elegirla no les ocurrió otro medio que reunir los Curas y los Superiores de los conventos de Sevilla. Juntaronse algunos, desaparecieron no pocos de los que se habian reunido, y los que quedaron no dieron su voto. El partido del Conde Tylli (hombre que tenia una causa abierta en Madrid sobre el robo de algunas alhajas) que preparaba ya antes la revolucion con fines sin duda menos puros que Tap\* y se habia agregado á este desde los

\* La revolucion que preparaba Tylli en Sevilla era á favor de José Napoleon; pero habiendo visto al pueblo declararse por Fernando aprovechó del viento. Tylli y Hore fueron los dos miembros que la Junta de Sevilla mandó ó desterró á la Junta Central porque eran los que mas la incomodaban. *Tan mezquina era la idéa que tenia de la Central que iba á formarse*, dice Blanco.

primeros momentos de la conmocion, habia formado de antemano una lista de los que habian de componer la Junta: entraron pues Tilly y sus emisarios en las casas capitulares, y proponiéndose en alta voz mutuamente quedaron elegidos vocales sin esperar respuesta de nadie. Añadieron á estos los nombres de algunos que ó por el crédito de sabios que tenian en el pueblo, ó por las dignidades en que estaban colocados podian dar autoridad á la Junta, y habiendo añadido dos ó tres que fueron bastante descarados para hacerse inscribir en la lista, quedó aquella corporacion compuesta de unos quantos hombres de bien, ineptos para el arduo empeño en que la nacion estaba, de algun otro de talento pero sin tino; y de una porcion del mas desacreditado carácter. Allí estaba D<sup>n</sup>. Vicente Hore íntimo favorito del Principe de la paz que elegido despues para la Junta Central no se atrevió á presentar en Madrid y por su desistimiento fué elegido el Arzobispo de Laodicéa. Como Tap era forastero pasó por el nombramiento de vocales que los de Tylli propusieron, habiendo tenido la moderacion de no incluirse á sí mismo. Supo al dia despues de formada la Junta el infame carácter de algunos de los que la componian, y dirigiéndose á ella misma quando estaba formada, pidió que dos de los individuos fuesen excluidos como intrusos contra la voluntad del pueblo. La respuesta fué apoderarse de su persona y ponerlo en un Castillo de Cadiz, donde le conservó la Junta Central hasta estos últimos dias." Asi concluye el *Español*, Sevillano y testigo de excepcion.\*

De esta ridícula y pretendida Junta Suprema de España é Indias llegaron las noticias á México el dia 29 de julio por sus propias gazetas, y aunque tambien llegaron de las otras Juntas, que justamente despreciaron su petulancia,

\* Numo. I, pag. 12, 13, y 19 notas,

los Oidores de México se empeñaron por todas vias en hacer que se le reconociese como á tal. Y desde luego sugirieron al Virey (los Oidores Carbajal su amigo y Castillo Negrete segun la voz comun) el bando que publicó el dia 1<sup>o</sup>. de agosto, y contiene la declaracion de guerra que habia hecho la Junta de Sevilla el 6 de junio y comienza: *Fernando 7<sup>o</sup>. rey de España y de las Indias y en su nombre la Suprema Junta de ambas* segun se lee en el diario de México del dia 2 de agosto, sino que al fin añadió: "Y para que llegue á noticia de todos y tenga su debido y justísimo efecto una declaracion que sancionada por la Suprema Junta de nuestra Monarquía habia sido el objeto del celo y de la fidelidad que profesan todos los leales habitantes de estos dominios á nuestro augustísimo y amantísimo Monarca, como lo han manifestado y están manifestando con las demostraciones mas expresivas de su cordial amor y veneracion profunda á S.M., mando que publicada por bando en esta capital y en las demas Ciudades, Villas y Lugares del reyno, se circulen los correspondientes exemplares á los tribunales, magistrados, gefes y ministros, á quienes corresponde su inteligencia y observancia."

En efecto el pueblo deseaba que se declarase la guerra á Francia, y no solo habia aplaudido la conducta generosa de la España, sino imitado en tal manera su actitud guerrera, que hasta los religiosos en procesiones públicas se dexaron ver armados: y si el Virey no hubiese querido declarar la guerra, los Oidores facilmente les habrian persuadido que era amigo de la Francia. Ya que la declaró, los Europeos dixeron que hacia paz y guerra como Soberano; necedad y malicia manifesta, pues en el caso de guerra traydora como esta la ley es quien declara la guerra y *los Adalides son tenudos de llevar los pueblos á ella maguer non fuesen llamados*. Lo único reprehensible es que la declarase sin la intervencion de la Ciudad contra lo que prescriben las leyes de In-

dias, como que ella es á quien como voz abreviada del pueblo toca alzar pendones para la proclamacion de los Monarcas, y en lo antiguo los consejos de las Ciudades, esto es, lo Ayuntamientos eran los que conducian las huestes á la guerra que por ellos se distinguian.

No obstante, esto mismo prueba que el Virey no tenia miras algunas de colusion con la Francia, ni temia que triunfase Napoléon, pues no se detuvo á consular el voto del Reyno emitido en una Junta de los tribunales y Cuerpos que lo representaban en la Capital, como su Ayuntamiento le habia insinuado conforme á las antiguas leyes de la Monarquía,\* ni siquiera una consulta formal del Acuerdo que le autorizase para garantizarse en adelante. Su voluntaria sumision á una Junta de España como Soberana de Indias, aun quando apenas se sabia por sus gazetas la existencia, prueba que no soñaba en independenciam de España, y mucho menos en aspirar á la soberanía, sino que se prestaba á quanto le sugerian los Oidores para atestiguar su lealtad. Prueba en fin que no mediaba intriga alguna con la Ciudad, la qual no podia sino ofenderse de que se quisiese despojar al Reyno del derecho evidente que tenia como qualquiera otra provincia de España para reasumir la soberanía ó supremacia de gobierno reconociendo á Fernando 7º.

Por tanto sin hacer caso el Ayuntamiento de la declaracion sorprehendida por los Oidores al Virey, quien no tenia autoridad por sí ni con ellos para reconocer una regencia del reyno que el rey no habia establecido, ni la

---

\* Bien sabidas son. *Cada y quando el rey quisiere hacer guerras llame á los Procuradores de las Ciudades*, decian en su nota de Valladolid 1520, *é sin voluntad de estos no pueda hacer ni poner guerra ninguna.*

nacion, á quien toca nombrarla en Cortes como previene la ley,<sup>21</sup> presentó en 5 de agosto la representacion, que habia anunciado al Virey el dia 23 de julio, y este habia convenido en que se le presentase, para la reunion de una Junta en la Capital de los tribunales, autoridades y Cuerpos.

“ Las Juntas de gobierno, decia en ella,<sup>22</sup> y de los “ Cuerpos respetables de las Ciudades y Reynos no hacen “ sino cumplir con la ley<sup>23</sup> que manda se consulten los asuntos arduos con los súbditos y naturales, y como en las actuales circunstancias por el impedimento de hecho del Monarca la soberanía se halle representada en la Nacion para “ realizar á su Real nombre lo que mas le convenga, las “ Autoridades reunidas con las Municipalidades que son la “ Cabeza de los pueblos hacen lo que el mismo Soberano “ haria para cumplir con una disposicion tan benéfica util “ y santa.

“ México como manifestó en su primera Representacion tuvo á la vista los mismos principios que Sevilla, “ Valencia y otras de las Ciudades de España: y pudo “ como aquellas dos metrópolis fidelisimas hacer lo que “ estimó oportuno en las circunstancias: aunque con la “ diferencia de que el solo propuso, y ellas reduxeron á “ efecto sus principios.

“ Estos exemplares inocentisimos, necesarios y muy “ útiles á la cansa pública presentan lo que debe hacerse en “ México por la felicidad del Reyno. Es muy importante “ organizar una Junta de gobierno compuesta de la Real “ Audiencia, el M. R. Arzobispo, la N. C. y diputaciones

---

<sup>21</sup> 3a. tit. 15. Part. 2.

<sup>22</sup> Representacion de la Ciudad el dia 5 de agosto.

<sup>23</sup> Ley 2a. Tit. 1. Lib. 6. de la Recop. de Castilla.

“ de los Tribunales, Cuerpos Eclesiásticos, y Seculares,  
 “ la Nobleza, Ciudadanos principales y el Estado militar.  
 “ En ella se conferenciarán los asuntos gravísimos que por  
 “ todas partes nos rodéan, y se determinarán del modo  
 “ mas útil y conveniente.

“ Es necesaria la Junta, porque aunque por ahora nos  
 “ veamos libres del peligro ejecutivo que amenazaba al  
 “ Reyno por parte de la Francia, no debe prescindirse en  
 “ el todo de los preparativos de su defensa hasta tanto  
 “ háyamos recibido noticias positivas que nos tranquilizen.

“ Tambien es preciso llenar en lo pronto el hueco in-  
 “ menso que hay entre las Autoridades que mandan y la  
 “ Soberanía, proporcionando á los vasallos los recursos que  
 “ hacen su felicidad, y llenan sus corazones é idéas, como  
 “ son los ordinarios y extraordinarios que interponian ó para  
 “ ante el Supremo Consejo de Indias, ó inmediatamente para  
 “ ante la Real persona de S. M. y finalmente deben allanarse  
 “ otras muchas dificultades en la provision de empléos  
 “ seculares y Eclesiásticos, que solo el Reyno unido en los  
 “ términos dichos puede superar en virtud de las altas fa-  
 “ cultades, que por el impedimento del Monarca á su Real  
 “ nombre representa.

“ Esta reunion de autoridades es tambien necesaria  
 “ por ser el medio admirable de reducir los dictámenes de  
 “ los pueblos á un solo voto, lo que evita las infaustas conse-  
 “ cuencias que en lo interior y exterior originan sean  
 “ diversos los conceptos, y en las urgencias todos se pres-  
 “ tan gustosos porque su zelo, su patriotismo y voluntad  
 “ están reunidos por el amor, el entusiasmo y la utilidad  
 “ comun.”

Explaya luego la Ciudad este pensamiento, y re-  
 cuerda los bienes y triunfos que los Monarcas adquirieron  
 por este medio “ por el qual la nacion, *prosigue*, ahora mis-  
 “ mo reanimada en cada Reyno emprehende la mayor de las

“ hazañas. Todas las naciones convencidas por la ex-  
 “ periencia de su utilidad lo han puesto en práctica y  
 “ nuestras leyes lo establecen como muralla sólida que salva  
 “ la patria de los peligros.

“ La Ciudad cree llegado el caso de realizar el medio  
 “ adoptado por la España. La Junta que V. E. forme com-  
 “ puesta, por ahora de las Autoridades y Cuerpos respe-  
 “ tables de la Capital y demas que ha referido, interin se reu-  
 “ nen los Representantes del Reyno, exáminará prolixa-  
 “ mente sus verdaderos intereses &c.

“ Pero no deben perderse de vista los dos principios  
 “ fundamentales en que debe descansar la Junta. Es el  
 “ 1º. que las Autoridades existen en todo el lleno de sus  
 “ facultades, del mismo modo que si no se hubiese mani-  
 “ festado en la Monarquía el trastorno que lloramos. Esto  
 “ es, que V. E. tiene expedito el mismo poder que le  
 “ conceden las leyes, y lo mismo sucede respecto de los  
 “ demas Tribunales. El 2º. es: que para llenar el vacío  
 “ inmenso que hay entre la autoridad de V. E. las otras  
 “ Superiores y la Soberanía, es preciso recurrir al Reyno  
 “ representado en lo ejecutivo por las Autoridades y Cu-  
 “ erpos existentes en la Capital en union de la N. C. como  
 “ su metrópoli. *Prueba esto mismo* con el exemplo de los  
 “ Guardadores del Rey quando muere el padre sin seña-  
 “ lárseles, que se los nombra el Reyno en representacion de  
 “ la Soberanía que él no puede ejercer; y *recalcando* en que  
 “ todas sus gestiones terminan á mantener estos dominios á  
 “ Fernando 7º. *concluye*, que importa no despreciar los ins-  
 “ tantes, por que el menor daño en las circunstancias ac-  
 “ tuales puede producir consecuencias de mucho tamaño.”

“ Vista esta Representacion el Virey pasó oficio el  
 “ 6 de Agosto al R<sup>l</sup>. Acuerdo (quien dice lo recibió el 7  
 “ despues de mediodia) convidándole para asistir á la Junta  
 “ que tenia resuelta para el 9, y el R<sup>l</sup>. Acuerdo contestó el

“ dia 8<sup>24</sup> que reproduce el voto consultivo del 6 (el qual “ no se ha publicado)\* y en consecuencia no puede dexar de “ manifestar á V. E. por segunda vez, que no se le presenta “ en el dia y en las circunstancias urgencia ni necesidad “ alguna de la Junta que su Superioridad tiene resuelta para “ el dia de mañana : que se funda el R<sup>l</sup>. Acuerdo en que “ las leyes de Indias tienen provisto de remedio para casos “ iguales, pues en ellas conservándose la autoridad de los “ Exiños Señores Vireyes en toda su plenitud,<sup>1</sup> está dis- “ puesto que consulten las materias mas arduas é impor- “ tantes con el R<sup>l</sup>. Acuerdo en que S. M. y las mismas leyes “ tienen depositada toda su confianza : que no hallándonos “ en las tristes circunstancias en que se halla la Península, “ y siendo la constitucion de sus Vireynatos y Audiencias “ mui diferente de la establecida para estos dominios, la “ Junta ó Juntas, lejos de producir alguna utilidad cono- “ cida, pueden ocasionar graves inconvenientes, especial- “ mente si no se limitan sus acuerdos á ciertos y determi- “ nados puntos; y asimismo sin perder de vista la “ disposicion de la Ley 36. tit. 15. lib. 2. de Indias, accede “ á la concurrencia del dia de mañana (y la verificará en “ cuerpo) baxo las protestas que reverentemente pasa á “ exponer.”

Permitásemme antes de copiarlas hacer algunas reflexiones sobre este preámbulo á fin de poner al lector en el estado de la cuestión por ser generalmente desconocida en España la legislacion de Indias.

<sup>24</sup> R<sup>l</sup>. Acuerdo de 8 de agosto.

\* Se conoce sin embargo estaba reducido á decir al Virey que no habia necesidad de la Junta, porque él en su Oficio del 6 les consultó las materias de que en ella debia tratarse segun las habia indicado la Ciudad. El dia 8 convocó para la Junta el Virey, que no recibió sino despues la consulta de ese dia, como veremos.

Dice: *el Acuerdo que las leyes de Indias tienen provisto de remedio para casos iguales.* La proposicion es tan peregrina como contraria á la historia nacional, y á la legislacion que se cita. Contraria á la historia nacional, porque en los fastos de Castilla y de Leon no se presenta otro caso semejante al de Fernando 7<sup>o</sup>. y el R<sup>l</sup>. Acuerdo supone muchos *casos iguales.* Contraria á la legislacion que se cita, porque desde la conquista de América todos los Reyes permanecieron en el seno de la nacion respetados de todos, y asi no hubo caso alguno á que las leyes de Indias pudieran referirse. Los casos de que hablan son opuestos enteramente al hecho horrible que lamenta la Monarquía. La distancia en que se hallan estos reynos del trono es la causa principal, porque supuesta la constitucion nacional en que nada se innovó con su respecto,<sup>25</sup> se estableciera el orden gerárquico que dió forma á su gobierno. A las autoridades superiores de gobierno y justicia se les concedieron algunas facultades mas, que las que exercen los tribunales de igual clase en la Península, sin elevarlos de su esfera, pues estaban subordinados enteramente al Consejo de Indias que exercia la jurisdiccion suprema, y todos dependientes de la autoridad soberana del Monarca, sin facultades para extender su potestad en caso alguno. Aun en el de estar impedida la navegacion por motivo de la guerra, que es el mas extraordinario de que hablan, no pueden apropiarse el uso y ejercicio de las regalías supremas en lo que no les está permitido, y ellas arbitraron ciertos remedios supletorios, que llevan impreso en sí mismos el sello de inferioridad y de la incapacidad de los Vireyes y

<sup>25</sup> Ley 1<sup>a</sup>. tit. 1. lib. 3. de la Recopil. de Indias, Rs. Cédulas de 12 de marzo 1524. R<sup>l</sup>. Cedula de 24 de nove. de 1698. Ley 3<sup>a</sup>. tit. 2. Recop. Inds.

demás autoridades para ejercer lo que privativamente pertenece á la autoridad del Rey.

En la Ecclesiástico por exemplo,<sup>26</sup> pueden nombrar Capellanes que hagan las veces de Canónigos ó Prebendados quando el numero de estos quede reducido á quatro; pero no pueden vestir los Hábitos, ni sentarse en las sillas Canonicales, ni menos gozar de los proventos de la mesa Capitulada. En lo forense pueden<sup>27</sup> nombrar algunos Abogados que sirvan las Plazas de Oidores, Alcaldes y Fiscales, sin disfrutar del sueldo ni honores de los propietarios, ni de toga ni asiento igual en el tribunal, ni asistencia á las funciones públicas. En lo militar pueden<sup>28</sup> nombrar Oficiales subalternos y aun de plana mayor; mas sin usar de los distintivos correspondientes hasta la aprobacion del Monarca. En los demas empléos pueden nombrar los que son de provision Real, y contodo no gozan de los honores de los empléos, y solo perciben la mitad de los sueldos.

Pero dice el R<sup>l</sup>. Acuerdo: *que está provisto de remedio porque conservándose en las leyes la autoridad del Virey en toda su plenitud, está dispuesto que consulten las materias mas arduas ó importantes con el R<sup>l</sup>. Acuerdo, en quien S. M. y las leyes tienen depositada toda su confianza.* ¡Buen Dios! La ley dice:<sup>29</sup> “es nuestra voluntad que los Vireyes solos provéan y determinen en las materias de gobierno de su jurisdiccion; pero será bien que siempre comuniquen con el Acuerdo de los Oidores de la Audiencia donde presiden las que tuvieren los Vireyes por mas arduas

<sup>26</sup> Leyes 13 y 14, lib. 1, Recop. Ind.

<sup>27</sup> Ley 17, tit. 17, lib. 2, Eiusd.

<sup>28</sup> R<sup>l</sup>. Cédula de 12 de En<sup>o</sup>. de 1792.

<sup>29</sup> Ley 45, tit. 3, lib. 3, Eiusden.

é importantes para resolver con mejor acierto, y habiéndolas comunicado resuelvan lo que tubieren por mejor. ¿Y se quiere que esta arbitrariedad de poder sea el mejor remedio en el trastorno absoluto de la Monarquía? ¿No ven los Oidores que su voto es puramente consultivo, y que dexando la ley á juicio del Virey el conceptuar la gravedad de los casos en que debe pedírsele, aun es libre para no consultarlos? ¿Donde está pues toda esa confianza que tienen depositada S. M. y las Leyes en el Acuerdo? Si así fuese, ni permitirian á los Vireyes consultar con otros, ni exceptuarian caso alguno de los graves. Pero ni esto es verdad. En los que pertenecen á la grande regalía del Patronato, la joya mas preciosa de la Corona, que todos son mui interesantes y graves, esta inhibido el Acuerdo para darles voto consultivo.<sup>30</sup> Los de Hacienda igualmente no pueden consultársele.<sup>31</sup> En los de Guerra que el R<sup>l</sup>. Acuerdo en voto del 19 de julio, abandona al cuidado del Virey, manda la ley<sup>32</sup> que los Vireyes, Gobernadores ó Capitanes Generales procedan con su dictamen, pero no solo sino que deben oír al Consejo de guerra y al Cabildo de la Ciudad, como esta lo pidió en su 1<sup>a</sup>. Representacion.

Otra ley y otras Reales Cédulas<sup>33</sup> han declarado que México debe tener el primer asiento después de la Justicia en los Congresos de las Ciudades y Villas de Nueva España por ser la Cabeza del Reyno y tener el primer voto en ellos como Burgos en los reynos de Castilla. De cuya disposicion se deduce haber asuntos graves é importantes que pueden y

<sup>30</sup> R<sup>l</sup>. Cedula de 2 de junio 1564.

<sup>31</sup> Ley 2, tit. 15, lib. 5, Recop. Ind.

<sup>32</sup> Ley 3, tit. 4, lib. 3, Eiusd.

<sup>33</sup> Ley 2, tit. 8, lib. 4, Eiusd. R<sup>s</sup>. Cédulas de 25 de junio de 1530, y 27 de dice. de 1663. Existen en el tomo 1<sup>o</sup>. del Cedulaario nuevo de la Ciudad de México foxas 272.

deben consultarse con el mismo Congreso, en quien S. M. confía por consiguiente consultará lo mejor. La R<sup>l</sup>. Cédula dada en Madrid á 6 de junio de 1664 dispone: "procure el Virey ocupar lo menos que pueda á los Ministros de la Real Audiencia en las Juntas generales, para que no se falte al curso ordinario de los negocios:" luego hay asuntos cuya gravedad é importancia puede consultarse formando Juntas generales sin intervencion de ellos. Aun es mas expresa la Cédula dada en el mismo Madrid á 24 de Junio de 1766. Se quexó el Tribunal al Rey "de que todas las materias de gobierno que podian ser de riezgo las remitian los Vireyes á las Juntas generales, con lo que se embarazaba á los Ministros de Justicia y Hacienda, y no atendian á sus respectivos deberes, y que esto era con tanta frecuencia, que si no se ponia término serian muchas las inconsecuencias que sufriria la causa publica por la demora de los negocios" y S. M. respondió "que atendiendo á los inconvenientes de las Juntas generales, el Virey procure ocupar en ellas á los Ministros lo menos que pueda." La quexa de la R<sup>l</sup>. Audiencia es una confesion de que se pueden consultar asuntos graves y de riezgo en Juntas generales sin su asistencia ni la de los demás Ministros, y el Rey lo aprueba. Al principio del siglo pasado se formó una Junta para tratar de los asuntos de la Real Hacienda, y en ella se propuso la baxa del precio del azogue, asunto tan arduo respecto del erario, como del público por la utilidad de la mineria que hace la del Reyno todo, y no se consultó con el R<sup>l</sup>. Acuerdo.<sup>34</sup> ¿Mas para que es referir antiguos exemplares, si al tiempo de este Acuerdo existian las Juntas Superiores de R<sup>l</sup>. Hacienda en que se deciden los asuntos mas importantes

<sup>34</sup> Dn. Francisco Xavier Gambóa. Comentario á las Ordenanzas de Minería, Cap. 2. foxas 35.

del erario y del Reyno, y está exenta de la jurisdiccion de la R<sup>l</sup>. Audiencia,<sup>35</sup> y la Junta de consolidacion de los Caudales de Obras pias, que el Acuerdo mismo en su voto de 21 de julio graduó de gravisimo, y el Rey no mandó se le consultara ni en su establecimiento ni en sus progresos?

Sigue el Acuerdo: *que no hallándose en las tristes circunstancias en que se halla la Peninsula, y siendo la constitucion de sus Vireynatos y Audiencias mui diferente de la establecida para los de estos dominios, la Junta ó Juntas, lejos de producir alguna utilidad conocida, pueden producir grandes inconvenientes, si no se limitan sus acuerdos á ciertos y determinados puntos, y si no queda siempre salva é ilesa la superior autoridad de V. E., de este R<sup>l</sup>. Acuerdo y demás Potestades.*

¿Y en qué consistia que las circunstancias no fuesen iguales en la América y en la Peninsula? ¿En que los Exercitos Franceses no estaban aun dentro de la Nueva España? ¿Pero se había de esperar á que se oyese el cañon de Vera-Cruz para dar las providencias de reunir tropas, que sostuviesen al Ejército acantonado, en unas distancias que se miden por centenares de leguas? Si la Armada que zarpó de Rochefort hubiese llegado á allá, como se dixo haber sido su destino, ¿qual hubiera sido el espanto y la conmocion de Nueva España? Entonces se hubiera visto la justicia de pretender que se tomasen providencias enérgicas con la antelacion necesaria. Ningun conquistador avanza sobre el reyno que en tiempo oportuno reunió fuerzas para defenderse en número mui superior al suyo.

¿Y la intriga, la seduccion y el fraude no son las armas favoritas del Corso que mas han dañado á la España?

<sup>35</sup> Artic. 4. de la Real Ordenanza de los Intendentes de Nueva España.

Antes que la noticia de la insurreccion de sus provincias llegó á Vera Cruz una Goleta Francesa con pliegos y proclamas de Murat, que no cundieron porque las quemó el pueblo de Vera Cruz amotinado para matar á los portadores. El mismo Virey dice en su Defensa "que por dicha Goleta recibió órdenes del Duque de Berg, y Cartas para los Obispos revalidándolos en sus empleos y á los demás del Reyno, y lo pasó todo á la Audiencia." Todo el mundo sabe que el General Frances Dalvimart fué conducido desde Texas, que es la Provincia de Nueva España mas inmediata á los Estados unidos, al Castillo de S. Juan de Ulúa: y así hubo riezos, se temieron mayores, y esto basta para justificar los procederes del Ayuntamiento. *Ca á ellos toca entender en las cosas cumplideras de la Republica.*<sup>36</sup> *E si el pueblo*<sup>37</sup> (á quien el Ayuntamiento representa) *maguer guardase al rey, non guardase al Reyno de los males que y podrian venir, non seria la guarda cumplida."*

Pero no eran solo tristes las circunstancias de la Península por estar ocupada del enemigo, sino por carecer del Monarca, y por su falta de la Soberanía, que reuniendo á la nacion la defendiera y sostuviera sus derechos. Y para decir que no eran iguales las de Nueva España no bastaba que estuviese libre de Franceses, sino que era preciso que tuviese como antes su orden de gobierno completo, y no careciera del ejercicio actual de la Soberanía.

Sin duda el R<sup>l</sup>. Acuerdo supone, que estaba reemplazado en la misma constitucion del Vireynato y R<sup>l</sup>. Audiencia, que es diversa de la que tenian en la Península. ¡Que

<sup>36</sup> Cortes de Toledo de 1480 celebradas por los reyes Católicos, de quienes es esta sentencia.

<sup>37</sup> Ley 3<sup>a</sup>. tit. 19. Part. 2.

desatino creer que el Virey con las facultades limitadas que le conceden las leyes llena el hueco inmenso que existe entre las Autoridades constituidas y la Potestad Soberana! Sin embargo ya veremos como así lo sostuvieron los Fiscales del Rey en la 1<sup>a</sup>. Junta que se celebró, y la Real Audiencia lo proclamó así con tal que tuviese adhesion al Real Acuerdo. Pero presenten la ley, R<sup>l</sup>. Orñ ó Cédula que les conceda juntos ó separados poder exercer las regalías y mucho menos la Soberanía. No la hay, y al contrario sí, muchas que se la niegan.

Representan, es verdad, al rey cada una en su respectivo rango, pero con sujecion á las leyes de que no pueden excederse en caso alguno, y mas quando se habia devuelto á la Nacion la Soberanía, conforme á las leyes constitucionales que la gobiernan. El Supremo Consejo de Castilla exercia una autoridad incomparablemente mayor que la que exercen los Vireyes en América é igual á la del Consejo de Indias, y á ambos les estaba concedido el uso de muchas regalías. Eran superiores en sus respectivos territorios de los Vireyes, Capitanes Generales y Audiencias, como que exercian el poder supremo, y representaban la persona del rey. Con todo la Nacion no juzgó que el poder del Consejo de Castilla bastaba á cubrir el vacío, que mediaba entre él y el Soberano. El de Indias no supo hacer otra cosa respecto de las Américas que enviarles las órdenes de Murat para reconocer á José Napoleon, y todas las Américas se burlaron del rey y del Consejo. Y ambos Consejos de Castilla é Indias, aunque rabiando han tenido que obedecer á la Junta Central, á la Regencia pasada, y al Congreso general de la nacion que estamos llamando Cortes. ¿Como habian pues de cubrir el vacío de la Soberania en Nueva España una Audiencia sola de las que hay y su presidente Virey?

Aun la representacion que al principio se concedió á los Vireyes amplísima y con la expresion *alter ego* declarada en la Ley 1.<sup>a</sup>. Tit. 3.<sup>o</sup>. Lib. 3.<sup>o</sup>. de Indias \* no está en uso en

---

\* Esta ley dada por Dn. Felipe 2.<sup>o</sup>. en Bruselas á 15 de diciembre de 1588 y por Dn. Felipe 3.<sup>o</sup>. en el Estorial á 19 de Julio de 1614, por el Emperador Dn. Carlos en Barcelona á 20 de nov.<sup>e</sup>. 1542 y refrendada por sus sucesores dice: "Establecemos y mandamos que los reynos del Perú y Nueva España sean regidos y gobernados por Vireyes que representen nuestra Real persona y tengan el gobierno superior, hagan y administren justicia igualmente á todos nuestros súbditos y vasallos, y entiendan en todo lo que conviene al sosiego quietud, establecimiento y pacificacion de aquellas Provincias como por leyes de este título y recopilacion se dispone y ordena." Comienza en efecto á explicar sus facultades en la Ley 2.<sup>a</sup>. de que copiaré la mayor parte para que se vea la exorbitancia que tantos males nos ha causado, y con quanta razon la Ciudad procuraba limitarlas. "Los Vireyes provean todas las cosas que convinieren á la administracion y execucion de justicia . . . y asimismo tengan la gobernacion y defensa de sus distritos y premien y gratifiquen á los descendientes y sucesores en los servicios hechos en el descubrimiento pacificacion y poblacion de las Indias, y tengan mui especial cuidado del buen tratamiento, conservacion y aumento de los Indios, y especialmente del buen recaudo, administracion, cuenta y cobranza de nuestra Real Hacienda, y en todas las cosas y negocios que se ofrecieren hagan lo que les pareciere y vieren que conviene, y provean todo aquello que Nos podriamos hacer y proveer de qualquiera calidad y condicion que sea en las Provincias de su cargo, si por nuestra persona se gobernaran en lo que no tuvieren especial prohibicion. Y mandamos y encargamos á nuestras Rs. Audiencias del Perú y Nueva España y sujetas y subordinadas al gobierno y jurisdiccion de los Vireyes, y á todos los Gobernadores, Justicias súbditos y vasallos nuestros, Eclesiasticos y Seculares de qualquier estado, condicion preeminencia ó dignidad, que los

toda su extension, porque se han ido disminuyendo sus facultades de que habla en todos sus aspectos por diferentes R.<sup>s</sup>. Ordenes, y en los nuevos Establecimientos y Dignidades, por cuyo medio se gobiernan diversos ramos políticos y de hacienda, que reduxeron los Vireyes á carecer de medios para hacer gracias y mercedes.<sup>33</sup> Luego eran iguales las circunstancias de ambas Españas por la falta de Monarca, y si acá se reemplazó por las Juntas Provinciales, allá pudo y debió hacerse lo mismo á pesar de los Togados que acá lo resistieron tambien alegando inconvenientes, y la ninguna utilidad.

¿Pero que mayor utilidad podria originar la Junta que cubrir el hueco inmenso que existia por la falta de ejercicio del poder Soberano, evitar la division de conceptos siempre

---

obedezcan y respeten como á personas que representan la nuestra, cumplan guarden y executen sus órdenes y mandatos por escrito ó de palabra, y á sus cartas órdenes y mandatos no pongan excusa ni dilacion alguna, ni les den otro sentido interpretacion ó declaracion, ni aguarden á ser requeridos, ni nos consulten sobre ello, ni esperen otro mandamiento, como si por nuestra persona ó cartas firmadas de nuestra Real mano lo firmásemos. Todo lo qual hagan y cumplan pena de caer en mal caso y de las otras en que incurren los que no obedecen nuestras cartas y mandamientos, y de las que por los Vireyes les fueren impuestas, en que por esta nuestra ley condenamos y habemos por condenados á los que lo contrario hicieron: y damos, concedemos y otorgamos á los Vireyes todo el poder cumplido y bastante que se requiere y es necesario para todo lo aquí contenido y dependiente en qualquiera forma, y prometemos por nuestra palabra Real, que todo quanto hicieren ordenaren y mandaren en nuestro nombre, poder y facultad, lo tendremos por firme, estable y valedero para siempre jamás."

<sup>38</sup> Asi lo reconoció el gran Virey Americano Conde de Revillagigedo en la Instruccion que dexó á su Sucesor Numo. 12.

perjudicial y entonces funestísimo, conservar á la Nación sus fueros, al Rey sus preeminencias y regalías de un modo uniforme con las provincias de España, y cumplir puntualmente con las leyes Constitucionales? Para concebir inconvenientes en la Junta era necesario degradar la lealtad de las Autoridades y Cuerpos de la Nueva España que débían formarla: de un Reyno que por tres siglos ha estado dando pruebas constantes de fidelidad, y que acababa de dar las mas sinceras y afectuosas, luego que supo la perfidia de Napoleon, proclamando entusiasmado á Fernando 7º., y que hubiera sacrificado en defensa de sus derechos sus personas, de la misma suerte que sacrificó sus caudales. El Espiritu Santo aconseja tomar el consejo de muchos principalmente quando no hay rey, y la leyes Españolas<sup>39</sup> para dar una idéa completa de un verdadero tirano dicen, que resiste las Juntas de sus vasallos temeroso de que cedan en su deservicio. Me acuerdo que queriendo la Reyna Gobernadora juntar Cortes en Valladolid durante la minoridad de Dº. Fernando 4º, el Infante Dº. Enrique se opuso representando muchos inconvenientes porque él solicitaba apoderarse del mando,<sup>40</sup> ni mas ni menos que en México lo procuraban los Oidores, y ya veremos que para usurparlo ellos mismos, celebraron Juntas sin hallar inconvenientes.

“*Que pueden producir aquellas*, prosiguen, *si no se fixan sus puntos y si no queda siempre salva la autoridad de V. E. de la R.ª Audiencia y demás Potestades.*” Los puntos bien claramente se expresaron en la Representacion de la Ciudad el dia 5, y en ella se asienta por uno de los principios elementales “que las autoridades constituidas existian en todo el lleno de su poder.” La Ciudad misma responderá

<sup>39</sup> Ley 10. tit. 1. Part. 2.

<sup>40</sup> Vease el Semanario Erudito de Valladares to. 3. pag. 239.

á estos reparos de los Oidores en sus protestas sobre la Junta del nueve de agosto.

Conviene el R.ª Acuerdo por fin *en asistir á ella por evitar desavenencia, pero recordando al Virey la ley 36 &c.* que fué en sustancia requerirle que no excediese sus facultades. Pero ya hemos hecho ver que el Virey las tenía expeditas para tratar en Juntas generales los asuntos mas graves y de riego aun sin la asistencia del R.ª Acuerdo, y ahora vamos á ver sus protestas que son seis.

“1ª. que no queda responsable de las consecuencias que pueda ocasionar la Junta ó Juntas: 2ª. que la autoridad Vireynal, del Acuerdo, y demas constituidas no han de tomar su fuerza ni depender para su conservacion de las Juntas, pues como emanadas del Soberano se mantendrán en todas sus facultades: y por consiguiente nada debe tratarse relativo á los particulares que el Virey manifiesta en su Oficio sobre la estabilidad de las Autoridades constituidas: sobre la organizacion del Gobierno provisional que convenga establecer en razon de los asuntos de resolucion Soberana mientras varian las circunstancias: sobre hacer V. E. en el dia lo propio que haria S. M. si estuviese presente no siendo de lo permitido por las leyes: sobre el plan para la mas pronta y expedita administracion de Justicia, acerca del qual V. E. mismo manifiesta no deber hacerse novedad: sobre la distribucion en la actualidad de las Gracias que se han de conceder privativas de la Soberanía, y por ultimo sobre quanto haga relacion á que se crea que las Autoridades necesitan consolidarse por otro principio que el solo y único que como derivado del trono prescriben las leyes que deben formar las determinaciones de V. E. 3ª. que de ningun modo se ha de tratar ni resolver en la Junta ningun punto relativo á la Soberanía ó Supremacia del S.ª D.ª Fernando 7º. pues

“deberá ceñirse á las leyes de Castilla é Indias, sin pre-  
 “tender que se aumenten ó modifiquen las facultades y  
 “poder que por ellas están señaladas. 4.<sup>a</sup> que haya de  
 “cesar inmediatamente la Junta por el mismo hecho de  
 “recibirse noticia que acredite suficientemente hallarse  
 “nuestro Rey S<sup>or</sup>. D<sup>no</sup>. Fernando 7.<sup>o</sup>. restituido á sus do-  
 “minios de España. 5.<sup>a</sup> que no se ha de desconocer sino  
 “por el contrario respetar y obedecer la autoridad de la  
 “Suprema Junta de Sevilla, ó qualquiera otra que repre-  
 “sente legitimamente la Soberanía de nuestro referido  
 “Monarca en aquellos y estos dominios. 6.<sup>a</sup> que este voto  
 “consultivo y protestas se hayan de leer á la letra en la  
 “citada Junta, á que V. E. ha convocado antes de pro-  
 “cederse á tratar ó acordar punto alguno en ella.”

En efecto asi lo cumplieron en la Junta del dia 9  
 estos eternos reclamadores de las Leyes que les acomoda-  
 dan, manifestando en el acto mas público y solemne las  
 diferencias suscitadas entre ambas Potestades contra las  
 leyes y R<sup>s</sup>. Ordenes,<sup>41</sup> que mandan á la R<sup>l</sup>. Audiencia  
 que “en casos de diferencias con los Vireyes haga las dili-  
 gencias, prevenciones, citaciones y requerimientos, que se-  
 gun el caso y negocio parecieren necesarias, sin demonstra-  
 cion ni publicidad, ni de forma que se pueda entender de  
 fuera.” Son palabras de la misma ley 36. tit. 15. libr. 2.  
 que citaban en su Acuerdo.

El Virey habia citado para esta Junta desde el dia  
 8. y dice en su Defensa: “Determinó el que representa  
 “tener una Junta con el S<sup>or</sup>. Arzobispo, Cabildo Eclesiás-  
 “tico y Secular, algunos Ministros de la Audiencia, per-  
 “sonas de la nobleza, Títulos, Tribunales y Prelados para

<sup>41</sup> Leys. 34. tit. 3. lib. 3. y 1.<sup>a</sup>. tit. 9. recop. Ind. R<sup>s</sup>. Céduls.  
 de 9 de junio 1771, y 22 de marzo 1785.

“cimentar las determinaciones tan graves que habia que  
 “tomar en el momento por las que consideró conveniente  
 “una audiencia de todas los Estados del Reyno; puso un  
 “decreto que se hallará en la Acta de la Junta diciendo  
 “que en atencion á que se esperaban recibir órdenes y pro-  
 “videncias del Emperador de los Franceses muy luego y  
 “á tener acordado con su Real Audiencia no admitir su do-  
 “minación y rechazarlas con la fuerza; á que todas las  
 “autoridades expresadas unas por oficios y otras en Cuerpo,  
 “y todo el Reyno en general se habia ofrecido con sus per-  
 “sonas y caudales á defenderlo, tenia por conveniente jun-  
 “tar á todos para ratificarlo y quedar comprometidos en  
 “esta obligacion, advirtiendo que en el Virey habia de re-  
 “sistir todo el lleno de la autoridad y mando que S. M. le  
 “tenia concedido.

“La noche anterior de la pasada Asambléa recibió una  
 “Carta amistosa del Señor Oidor Carvajal persuadiendole á  
 “que no la celebrase, porque podria traer malas conse-  
 “cuencias, y no respondia de su buen éxito; y recibió un  
 “oficio del Real Acuerdo relativo á lo mismo, en que los  
 “Señores Ministros le dicen que no respondian de las re-  
 “sultas, y que se reconociese á la Junta de Sevilla, cuyo  
 “oficio se encontrará en el Acta de la Junta. Pero como á  
 “esta sazón habian llegado allí las gazetas y proclamas de  
 “las otras Juntas formadas en la Península; como todos es-  
 “taban avisados por oficios, y el Virey aspiraba á asegu-  
 “rarlos en la defensa del Reyno, y hacer á todos notorias sus  
 “providencias para satisfaccion de los Cuerpos y suya,  
 “llevó á efecto la Junta convocada en que se leyó su decreto  
 “y el oficio del Real Acuerdo, y despues de haber hecho su  
 “arenga el Síndico Procurador de la Ciudad propuso se  
 “nombrase una Junta para mandar al Reyno, y que esta la  
 “compusiesen los sujetos ó autoridades que por leyes está  
 “prevenido en este ú otro caso semejante, como resultará

“ de su escrito que se hallará con los demás. Los Fiscales  
 “ contestaron no ser necesaria la Junta habiendo un Virey  
 “ nombrado por el Señor D<sup>o</sup>. Carlos 4<sup>o</sup>. y confirmado por la  
 “ Magestad del Señor D<sup>o</sup>. Fernando 7<sup>o</sup>; que era su Lugar-  
 “ Teniente para quanto se podia ofrecer. Asi se concluyó  
 “ la Junta muy á satisfaccion de todos los concurrentes,  
 “ quedando en que no se habia de reconocer á ninguna  
 “ otra mientras no estuviese autorizada por el Señor D<sup>o</sup>.  
 “ Fernando 7<sup>o</sup>. aclamándolo y jurando conservar el Reyno  
 “ á toda costa, como de ella misma resultará pues fué  
 “ firmada por todos.”

“ Enefecto, dice un togado de México,<sup>42</sup> el aparato que  
 precedió y terror pánico fué tal que llevo á hacerme á mí  
 mismo temer que la primera Junta general que se celebró  
 en Palacio era principio de revolucion, y voté constante-  
 mente contra ella. Pero luego vimos lo que puede el in-  
 veteradísimo hábito de la obediencia sumision y aun aba-  
 timiento, la unidad de la religion, la veneracion á la Iglesia,  
 el respeto á las autoridades, pues no hubo el menor des-  
 orden, altercacion, falta de respeto, ni cosa de que pudiese  
 dar el menor cuidado en las que se celebraron.”

“ La Ciudad<sup>43</sup> (que concurrió sin haber sabido las  
 “ contestaciones que habian mediado entre el Virey y el  
 “ Acuerdo por no haberse publicado hasta entonces) hizo  
 “ presentes sus dos anteriores representaciones y exigió  
 “ quatro juramentos: 1<sup>o</sup> que el Virey y Junta proclamasen  
 “ y jurasen por rey y Señor de España y de las Indias al  
 “ S<sup>or</sup>. D<sup>o</sup>. Fernando 7<sup>o</sup>. 2<sup>o</sup>. que jurasen igualmente reconocer  
 “ á la estirpe Real de Borbon de la rama de España y de  
 “ las Indias por la única que debia reynar en aquella y estas:

<sup>42</sup> Apuntes históricos.

<sup>43</sup> Protestas de la Ciudad en 16 de agosto y representacion de Azcarate.

“ 3<sup>o</sup>. que asi el Virey como la Junta jurasen defender el  
 “ Reyno hasta la última gota de su sangre.. Y 4<sup>o</sup>. final-  
 “ mente que jurasen no entregarlo á Potencia alguna ni  
 “ á otra persona que no sea de la familia de los Borbones,  
 “ La Junta inmediatamente otorgó los quatro juramentos  
 “ referidos.”

Yo he referido tambien todo esto para suplir á la Acta  
 impresa de dicha Junta, porque está demasiado compen-  
 diosa á causa de que debian agregársele copias de todo, que  
 no lo fueron á lo menos en el impreso que yo he visto. “ Quien  
 lo dictó, dice el Virey,<sup>44</sup> formó sin ninguna intervencion  
 mia segun habia presenciado todo, y recogió las firmas,  
 fué D<sup>o</sup>. Félix de Sandoval Oficial mayor de la Secretaria  
 del gobierno, el qual tambien leyó los oficios que se  
 leyeron en la Junta.” En la Acta impresa de ella  
 despues de mencionarse el discurso de instalacion por  
 el Señor Virey conforme á lo que él ha explicado, y  
 decir “ que el Síndico del Común de la N. C. esforzó sus  
 “ representaciones y pedimentos (en el de que se agrega  
 “ copia) y los Señores Fiscales esclarecieron con diversos  
 “ fundamentos el concepto y votos del Real Acuerdo por los  
 “ pedimentos (de que tambien se agrega copia) sigue : que  
 “ exáltada en todos la fidelidad propia del carácter Es-  
 “ pañol y por un arrebato y transporte el mas digno pro-  
 “ clamaron á su muy amado Soberano el Señor D<sup>o</sup>. Fer-  
 “ nando 7<sup>o</sup>. rey de España é Indias, y formalizada ya esta  
 “ legitima y solemne acta le juraron en forma reconoci-  
 “ éndole por rey y Señor natural nuestro, lo que pidieron  
 “ y se accedió á que se autorizase por los Señores Marques  
 “ de S. Roman y Oidor Arias de Villafañe Secretarios de S.  
 “ M. (cuyos Certificados están al fin del impreso efectiva-  
 “ mente). Juraron asimismo á pedimento de esta N. C. reco-

<sup>44</sup> Notas del Virey.

“ nocer la estirpe Real de Borbon, y en su lugar las demás  
 “ personas Reales que puedan y deban suceder en el trono  
 “ por el orden establecido por la ley fundamental del reyno,  
 “ que es la ley 5ª. tit. 7º. lib. 5 de la recopilacion de Autos  
 “ acordados de Castilla : igualmente juraron por un im-  
 “ pulso general, que entretanto S. M. se restituye á la Mo-  
 “ narquía que tan vivamente lo deséa, no obedecerán órdenes  
 “ algunas que directa ó indirectamente procedan del Em-  
 “ perador de los Franceses opresores de su libertad, de sus  
 “ Lugar Tenientes ó qualesquiera otra autoridades consti-  
 “ tuidas por ellos, ni alguna que no dimanase de su legitimo  
 “ Soberano en la forma y modo establecido en las leyes,  
 “ Reales órdenes, y cédulas de la materia. Baxo el mismo  
 “ augusto rito juraron reconocer solo y obedecer aquellas  
 “ Juntas en clase de supremas de aquellas y estos dominios,  
 “ que estén inauguradas, creadas, establecidas ó ratificadas  
 “ por la Católica Magestad del Señor D<sup>n</sup>. Fernando 7º. ó  
 “ sus Poderes legitimos, y á las que asi fueren prestarán  
 “ todo reconocimiento y obediencia como á órdenes y pre-  
 “ ceptos emanados de su rey y Señor : y evacuados tan im-  
 “ portantes é interesantes actos convinieron todos *nemine*  
 “ *discrepante* en que el Exmo Señor Virey es legal y ver-  
 “ dadero Lugar Teniente de S. M. en estos dominios ; que  
 “ la Real Audiencia y los demas tribunales, Magistrados, y  
 “ autoridades constituidas subsistian en toda su plena auto-  
 “ ridad y facultades concedidas por las leyes, cédulas, R.  
 “ órdenes, posteriores y respectivos despachos y títulos, y  
 “ debian seguir sin variacion en su uso y exercicio con ar-  
 “ reglo á los mismos, y que la importante conservacion del  
 “ Reyno y su defensa dignamente confiada á S. E. por la  
 “ mano misma del Monarca era acaso la áncora sagrada de  
 “ la esperanza de la Península, y el consuelo de todos los  
 “ habitantes de estos dominios tan dignos de conservarse  
 “ por su fidelidad y opulencia para su legitimo Soberano el

“ Sor. D<sup>n</sup>. Fernando 7º. El Virey ofreció corresponder á tan  
 “ altas esperanzas... sacrificando si fuera menester su pro-  
 “ pia vida : con lo que entre alegres vivas y aclamaciones  
 “ del Monarca se concluyó la presente sesion, que firmaron  
 “ S. E. y demas tribunales y Señores concurrentes á ella.”  
 Las firmas son 82.

No firmaron, empero allí mismo sino, que se pasó á cada  
 uno el expediente original para que lo firmase. “ A la  
 “ Ciudad<sup>45</sup> se le pasó el 16 de agosto y congregada en  
 “ Cabildo (menos los dos Alcaldes ordinarios *que eran*  
 “ *Europeos* y no concurrieron aunque citados) conoció que  
 “ no debía firmar el Expediente ; pero al verlo suscrito  
 “ por el S<sup>o</sup>. Virey, M. R. Arzobispo, la Real Audiencia,  
 “ Tribunal de cuentas, Oficiales Reales, Tribunal de la In-  
 “ quisicion y el Cabildo Eclesiástico, advirtió podia su  
 “ resistencia originar division pública de conceptos, y para  
 “ evitarla firmó determinando hacer la correspondiente  
 “ protesta para acreditar en todo tiempo los motivos que  
 “ le impelieron á ello, y poder reclamar ante el rey nuestro  
 “ Señor un procedimiento, segun le parecia, tan contrario á  
 “ las leyes constitucionales de la Monarquía, como á las  
 “ civiles de Indias, con perjuicio á las regalías del trono  
 “ y derechos de la nacion.

“ Mandó la Ciudad á su Abogado el regidor Azcárate  
 “ <sup>46</sup> extender las protestas y cosas que habia notado : todo  
 “ lo qual mantuvo este en su poder hasta tanto que la  
 “ Ciudad adquiria copias de los pedimentos Fiscales (*lo que*  
 “ *al cabo no pudo*) y de el pedimento del Síndico del  
 “ Comun que supone el Impreso de la Junta se agregaban.

<sup>45</sup> Cabildo de la Ciudad el dia 16 de agosto.

<sup>46</sup> Papeles del regidor Azcarate inventariados de orden de la R.  
 Audiencia.

“ á ella, por ver si estaban conformes á lo que de palabra  
 “ pretendieron fundar, y tambien por faltar algunos datos  
 “ importantes que era preciso referir. El motivo para con-  
 “ siderar necesaria la vista de las copias de los pedimentos  
 “ Fiscales fué advertir, que en el Acuerdo de la Junta apa-  
 “ recia resuelto lo contrario de lo que pidieron y sostuvo  
 “ el R<sup>l</sup>. Acuerdo respecto de la autoridad que se conside-  
 “ raba en el Virey como Lugar-Ten<sup>te</sup>. de S. M. De palabra  
 “ se dixo que era *verdadero*, y en lo escrito se agregó el ad-  
 “ jetivo *legal* que trastorna todo el sentido del concepto :  
 “ porque verdadero Lugar-Teniente es la persona en quien  
 “ se subdelega el poder, y autoridad con la misma potestad  
 “ que tiene el que se la comunica : y *legal* Lugar-Ten<sup>te</sup>. es la  
 “ persona en quien se subdelega el poder con arreglo á de-  
 “ terminadas leyes, sin mas autoridad que la que por ellas  
 “ se le concede : lo que prueba la adición que se hizo, pues  
 “ el Virey no podía ser un mismo tiempo *verdadero* Lugar-  
 “ Teniente con autoridad absoluta, y *legal* con autoridad  
 “ limitada.”

A pesar del enojo que me causa la dilacion, es preciso  
 referir en compendio (sin variar sus palabras) las cosas que  
 advirtió la Ciudad para hacer sus protestas, aunque se que-  
 daron en borrador, por contener hechos importantes.  
 “ Advirtió, *dice*, lo 1<sup>o</sup>. que en la relacion que se hizo á la  
 “ misma Junta compuesta de los Tribunales y Cuerpos de  
 “ la Capital (de los quales asistieron en forma la R<sup>l</sup>. Au-  
 “ diencia y la N. C. y los demás por sus representaciones)  
 “ no se hizo mencion alguna del contenido del oficio del  
 “ Ex<sup>mo</sup> Sr. Virey de 19 de julio con el qual acompañó al  
 “ R<sup>l</sup>. Acuerdo la Representacion que en ese mismo dia le  
 “ presentó la Ciudad, y en el que se extranó tomara la voz  
 “ y representacion del Reyno como su metrópoli, y además  
 “ interpretó, que la N. C. pretendía alterar el orden del  
 “ gobierno solicitando, que la autoridad Vireynal que

“ exerce tomara toda su subsistencia del consentimiento ó  
 “ nombramiento popular, lo que podria originar conse-  
 “ cuencias transcendentales á las demas Autoridades pú-  
 “ blicas, trastorno y subversion de ellas mismas, como consta  
 “ del mismo oficio. La relacion inexacta que se hizo,  
 “ dexó á la N. C. sin el conocimiento necesario que no ha  
 “ adquirido hasta el dia de hoy, para poder reclamar seme-  
 “ jante inteligencia contraria á sus intenciones, como lo  
 “ hubiera hecho ante la misma Junta, para manifestar quan  
 “ distante se halla de pensar de un modo tan extraño en las  
 “ críticas circunstancias del dia, y nada conforme á sus  
 “ sentimientos pacíficos, leales, llenos de moderacion y  
 “ nivelados á lo dispuesto por las leyes.

“ Advirtió lo 2<sup>o</sup>. que en el Acuerdo de la Junta no se  
 “ menciona lo que individualmente expusieron los S<sup>res</sup>  
 “ Fiscales, de R<sup>l</sup>. Hacienda D<sup>n</sup>. Francisco Xavier de Bor-  
 “ bon, de lo civil D<sup>n</sup>. Ambrosio Sagarzurieta, y de lo  
 “ criminal D<sup>n</sup>. Francisco Xavier Robledo por el orden que  
 “ hablaron. Sostuvo el último no haber necesidad de la  
 “ Junta nacional, porque el Ex<sup>mo</sup> Sr. Virey en el Reyno era  
 “ Teniente del Rey N. S. y estaba autorizado competente-  
 “ mente para llenar el hueco que hay entre las Autoridades  
 “ superiores y la Soberanía, lo que no sucedia en España,  
 “ donde por falta de este Teniente General sí son necesarias  
 “ las Juntas. El de lo civil alegó que las leyes tienen pre-  
 “ visto el remedio en quanto pueda acontecer en el Reyno  
 “ en los casos extraordinarios, pues todos los empléos ci-  
 “ viles y militares pueden proveerse interinamente por el  
 “ Ex<sup>mo</sup> Sr. Virey, y para los Eclesiásticos á mas de no  
 “ haber urgencia executiva, las Canongías por exemplo,  
 “ pueden servirse por Capellanes de coro, y los Obispos  
 “ por las Sedes-vacantes, para evitar que de lo contrario se  
 “ verifiquen los mismos inconvenientes que sufrió la Francia  
 “ eligiendo Obispos Constitucionales, y demás que prestaron

“ el juramento cívico: y asimismo precaver las incóñse-  
 “ cuencias que se originarian por el trastorno del Patronatò  
 “ Real, porque los Sr̄s Obispos no darian curso á las pre-  
 “ sentaciones de la Junta, de lo que resultarian males in-  
 “ calculables. El de R<sup>l</sup>. Hacienda discurriendo sobre las  
 “ disposiciones de las leyes, que llaman á los Vireyes *alter*  
 “ *ego*, su viva imagen, y que la Soberanía ha empeñado su  
 “ Real palabra para sostener sus disposiciones, concluyó  
 “ con decir estaba autorizado completamente para llenar el  
 “ vacio inmenso referido.

“ Lo 3<sup>o</sup>. advirtió no mencionarse en el Acuerdo de la  
 “ misma Junta haber convenido la R<sup>l</sup>. Audiencia que es en  
 “ arbitrio de los Vireyes nombrar Juntas parciales para  
 “ tratar de las materias de Gobierno, de Comercio, Minería,  
 “ y Guerra.

“ Lo 4<sup>o</sup>. que no se expresa tampòco en el Acuerdo de  
 “ la Junta que se opusieron los Sr̄s Fiscales á que hablara  
 “ la N. C. como lo pidió á su nombre su Regidor Decano  
 “ D<sup>o</sup>. Antonio Mendez Prieto, alegando sus Señorías el  
 “ derecho que les asiste para que á ninguno se oiga con  
 “ posterioridad á la voz de su oficio.

“ Lo 5<sup>o</sup>. extrañó se diga en el Acuerdo, que á pedimento  
 “ de la N. C. solo se juró reconocer la Estirpe Real de  
 “ Borbon por la única que debe reynar en España é Indias,  
 “ quando es cierto y notorio que á su pedimento juró por  
 “ Monarca y Rey al S<sup>or</sup>. D<sup>o</sup>. Fernando 7<sup>o</sup>. é hizo los quatro  
 “ juramentos (ya arriba expresados) los quales á excepcion  
 “ del segundo se suponen hechos por una emocion general  
 “ de la Junta, lo que no fué así.

“ Lo 6<sup>o</sup>. nota se diga en el Acuerdo de la Junta que  
 “ los puntos comprehendidos en él se acordaron *nemine*  
 “ *discrepante*, quando no se llegó al acto de votacion sino  
 “ que se acabó intempestivamente, sin que los Cuerpos ex-  
 “ plicaran sus votos, ni siquiera se hubiese aguardado á

“ que manifestasen su modo de pensar. Todos los quales  
 “ defectos juran los Señores á Dios y á la Sta Cruz ser  
 “ ciertos, notorios y que no podrán negarse por ninguno  
 “ de los Tribunales y Cuerpos concurrentes.

“ Lo 7<sup>o</sup>. que habiendo señalado el Sr. Virey el dia 16  
 “ de agosto para firmar la Junta ocurriendo todos los Tri-  
 “ bunales y Cuerpos al mismo R<sup>l</sup>. Palacio, no se hizo así,  
 “ sino que primero lo firmó S. E. y la R<sup>l</sup>. Audiencia, y  
 “ despues los demas Tribunales, dando con esto motivo á  
 “ creer fué con objeto de evitar se reclamase un Acuerdo  
 “ opuesto á quanto promovieron los Sr̄s Fiscales, y Real  
 “ Acuerdo.”

“ La Ciudad por uniforme voto acordó hacer las pro-  
 “ testas siguientes (*que compendiaré tambien*) para elevarlas  
 “ á su debido tiempo á la noticia de su legítimo Soberano.

“ 1<sup>a</sup>. que la inteligencia que el Virey de México dió á  
 “ su primera Representación de 19 de julio de 1808 en el  
 “ oficio con que la pasó á la R<sup>l</sup>. Audiencia, es violenta,  
 “ injusta, contraria á sus intenciones é idéas siempre leales  
 “ y conformes á las leyes, como demuestra la misma Re-  
 “ presentacion fundada en principios ciertos é inqüestiona-  
 “ bles que manifiestan no ser fundada la interpretacion,  
 “ pues nunca ha pensado en alterar el Gobierno del Reyno,  
 “ ni dudado de que las Autoridades constituidas existen en  
 “ el uso libre de sus facultades segun lo dispuesto por las  
 “ leyes. Antes bien prevalida de este supuesto quiso para  
 “ asegurar la suerte del Reyno y su dependencia de la  
 “ España, que el Sr. Virey jurase no obedecer las órdenes  
 “ de Murat ó Napoleon, aun en el caso que le continuara  
 “ en el Vireynato, á fin de precaver así el que por medio de  
 “ la seducccion se apoderasen de él los Franceses: y si  
 “ añadió que en ese caso continuase con el mando por el  
 “ nombramiento provisional que hacia el Reyno reunido  
 “ con los Tribunales y Cuerpos que lo representan, fué

“ para denotarle que toda la N. España quedaba á la vista  
 “ de su conducta, y velaria para que cumpliese con exácti-  
 “ tud y fidelidad el juramento y pleito-homenaje que debía  
 “ otorgar á semejanza del que otorgaban tambien los mis-  
 “ mos Tribunales y Cuerpos para precaver por su parte  
 “ toda fraude, seducción y engaño. Y la prueba real de  
 “ que no dudó de la legitimidad de las autoridades consti-  
 “ tuidas ni quiso alterar sus constituciones, es haber pedido  
 “ hiciese el Virey el juramento en manos del R<sup>l</sup>. Acuerdo y  
 “ á presencia de los demás tribunales, lo que en el supuesto  
 “ contrario no hubiera hecho, porque era implicacion ma-  
 “ nifiesta el deferir á la representacion de los tribunales, de  
 “ cuya autoridad se dudara. A más de que en la 1<sup>a</sup>. y la 3<sup>a</sup>.  
 “ Representacion que presentó al Virey el dia 5 del que  
 “ rige demostró del modo mas positivo, que existian en todo  
 “ el lleno de su poder &c.

“ Sobre cuyo punto protesta, que hasta la restitui-  
 “ cion de Fernando 7<sup>o</sup>. venerará, respetará, obedecerá y  
 “ sostendrá á las autoridades constituidas sin permitir se  
 “ trastornen en manera alguna. Y que dicha interpreta-  
 “ cion voluntaria del Virey no le pare perjuicio, respecto de  
 “ que hallándose este con la autoridad absoluta que le ha  
 “ dado la Junta conforme á los pedimentos Fiscales y á  
 “ solicitud del R<sup>l</sup>. Acuerdo, carece la N. C. de la libertad  
 “ necesaria para entablar sus recursos que interpondrá á  
 “ tiempo ante S. M.

“ Protesta igualmente que siempre se mantendrá depen-  
 “ diente de la España; pero no reconocerá á ninguna de las  
 “ Juntas supremas que en ella se han establecido, sino en el  
 “ único y preciso caso de que alguna esté autorizada legítima-  
 “ mente de un modo expreso, claro, intergiversable, com-  
 “ probado y cierto por el Sr. D<sup>o</sup>. Fernando 7<sup>o</sup>. y por su  
 “ muerte natural ó civil por su Succesor legítimo de la fa-  
 “ milia de Borbon de la rama de España: pues aunque

“ sea Colonia, no por eso carece de derecho el Reyno para  
 “ reasumir el ejercicio de la Soberanía, como lo tienen ex-  
 “ pedito los Reynos de conquista en la Peninsula para  
 “ ejercerlo, como se ve en Granada, Sevilla, Murcia y Jaen  
 “ que lo son de Castilla: y en el de Valencia que lo es de  
 “ Aragon.

“ Protesta que no reconoce mas autoridad Soberana  
 “ que la de su Rey Fernando 7<sup>o</sup>. y por su muerte civil ó  
 “ natural la de sus legitimos sucesores en la rama que lleva  
 “ dicha cada uno en su caso y vez: y por su impedimento  
 “ solo reconocerá el ejercicio de la Soberanía que desem-  
 “ peñe el Reyno legítimamente congregado y reunido con  
 “ los tribunales superiores, no á nombre suyo sino de  
 “ Fernando 7<sup>o</sup>.

“ Protesta que aunque siempre obedecerá al Virey,  
 “ será segun las leyes, órdenes y cédulas que limitan sus  
 “ facultades, y segun las instrucciones que recibió quando  
 “ fué nombrado Virey Governador y Capitan General: todo  
 “ lo qual la Junta no ha podido violar ni transgredir. Y  
 “ protesta que si hiciere la Ciudad algun acto contrario á  
 “ todo lo dicho, se entienda ser nulo y de ningun valor,  
 “ contrario á su expresa voluntad, y executado únicamente  
 “ por evitar una discusion pública, division de conceptos y  
 “ trastórno del orden y seguridad, y para el mejor servicio  
 “ del Rey ante quien promoverá sus derechos &c. porque  
 “ la extensa, extraordinaria y grande facultad que la Junta  
 “ ha dado al Virey en el hecho de reconocerle por Teniente  
 “ general de S. M. en el Reyno con todas las facultades con-  
 “ venientes para llenar el hueco existente entre las autori-  
 “ dades constituidas y la Soberanía, es opuesta á las dis-  
 “ posiciones del derecho, á las leyes patrias, y á las repetidas  
 “ R<sup>o</sup>. órdenes que hablan de las facultades de los Vireyes,  
 “ contraria á las regalías de S. M. que quedan ultrajadas y  
 “ violadas, y finalmente perjudicial á los derechos del Reyno

“ con quien no se ha contado para una disposicion tan exôrbitante, siendo la parte principal é interesada, y la única en union de los tribunales y cuerpos de la Capital para hacer semejante declaracion.”

Prueba la Ciudad muy larga y eruditamente cada una de las proposiciones antecedentes en suposicion de haberse declarado al Virey verdadero Lugar-Teniente de S. M. ; pero igualmente prueban sus razones aunque se añadiese en el Impreso el termino *legal*. Porque uno de los objetos con que se formó la Junta fué resolver las providencias que habia promovido la Ciudad, y constaban en sus Representaciones de 19 de Julio y 5 de Agosto. En la última explicando con claridad lo que exigió desde la primera, pidió la instalacion de la Junta para llenar el hueco inmenso que habia entre las Autoridades constituidas y la Soberanía, y á este punto se contraxo lo que dixeron los Fiscales, exponiendo, que si en España hubiera habido como en la América un Lugar-Teniente del Rey, no se habrian formado las Juntas. Luego supusieron igual autoridad al Virey que la de las Juntas Provinciales : y siendo la de estas Soberana, (lo que ya se sabia en México el 9 de Agosto) consideraron al Virey con la misma en el Reyno para llenar el vacío existente por falta de Monarca. La consecuencia es evidente.

¿Y como puede tolerarse tal autoridad en un Virey que no puede dar licencia para fundar un convento ó Iglesia, indultar á un reo, dispensar del tributo, habilitar á un menor, ni dispensar á un Cadete de la edad que exige la Ordenanza<sup>47</sup> por ser todo esto privativo de la Suprema Rega-

<sup>47</sup> Rs. Cédulas de 20 de abril 1611 dada en Madrid : de 11 de julio 1654 : de 19 de junio 1669 : de 27 de oct. 1670 : de 23 de abril : 1765. Comprueban el mismo concepto las de 24 de Enero 1770 : de 7 de septe. id. : de 7 de septe. 1782. y de 14 de dice. 1783.

lia? ¿y no es una implicacion manifiesta declararle la protestad mas amplia que hay en la Monarquía en virtud de las mismas leyes que se la limitan y le constituyen incapaz del exercicio en quanto pertenece á las regalías de la protestad suprema, y que clara y expresamente no se le han concedido por el Monarca? Los Oidores subscribiendo al dictamen Fiscal que sostuvieron unánimes en la Junta, arrollaron sus Acuerdos de los dias 21 de julio y 8 de Agosto, alteraron el orden de las potestades, y admitieron una sancion de la Vireynal que no tenia por la legislacion, elevándola sobre los límites que esta le señala.

Asi fué que el Virey en la gazeta Extraordinaria de México de 7 de sept<sup>e</sup>. con motivo de la Jura de Fernando 7<sup>o</sup>. concedió como su Lugar-teniente (título de que usó por la primera vez) un Indulto amplisimo que excede sus facultades segun la ley, pero que la Real Audiencia, á cuyo voto lo remitió á petition de los Alcaldes de Corte, habia aprobado, y sus miembros admitido el nombramiento que les dió el Virey para desempeño del Indulto en las causas respectivas á la jurisdiccion ordinaria.\* No nos detengamos mas en

\* “ Aun no habrá olvidado el Sor. Aguirre, dice en su Defensa el Virey, que en la primera sesion que este tuvo con el Acuerdo el dia que pasó á enseñarle la gazeta donde venia la renuncia de S.S. M.M. le previno era necesario se uniese con toda la Audiencia, porque de lo contrario valdria poco y ella menos: á que le contestó que asi lo haria y habia hecho, como lo tenían de experiencia. Quando recibió las órdenes del Duque de Berg, y Cartas para los Obispos revalidándolos en sus empleos y á los demás del reyno, á nada le dió cumplimiento, y lo pasó todo á la Audiencia. Que quando dispuso publicar el indulto correspondiente con el motivo de la coronacion del Sor. D<sup>a</sup>. Fernando 7<sup>o</sup>. habiéndolo pasado antes como era práctica á la Sala del crimen, esta advirtió que por su comprometimiento de consultar los asuntos con la Audiencia lo pasase antes á ella, lo que verificó” & c.

esto, porque los Oidores se apresurarán á multiplicarnos las pruebas de que reconocian la soberanía en el Virey yendo de acuerdo con ellos, y aun en sí mismos sin él. Esta es una pretension tan arraigada en las cabezas de los togados, que vimos á uno de ellos en medio del Congreso nacional el año pasado sostener, que este no podia hacer leyes sin consultar al Consejo de Castilla. Vimos á este extender una consulta contra el artículo 3º. del tit. 1. cap. 1. de la Constitucion Española que dice: *la soberanía reside esencialmente en la nacion y por lo mismo pertenece á esta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales*: escándalo notorio que consta en los diarios de Cortes, que causó la prision del Presidente del Consejo, la suspension de algunos de sus miembros y el motin del pueblo que pedia la cabeza del Consejero Diputado Valiente. Ya pudieran estar escarmentados desde que las Juntas Provinciales, respondiendo á la justificacion que les envió el Consejo sobre su obediencia á Napoleon, le dixeron, que la única esousa que se le admitia era la de no tener poder, porque desde que se apartaron los diputados de las provincias de que les dimanaba la autoridad que afectaban, no les quedaba sino la propia suya de decidir pleitos en apelacion. Ya el Congreso nacional ha restituido los togados á este su primitivo y verdadero destino.

Lo que me admira mas en los de México es, que hayan querido persuadir que el Ayuntamiento intentaba elevar al trono al Virey, quando á pesar de aquel ellos solos eran los que extendian la autoridad Vireynal al rango de Soberana. Admira que acusasen al Virey de querer usurparla, quando no hacia sino proceder conforme á su doctrina y dictámenes, de que no se separó sino para prestarse al freno que la Ciudad conforme á las leyes intentaba poner á su autoridad colosal. Ella, dicen, clamaba que faltando el rey retrovierte la soberanía al pueblo; y ellos clamaban, digo yo, que recaia en el Virey. Este es un desatino y aquella una

verdad infalible segun las antiguas leyes constitucionales: y con mayor razon si segun las nuevas en el pueblo reside esencialmente la soberanía.

Es verdad que no reside en una parte sola del pueblo, pero sí en aquella parte sola que está libre quando el resto ha sucumbido al tirano, ó está dominada de él. Y este es el caso en que se halló México quando su primera Representacion, y en que se hallaron las provincias de España, quando la primera ereccion de sus Juntas. El pueblo de las Capitales las erigió en tumulto deponiendo las autoridades: el Ayuntamiento de México, que representaba la capital de la América septentrional y la mas antigua de todos los Vireynatos, pedia por lo pronto una Junta para nombrar en tutores del Soberano á sus mismas autoridades superiores (como se hizo en otra de los Grandes en Madrid año 1391 que nombraron al Consejo y Consejeros del rey por tutores de Henrique 3º. hijo de Juan 1º.<sup>48</sup>) y exigirles el juramento que prescriben las leyes, mientras que se congregaban los representantes del Reyno. Si insistió en su tercera representacion y en la primera Junta sobre lo mismo, aunque ya se sabia la insurreccion de algunas provincias de España, lo 1º. que no se sabia sino por gazetas: lo 2º. que no se sabia sino de algunas provincias: lo 3º. que no era prudencia fiarse enteramente en una insurreccion tumultuaria de pueblos desarmados contra fuerzas creidas hasta entonces irresistibles: lo 4º. que las mismas Provincias de España, no obstante saber ya unas de otras y que todas trabajaban para libertarse, no desistieron de sus Juntas, que luego formaron de diputados de cada reyno: esto es, formaron Congresos, como especialmente con este nombre lo pidió Galicia y comenzó á verificarlo.<sup>49</sup> ¡Que digo yo! jamas quisieron des-

<sup>48</sup> *In ordinamento Curiarum* de Madrid anno 1391 *ibi*: cerca de lo tercero.

<sup>49</sup> Español Numº. I. p. 12 nota.

prenderse de la autoridad soberana, y solo enviaron á la Central dos mandatarios cada una con instrucciones de que les estuviésen sujetos,<sup>50</sup> y aun despues que la Central se burló de ellas y constituyó Soberana, la desobedecieron y atacaron su autoridad mil veces.<sup>51</sup>

Pero no, las Juntas de España fueron ilegítimas en su formacion, lo fué la Central misma, lo fué la Regencia. Basta leer el primer número del juicioso Español en Londres.\* La necesidad y el consentimiento posterior de la nacion pudo solo justificarlas. México no necesita de estos malos apoyos, él era el único que procedia en las reglas. Los togados no pueden recusar á su Consejo de Castilla y sus Fiscales alegaban acá en 8 de octubre 1808<sup>52</sup> las mismas leyes y de la misma manera que la Ciudad de México, para que se reuniesen diputados del reyno á fin de proveer á la tutoria del rey. “Esta costumbre, dicen, justa y racional se halla terminantemente autorizada y sancionada en nuestra leyes patrias. Es demasiado sabida la ley 3ª. partida 2ª. titul. 15, cuyas palabras y espíritu no pueden ser mas expresivas, adaptables y aun casi idénticas al caso del dia, ni se puede marcar con mayor claridad el camino que debe guiar á la nacion para encontrar el medio mas seguro que aplicar á los presentes males.

“ Si alguno nimiamente religioso dudase de la aplicacion de la ley de Partida no podrá dudar ciertamente en dictamen de los Fiscales, si lee la disposicion del rey D<sup>n</sup>.

50 Id. ibid. p. 17, 18 y notas, 19 y notas, y 27.

51 Id. ibid. pag. 23 nota.

\* Vease tambien la Nota 6ª. en la Segunda Carta de un Americano al Español pag. 155.

52 Representacion del Consejo de Castilla á la Junta Central acerca de su Instalacion. En Español No. 4º. pag. 29.

“ Juan el 2º. en Madrid año 1418 por estas palabras :  
 “ *Porque en los hechos arduos de nuestros reynos es necesario consejo de nuestros súbditos y naturales, especialmente de los Procuradores de las nuestras Ciudades Villas y Lugaves de los nuestros reynos: por ende ordenamos y mandamos que sobre tales fechos grandes y arduos se hayan de ajuntar &c.* ¿Pues por ventura podrá ocurrir un caso mas arduo que el que por nuestra desgracia ha sobrevenido? . . . Se persuaden los Fiscales que no se podrá negar esto, supuesto que en la historia no se ofrece otro semejante, ni es caso que pudiera ofrecerse á la perspicacia del mas sabio legislador. Lo dispuesto en la ley de partida proveyendo á la impotencia del rey causada por la corta edad y falta de juicio, es aplicable á la impotencia proveniente de la cautividad ó prision, y sobre ello no se puede cavilar á vista de la ley del Sr. D<sup>n</sup>. Juan 2º.”

¿ Y qué respondian á esto alegado por la Ciudad los otros Fiscales de México? “ Que eran diversos los casos porque el rey pupilo no tenia edad para aprobar los Ministros Gobernadores, Gefes y demas Jueces de la Monarquía: y era al contrario en el caso presente, pues el Señor D<sup>n</sup>. Fernando 7º. antes de su prision en Bayona aprobó y confirmó á todas las autoridades establecidas, como constaba de los despachos circulados por todas las provincias de la Monarquía, y al Virey de México en la Nueva España. Por lo qual cada uno en su respectiva provincia, debia gobernar durante la ausencia del rey aun por su prision, lo mismo que ausente por qualquiera otra causa, sin haber arbitrio para elegir otro medio de llenar la ausencia del rey por ser el establecido por las leyes. Así alegaban, *concluye el Diputado de México*<sup>53</sup> *testigo pre-*

53 Discurso publicado en Cadiz por Dn. Facundo Lizarza pag. 78.

"sencial, los tres Fiscales y demás Ministros de la Audiencia y por eso convinieron todos en la citada Junta en que el Exñio Señor Virey era legal y verdadero Lugar Teniente de S. M. en aquellos dominios."

Lo mismo pretendia el General Cuesta Capitan General por Fernando 7º. de Castilla la vieja, y por que no le obedecia la Junta de Leon y Castilla puso preso al Bailío Valdés quando venia á la Central como miembro de aquella Junta. La Central lexos de aprobar las pretensiones de Cuesta le depuso y arrestó. No estaban menos confirmadas las demás autoridades en toda España, y no se dexaron de hacer Juntas, y Congresos, que yo he visto celebrar repetidas vezes en la Provincia de Cataluña y en la de Valencia, (aun despues que las Cortes habian reducido á 9 el numero de los Vocales de las Juntas) ó convocados por las Supremas de cada Provincia, ó por sus Generales como en Cataluña O-Donell en 1810 y en Valencia Bassecourt en 1811, para proveer á su seguridad, ó á la manutencion de los Exércitos. ¿Con quanta mas razon se podian juntar en México para tomar consejo en el caso mas arduo que sucedió jamás conforme á la ley de D<sup>o</sup>. Juan el 2º., ó para nombrar los guardadores del rey conforme á la ley de Partida?

Tampoco esta aunque larga y extensa habla una palabra de confirmar las autoridades como le asignan por objeto los Fiscales de México. *Quando por la muerte del rey, dice, finca niño el fijo mayor, los mayores del reyno contienden muchas vezes sobre el quien lo guardará fasta que haya edad. E desto nascen muchos males, ca las mas vegadas aquellos que lo cobdician guardar, mas lo fazan por ganar algo con el é apoderarse de sus enemigos, que non por guarda del rey ni del reyno. E desto se levantan grandes guerras é robos é daños que se tornan en gran destruymiento de la tierra. . . E por ende los sabios antiguos de España por toller todos estos males establecieron &c.* He aqui la

razon de la ley expresa: ¿y como habia de ser confirmar las autoridades si es ley expresa tambien que las ordinarias no expiran con la muerte del rey? Si Fernando 7º. en su ingreso á reynar las confirmó, tuvo el mismo que escusarse con la novedad extraordinaria de las circunstancias. ¿Quanto peores eran en México por su renuncia, órdenes de los Consejos para aceptarla, y pasos equívocos que habian dado en los principios las Autoridades superiores!

---

54 Ley 2a. tit. 3. lib. 2. de la recopilac. de Castilla.

## HISTORIA

DE LA

### REVOLUCION DE NUEVA ESPAÑA.

#### LIBRO III.

PUES hablamos poco ha del indulto que el Virey concedió con motivo de la Jura de Fernando 7º. por quien la Junta tenida el dia 9 de agosto mandó alzar pendones, salgamos por un momento de los tribunales á participar del alborozo del pueblo, que habiéndole ya proclamado por sí con las efusiones mas tiernas de su sincera lealtad, solo aguardaba el decreto superior para soltar todas las velas á su entusiasmo. El Virey dió sin dilacion las órdenes mas precisas para verificar luego la jura en todo el reyno, y era tal la ansia de este como para afianzarlo con ella á su amadísimo Fernando, que recibiendo la noticia á media noche hubo Pueblo que á esa hora misma le jurara. Reúnanse todas las fiestas, regocijos, iluminaciones y demostraciones de afecto que la Península dió á Fernando 7º. en todas sus proclamaciones, y entonces se podrá formar idéa del éxtasis en que se hallaba Nueva España por su rey, y de la magnificencia que desplegó en esta ocasion su Imperial metrópoli. “Un diluvio dice el Virey,<sup>55</sup> que inundó su Secretaría de oficios de los Cabildos, Ayuntamientos, Religiones, Parcialidades de Indios, y toda clase de particulares, que no parecia sino que á porfía se apresuraban á

<sup>55</sup> Defensa del Virey.

ofrecer sus personas y haberes en servicio y defensa del reconocido Soberano, y de estos sus dominios consternados.”

¿Y el mismo Virey que hacia? muy de antemano habia dado ya pruebas de su amor á Fernando suprimiendo todas las órdenes relativas al escándalo de Aranjuez para deshonrarle. “Se hallaba<sup>56</sup> en la Hacienda del Encero, quando vino á ella D<sup>na</sup>. Juan Baptista Lobo con Cartas que le remitian de Vera Cruz, en las que le referian lo acaecido en España y el decreto de S. M. el Sor. D<sup>na</sup>. Carlos 4º. contra su amado hijo el Príncipe de Asturias entonces, que expresaba haber atentado contra la vida de su augusto padre; y el mismo Lobo, D<sup>na</sup>. Garcia Dávila, D<sup>na</sup>. Ignacio Obregon, D<sup>na</sup>. Rafael de Ortega y otros que se hallaban presentes (y si no estaba presente el Obispo de Puebla oiria lo mismo en otra conversacion del dia inmediato) y todos podrán decir quan encarecidas fueron las exclamaciones del Virey llenas de amor honor y sentimiento á su Principe de Asturias, porque le conocia, estaba satisfecho de su religiosidad, y de la buena doctrina de sus maestros el Padre Syo y el Marques de Sta Cruz: que se le hacia increíble hubiese tenido semejante pensamiento, siguiendo á decir que pondria sus manos en el fuego á que su augusto padre habria sido mal informado: y no habria sucedido así si hubiese estado á su lado el Conde de Floridablanca con otras expresiones propias de un verdadero amor á su Príncipe, y de un vasallo honrado que tenia inmediato conocimiento de su carácter.”

La proclama que publicó en Mexico el dia 11 de agosto asignando el dia 13 del mismo mes para la augusta ceremonia de la jura en México será una prueba eterna de su lealtad, y como tal la reimprimió la gazeta de Madrid de 29 de septº. del mismo año. “No solo tiró al pueblo<sup>57</sup> dinero de

<sup>56</sup> Id. ib.

<sup>57</sup> Nota del Virey.

su propio peculio en los días de la jura, sino mil duros sellados ya con la efigie de Fernando 7º. que mandó acuñar como las medallas” porque “aunque, dice él,<sup>58</sup> había orden de esperar las matrices de España, rebozando júbilo le faltaba tiempo para esculpirlo en todos los corazones.” En efecto lo extraordinario de las circunstancias dispensaba, así como en la Península cada provincia y aun ciudad batió moneda como pudo, “sino<sup>59</sup> que en detestacion de los Franceses no quiso el Virey que apareciese con el pelo cortado la imagen del monarca prisionero, aunque así lo llevase.” “Me consta, depone el Secretario del Vireynato<sup>60</sup> en informe mandado dar por la Sala del crimen, del eficaz empeño con que solicitó los mejores retratos de S. M.: que habiéndole presentado uno en que solo había puesto su artífice, *Fernando 7º. rey de España*: añadió S. E. de propio puño y de las Indias, y rubricado lo colocó á la derecha de la silla de su despacho: que tomó también el mayor empeño en que sin aguardar las matrices de la moneda que debían esperarse de Madrid se fabricasen aquí, y se procediese á la acuñacion con el busto de S. M. encargando muy particularmente que se construyera hermoso con arreglo á las efigies que tenía por mas parecidas: y finalmente que fué inexplicable su regocijo en la proclamacion que se hizo de S. M. y en quantos actos la precedieron y subsiguieron, hasta el caso de haberse expuesto á salir á caballo en uno de ellos hallándose con calentura y con un dolor de costado que le embarazaba la respiracion y los movimientos, como es bien sabido.”

Sin duda el Virey alude á esta pasage diciendo en su defensa:<sup>61</sup> “todo México dirá que á los criados de las tiendas

<sup>58</sup> Defensa del Virey.

<sup>59</sup> Nota del Virey.

<sup>60</sup> Vease al fin documento No. I.

<sup>61</sup> Defensa del Virey.

(jóvenes Europeos) que en tropel anduvieron haciendo soldadecza en los días de la proclamacion del Sr. Dº. Fernando 7º. por las calles y paséos, los victoreaba el Virey celebrando su espíritu marcial en quantas partes se los encontrába; los convidó para que salieran el segundo dia por la tarde á caballo, lo que se verificó poniéndose el Virey á la cabeza con la música del Regimiento de Pátzquaro, su Coronel, oficialidad, sus hijos, Clérigos, frayles, y hasta un Canónigo que se les incorporó á la entrada de la Alameda, lo que concluyó en los patios de Palacio, viendo con gran gusto la porcion numerosa de gente que seguia, y á quienes al tiempo de desfilar iba dando las gracias, y convidándolos para que en el caso de venir los enemigos le acompañasen á pelear con ellos para conservar el Reyno á su amado rey Dº. Fernando, á que se ofrecian repitiendo sus júbilos y aclamaciones. Este es por desgracia el Virey acusado de infiel, degradado y atropellado acaso por aquellos mismos que pocos días antes habían victoreado su fidelidad, á quienes inflamó y entusiasmó, y quienes le prometieron la defensa del Reyno.”

“Aunque el relojero Lozano ha informado que él formó las Compañias de Fernando 7º. el Virey fué quien con la misma lealtad las había formado con mucha anterioridad á su prision con el nombre de Regimientos de voluntarios, Compañias del Batallon de guerra de Fernando 7º. como se publicó en la gazeta y diario; á cuya formacion estuvieron siempre presentes uno de los Ayudantes de la Plaza en el cuartel donde se auxiliaban, que eran el Conde de Columbini y Dº. Francisco Barroso, quienes formaban las listas para presentarlas al Virey que constan en la Secretaria, donde no se hallará á alguno de los facciosos, sin duda porque no se determinarían de ir á pelear.”

Confiesa Cancelada,<sup>62</sup> “ que en los dias de la jura el amado Fernando 7º. hacia las delicias de las diversiones del pueblo : ó en el pecho ó en el sobrero no habia ninguno que quisiese andar sin esta real divisa. “ Sin duda se olvidó del bando publicado en su gazeta el 16 de septº. es decir, á otro dia de la prision de Iturrigaray, mandando que los habitantes usasen de un distintivo que manifestase su fidelidad y amor al Sr. Dº. Fernando 7º. ¡ tanto es lo que se ha intrigado para oscurecer el mérito del Virey ! “ pero ya antes, dice este, <sup>63</sup> llevaban las cucardas, si no todos, la mayor parte de los habitantes, y el sexº de unos retratos al pecho á que dieron exemplo la Vireyna y su hija que aun los conservan.”

No habia no antes de la prision del Virey necesidad de órdenes ni bandos para dar todas las muestras posibles de fidelidad : todo procedia del corazon, y todos iban á una. Así lo mas admirable en aquellos dias felices fué el espectáculo inaudito de fraternidad, que se vió entre las diversas clases del estado, y de las gentes que pueblan la capital. No solo el religioso marchaba en filas paseando por calles y plazas de brazo con el Militar, sino que el Marques lo daba á un Indio, y el mulato tomaba el de un Caballero. No hubo sino algunos horterillas como llaman en España, ó caxerillos como les dicen en México, ó *polisones*, esto es, hombres baxos y ruines, como los nombran las leyes de Indias, salidos por contrabando de entre las heces de España, y que por lo mismo con un engreimiento cómico hacen en América muy de Señores, conforme al refran *vanidad y pobreza todo es de una pieza*; no hubo,

<sup>62</sup> Pag. xxvii.

<sup>63</sup> Nota del Virey.

digo, sino algunos de estos criados que asqueasen la compañía de los pobres, pretextando que les ensuciaban sus chaquetas (nombre que desde entonces les quedó á todos los Comerciantes, y por participio á todos los que han seguido despues acá su partido) los quales aguaron por fin la fiesta de los tres dias de la jura.

“ A la noche del último dia dice Cancelada,<sup>64</sup> aquella plebe comenzó á apedrear la casa del conductor de caudales publicos Uscola. Nadie se atrevia á pasar por allí : los caxeros tuvieron que hacer fuego de que resultó una muerte.” Pero el Virey anota : “ lo que pasó fué que habiéndose unido parte de los del pueblo con un corto número de Européos, y corrido los paséos y calles, al tiempo que estos entraron en la casa de Uscola, no dexaron entrar á los otros que los habian acompañado toda la tarde. Estos se sintieron del desprecio : si tiraron piedras ó no no se puede asegurar : pero sí que los de la casa tiraron dos tiros y mataron dos infelices del pueblo, y no á uno solo como dice Cancelada para aminorar la maldad.”

¿ En que pueblo de Europa se atreverian unos criados de las tiendas á hacer fuego sobre el pueblo sin que la casa en el momento fuese reducida á cenizas con los que habia en ella ? pues, quedaron impunes como generalmente en América todos los crímenes de los Européos por la prepotencia de sus compatriotas, ó a título de conquista. Aun no se olvida en México, que para castigar al caxero Blanco, Aldama, y Quintero, meros polisones ó aventureros Européos, que hecho un inmenso robo, fingiéndose una noche Inquisidores, asolaron la casa del respetable y benéfico ciudadano Dongo, al qual asesinaron con diez personas que componian su familia, fué necesaria toda la constancia é

<sup>64</sup> Pag. xxviii.

inflexible severidad del conde de Revilla Gigedo: y todavía se les dio garrote con tanto aparato de mulas en que montasen, de lutos en ellas, y ellos mismos, y en un inmenso tablado, que no se habria hecho mayor para decapitar á un Infante de España.

“Al mismo tiempo que la jura de Fernando 7º. dispuso tambien el Virey Iturrigaráy la habilitacion de una Goleta que traxese á España tan plausibles noticias con oficios para todas las Juntas, de cuya ereccion tenia noticia por las gazetas, avisándoles el buen ánimo con que los Americanos, fielmente adheridos á su legitimo rey, se hallaban de resistir á Napoleon, y ayudar á los Españoles con todos los auxilios posibles. Con mas particularidad escribió á la de Sevilla, de cuya Audiencia habia sido Presidente, (y con mas especialidad al que lo era de su Junta), ofreciéndole todos los auxilios de Nueva España y enviándole cien mil p<sup>º</sup>. f<sup>º</sup>. que solo cupieron en la Goleta, á cuyo Comandante pagó el viaje redondo de ida y vuelta para que llegase íntegra la cantidad á su destino.

“Pero en esto á mediados de agosto llegaron á Vera Cruz en una Corbeta Comisionados de dicha Junta de Sevilla el Coronel D<sup>º</sup>. Manuel Jauregui *cuñado del Virey*, y el Capitan D<sup>º</sup>. Juan Javat *hoy Ministro plenipotenciario en Constantinopla*, los cuales luego que arribaron detuvieron la Goleta que el Virey mandaba, entregaron al Ayuntamiento de Vera Cruz *enemigo jurado de aquel* las órdenes que llevaba para aquel Cuerpo en derecho sin contar para nada con el Gefe del reyno; y se dirigieron á México, dándole el primero aviso de todo lo practicado y que llevaban órdenes de la Junta por quien iban Comisionados, como todo consta en el expediente de la Junta. Su Comision se reduxo á entregarle unas órdenes de 17 de junio, revalidando á todos en sus empléos; y mandando se le remitiesen todos los caudales del rey y donativos &c. órdenes que habian de despachar los Comisio-

nados, y otras el Virey, mandándole enviase un Comisionado á Manila &c. todo sin aviso ó prevencion de oficio como era de esperar.” Así concluye el Virey.<sup>65</sup>

¿Pero que podia esperarse de los satélites del ladron Tilly? Como si la España estuviese destinada tambien á ser presa de sus uñas, pretendieron apoderarse de ella con el título de Junta Suprema, aunque sus provincias despreciaron como era justo su ridícula altanería, y de las Indias, como si ellos las hubiesen conquistado, ó fuesen sus habitantes algun rebaño de cabras. Ni tiene verguenza Jauregui de confesar al Ministro de la Central Cornel “que habiendo pedido á la Junta de Sevilla un compañero para su expedicion á Nueva España, le dieron á Javat, é igualmente á petición suya facultades amplisimas para deponer al Virey en caso de negarse á la Jura de Fernando 7º. y al reconocimiento de la Junta de Sevilla, y tambien en el caso de reynar allí algun disgusto con el mando de su Ex<sup>cia</sup>, y de poder servir esto de pretexto para algun alboroto ó sedicion que acarrease á la España la pérdida de aquellos dominios.”<sup>66</sup>

Por fortuna no encontraron en México estos Comisionados á Cuesta de Capitan General, que les hubiera ido peor que á los miembros de la Junta de Leon y Castilla,<sup>67</sup> sino á un Virey ageno de ambicion. “Este<sup>68</sup> en las conferencias que tuvo con ellos les aseguró lo adicto que estaba el Reyno á pelear por la buena causa y á contribuir á la metrópoli con quantos auxilios de dinero y demás le fuese posible; mas en razon de reconocer á la Junta de Sevilla por

<sup>65</sup> Defensa del Virey.

<sup>66</sup> Vease al fin N<sup>º</sup>. 2<sup>º</sup>. el informe de dicho Jauregui al Ministro Cornel en 20 de agosto 1809.

<sup>67</sup> Vease el Manifiesto de Cuesta en 1811.

<sup>68</sup> Defensa del Virey.

Soberana estando las demas Juntas con los mismos dictados y pretensiones, no podia él ó no se determinaba por sí solo á resolverlo, porque aquel Reyno no podia por ley separarse de Castilla, y porque en la Junta de México habia jurado no obedecer á ninguna que no estuviese expresamente creada por Fernando 7.º ó legítimos poderes suyos. Que convocaria otra, y les contestaria conforme á su resolucíon.”

“No se habia, prosigue el Virey, pensado en tener otra despues de la primera; pero el caso la requería y la convocó para el día 31 de agosto. En este día despues que el Virey expuso á la Junta las órdenes que trahian los Comisionados de Sevilla, fueron estos llamados para oírlos, y D.ª Juan Javat sostenía que á la Junta de Sevilla le tocaba mandar al Reyno por su localidad, proporcion para la marina en sus puertos, mas proximidad á las Américas, mas recursos por lo abundante y rico de las Andalucías; que las demás Juntas la habian reconocido y que si todas no lo habian hecho ya, era por la dificultad de corresponderse por estar los caminos interceptados del enemigo: lo mismo exornó el Comisionado Jaregui. Hicieron algunos vocales sus preguntas, y recuerda que la del Sr. Bataller á Javat fué ¿con que todos reconocen á la Junta de Sevilla? Javat afirmó.” Considere esto quien sabe, que no digo Asturias Valencia &c. no le hicieron el mas mínimo aprecio, sino que si no hubiese aceptado el convenio que Riquelme le llevó de parte de la Junta de Granada, las armas de esta iban á domeñar la ambicion Sevillana.<sup>69</sup>

“En ambos Comisionados, dice un Ministro de la Audiencia,<sup>70</sup> se descubría el caracter de espías ó exploradores, y poca consecuencia á las preguntas que se les hicieron

<sup>69</sup> El Español N.º 28 pag. 279.

<sup>70</sup> Apuntes históricos.

por algunos, con quienes habian tenido conferencias sobre reconocer la supremacia de la Junta de Sevilla respecto de España é Indias. Despues se han acreditado ser mentiras rotundas algunas de las proposiciones que con mucho desembarazo sentó de positivo Javat, lo que no era extraño en quien lo tiene de costumbre estando declarado por S. M. ser un embustero,\* y en quien no seria mucho viniese á revolucionar como se ha dicho, como que es mas Frances que Español.”

“En este estado,<sup>71</sup> enterados todos empezaron á dar su voto, algunos haciendo sus discursos, unos por la afirmativa y otros por la negativa: los Señores Fiscales, Aguirre y demás de la Real Audiencia opinaron se obedeciese á la Junta de Sevilla como Soberana solo en quanto á Hacienda y Guerra. En esta variedad de dictámenes el Virey reflexionó á la Junta, que aquel Reyno correspondia precisamente á Castilla de la que no se podia separar conforme á las leyes de Indias.” En efecto dice la ley 1.ª tít. 1. libr. 3: *Por donacion de la Sante Sede Apostólica . . . somos Señor de las Indias Occidentales, Islas y Tierra firme del mar Oceano descubiertas y por descubrir, y están incorporados en nuestra Real Corona de Castilla. Y porque es nuestra voluntad y lo hemos prometido y jurado, que siempre permanezcan unidas para su mayor perpetuidad y firmeza prohibimos la enagenacion de ellas. Y mandamos que en ningun tiempo puedan ser separadas de nuestra Real Corona de Castilla, desunidas ó divididas en todo ó en parte, ni sus Ciudades, Villas ni Poblaciones por ningun caso ni en favor de ninguna persona. Y todo el mundo sabe por*

\* Existe la Real Orñ en que fué declarado tal sobre un negocio ocurrido en Vera Cruz.

<sup>71</sup> El Virey en su Defensa.

relacion uniforme de nuestros historiadores,<sup>72</sup> que la reyna D<sup>na</sup>. Isabel fué quien aceptó la conquista por su Corona de Castilla, y habiendo tratado de empeñar sus alhajas por no tener dinero, recibió prestados de Luis de Albret 16 mil ducados, es decir 8800 p<sup>s</sup>. f<sup>s</sup>., con que ayudar á Colon para el descubrimiento de las Indias, á las quales mandó severamente que no pudiesen pasar sino solo sus súbditos Castellanos; excluidos los de las demás provincias de España.

Los Oidores respondieron al Virey, que no reconocian la absoluta supremacia de Sevilla, sino únicamente en lo que tocaba á Hacienda y Guerra: y que en quanto á lo perteneciente á Gobierno y Justicia la reconocerian luego que constase la habian reconocido las Juntas de Castilla, ó que estaba á su frente el Infante D<sup>no</sup>. Francisco Genaro Principe de Sicilia, por quien ya habia enviado la Junta de Sevilla, segun afirmaban sus Comisionados. La verdad es que su Supremacia en Hacienda y Guerra nada incomodaba á la ambicion de los Oidores, que poco ó nada tenian que ver con aquellos ramos privativos del Virey, y sí con los con los de Gobierno y Justicia.

El calumniador Cancelada embrollándolo todo segun su costumbre y su ignorancia<sup>73</sup> dice: "que en esta Junta hubo votos ambiguos descubriéndose en aquel acto el nuevo proyecto que estaba oculto, y se reducía á un Congreso general de todas las provincias de Nueva España: al nombramiento de un Consejo que reuniese todas las facultades del de Indias: á despachar inmediatamente Enviados á Francia á pedir, decian, á Fernando, á Inglaterra y Estados-unidos: á proveerse de armas y ponerse en estado de defensa. Cada uno de estos puntos manifestaba una declarada

<sup>72</sup> Vease á Muñoz Histor. del nuevo mundo lib. II. pag. 65 y 68, y al Inca Garcilaso Comentarios Reales de los Incas. 2<sup>a</sup>. parte cap. 5.

<sup>73</sup> Pag. xxxv.

independencia. En el calor de la disputa se descubrió su autor: era un Alcalde de Corte criollo: le apoyaron otros: mas al fin se disolvió la Junta y nada quedó resuelto."

Quien ha leído ya las representaciones de la Ciudad conocerá el embuste del proyecto oculto, y la malignidad de este impostor, aunque si todo eso se hubiese tratado, nada tenia de extraño en las circunstancias, pues que casi todo eso lo habian hecho ya las Juntas Provinciales de España cada una de por sí, especialmente las de Sevilla, Oviedo y Valencia que trataron con Inglaterra. No ignoraba tampoco Cancelada el nombre del Alcalde criollo, que es el Sr. D<sup>n</sup>. Jacobo de Villaurrutia,<sup>74</sup> "el qual nació en Sto Domingo y estuvo en México hasta la edad de 13 años, en que vino á España donde hizo su carrera de estudios, se casó y tuvo hijos: fué cinco años Corregidor de Alcalá de Henares con tan buen nombre," como el que dexó siendo Oidor en Goatemala, pues aun ausente y Alcalde de Corte en México le votaron varios de sus Pueblos para su representante en la Junta Central, y todos los Cuerpos de su Capital dieron tales informes reservados de su conducta y beneficencia al Virey Venegas, los quales tengo á la vista, que no pueden desearse mejores. En fin á pesar del desaire que le acarreó su voto en esta Junta habiéndole retirado la primera Regencia de la Audiencia de México para la de Sevilla, en el Supremo Congreso nacional se le propuso y apoyó aun por respetables Diputados Europeos para Regente y para Consejero de Estado.

Contra sujeto tan distinguido, y de una familia en quien es tan antigua la toga como la probidad, se atrevió Cancelada á presentar en México á principio de noviembre 1808 ante el intruso Virey Garibay, pidiendo le castigasen

<sup>74</sup> El mismo en su Representacion contra Cancelada.

como traydor, por el voto que dió en la Junta del dia 31 de agosto ante todas las autoridades del Reyno, sin que nadie lo reprochara como infiel. Pero el fin de Cancelada, que tambien lo expuso, no era sino hacer por este medio suprimir el Diario de México de que creia autor al Sr. Villaurrutia, así como habia conseguido abolir al de Vera Cruz, para hacer en su Gazeta un monopolio de noticias y avocar á su bolsa todas las ganancias. La Real Audiencia mandó en 4 de nov. testar todo el Escrito de Cancelada como calumnioso, y le multó en 500 duros que debia entregar dentro de dos dias, ó ser llevado á la carcel pública por dos meses. Se retractó luego Cancelada en otro Escrito, que con el anterior tengo sobre la mesa, de lo mismo que ahora repite, pidiendo humildemente perdon por su ignorancia de las leyes; y temeroso aun de ellas como el gato escaldado, no se atreve á tomar en su ponsoñosa boca nombre tan respetable como el del Alcalde criollo.

Oigamos á este en la representacion que hizo ante el Virey Arzobispo Lizana en 22 de enero 1810, tiempo en que nuestro Gazetero estaba preso como alborotador, insolente y sedicioso por el Tribunal de seguridad pública. “Queda expresado, le dice al Virey, que el Gefe superior del reyno, el encargado y responsable principal de su conservacion, gobierno y tranquilidad, en uso de sus facultades expresamente concedidas por la ley, y por la gravedad de las extraordinarias circunstancias ocurrentes, convocó por quatro vezes una Junta general de las autoridades constituidas, y otras muchas personas condecoradas y distinguidas de México, la mas solemne que acaso se habrá celebrado desde la conquista. Para ella fuí yo citado en concepto de Alcalde de crimen. El resultado de la 1.ª firmado sin reclamo por todos los vocales se publicó impreso. Para la 2.ª el dia 31 de agosto fuí tambien convocado como uno de tantos sin decir para qué. La noche del 30 procuré inquirir

de D.ª Juan Jabat y de los Señores Oidores D.ª Guillermo de Aguirre, y D.ª Miguel Bataller &c el objeto de la citacion, y solo transcendí que se pensaba promover el punto de reconocer la soberanía de la Junta de Sevilla por la qual estaban decididos, sin rastrear fundamento que me conveniese para la decision en materia tan grave, tan importante y tan delicada. Y como se habia declarado en la 1.ª Junta que las de México solo eran consultivas, escribí el voto que habia de dar y dí.

“Quando en el acto llegó á mi la votacion, todos, á excepcion de un voto que dixo se pasase el asunto al R.ª Acuerdo, fueron con el de que se reconociese la soberanía de la Junta suprema de Sevilla solo en los ramos de hacienda y guerra: y como ésta especie era tan exótica á mis principios, me decidí á votar en el mismo concepto que en la mañana habia formado á prevencion, con pleno conocimiento de la máxima del egoismo demasiado práctica de que para resguardarse y ponerse á cubierto el individuo lo mas seguro es arrimarse al mayor número, proceder unidos, continuar hombro con hombro como en las falanges de la guerra; pero lejos de mi semejante modo de pensar. Si acaso erré en mi opinion quedé perfectamente tranquilo en mi interior; porque obré segun me dictaban mis luces sin descubrir razon en contra; y si hubiese acertado siguiendo á ciegas otros contra mi modo de pensar por precaverme de algun riezgo, hubiera hecho traycion á mi conciencia, hubiera faltado á dios y al rey, me hubiera degradado á mis mismos ojos, y me hubiera juzgado indigno de la toga que vestia, y que tanto me han honrado á mí y á toda mi familia.

“Por estas consideraciones y otras que omito protesté en el acto y en las siguientes juntas quan sensible me era separarme de la opinion de los respetables ministros que me habian precedido; pero la razon y no la pluralidad ni con-

fraternidad deben gobernar á los Ministros. Así tampoco he formado partido jamás, ni he procurado arrastrar la opinion de nadie, y no habrá uno que diga que lo induce ó persuadí á que siguiese mi dictamen, ni que se lo indicase siquiera. “A mi me consta por testimonios fidedignos, que procedió durante este tiempo con tal escrupulosidad sobre el particular, que aunque solicitaron verle los regidores, no pudieron conseguirlo.

“Mi voto fue: *sigue* que se den todos los auxilios posibles á la metropóli en la parte que esté libre de la “armas y mando del imperio frances, para que pueda llevar “alcabo sus gloriosos é inimitables esfuerzos contra el poder “intruso y usurpador de Bonaparte, dándose desde luego á la “suprema Junta de Sevilla, del tesoro público propio de “nuestro Soberano el Señor D<sup>o</sup>. Fernando 7<sup>o</sup>. y de los donativos que los particulares quieren remitir. Que no hay “necesidad urgente de reconocer por ahora la superioridad “de la Suprema Junta de Sevilla como depositaria de la “Soberanía de toda España y sus Indias, teniendo proclamado á Fernando 7<sup>o</sup>. de mil modos y con aclamacion universal, y jurado no reconocer ni obedecer á otra dynastía que la de Borbon: que en consecuencia luego que “conste que S. M. autorizó su ereccion ó la ratificó para “el ejercicio de la soberanía de todos sus reynos, se obedecerá á la suprema Junta de Sevilla como á la misma “Real persona sin necesidad de este previo reconocimiento. “Que quando fuese necesaria una declaracion positiva, no “seria suficiente que la hiciese esta Junta para ligar á todo “el Reyno: que así para esto como para otros puntos de “igual entidad que pueden ofrecerse se sirva el Exmo “Señor Virey convocar una diputacion de todo él; y respecto á que por las distancias ha de tardar, y pueden “entretanto ocurrir novedades de entidad como la presente, “se forme otra provisional poco numerosa, que en el modo

“posible represente todas las clases, la que auxilie al Exmo “Señor Virey proponiéndole, y consultándole.”

“Algunos individuos del Nobilísimo Ayuntamiento y otros vocales votaron lo mismo; pero mayor número opinó, que se reconociese la superioridad de la Junta de Sevilla como Soberana en los ramos de hacienda y guerra; y por uniformidad, que se remitiesen á España todos los caudales posibles, y que no habia necesidad de la confirmacion en los empléos, que hacia la citada Junta.” Así se concluyó la citada Junta, acerca de la qual concluye tambien Cancellada con dos mentiras, la una en el texto pag. xxxvi. diciendo *que se disolvió la Junta sin haber resuelto nada*, contra lo que acabamos de ver: y la otra en la nota diciendo: *que pidió despues el Virey los votos por escrito y separadamente á los vocales* que los dieron, pues no pidió sino los votos de la Junta del dia 1<sup>o</sup>. de sept<sup>o</sup>. de que vamos á hablar.

Aun no se habia extendido la Acta de la Junta precedente quando “en el mismo dia <sup>75</sup> por la noche recibió el Virey un Extraordinario con Cartas venidas por Jamaica de los Comisionados de Asturias avisándole se hallaban en Londres á tratar de paces con los Ingleses de quienes habian tenido buena acogida, cuyo aviso le daban para que en aquellos dominios no hubiese alguna sorpresa, porque España estaba en anarquía. Deseando él en este contraste de cosas encontrar con el acierto convocó de nuevo la Junta para instruir la de los oficios recibidos, y los Señores Fiscales fueron de dictamen que no se debia ya reconocer á Sevilla ni á Asturias, sino socorrer á todas las Juntas, y por este juicio se decidieron quasi todos los concurrentes, menos el Señor Bataller que manifestó no mudaba el suyo,

<sup>75</sup> El mismo en su Defensa.

pues se estaba en el mismo caso que anteriormente, y el Sr. Aguirre opinó que á medias como habia votado antes, obligando esta variedad al Virey á pedir los votos por escrito.”

“ El día 1º. de septº. dice tambien el Sr. Villaurrutia, en la misma Representacion citada, fuimos convocados por tercera vez con motivo de los papeles remitidos por los Enviados del Principado de Asturias á la Corte de Londres, en que constaba la formacion de la Junta general de Asturias con la misma denominacion de Suprema y Soberana, solicitando auxilios. Los Sres Fiscales hablaron por su orden diciendo, que aunque el dia antes habian pedido el reconocimiento de la Junta de Sevilla, eran ya otras las circunstancias, y pedian que no se reconociese la autoridad de ninguna, hasta que constase en qual ó en quien residia legítimamente la autoridad Soberana; y habiendo manifestado muchos vocales este modo de pensar y fueron los mas, se concluyó la sesion, previniendo el Excmo Sr. Virey que cada uno dixese su parecer por escrito reuniendo las dos Juntas. Esto mismo pidió luego el Virey por oficios á cada uno de los vocales.”

El Virey dixo en la Junta, que los pedia por escrito para hacerse bien cargo de ellos, sin perjuicio de concurrir el dia 9 á otra Junta para discutirlos y ratificarlos. Yo pienso que con la division de dictámenes, (porque á mas de los dichos hubo otros diez exóticos) y la que habia entre las Juntas de España, entró en mayor cuidado sobre las resultas, y lo tuvo ya de proceder por escrito, é ir acopiando documentos que le serviesen en todo caso de garantas. Puede ser tambien que lo ocasionase la evasion oida al Sr. Aguirre con algun otro, que habiéndoseles objetado contra su dictamen el juramento emitido en la 1ª. Junta de no reconocer Junta alguna como Suprema que no estuviese autorizada por Fernando 7º. dixeron, que no hubo tal jura-

mento, como por equivocacion se habia puesto en la Acta impresa de aquella Junta. Convencióseseles con sus propias firmas, y no tuvieron otro salida que las facultades del Arzobispo para relaxarlo, y este se ofreció como si hubiese necesidad. Pero por este motivo y todos los demás el Virey obró prudentemente en pedir los votos por escrito, y aun en exigirlos con oficios el dia 2 y 3.

Dexemos á todos escribiendo, y mientras yo referiré otras cosas importantes que pasaron en la Junta de este dia, ó mediaron hasta la del dia 9 de septiembre. “ En la 76 del dia 1º. de septº. el Virey con los pliegos de los Enviados de Oviedo manifestó la nueva dificultad que ofrecia esta ocurrencia para prestar la obediencia á la Junta de Sevilla, y los vocales casi por unánime consentimiento convinieron, en que no debia obedecerse ni á la una ni á la otra, pero que se debia auxiliar á las dos no siendo otro en aquellas circunstancias, quien deberia gobernar sino el mismo Virey; y este expresó que se debia acelerar por la quietud publica la decision de tan importantes asuntos, y arreglar el mando, porque todos los dias recibia anónimos y pasquines.” “ Y 77 como los Oidores le repitiesen lo del *alter ego* como otras tantas veces, que podia todo lo que el rey si se hallase presente, que él era el regente nato del Reyno, de que él era el responsable &c. concluyó diciendo: pues Señores conservaré esto para el rey, arréglese el mando y cada uno guarde su puesto, que yo haré que todas lo guarden, y si se viere que hago alguna demostracion con algunos Señores, no será extraño porque habrá fundamento para ello.”

Estas expresiones aceleraron la tempestad, que desde el dia 15 de julio vimos ya que los Oidores comenzaron á

76 El diputado de México en el discurso publicado por Lizarza p. 38.  
77 Apuntes historicos.

formar sobre la cabeza del Virey para apoderarse del mando. La conjuración con otros Europeos del comercio ó estaba ya formada ó muy avanzada por algunos Oidores, y estos creyéndose comprendidos en la amenaza del Virey metieron tal alarma que llegó á noticia del Virey, quien procuró apaciguarlos,<sup>78</sup> “asegurando en la siguiente Junta, que no habia dicho nada con respecto á ninguno de los Señores presentes, pues todos y cada uno le imponia respecto, sino contra los autores de varios pasquines sediciosos.” No hay duda sin embargo, que con dichas palabras del Virey apresuraron sus medidas los conjurados, sino que todas eran peligrosas para ellos mismos, y prefirieron todavía la de persuadirle á que él mismo se desistiese del mando.

Diga lo que quiera el impostor Cancelada, vimos que desde el primer Acuerdo del 15 de julio se propuso ante el Virey mismo llamar del Brasil por Regente al Infante D.<sup>a</sup> Pedro sin que aquel mostrase desaprobacion, sentimiento ó pesadumbre. En la 1.<sup>a</sup> Junta del dia 9 de Agosto hablándose de las Juntas en materias de Comercio y Minas que ni los Oidores ni el Virey entendian, y que por lo mismo, dixo él, eran necesarias Juntas donde se reuniesen las luces de muchos, añadió : que las circunstancias exigian medidas mas activas que las que le permitia su edad tan avanzada : que la multitud de pasquines insolentes contra el gobierno tenian en continua alarma su familia, y daria qualquiera cosa por poderse retirar á descanzar en vida privada á la Villa de Toluca.

No echaron en saco roto como dicen esta especie los Oidores del partido, é intrigaron para que la efectuase. Cancelada se explica de esta suerte:<sup>79</sup> “el Real Acuerdo con vista de lo expuesto por los Señores Fiscales hizo presente al Virey que las leyes resistian la reunion de Congreso

<sup>78</sup> Discurso de Lizarza pag. 40.

<sup>79</sup> Pag. xxxviii.

sin necesidad urgente. Vió S. E. el voto consultivo y en seguida hace renuncia del Vireynato: el documento era todo de su puño y letra: el Real Acuerdo admite sin titubear la renuncia: le contesta que conforme á ella y su propuesta de que recayese el mando en el Mariscal de Campo D.<sup>a</sup> Pedro Garibay quedaban de acuerdo . . . Dabanse ya todos la enhorabuena en aquel dia; pero á la noche se supo que el Virey estaba sumamente incómodo con la respuesta del Real Acuerdo. Súpose tambien al otro dia que aquella noche el Secretario habia enviado una Carta á los Regidores: que estos habian dirigido una representacion al Virey como suplicándole no llevase al cabo su renuncia. La contestacion habia sido consolatoria ofreciéndoles no dexaria el mando: que lo único que lo habia movido era el saber que la Junta de Sevilla trataba de quitar á todos los nombrados por el antiguo Gobierno.”

Este hombre vulgar sin saber otra cosa que especies rotas de café, se atreve á darlas al público sin reflexionar en las contradicciones que envuelven. Si el Virey habia hecho renuncia, y el Acuerdo la habia admitido, la Ciudad no podia suplicarle que no la llevase al cabo. Si la habia hecho por haber visto el voto consultivo del Real Acuerdo, no era por haber sabido que la Junta de Sevilla queria remover los empleados del anterior Gobierno. ¿Como habia de alegar esto á la Ciudad que acababa de ver que la Junta de Sevilla confirmaba todos los empleos? ¿Como se habia de incomodar de la renuncia que el Acuerdo oponia á la reunion de Congreso, si era una cosa tan vieja aun para las Juntas de las autoridades de la Capital?

Los Oidores habian declarado en la 1.<sup>a</sup> Junta que el Virey era el verdadero Lugar-teniente del rey, y como su *alter ego* podia todo lo que él si se hallase presente. Y así no les consultó sino sobre el modo de convocar los diputados del Reyno caso que la Junta resolviese tener el Congreso,

para que no hubiese dilacion, y para consultar á ella tambien sobre el mismo arbitrio ó método que sugiriesen los Oidores para la convocacion. Estos desde el Acuerdo del 21 hicieron que el Virey asegurase á la Ciudad que S. E. no se desentenderia en convocar al cuerpo entero del Reyno ó á sus representaciones quando conviniese y las circunstancias lo exigiesen. Ahora segun Cancelada le consultaron que las leyes resistian la reunion del Congreso sin necesidad urgente. Si la habia ó no, si las circunstancias lo exigian, pertenecia al Virey el decidirlo, como que era el solo responsable del Reyno, el *alter ego* del Rey, que la Ciudad lo habia pedido, y sobre todo despues que conviniesen en ello las autoridades de la metrópoli del Reyno.

Tampoco es cierto que el Real Acuerdo admitiese sin titubear la renuncia del Virey. Este el dia 5 le consultó <sup>80</sup> ¿si podria renunciar y le admitirian la renuncia? Sin duda no podia, porque la renuncia se debe hacer ante la persona misma que confiere el empléo, y el nombrar Vireyes, Presidentes y Oidores se lo ha reservado el rey expresamente á su persona como rey y Señor natural de los dominios de los Indias *sin que pueda provelos otra persona alguna por vacante ni interin*, en la ley 1.<sup>a</sup> tit. 2. libr. 3.: y así exige en la ley 94. tit. 16. lib. 2. que los Oidores para dexar su empléo pidan licencia á S. M. sin la qual no lo pueden. Pero usurpando la Soberanía como los togados tienen de costumbre, <sup>81</sup> “respondieron afirmativamente á una y otra parte de la Consulta en Acuerdo reservadísimo aun para algunos de sus individuos, y se advirtió á Garibay que se tuviese dispuesto.”

Esto último empero no se respondió al Virey como miente Cancelada, ni él lo propuso. Es un nuevo exceso de los Oidores ambiciosos é intrigantes que por eso se recataron

<sup>80</sup> Apuntes históricos.

<sup>81</sup> Id. *ibid.*

aun de sus otros compañeros.” ¿Comò habia, replica el Virey en sus Notas, de proponer que me sucediese Garibay, si tenia en mi poder el pliego de providencia en que S. M. señalaba en mi falta los sucesores, como expuse en la Junta siguiente? ¿Y como habia de creer proponiendo á Garibay, que asintiese el Acuerdo contra la voluntad expresa del rey? Tan lejos estaba de pensar en tal sujeto, que ni lo menté en la Junta donde se trató de este asunto, ni antes en mis ausencias le habia dexado el gobierno, aunque le tocase por la antigüedad de su grado militar, á causa de estar incapaz por su edad octogenaria; sino que desempeñaron ese cargo el Regente, y no habiéndolo, el decano Carvajal como puede testificar. Tambien es falso que yo me incomodase de la consulta del Acuerdo, ni que hubiese la carta que dice Cancelada del Secretario á los Regidores.”

Y que tendria de extraño la carta? ¿No podria el virtuoso é ilustrado Velazquez de Leon presentir las funestas resultas que acarrearón de facto las intrigas de los Oidores para hacer recaer el mando en el ochenton Garibay, y avisar á la Ciudad para que procurase evitarlas? Esta dice en su Cabildo del dia 7 de sept.<sup>o</sup> “que habiendole dado aviso una persona de carácter de la trama que se urdia, determinó enviar una diputacion que suplicase al Virey no efectuase la renuncia: y que S. E. convino en suspenderla por su respeto hasta hacer ver en una Junta las poderosas razones que le asistian para hacerla.” La Ciudad le pidió que no las expusiese aun en la Junta del dia 9; pero sabedor el decano con algun otro Regidor del calor con que los Oidores promovian la renuncia, y temeroso de que el Virey cediese á sus sugerencias, anticipó la mocion sobre el asunto.

Yo tambien debo anticipar aquí la relacion completa de este incidente, porque aunque ocurrido en la Junta del dia 9 de que hablaré en el libro siguiente, no tiene con-

nexion alguna con su objeto, ni con lo demás que se trató en ella. Si el lector se admirare de que una cosa tan insignificante nos ocupe tantas páginas, mas se debe admirar de que los acusadores del Vireyes, faltos de crímenes que imputarle, le hayan hecho uno tan principal de no haber efectuado la renuncia intentada, que por este cargo preferente es por donde el Virey ha comenzado su Defensá.

“ Se llenó de admiracion, *dice*, el que representa quando en la declaracion y confesion que se le recibió en este Castillo se le hizo cargo de haber mudado de dictámen en quanto á querer dexar el mando, solo porque un individuo de la Ciudad fué de voto que no lo hiciera. Aquí es necesario preste V. A. su atencion para oír los descargos del hombre mas inocente y del mejor vasallo de su Rey que se apresura á manifestar á un tribunal recto lo ocurrido en esta Junta del 9 de sept°. . . Quando todos se hallaban reunidos exigió D<sup>na</sup>. Antonio Mendez Prieto, decano que presidía el Cuerpo de la Ciudad, se cerrase la puerta del salon, y hecho, tomando el nombre de la misma Ciudad, le reconviene tenia entendido que el suplicante determinaba dexar el mando del Reyno, habiendo pocos dias que habia hecho juramento de defenderlo de los enemigos, y de no reconocer otro Soberano que al verdadero Monarca el Sr. D<sup>na</sup>. Fernando 7°. aunque fuese á costa de su vida y la de su familia, y que por tanto no podia dexar el mando en las actuales circunstancias; sobre que la Ciudad le requeria á nombre del Reyno mudase de dictámen, y le hacia de no convenirse á ello responsable de las resultas.

“ D<sup>na</sup>. Francisco Primo de Verdad, Procurador del Comun y Abogado de la Ciudad sigue, que en vista de lo que habia representado el decano, esperaba la Ciudad, que el Virey no dexase el mando de aquel Reyno por las fatales consecuencias que quizás resultarían, y que no dexándolo se tranquilizaba la Ciudad; pues de lo contrario, así como

en Victoria cortaron los tirantes al coche del amado Rey D<sup>na</sup>. Fernando 7°. para que no pasara á Francia, le cortarian los suyos, quando intentase dexar la Capital.

“ Continúa D<sup>na</sup>. Agustin Rivero Procurador general diciendo lo mismo con sus compañeros, y que seria cosa muy arriesgada dexar el mando del Reyno en aquella ocasion porque todo se pondria en confusion: que hacia 6 años lo gobernaba, y tenia tomadas sus medidas para defenderlo, y se atrevian á decir que quizás podrian resultar cosas, por donde no solo se podria perder el Reyno, sino tambien la religion.

“ ¡Que compromiso tan grande para un Virey que deseaba el acierto, y que hallándose en confusion temiendo no atinar con las mejores providencias hasta consultó á su tribunal (*la Audiencia*) sobre dexar el mando de un modo seguro y legal! ¡Y que de consideraciones se le agolparon al oír que aunque su Audiencia le habia consultado podia dexar el mando, tres Capitulares de la Ciudad en nombre de ella le amenazaban y hacian responsable de las resultas si lo dexaba! Allí previó el desorden del comprometimiento en que ponía á la Ciudad con el Acuerdo, y aun á todo el Reyno si se formaban partidos: allí las consecuencias funestás que podrian sobrevenir: y allí la responsabilidad que caeria sobre sí, si por temor ó debilidad se desprendia del mando en que le habia constituido un legítimo Soberano. Quede á la prudente reflexion de V. A. hacer todas aquellas que la calidad de la Asambléa y su delicada materia permite, mientras tanto el suplicante se contenta con que esta acta desmienta el cargo en ambos extremos, tanto en razon de haberse querido apropiar el mando quien tanto se afaná por dexarlo, quanto en haberlo continuado por solo el voto de un individuo de la Ciudad, quando tres á porfia á nombre de ella con honestas amenazas y protestas le obligaron á sostenerlo por beneficio del Reyno, por el bien de

la patria y de la religion. Pero vease quan lejos estaba el corazon de Iturrigaray de constituirse Soberano, y quan insidiosa y falsa es la acusacion que sobre esto sufre, habiendo como hay de lo expuesto mas de 200 personas que sean testigos tantas quantas concurrieron á tan solemne Junta."

Por testimonio fidedigno de muchos de ellos,<sup>82</sup> consta que el Virey contestó al decano: "ser cierto que habia consultado al Real Acuerdo sobre si podia renunciar movido del mismo deséo del mejor servicio del rey y del reyno, porqué con 66 años de edad se consideraba menos apto para el gobierno de este en tiempos que requerian una energia extraordinaria; y mas quando tantos pasquines insolentes y amenazadores contra el Gobierno que tenian sobresaltada á su familia, daban á sospesar que el suyo no era á gusto de todos: que retirándose él á Toluca ú otro pueblo no quedaria el Reyno abandonado al peligro, porque en el pliego Real llamado de *mortaja* que habia trahido, entendia que estaban nombrados para sucederle ó el Sr. Marques de Someruelos Gobernador de la Havana, ó el Sr. Saravia Presidente de Goatemala sujetos ambos de mas pericia y aptitud para el gobierno que él, quien sin embargo serviria á S. M. aun de infimo soldado en caso necesario." Entonces replicó el Síndico Verdad como está dicho, siguió el Procurador general Rivero, y aun dixo algo el Marques de Uluapa. Huvo un momento de silencio, y el Virey llamó la atencion á otros objetos que eran los propios de la Junta de que vamos á hablar.

---

<sup>82</sup> El diput<sup>o</sup>. de México en el discurso publicado por Lizarsa pag. 41. Si algo se añade, se lo oí á él mismo, y á otros diputados que fueron miembros de aquellas Juntas.

## HISTORIA

DE LA

### REVOLUCION DE NUEVA ESPAÑA.

#### LIBRO IV.

EN la Junta del dia 9 de sept<sup>r</sup>. fué en la que se recogieron los votos ó se hizo el escrutinio de los dados por escrito, y se ratificaron, votando, así decian, con el Sr. Aguirre los que estaban por la obediencia *in partibus*, esto es, hacienda y guerra á la Junta de Sevilla; y con el Sr. Villaurrutia los que estaban por la negativa de todo reconocimiento á qualquiera Junta que no estuviese autorizada por Fernando 7<sup>o</sup>. ó con sus poderes legítimos, segun el voto que dió este Ministro en 31 de Agosto, "y con que sin variar en nada contestó al oficio del Virey.<sup>83</sup> Aun vista la mayoridad á favor de este voto todavía el Sr. Bataller queria embrollar, y el Sr. Aguirre le dixo que era cansarse en vano porque habian perdido la votacion. El Sr. Arzobispo dixo entonces, que él y su sobrino el Inquisidor Alfaro se les reunian, no obstante que su voto por escrito habia sido extravagante. Ni aun así ganamos, replicó Aguirre, la mayoridad en contra es excesiva. En efecto." de los 86 vocales<sup>84</sup> que concurrieron 5 fueron de parecer que no se tratase entonces de la materia, 10 fueron singulares, 55 fueron del dictamen del Sr. Villaurrutia y el resto de el del Sr. Aguirre."

---

<sup>83</sup> Apuntes históricos.

<sup>84</sup> Repres. de Azcar. discurso de Lizarsa p. 39.

“Ultimamente, dice aquel,<sup>85</sup> convocada la 4.<sup>a</sup> Junta sin noticia alguna de lo que se iba á tratar, como sucedió en las antecedentes, se vió el oficio de S. E. al R<sup>l</sup>. Acuerdo (á que no fuimos citados los 4. Alcaldes del crimen) sobre el modo de convocar á los diputados de las ciudades y villas del Reyno, y la contextacion en que, reproduciendo el R<sup>l</sup>. Acuerdo lo expuesto por los Srés Fiscales, dixo que no habia necesidad de la tal Junta, ni autoridad, ni facultad para convocarla ni ofrecia utilidad. Se tocaron varios puntos y questões, sin adelantar en ninguno, ni fixar, ni acordar nada, ni yo hablé una palabra: quiso en fin S. E. que se tratase del punto principal.”

“Yo, dixo el Virey,<sup>86</sup> lo que deseo saber es quien tiene el voto del Reyno para proceder con su Acuerdo, y quedar en todo evento á cubierto. Tengo razon para esperar que lleguen Emisarios de la Reyna de Portugal, ó del rey de Napoles, tambien de Napoleon y Duque de Berg: y así como han llegado los de la Junta de Sevilla vendrán de otras; y como se comunicaron providencias por el Consejo de órdenes, podrian comunicarse por otros: y por último podria llegar orden reservada del mismo Fernando 7.<sup>o</sup>. cosas en extremo delicadas y extraordinarias para resolver por mí solo. Se me ha dicho desde el principio que tengo el Real Acuerdo para consultar, y lo hago así; pero ya me ha sucedido que habiendo obrado con su uniforme dictamen, se me ha reprehendido de la Corte, porque no estaba obligado á conformarme con él segun las leyes de Indias. Por otra parte las providencias en el caso en que estamos pueden exigir una brevedad suma, y acaece que consultando al Acuerdo, este pasa el asunto á los Fiscales, y

<sup>85</sup> Repres. de Villaurr.

<sup>86</sup> Discurso de Lizarsa pag. 39, y 40.—Notas del Virey.

suele la resolucion tardar meses. Por eso son preferibles las Juntas en que además de los Señores del Acuerdo, y los Alcaldes de Corte que tampoco asisten á él por lo regular, tengo presentes á los Fiscales mismos. V. S. S. convienen y está en mis Instrucciones que puedo llamar á consulta á todas las personas que quiera, y ellas están obligadas á venir y responderme: querria pues consultar con todos en el modo posible ó con quienes V. S. S. decidan que tienen la voz ó voto de todos, en casos tan graves y fuera del orden comun. Si lo erramos, no recaerá sobre mí toda la culpa; si acertamos será la gloria de todos.

Facil es avenirse y convencer verbalmente á uno ó dos diputados; pero á muchos por escrito y en distancias inmensas es cosa eterna, y contraria á las urgencias de la guerra que nos espera, y de otros puntos gravisimos. Tengo experiencia de esto por lo que me ha costado convencer á los cabildantes de Vera Cruz empeñados en que se fortificase la Ciudad y se guarneciese de tropas, para ponerla en estado de defensa. En vano les decia, que siendo atacable por muchisimos puntos, la defensa debia hacerse de á fuera, conforme al plan mandado guardar por S. M. desde 1775, y el mio que S. M. se ha servido aprobar,\* por que llevar además como mi antecesor Azanza las tropas á aquel sepulcro de los que arriivan de España y aun mas de los que van allí del interior, seria quedarme sin ellas, como que entonces perecieron en solo año y medio 10 á 12 mil hombres. Por el contrario retirándolas á pais mas sano como las tengo entre Orizaba y Córdoba, en 24 horas estoy sobre Vera Cruz para impedir el paso á los enemigos, que si se obstinan en la costa, ó los mata el vómito prieto, ó los

\* Esto lo dice tambien el Virey en su Defensa. Vease tambien la Declaracion del Secretario del Vireynato docum. al fin. No. 1.<sup>o</sup>.

cañones que tengo y tanto sienten que no les dexen en Vera-Cruz, ó las tropas que conservo y estoy disciplinando en el Canton.”

Oido el Virey se siguió la discusion sosteniendo los Oidores que ellos tenian la voz del Reyno, y otros negándolo. A consecuencia; aquellos se oponian á un Congreso del Reyno, y estos lo exígian, como lo habian ya pedido varios por escrito en sus votos. “Tampoco en este dia se permitió á la Ciudad<sup>87</sup> exponer y exórnar los fundamentos que para ese fin habia apuntado solamente en sus primeras Representaciones: antes tuvo el dolor de oír que el Ayuntamiento solo representaba al pueblo baxo, y que por este solo podia hablar el Síndico del Comun, lo que dió ocasion á que el D<sup>o</sup>. Rivero respondiese que si por nombres iba, él podria hablar por todos, pues era el Procurador general.” Mejor se diria que los Oidores no representaban á nadie pues no existia rey; pero ciertamente el Ayuntamiento representa á todo el pueblo comunamente de los mayores é de los medianos é de los menores, como dice la ley 1<sup>a</sup>. tit. 10. Part. 2<sup>a</sup>.

“Propuso el S<sup>o</sup>r. Aguirre, que los que votaban la Junta del Reyno debian probar cinco proposiciones reducidas á las antes indicadas, su necesidad, su utilidad y autoridad de convocarla. Ó como él dixo, debian ceñirse á estos cinco puntos: 1<sup>o</sup>. la autoridad para convocarla, 2<sup>o</sup>. la necesidad, 3<sup>o</sup>. la utilidad. 4<sup>o</sup>. las personas que habian de concurrir. Y 5<sup>o</sup>. si los votos habian de ser consultivos ó decisivos. Dixeron varios vocales que era preciso algun tiempo para ello, y diferir la sesion para otro dia: á lo que un vocal añadió: bien puede V. E. conceder 3 ó 4 meses: á lo que dixen yo en seguida (Villaurrutia es quien habla):<sup>88</sup> Si V. E.

<sup>87</sup> Repres. de Azcárate.

<sup>88</sup> En su repres.

tiene á bien diferir la Junta 3 ó 4 dias yo probaré las proposiciones, porque no quiero exponerme á explicarme de memoria ó que se me interprete mal alguna proposicion en materia tan grave: y á pocas palabras que mediaron entre otros, difirió el S<sup>o</sup>r. Virey la sesion para el fin expresado, de todo lo qual fueron testigos todas las personas que componian la Junta.”

Concuerta el Virey diciendo en su defensa: “habiasse dexado decir el S<sup>o</sup>r. Bataller que la Junta convocada no tenia la autoridad correspondiente para hablar y componer la voz del Reyno, y de aqui dimanó que el suplicante propusiese otra con los sujetos que por ley debieran representar el Reyno. La Audiencia se opuso con el fundamento de que en América ella era la que tenia la voz del Reyno con otras razones que el S<sup>o</sup>r. Alcalde del crimen Villaurrutia rebatió ofreciendo su exposicion por escrito, que en efecto la tenia el exponente sobre su mesa hasta haber oido al Acuerdo que tambien ofreció formar la suya; pero ya habia quedado decidido que no se reconociera á Sevilla.

“Y así salió la Goleta detenida con los 100 mil p<sup>s</sup>. f<sup>s</sup>. ofreciendo que llevaria caudales el navio S<sup>o</sup>r. Justo que se esperaba, cuya contextacion dió á los Comisionados con copia de la carta que escribió á la Junta de Sevilla, (y debe hallarse entre sus archivos) la qual habia sido leida y aprobada en la Junta de México del dia 31 de agosto: y empezó á hacer salir caudales para Xalapa, y ya estaban en camino dos millones de los 14 que habia en Caxas: el dia 14 de sept<sup>o</sup>. habia tambien expedido oficios pidiendo donativos de todo el Reyno para socorrer á España: y en este estado se hallaban las cosas á satisfaccion de todo el Reyno en su concepto; pero no hubo de ser así, quando algun descontento y mal intencionado le labró la catástrofe de su prision.”

Con ella acaecida en la noche del día 15 se acabaron las Juntas, y por consiguiente de ella deberíamos ocuparnos ya, si la curiosidad del lector no tuviese razon para exígrinos alguna cuenta de los fundamentos en pro y contra que se alegaron para las resoluciones en las Juntas, y si Cancelada, que aprueba ó reprueba los votos á su antojo como hombre de partido, no nos obligase á lo mismo. Entre los del partido de Sevilla fué el mas célebre el voto del Oidor Aguirre su gefe, y entre los contrarios los de los Regidores Verdad y Azcárate, sin contar el del Sr. Villaurrutia emitido posteriormente á la ultima Junta, y de que despues hablaremos. Tengo á la vista el voto del Regidor Azcárate autor de las Representaciones de la Ciudad, asi como el de Aguirre, á cuyos argumentos se propone aquel responder, y en ambos tenemos en compendio quanto mejor se alegaba por una y otra parte en lo tocante á la pretension de la Junta de Sevilla.

Aguirre dice en su voto por escrito, “que insiste en el primero que emitió verbalmente en 31 de agosto, porque aunque en la Península haya muchas Juntas unas se titulan Juntas de tal Provincia de las que no debe hacerse caso, y otras de sola España y no merecen mas atencion; pero la de Sevilla se titula á sí misma Suprema de España y de las Indias.” De suerte que para este Oidor, ó basta que Jose Napoleon se titule á sí mismo rey de España y de las Indias para tener á ello un derecho incontestable, ó la soberanía de España no arrastrá consigo la de las Américas. Y ya que la añadidura gratuita *y de las Indias* da esa supremacía á la Junta de Sevilla, ¿porque ha de ser solo en quanto á hacienda y guerra, y no en quanto á gobierno y justicia? “porque segun sus Comisionados *influidos en Clubs de Aguirre y Compañia*, la mente de Sevilla es que se le obedezca en los dos primeros ramos que son los que ha menester,

aguardando á que se le obedezca en lo demás, luego que conste que las Juntas de Castilla la hayan reconocido, sin esperar á que hagan otro tanto las demás, que si no lo han hecho, tampoco se han opuesto.

Responde Azcárate “que la soberanía es indivisible,<sup>89</sup> y si el Sr. Aguirre no queria reconocer en todo á la de Sevilla, era prueba de que dudaba de su supremacía. Que ni aun constaba de la legitimidad de aquella Junta constituida por sola la plebe de Sevilla, la qual no es el pueblo en la acepcion de la ley 1ª. titº. 10. Part. 2. que expresamente declara que *no es la gente menuda*. Y que Sevilla conquistada<sup>90</sup> del Moro Axataje por el rey Sº. Fernando que la repobló, es tan colonia como México incorporada tambien á Castilla,<sup>91</sup> y que sin reconocer esta su Junta no tenia derecho para exígrir obediencia de México, ni este para prestársela, porque entre sí eran independientes como Granada, Murcia, Jaen &c. y solo dependientes de Castilla. Que en fin esto seria excitar acá el cisma ó rivalidad entre unas y otras Juntas introduciendo la anarquía,” que sabemos existia, y aun positiva oposicion á las pretensiones ridículamente ambiciosas de Sevilla, que tuvo que disculparse con los heroicos y vastos fines que se proponia.

“Estos segun Azcárate demuestran, que exígia la universalidad de obediencia, no solo porque así suena su oficio de 17 de junio, sino porque así era menester para realizar tales planes: sobre todo el venir confirmando las autoridades de México, lo que el Sr. Aguirre con el R<sup>l</sup>.

<sup>89</sup> Ley 1ª. tit. 1. Part. 1. verso: *lo que non podria fazer.*

<sup>90</sup> Mariana hist. general de España t. 1. lib. 13. cap. 6.

<sup>91</sup> Marques de Mondejar. Memor. historic. del rey Dº. Alonso el sabio Lib. 1º. cap. 24. nº. 6. cap. 25. Ortiz Compend. cronolog. de la histor. de España t. 4. libr. 9. cap. 6. pag. 75. Edic. de Madrid 1797.

Acuerdo negó el día 21 de agosto pudiese hacerlo todo el reyno de Nueva España." Aguirre contestaba "que esta confirmacion no debia tomarse á la letra, porque era contra la ley, sino como una redundancia de expresion." Pero ¿porque no se ha de entender así la que hacia México, quando solo lo hacia provisoriamente, y por precaucion en el caso que Napoleon viniese como Sevilla confirmando las autoridades del Reyno? ¿No lo hizo así Fernando 7º. por lo extraordinario del caso?

Recurria por fin Aguirre á decir: "que segun los Comisionados de Sevilla su Junta habia enviado por el Principe de Sicilia D<sup>na</sup>. Francisco Genaro (*cuyo hermano en efecto vino y no le quisieron recibir*) para ponerle á su frente. En cuyo caso quedaba ya revestida de un caracter indisputable de Soberanía, y debia obedecerse só pena de traydores, como se habia jurado en la Junta del 9 de agosto, pues por las reglas de mayorazgos no hay momento de vacante en la Corona."

Prescindamos de que es un desatino regular el contrato primitivo de la sociedad por las reglas de los contratos que la suponen existente. Azcárate sin embargo supone la doctrina como comun, y replica "que la ley de mayorazgos nada prueba, porque existe rey, y el Principe de Sicilia no está reconocido por heredero preciso de la nacion, á quien solo toca nombrar los Guardadores del rey<sup>92</sup> aumentarlos ó disminuirlos.<sup>93</sup> Que el ser estos sus parientes, tampoco les da la investidura que se pretende, como se vé en los varios que fueron Guardadores de D<sup>na</sup>. Enrique 3º.<sup>94</sup> de D<sup>na</sup>. Juan el

<sup>92</sup> Ley 2ª. tit. 7. lib. 6. recop. de Castilla.

<sup>93</sup> Así lo hizo con Enrique 3º. Vease á Mariana Hist. gen. Lib. 18. cap. 15 y 16.

<sup>94</sup> Mariana ibid.

2º. de la hija del rey de Aragon que lo fué su padre mismo: y aunque pretendió Carlos 1º. en la minoridad de la misma tomar el título de rey, de que el Papa lo habia investido y que habia reconocido Inglaterra, se opuso el Consejo de Castilla y los Grandes &c.<sup>95</sup> Y así decir que por tener la Junta de Sevilla al Principe de Sicilia á su cabeza, tenia un caracter indisputable de Soberanía, era contrario á las leyes, y á las regalías del rey y de la nacion, porque sin consentimiento de aquel ni declaracion de esta se establecia un Regente, y se reconocia en él la autoridad soberana."

Tal fué el voto de Aguirre y Oidores, que Cancelada y compañía tanto han ponderado de leal, y tal fué el de Azcárate y Ciudad, cuyo individuos ó murieron en las cárceles, ó hasta hoy arrastran cadenas. Ah! yo revelaré el secreto de estas maniobras iniquas despues que háyamos visto las pruebas que Azcárate alegó para la reunion de un Congreso de Nueva España, y las respuestas que se dieron á los Fiscales que la repugnaban.

Pueden reducirse desde luego las pruebas á las leyes que la Ciudad indicó en sus Representaciones, y yo he desenvuelto mas de una vez. Tal es la ley<sup>96</sup> que manda consultar los asuntos arduos con los vasallos por medio de los procuradores de las Ciudades y Villas reunidos en Congreso, ley, dice Azcárate, que no está derogada,<sup>97</sup> y se extendió á la América por diversas Reales Cédulas<sup>98</sup> que en otra parte he citado. La 2ª. de Indias tit. 8. libro 4º. en

<sup>95</sup> Semanar. erudit. de Valladares t. 9. p. 117.

<sup>96</sup> Ley 2ª. tit. 7. lib. 6. rec. de Castilla.

<sup>97</sup> Real pragmática al frente de la recopil. de Castilla. Ley 1ª. tit. 1. lib. 2º. de la de Indias.

<sup>98</sup> R. Ced. de 25 de junio 1530 y 27 de dic. 1603 Tomo 1º. del Cedulario nuevo de México foxas 272.

el mismo hecho de mandar que la Ciudad de México tenga el primer voto de las Ciudades y Villas de Nueva España como lo tiene en estos nuestros reynos la Ciudad de Burgos y el primer lugar despues de la Justicia en los Congresos que se hicieren, supone que se pueden hacer estos, aunque no se hayan hecho porque precisamente desde Carlos 5º. que dió esta ley en 25 de junio 1530, comenzó el despotismo que arruinó los derechos de la nacion, y no ha habido en España verdaderas Cortes. Este mismo privilegio de México se reproduxo y extendió á la Ciudad de Tlaxcala por Carlos 1º. en R. Cédula de 13 de marzo 1535, y por otra de Felipe 2º. en 16 de julio 1563. Expresísima es la ley 4ª. del mismo título y libro de Indias ultimamente citado, en que ordena que la Ciudad del Cuzco sea la mas principal y primer voto de todas las otras Ciudades y Villas que hay y hubiere en toda la Provincia de la Nueva Castilla, como primeramente se llamo el Perú. Y mandamos (Carlos 5 en 14 de abril 1540 y Felipe 2º. en 5 de mayo 1593) que como principal y primer voto pueda hablar por sí ó su Procurador en las cosas y casos que se ofrecieren, concurriendo con las otras Ciudades y Villas de la dicha Provincia antes y primero que ninguna de ellas.

Respondian los Fiscales "que esta ley estaba derogada, porque en el mismo hecho de haber declarado el rey consultase el Virey con el Real Acuerdo los casos graves, la potestad de las Cortes se habia trasladado á este tribunal." ¿Para que pues fueron á poner la ley de los Congresos de América como vigente en el título 8 del Libro 4º. si ya estaba derogada antes por la de consultar con los Acuerdos en el tit. 3. lib. 3º.? ¿Y tambien estaban derogadas las leyes fundamentales de la Monarquía que comprehenden igualmente á la América? Ah! todas las habia hollado el despotismo de los reyes, y los togados hablaban como sus amos, afectando la soberanía absoluta. ¿No reflexio-

naban estos hombres que el Rey se sometia á las leyes dadas en Cortes, y que el Virey no está obligado á conformarse con sus Acuerdos? que el Rey consultó siempre con sus Consejos, y que no obstante hubo Cortes?

Pero la principal respuesta de los Fiscales era que la ley para los Congresos de Nueva España dice: *se hagan por mandado del rey, porque sin él, añade, no es nuestra intencion que se puedan juntar las Ciudades y Villas de las Indias.* Más, ¿no eran los Fiscales mismos los que sostenian que el Virey como su Lugar-teniente llenaba el vacío existente entre las autoridades y soberanía, "y podia todo lo que el rey mismo si estuviese presente?" La verdad es, dice Azcárate, que en la necesidad pueden sufrir alteracion las regalías. Es una de las mas inmanentes la declaracion de guerra, y es ley<sup>99</sup> que en caso de guerra alevosa y traydora todos los Adalides son *tenudos á ir maguer non fuesen llamados.* La ley es quien declara la guerra en el caso, y los vasallos no hacen sino cumplirla. Si fuese necesaria la convocacion de Cortes para libertar al rey del cautiverio, que es una de las causas porque deben juntarse<sup>100</sup> ¿no sería una locura perder al rey por guardarle una regalía, lo mas por lo menos? Es un principio elemental del derecho, que las condiciones imposibles son como si no se pusiesen, y es imposible que el rey cautivo convoque á Cortes. En el caso de minoridad del rey la ley misma manda se junten Cortes para nombrarle tutores, porque siendo para su bien y del reyno se supone su voluntad tácita. ¿Y porque no ha de suponerse para libertar ahora á la España, é impedir la sorpresa y otros males en América? En fin las leyes de España mandan lo mismo que las de Indias para juntarse Cortes, y sin licencia

<sup>99</sup> Leyes 3, 4, 5 y 7. del tit. 19. Part. 2.

<sup>100</sup> Ved á Salcedo en su Teatro de la legislacion y el honor.

del rey y por la necesidad cada reyno en España celebró Congreso de su Provincia." Estos, añado yo, convocaron la Central, y por medio de esta las Cortes, ó mas bien el Congreso general de la nacion, que no imaginaron los reyes ni aun las leyes.

Casi estas mismas pruebas son las que produjo el Sr. Villaurrutia el dia 13 de sept<sup>o</sup>. para fundar su voto emitido en la Junta del dia 31 de agosto y repetido en las del 1<sup>o</sup>. y 9 de sept<sup>o</sup>. y satisfacer á los puntos que en este dia exigieron que probase los Oidores. Pero como este parecer aunque trabajado en solos tres dias está escrito con la gravedad, madurez, tino y nervio digno de aquel Magistrado, á quien Goatemala debio aquella *Sociedad económica de los amantes del pais*, cuyos útiles frutos fueron tan brillantes que mereció la extincion á la tiranía de Godoy: que habiendo quedado oscurecido por la prision del Virey muchos han calificado con precipitacion, y causado la desgracia de su sabio autor, y que Cancelada acusa de traydor, y acusó ya jurídicamente, asegurando que *contiene los mismos planes de la Ciudad de México en el desatinado proyecto de juntar Cortes, y la misma opinion, las mismas idéas, las propias máximas del Sr. Yturriagaray*, me he determinado á ponerlo aquí por entero para que el lector juzgue, y decida si los susodichos son traydores, ó Cancelada un calumniador desvergonzado y mentecato.

"La Soberanía *decia*, de todas los dominios del Imperio Español está radicada, jurada, y proclamada solemnem<sup>te</sup>. en nuestro legítimo Soberano el Sr. D<sup>n</sup>. Fernando 7<sup>o</sup>. aclamado con una cordialidad y universalidad que no tienen semejante. Asimismo está resuelto no reconocer el Imperio de la Francia, ni otra dynastía, que la legítima de la Casa reynante, y nadie ha dudado de la nulidad de la abdicacion, cesiones y demas actos forjados en Bayóna por la perfidia y la violencia.

Descubierta á los heroicos Españoles la traycion de Bonaparte, trataron inmediate<sup>te</sup>. de sacudir el infame yugo, que á la sombra de la amistad les habia puesto con un poderoso ejército apoderado de plazas importantes, y distribuido en todo el Reyno como aliado y amigo. La urgente necesidad hizo que las provincias revistiesen á sus Xefes, ó á las Juntas gubernativas que nombraron con la denominacion de supremas, de toda la autoridad que podian para ejercer la Soberanía, que estaba suspensa por la cautividad del rey, y de todas las personas Reales. Es indisputable la legitimidad de la ereccion de aquellas Juntas: todas obran por un mismo impulso á nombre de Fernando 7<sup>o</sup>.: todas se dirigen al mismo fin que es de sacudir el yugo, exterminar al enemigo, y recobrar la sagrada persona del Soberano: pero las circunstancias no han permitido aún la reunion de estas autoridades, ni su mutua libre comunicacion para reconocer en qual de ellas resida como punto céntrico, ó como piedra angular la suprema autoridad para el ejercicio de la Soberanía en todos los dominios de S. M. Católica.

Mientras esto no suceda, la América no puede reconocer, ni conviene que reconozca á ninguna de ellas en su actual estado como Soberana de toda la Monarquía, porque seria excitar emulacion en las demás, y acaso las consecuencias de una funesta division que no dexaría de fomentar la malignidad de Bonaparte; y porque ninguna de ellas podría atender al gobierno de América, sin exponerse á cometer gravísimos errores, no teniendo los conocimientos y datos antecedentes, y careciendo de los papeles relativos á ellos, que existen en Madrid.

? Y que corresponde que haga, ó qué puede, y debe hacer Nueva España en este caso? conservar á S. M. fielmente esta preciosa piedra de su corona, dirigir al cielo humildes, fervorosas y continuadas súplicas, dar todos los auxilios

posibles á las provincias de España, que libres ya de las armas francesas, pueden continuar la gloriosa empresa de arrojarlas de toda la Península, y recobrar la sagrada persona de S. M. : y administrarle bien esta rica y envidiable posesion, para que si su cautiverio dura mas de lo que deseamos, y esperamos, no la encuentre á su regreso al trono debil, lánguida y descarnada, sino floreciente, y en estado de concurrir eficaz y poderosamente al mas brillante restablecimiento de la Metrópoli.

La uniforme universal aclamacion de todo el Reyno, y de todas las posesiones de la America Española, acreditan con infinitas demostraciones que Fernando 7º. como por inspiracion divina reyna en todas las corazonas, y que todos sus vasallos le amamos con lo mas acendrada fidelidad. Las oraciones y actos de religion que lo comprueban pública y secretamente, han sido y son incesantes, solemnes y de la mayor edificacion. Está acordado por uniforme consentimiento que se den á la Metrópoli todos los auxilios posibles, como que los fondos del Tesoro público ó de R<sup>l</sup>. Hacienda son de S. M. y se necesitan en España para su redencion. Falta pues solamente atender á la buena administracion de estos dominios.

Para esto no es suficiente el sistema de las leyes establecidas para el orden comun, en que todo supone al Soberano existente en su trono, y gobernando sus reynos, no solo, como equivocadamente se dixo en la Junta, sino auxiliado de sus mismos vasallos, pues como dice la ley 1ª. tit. 1º. Partida 2ª. "en todas guisas conviene que haya omes buenos, é sabidores, que le aconsejen, y le ayuden." la 3ª. del mismo titulo "é otrosí decimos que debe haber omes entendidos, é leales é verdaderos, que le ayuden y le sirvan de fecho enaquellas cosas que son menester para su consejo, é para fazer justicia é derecho á la gente : ca él solo non podría ver, nin librar todas las cosas, porque á menester por

fuerza ayuda de otros en quien se fie &c." y la 4ª. é aun mostraron que se debía aconsejar el Emperador en fecho de guerra con los omes onrados, é con caballeros, é con los otros que son sabidores de ella, é que an á meter y las manos, quando menester fuere. E debe usar de su poderio por consejo de ellos, bien así como se guía por consejo de los sabidores de derecho para toller las contiendas, que nascen entre los omes."

El Exiño S<sup>r</sup>. Virrey tiene Asesor titular, Auditores, Junta de Hacienda, Juntas de guerra técnicas y económicas, y otros Cuerpos y Tribunales que le ayuden ya consultiva ya decisivamente, y por último tiene al R<sup>l</sup>. Acuerdo, "con quien en materias de gobierno será bien que comunique las que tuviese por mas arduas, é importantes para resolver con mas acierto lo que tuviese por mejor." Así lo resuelve expresamente la ley 45. tit. 3º. lib. 3º. de Indias citada por los S<sup>res</sup>. Fiscales.

Esta ley trata de las materias mas arduas é importantes de gobierno en el orden comun, y no de las económicas y de guerra, sin embargo de la mayor extension de ramos á que por el sistema de la Recopilacion se extendia el conocimiento de las Audiencias; pero no de las de política, estado, y guerra en unas circunstancias tan extraordinarias, fuera del orden é imprevistas en nuestra Legislacion.

El R<sup>l</sup>. Acuerdo es el Cuerpo que tiene á su favor la opinion de los mayores, y mas acertados conocimientos por la carrera, experiencia, y práctica de negocios de sus individuos, y los papeles que conserva en su Archivo; las mismas consideraciones que hay á favor del acierto de sus dictámenes, hay y con mayores razones á favor de las consultas de los Consejos Supremos; sin embargo suele oír S. M. sobre lo consultado por uno á otro ú otros, ó llevarlo al de Estado, ó á la Junta de Estado, ó convocar las Cortes para oír su dictamen, ó para que decidan, segun tiene á bien preve-

nirlo en la misma convocacion, para que los Procuradores vayan con los poderes bastantes para uno ú otro de los dos casos.

Finalmente aunque miremos al Acuerdo como el mejor depósito de conocimientos de pulso, prudencia y experiencias, no tiene la infalibilidad de un Concilio General convocado en el nombre del Espíritu Santo: el Sr. Virrey queda en libertad de conformarse ó no con sus votos consultivos, ó con el singular de alguno de los Ministros para resolver lo que tuviere por mejor; y S. E. mismo, usando de su caracter franco, há manifestado en las Juntas Generales que se han celebrado, que deseoso del mayor acierto, y de que el Reyno descanse con fiadamente en la rectitud de sus intenciones y providencias, quiere asegurarse mas y mas, y oír al mismo Reyno por medio de una Junta de diputados que le representen, siguiendo en ésto las solidas máximas de las sabias Leyes de Partida ya citadas, que previenen que el Emperador busque el consejo no solo de los sabidores de derecho, sino tambien de los omes buenos, Caballeros, omes honrados, y sabidores de guerra: porque de todos estos, y sabidores de política (que seguramente no lo son todos los que se entienden por sabidores del Derecho) debe haber en una Junta representativa del Reyno, sin que equivalga la facultad de consultar á personas, ni á Juntas particulares, en que puede prevalecer el interes. En donde se reunen todos, se ventilan las materias por todos aspectos y al toque de todos los intereses varios, ó encontrados, y sus deliberaciones tendrán siempre el mayor aprecio, respeto y confianza de la Nacion.

El exemplo de las Provincias de España sería suficiente para autorizar la convocacion, aun sin hacer uso de las doctrinas que se sientan en las proclamas y providencias de las Juntas Supremas, generales y particulares. Quando se formaron estas Juntas ya á instancias del pueblo, ya por

disposicion de los Xefes superiores, había autoridades constituidas conforme á la constitucion y por nombramiento del Soberano legítimo en todas las Provincias. En Asturias, y en Mallorca no sabemos que entrase tropa francesa, ni que por acto alguno se reconociese su dominacion: en ambas hay Audiencias Reales, Obispos, Catedrales, &c. y vemos que las mismas autoridades convocaron la representacion general, quedando en el Principado la Junta General, y en Mallorca una Junta Suprema semejante en todo á la de Valencia: sin embargo de que la corta extension de la Isla, y su proximidad á la Península parece que no requerian esta medida.

Aunque estos exemplares son de una autoridad indisputable para proceder aquí del mismo ó semejante modo, las razones en que se han fundado autorizan mas al Sr. Virrey para la convocacion de los representantes del Reyno, á saber: la necesidad y la evidente utilidad del buen servicio del Rey.

No trato de aquella necesidad absoluta, que los Filósofos dicen *simpliciter necessaria*, como el bautismo lo es para salvarse, por que en este sentido son muy pocas las cosas necesarias. No es absolutamente necesario curar á un enfermo para que sane: no es necesario que haya Médicos, Cirujanos, Abogados, boticas, y otras infinitas cosas, de que efectivamente carecen muchos paises sin salir del continente en que estamos para buscarlos: tampoco son necesarios en este sentido los Tribunales, y otras cosas, é instituciones de la sociedad civil, ni aun el mismo orden de la sociedad: en muchas partes vemos que viven los hombres libremente: en otras reunidos baxo defectuosísimas formas de Gobierno; y nadie dirá por eso que no es necesario curar á un enfermo, que haya Médicos, Cirujanos, Boticarios, Sociedad, Gobierno, y buenas instituciones civiles.

Se trata de la necesidad moral: todo lo que hace falta para el buen gobierno es necesario: todo lo que es útil á la sociedad hace falta, si no lo hay: y es evidente que la Junta ó Diputacion de representantes es util, y hace falta, y por consiguiente es necesaria. Permtáseme decir aquí que mi voto en esta materia fué en estos precisos términos. *Como lo hemos referido pag. 90. á la letra.*

Que hace falta la Junta es indubitable, porque en la multitud de cosas graves, y extraordinarias que ocurren y pueden seguir, si el Sr. Virey las consulta todas con el Acuerdo, no solo se atrasará mas, sino que se entorpecerá del todo el curso de la administracion de justicia, y si nó las consulta todas, será privado de los auxilios que deben proporcionarse al que gobierna en Xefe, especialmente quando mas los necesita, quando por ser extraordinarias las ocurrencias y superiores al orden comun, no bastan los que le proporcionan las leyes para el mismo orden regular: y además sería interpretado en la eleccion de las cosas que pasase al Acuerdo y en las que no pasase, dándose ocasion á las inteligencias siempre siniestras de la malignidad, y tal vez á la desconfianza, que debe precaverse y alejarse con la mayor vigilancia.

Hace falta para tratar de los medios de determinar los muchos expedientes pendientes en la Corte, y aquí, que requieren pronta resolucion y no es de esperarse en mucho tiempo aun quando las cosas sigan en Europa tan favorables como deseamos: los de subrogar el exercicio interino de las facultades, y funciones del Consejo de Indias: los de tratar con los Estados-Unidos, y con Inglaterra acerca de la conservacion de la paz, en que no podemos estar seguros, especialmente con los primeros si la perfidia de Napoleon los seduce, y sobrè comercio, porque es preciso salir del letargo é inaccion en que lo tenemos con unos perjuicios de muchisima entidad, que se irán sintiendo luego en la

agricultura y en todo el estado, trascendentales á España, si no se ocurre pronto con remedios eficaces: los de fomentar el Reyno en lo interior para hacerlo florecer, como se puede en buen servicio del Soberano, ya que se restablezca felizmente en la Península, ó ya que la suerte le precise á venirse á estos dominios: los de enviar unos Comisionados al Gobierno mismo de la Francia, manifestándole vigorosamente que la América nunca reconocerá la dominacion francesa, ni otra dynastía, que la legítima, aun quando la Metrópoli á pesar de sus generosos esfuerzos sucumbiese al poder de las armas francesas ó de sus astucias pérfidas y tortuosas, sembrando la division, ó por otros medios malignos. ¡Quanto efecto podría hacer á favor del Soberano, y de la Nacion entera esta firme declaracion, y quantas otras cosas útiles, y convenientes podrían promoverse, y tratarse!

Se dirá que todo esto puede hacerse con solo el Acuerdo. Suponiendo que sea así, y prescindiendo del gravísimo inconveniente dicho de la falta, ó grave entorpecimiento de la administracion de justicia que es uno de los mayores males de la sociedad: ¡con quanto mas acierto es de esperar que se proceda, oyendo á diversas clases de personas, de diversos intereses y de diversas Provincias! ¡con quanta mas satisfaccion y confianza se recibirán las determinaciones por todo el Reyno, sabiendo que há tenido parte en ellas él mismo por medio de sus representantes! ¡y quanto mas efecto producirá en las naciones extrangeras qualquiera proposicion ó tratado viéndolo revestido de la voluntad general, que con solo el sello de las Autoridades constituidas! De este modo creerán tal vez que son unos actos de pura ceremonia, ó en que solo se manifiesta la voluntad de los Xefes contraria acaso á la de los súbditos dispuestos á lo contrario ó indiferentes, y que oprimidos por la fuerza no pueden manifestarse hasta que llegue la ocasion; pero del otro, ¡que esperanzas podría fundar Bonaparte de conseguir sus intentos, sabiendo que Nueva España es fiel á su Soberano, y

que no puede contar con ella en vista de una declaracion solemne y enérgica de la voluntad general de sus habitantes expresada por medio de sus Diputados? ¿y con quanta confianza no oírían las demas naciones los convenios interinos que se les propusiesen?

La convocacion del Reyno es tambien necesaria para afirmar y consolidar mas y mas su tranquilidad, reuniendo los ánimos, y uniformando para ello los modos de pensar, ó haciendo que los que discorden de lo mejor, mas conveniente y mas justo, se convezan por las razones, ó cedan á la mayoría. Las novedades de Europa y la sensacion consiguiente que han causado en los ánimos de los habitantes de América, han despertado y excitado idéas y deséos segun la alternativa que há habido de noticias, y ya no hay quien no hable y discurra, bien ó mal, de política y de legislacion, siendo por desgracia los más los que sin talento, sin juicio, ó sin instruccion agitan y propagan especies perniciosas, como sucede en todas partes, porque las ilusiones de la novedad alhagan y seducen á la multitud: en todas partes hay descontentos, malintencionados, ociosos y necesitados, que piensan mejorar de suerte en otro orden de cosas, ó en el desorden mismo: el pueblo báxo, ya por su docilidad y ya por no tener que perder, está muy dispuesto á las malas impresiones: y si no se procura reunir quanto antes la opinion y los ánimos de los que en todo el Reyno tienen influxo en él, podrá dar lugar la inaccion á la diversidad de pareceres y á las consecuencias regulares de ella, especialmente en un país tan dilatado, en que las comunicaciones no pueden ser tan breves como conviene, haciendo tal vez abortar algun proyecto, que estreche á la superioridad á proceder con la precipitacion que pocas veces produce disposiciones acertadas.

Ya se dice (no sé con que fundamento) que las Ciudades de Campeche, y de Guadalaxara han acordado obedecer á la Junta Suprema de Sevilla como Soberana de toda la

Monarquía: y si es cierto es un principio de malisimas consecuencias, que solo pueden precaverse con la union de los representantes, ó reprimirse con unos medios tan dolorosos y perjudiciales como el mismo mal.

Yo no dudo que toda la América acreditará la misma lealtad, y adhesion á nuestros Reyes que há manifestado la Nueva España; pero si la varia suerte de las armas empieza por desgracia á declararse contraria á nuestros deséos, si la destreza, la astucia, ó la fortuna de Bonaparte logra tener á su disposicion el gran poder de la Francia, y consigue ventajas en la Península, que aparenten una imposibilidad de recobrar las personas Reales, y de establecer en ella al Succesor legítimo ¿quien asegura que las Américas no comenzarán á dividirse en opiniones, inclinándose cada Reyno á lo que mas acomode á sus intereses? ¿y en este caso no importará muchísimo la representacion de este Reyno, para que su voto pueda servir de norte á los demás?

Lo mismo debe decirse de las Ciudades, y Villas populosas de esta Nueva España. Yo soy el primero que confío de la heroicidad, del valeroso entusiasmo y de los grandes recursos de la Península: espero que la Europa entera abrazará su justa causa, y que al fin terminará la contienda con la muerte bien merecida ú otra catástofe fatal de Bonaparte, y la restitution de nuestro amado Fernando: y creo que en tal caso reflorececerá el Imperio Español con mas gloria y mayor felicidad de todos sus vasallos; pero no puedo descansar en mi confianza y buenos deséos, quando discurro y voto con la precaucion que dicta la política. Napoleon es astuto, es fecundo en ardidés, no se embaraza en los medios, saca partido de las menores circunstancias, aparenta ceder á ellas difiriendo el complemento de sus empresas para la mejor oportunidad sin abandonar nunca las que há concebido, y hasta ahora há superado las mayores dificultades; podrá muy bien la mo-

ralidad de la Francia haber desaprobado sus inicuos procedimientos con España; pero será fácil que él haga abrazar por suya la causa á toda la nacion como sucedió en Inglaterra, que habiendo abominado la perfidia, con que su Gobierno en sana paz y recibiendo beneficios, mandó acometer á las quatro fragatas Españolas, con cuyo echo ignominioso comenzó la guerra; con todo la nacion entera le há sostenido eficazmente en ella, y en tal caso ¿quien puede asegurar el éxito de una guerra dilatada de nacion á nacion? Estas consideraciones deben hacernos cautos en nuestras esperanzas, y no aguardar al último momento para convocar la representacion nacional, quando acaso se haya fortalecido alguna diversidad de opiniones, y perdido el sosiego y tranquilidad de los espíritus, que tanto se necesitan para deliberar con acierto sobre el bien del Estado.

Entiendo que con lo dicho queda bien probada la necesidad y la utilidad moral y política de la Junta de representantes del Reyno, y la autoridad del Exñio S<sup>or</sup>. Virey para convocarla. No trato de impugnar el dictamen de los S<sup>res</sup>. Fiscales, ni menos el voto consultivo que lo reproduxo del R<sup>l</sup>. Acuerdo, cuya superioridad de luces y conocimientos conozco, y venéro; sino de fundar lo que ofrecí, y por tanto me es preciso manifestar que no obstan las dificultades que proponen, y aun están desvanecidas en lo que dexo sentado.

Es la primera que no hay facultad para la convocacion, porque la ley 2<sup>a</sup>. tit. 8<sup>o</sup>. lib. 4<sup>o</sup>. de la Recopilacion de Indias prohibe, que sin mandado del Rey se puedan juntar las Ciudades, y Villas de ellas.

Lo mismo se dispone en las leyes de Castilla respecto de las de los Reynos de España, y con todo se han juntado como han podido, ó han tenido por conveniente ya por disposicion de los Pueblos, y ya por orden de las autoridades Superiores: sin que se pueda graduar de traycion ni de aten-

tado, sino de mucha gloria y acendrada fidelidad por su sano y noble fin, y porque la necesidad autoriza para todo lo necesario: y aquí es preciso recalcar que no fueron en las Provincias de España absoluta, ó *simpliciter* necesarias las Juntas, porque habia Autoridades constituidas que pudieron y debieron dar las mismas disposiciones que aquellas; pero hubieran producido los mismos maravillosos efectos las determinaciones de los Gobernadores, Capitanes Generales, Presidentes de las Chancillerias y Audiencias con toda la representacion y sabiduría de estas, que la voluntad reunida de las mismas Provincias?

La ley dice "que esta Ciudad tenga el primer lugar despues de la justicia en los Congresos que se hicieren por nuestro mandado, porque sin él no es nuestra intencion ni voluntad que se puedan juntar las Ciudades, y Villas de las Indias." Prohibe que se junten ellas sin mandado de S. M: pero estando el Soberano impedido de mandarlo porque la cautividad le tiene privado del exercicio de la Soberanía, y no habiendo hasta ahora ningun Cuerpo, ni persona en España en quien conste estar legítimamente radicada sobre todos sus dominios, está autorizado el Exñio S<sup>or</sup>. Virey para exercer este y los demás actos necesarios de la Suprema potestad: y está visto que la convocacion es util, conveniente, importantísima, y de consiguiente necesaria.

La segunda objecion consiste en que no hay necesidad, porque con la ley 45. tit. 3<sup>o</sup>. lib. 3<sup>o</sup>. de Indias los Acuerdos de Oidores deben hacer el oficio que en España las Cortes, á saber, consultar á los Vireyes, y Presidentes sobre las materias que estos tengan por mas arduas, é importantes. Podrían haber añadido la disposicion de la ley 20. tit. 17. lib. 2<sup>o</sup>. en que se previene, que si el negocio fuere tal que al Virey le parezca llamar á los Alcaldes del crimen, y oir su parecer, concurren al Acuerdo de Oidores: la qual se há ampliado mas en una R<sup>l</sup>. Cédula moderna, en que se

declara que unos, y otros Ministros no forman mas que un solo Tribunal, aunque conocen de diversas materias.

Prescindo del paralelo del Acuerdo con las Cortes de España, porque no es mi ánimo impugnar como he protestado, ni quiero ocupar la atencion con cuestiones incidentes que no conducen al objeto principal: y me parece que no hay que añadir á lo que llevo sentado, para conocer que la consulta del Acuerdo, á pesar de su recomendacion y del aprecio que merece, no es suficiente para las graves, extraordinarias urgencias y materias del día imprevistas por las Leyes.

El tercero y ultimo argumento es por las inconvenientes que pueden resultar de la Junta de los representantes, por los exemplares que se citan, en especial por la revolucion de Francia que no tuvo otro origen que la convocacion de la Junta de los Estados &c.

Nadie podrá asegurar ni pronosticar sin espíritu profético, que la celebracion del Congreso de que se trata no tendrá ningun inconveniente, como sucede con todos los establecimientos humanos. No se dexan de formar Cuerpos militares, porque algunas veces hayan obrado contra las potestades, á que debian servir de apoyo: muchas clases de corporaciones se han establecido en todos tiempos, aunque se han disuelto otras por haber degenerado de sus institutos, ó causado otros daños: y despues de la extincion de los Templarios se han fundado varias Ordenes religiosas. Exâminense los fundamentos del temor con crítica y buena fé, y cotéjense con la necesidad y utilidad de la convocacion, y se verá que no los hay para que dexese de hacerse ésta.

Sería largo un resumen crítico de la historia de las Comunidades y de las Hermandades, ligas, monipodios y Cofradías de España para manifestar la diferencia de aquellos á este caso: las Comunidades no fueron causa, sino efecto de las inquietudes del tiempo de Carlos 5º. pues estas pro-

cedieron del disgusto con que se veía la dominacion de los Flamencos, y basta la razon de la misma ley 3ª. tit. 14. lib. 8. de Castilla, para ver el motivo de la prohibicion de las demás corporaciones. Esta principia así: “Porque muchas personas de malos deséos, deseando hacer daño á sus vecinos, ó por executar la malquerencia que contra algunos tienen, juntan Cofradías &c.” y así continúa manifestando los siniestros fines de aquellas Congregaciones, que aunque no hubiese ley que las prohibiese, serian detestables por la razon.

El exemplo de la revolucion de la Francia no puede aplicarse á nuestro caso sin un notorio agravio á toda Nueva España. Aquel Reyno, agoviado de impuestos, exâperado con los desórdenes y disipaciones que suponen en la Reyna y varios personajes, corrompido en las costumbres y en la religion, estaba muy de antemano dispuesto á romper, y á buscar otro sistema de gobierno: su recomendable Clero anunció al Rey en los años de 762, y 778. los peligros que amenazaban á la nacion y á su misma R<sup>l</sup>. persona: varios políticos, que nada tenían de profetas, calcularon lo mismo, y otros dictaron los pasos por donde debía conducirse la revolucion en libros impresos que corrían por toda Europa: y antes de convocarse la Junta de Notables, es sabida la violencia que se hizo por el Gobierno con los Parlamentos y la entereza de estos, que contaban ya con la disposicion del pueblo descontento de la conducta del Gabinete, de modo que es muy verosímil que la revolucion se habría verificado, aunque no se hubiese congregado la representacion nacional.

¿Y hay algo de esto en Nueva España? Unidad perfecta en la religion verdadera, fidelidad constante y acreditada en hechos notables, docilidad y obediencia al orden y á las autoridades, y reconocimiento á un gobierno suave. ¿Qué se há visto contra esto en las Juntas Generales celebradas

hasta ahora en este R<sup>l</sup> Palacio, sin embargo de que eran los mismos los temores antes de su celebracion y acaso mayores, y de haberse tenido en el tiempo en que había en México alguna fermentacion? Nada de lo que se temía por algunos: todo há sido quietud, y sosiego, y no es de esperar otra cosa de los representantes de las ciudades y villas, del clero, y de la nobleza, todos interesados en el buen orden, en la tranquilidad, y en servir á Dios, al Rey y al Reyno, procurando su bien por medios que no toquen ni ofendan una Constitucion que los ha hecho felices: y por último no se trata de un Congreso de centenares de hombres, que sería dar en otro extremo pernicioso.

Están pues en mi concepto desvanecidas la dificultades, y creo firmemente que decretada la Junta y pasados los oficios convocatorios, se tranquilizarán todos los espíritus de qualquiera desconfianza, y todo el Reyno esperará con sosiego las resultas, y recibirá con agrado la Junta Provisional, que por las mismas razones creo necesaria para las cosas urgentes que ocurran y no den espéra hasta que se congréguen los representantes, que podrá tardar tres meses por las distancia.

Por esto ocurre la consideracion de que si entre tanto se reciben noticias ciertas de haberse compuesto las cosas en España, no será menester que se verifique la Junta, y si no las hay, será muy bueno que esté convocada, y no haberse mantenido tanto tiempo en la inaccion en que estamos, que es una parálisis política muy perjudicial, y que puede ser funesta.

El modo con que debe formarse y proceder, y de lo que ha de tratar, es materia aparte que merece encargarse á persona ó personas de conocimiento, ó á la Junta provisional: y para que esta sea representativa en el modo posi-

ble de todas las clases me determino por conclusion á proponer una norma que podrá mejorarse.

Un Presidente, un Procurador general del Reyno, un Secretario, dos Ministros Togados por los Tribunales de Justicia, dos Diputados del Cabildo secular, dos por el Clero secular, dos por el regular, dos Títulos de Castilla por la nobleza, dos por el estado general, dos por el militar, uno por el Comercio, uno por los Hacendados, uno por la Universidad, uno por los Abogados, el Governador del Estado\* ó la persona que dipute con poder especial, un Fiscal R<sup>l</sup> Togado.

El nombramiento de Presidente, Secretario, y Diputados por el estado general, por el militar y por los Hacendados corresponderá al Exiño S<sup>tes</sup> Virrey como tambien el Fiscal R<sup>l</sup> sin perjuicio de que los S<sup>tes</sup> Fiscales actuales puedan asistir quando les parezca, pues el no ponerles precisa concurrencia es porque convendrá que la Junta se congrege tres dias á la semana: S. Ex<sup>a</sup> la autorizará con su persona siempre que lo tenga por conveniente. Los demás vocales se elegirán por el R<sup>l</sup> Acuerdo, Cabildos, y Cuerpos respectivos, congregándose los Títulos de Castilla en donde asigne el Exiño S<sup>or</sup> Virrey para que elijan sus diputados.

El S<sup>or</sup> D<sup>n</sup> Manuel del Castillo y Negrete, y el S<sup>or</sup> Marques de S<sup>n</sup> Roman merecen especial mencion por su empleo; pero deberán entrar en la Sala ó Tribunal, que entiendo debe habilitarse para desempeñar por ahora las funciones del Supremo Consejo de Indias en lo necesario. México 13 de sept<sup>o</sup>. de 1808. = Jacobo de Villa Urrutia.

\* De Hernan Cortés que hoy posee el Duque de Monteleon como su heredero, y es en Nueva Espana el único Señor Feudatario.

# HISTORIA

DE LA

## REVOLUCIÓN DE NUEVA ESPAÑA.

### LIBRO V.

“AUNQUE no había sido ocasion, dice el autor del voto precedente,<sup>101</sup> de manifestar todo mi designio porque el Virey no hubiera querido entrar en la convocacion de una Junta que le habia de sujetar, era mi ánimo que estos representantes del reyno solo se congregasen para declarar que durante el estado actual de las cosas se ejerciese la suprema potestad *en lo necesario* por el Sr. Virey; desprendiéndose entre tanto de la autoridad media del Gobierno, Capitanía general y Superintendencia del reyno para cuyos cargos nombrase tres sujetos: se formase un tribunal supremo de Justicia que supliese por el Consejo de Indias: nombrasen aquellos una diputacion permanente de pocos individuos y se retirasen: que la Junta permanente propusiese y consultase sobre lo que le pasase el Virey, debiendo este consultar con el tribunal supremo de Justicia para que pudiese sancionar las deliberaciones de aquella &c. todo expresamente con calidad de provisional mientras se restituia Fernando 7.º á España, ó habia en ella una autoridad legítima suprema de toda la Monarquía. Todo ello está bastante claro en los muchos apuntes que conservo, y en todos ellos se verán dos cosas elementares: 1.ª que todas mis lineas

<sup>101</sup> Apuntes históricos.

tiraban á ocurrir á lo necesario nivelando las autoridades para que ninguna usurpase la soberanía, y evitando divisiones ó reuniendo la voluntad del Reyno: 2.ª que todo era provisional é interino hasta que se supiese el restablecimiento del rey, ó que hubiese autorizada alguna persona ó Junta que rigiese la Monarquía.” En efecto el Sr. Battaller, á quien como su amigo particular y antiguo desde Goatemala habia descubierto su plan, faltando á los deberes de la amistad (que por lo mismo estuvo algun tiempo interrumpida) manifestó al Virey en una Junta pública quando le vió inclinado á la convocacion del Congreso, que el objeto de los que se la aconsejaban era limitarle la autoridad. Y no obstante el Virey no se detuvo: luego estaba muy distante de aspirar á la soberanía como se le atribuye: luego los Oidores eran los que querian darle una autoridad ilimitada con tal que participasen de ella, ó para acusarle de aspirar á ella como lo executaron, y apoderarse del mando.

Oigamos ahora discurrir á Cancelada, que comenzando desde aqui á formalizar el proceso con que intenta justificar la prision del Virey, deduce de lo ocurrido una consecuencia contraria. “El Virey, dice<sup>102</sup>, pasó orden al Real Acuerdo diciendo en ella *tenia resuelto convocar representantes de todos los pueblos del Vireynato* y que solo pedia el modo con que se debia hacer la convocatoria. Esto era puntualmente llevar á efecto el plan indicado de una declarada independencia. Reunido el Congreso no quedaba recurso sino obedecerle. Tampoco lo habia para evitarlo segun la convocatoria=*que tenia resuelto.*”.... A pesar de los puntos, rayas y letra bastardilla para llamar la atencion del lector, este sabe ya que lo notado así es puntualmente mentira. “Tam-

<sup>102</sup> Pag. xxxvii.

bien lo es, anota el Virey, que desde 28 de julio hubiese yo escrito al Presidente de Guadalaxara de la reunion de un Congreso general del Reyno, como cuenta Cancelada.<sup>103</sup> Seguramente estaba entonces tan lejos de pensar en Congreso, que le vimos el 21 acusando la Ciudad al R<sup>l</sup>. Acuerdo de que promoviese aun Junta en la Capital. Pero reunir el Congreso ¿porqué era llevar á efecto la independencia de España? porque reunido el Congreso no quedaba recurso sino obedecerle. ¿Pues qué el Congreso habia de mandar precisamente la separacion de España?

Nada de todo esto se sigue de la reunion del Congreso. Pero Cancelada se entiende, y lo entienden los lectores Européos. *Aquí hay gato encerrado* como el dice en otra parte;<sup>104</sup> y aquí no dice todo lo que quiere decir. Este es el secreto de iniquidad que prometí revelar, y que es la clave de todas las maniobras. El lector me ha de permitir desenvolverlo.

Cancelada en México acusó al Sr. Villaurrutia *del desatinado proyecto de juntar Cortes*; ahora que escribe en Cadiz á vista del Congreso nacional, prefiere constantemente la palabra *Congreso*, con el fin de inspirar en cada parte á los lectores la idea de que el Virey optaba á la Soberanía, ó la Ciudad y los demás criollos á usurparla, y separarse de España. “Cancelada, replicaba Villaurrutia en México,<sup>105</sup> no debe saber lo que son Cortes, pues estas no pueden verificarse sin los estamentos ó brazos del clero nobleza y Procuradores de las Ciudades &c. y nada de eso se intentaba.” Tampoco sabe, añado yo, lo que es Congreso de un reyno ó provincia de la Monarquía como lo es el Vireynato de

<sup>103</sup> Nota á la pag. xxvi.

<sup>104</sup> Pag. xviii.

<sup>105</sup> En su represent. al Virey Arzob<sup>o</sup>.

México, para que obliguen sus órdenes absolutamente como las del Soberano. El General Bassecourt, sin licencia del Gobierno de Cadiz porque urgia la necesidad, convocó, presente yo, en enero de 1811 un Congreso de Diputados del reyno de Valencia que incorporó á sí la Junta suprema, como se puede ver en las Gazetas que se titularon entonces de la Junta-Congreso, y lejos de sujetarse el General á sus resoluciones, puso presos y desterró á Mallorca tres de sus individuos Eclesiásticos, porque promovian relevarle del mando, como uno y otros dieron aviso al Congreso de Cadiz.

Aunque este haya decretado y hecho articulo de la Constitucion Española, que *en el pueblo reside esencialmente la Soberanía*, debe entenderse en todo el pueblo de la Monarquía. Y ni aun respecto de este podia ocurrir semejante idea á los Mexicanos, porque prescindiendo de su verdad filosófica, y de las constituciones de Aragon y de Navarra, segun la de Castilla que México seguia, la Soberanía no residia en las Cortes con exclusion del Monarca, sino como en Inglaterra en el Rey con las dos cámaras del Parlamento, de manera que ninguno de los tres separado puede formar ley alguna. No habia pues en México otro pensamiento en la reunion de un Congreso, que el mismo que han tenido en los suyos las provincias de España para proveer á su seguridad.

Pero fuese congreso, fuesen cortes del Reyno, que de los suyos tambien como Castilla tuvieron Aragon, Valencia y Cataluña, y en nuestros tiempos siempre tuvo Navarra, sin que por eso se diga que se separaban de la nacion ¿porqué no obedecerle? *Porque los Européos juraban resistir con las armas qualquiera proyecto que llevase visos de la separacion de la Metrópoli.*<sup>106</sup> Entendámonos

<sup>106</sup> Canc. pag. xi.

de una vez: ¿de la Metrópoli baxo la dominacion de Fernando 7º. ó de José Napoleon? Si de Fernando 7º.: eso es lo mismo que habia jurado toda la Nueva España, los Européos como los Americanos, y la Junta aun, que obedecería á aquella de España que tuviese para representar á Fernando 7º. sus poderes legítimos. Eso mismo habia jurado el Virey, eso dice su proclama de 11 de Agosto, sus Cartas á Sevilla y Oviedo, las cartas que dirigió á los Vireyes, Generales y Gobernadores de ambas Américas. El Congreso sería compuesto de Americanos y Européos, y mas de estos que de aquellos, como lo fué la Junta, porque los Ayuntamientos ó se componen de ellos solos como á la sazón los de Zacatecas y Vera-Cruz (que ya se habia adelantado hasta á ofrecer sus diputados para la Junta,<sup>107</sup>) ó están mezclados de ellos, y todos baxo su influxo, como que los Européos son los mandones, los empleados, y los ricos de todos los Lugares. Y así de ninguna manera podia ser esto llevar á efecto el plan de separar á la Nueva Españá de la antigua estando baxo la dominacion de Fernando 7º. Antes por el contrario debia reunirse el Congreso para coartar la inmensa autoridad del Virey, pues que se temia abusase de ella para coronarse y nombrar Princesas de Tezcoco y Tacuba como mente Cancelada. Los Européos por de contado eran fieles: que el pueblo de Nueva España lo era es el objeto que se ha propuesto probar Cancelada en su Quaderno. Luego no siendo sospechoso sino el tonto del Virey, nada era mas conveniente que darle gusto y atarle las manos con una autoridad superior. ¿Porque no obedecerla? porque los Oidores querían mas bien extender la del Virey.

Hypócritas, largad alguna vez la mascara: y decid á los Americanos como les proclamó el Gobierno de España

<sup>107</sup> Discurso de Lizarza pag. 47.

en 6 de septº. 1810, *no basta que seais Espñoles sino sois de España, y lo sois en qualesquiera casos de la fortuna.* Los Européos, digan lo que quieran, no se imaginaban todavía los dos prodigios, que como tales se reputaron en España misma, del triunfo de Bailen y de la reunion de la Central que dió algun sistema á la anarquía; y lo que querían era que la América no se separase de la Metrópoli aun quando esta sucumbiese baxo el poder de Napoleon. Decían á voz en cuello<sup>108</sup> *que siendo Colonia habia precisamente de seguir la suerte de la Metrópoli: y así un gato que quedase mandando en España, fuese él Napoleon, ese se habia de obedecer en América.* Eso repetían en México los Européos mas condecorados, eso inculcaban los Oidores que capitaneaba Aguirre, sino que este en vez de un gato que mandase en España acostumbraba decir *una mula manchega.* Aun quando tal no hubiesen pronunciado, nunca debia creerse que ellos quisieran renunciar al amor de su patria, y del trato y comunicacion con sus padres parientes y amigos existentes en España, como era forzoso, si sujetandose esta al yugo frances, no se sujetase la América tambien. Cesarian de ocupar exclusivamente el mando, los empléos que les dan la prepotencia, y el monopolio que los enriquece sin trabajo. Los Européos pues principalmente comerciantes, como son casi todos, querían que la América siguiese cautiva el carro de la Península aunque lo montase Napoleon: y que mientras gobernasen los Oidores que estaban en su pensamiento, y que de contado abolirian, como lo habian pedido al Virey, la caja de consolidacion de Obras pias, que los obligaba al

<sup>108</sup> Comercio libre vindicado: por un Diputado de Nueva España pag. 9.---Representacion á las Cortes del Diputado de México---Representacion á las Cortes de la diputacion Americana.

desembolso de mas de 20 millones fuertes todavía. A nada de esto se plegaria la firmeza del Virey, y mucho menos el Congreso general de todo el Reyno. Todo lo demás son embustes y contradicciones.

El mismo plan con el mismo language siguieron los Europeos en las demás partes de América: y de aquí la crueldad con que en 1808 sepultaron en las cárceles de Caracas como en las de México á quantos habian propuesto la formacion de una Junta representante de Fernando 7°.\*

---

\* Como el espíritu de partido se ha empeñado en desfigurar la verdad de todos los acontecimientos relativos á los movimientos de America, voy á copiar aqui parte del informe que el Capitan Ingles Beaver envió al S<sup>r</sup>. Alexandro Cochrane, que le habia destacado para llevar á Caracas la noticia de la paz de la Inglaterra con Francia. El documento es público, y yo copio la traducción de la---Vida del D<sup>o</sup>. D<sup>o</sup> Mariano Moreno---escrita por su hermano D<sup>o</sup> Manuel Moreno Diputado de Buenos Ayres en Londres pag. 143 &c. = " Buque de S. M. la Guayra, julio 19 de 1808. Señor: ocurriendo al presente eventos de singular importancia en la provincia de Venezuela, he creido necesario despachar sin pérdida de tiempo la Corbeta que fue Francesa nombrada la *Serpiente*, para que pueda V. imponerse lo mas pronto posible de lo que ha ocurrido, como igualmente formar alguna idea de lo que probablemente le seguirá. Llegué al último puerto (la Guayra) en la mañana del 15 del presente, y quando hacia por la tierra con mis señales puestas, observé un Bergantin con bandera francesa que justamente llegaba al ancla. El habia llegado la noche antes de Cayena con despachos de Bayona, y habia anclado cerca de 2 millas abajo de la Ciudad, á la qual se acercaba aora. Nunca estuve mas cerca dél que cinco millas, y no pude hacerle fuego antes de ponerse enteramente bajo las baterías Españolas, por cuyo motivo no intenté darle caza; pero lo reclamé del Gobierno Español como verá V. por mi Carta N<sup>o</sup>. 1<sup>o</sup>. = Justamente antes de dirigirme á Caracas [*Caracas es la Ciudad Capital, y Venezuela la Provincia*] volvió el Capitan del

y con que degollaron inhumana y pérfidamente las Juntas de la Paz, y de Quito intentando lo mismo con la del

---

Bergantin frances altamente desagradado (segun se me dixo) por haber sido públicamente insultado en esta Ciudad. = A eso de las tres llegué á Caracas, y presenté los Despachos de V. al Capitan General, quien me recibió con mucha frialdad ó mas bien con incivilidad, haciendo la observacion que semejante hora era muy incómoda para él y para mí, y pues que yo no habia comido seria mejor que lo fuese á hacer, y volviese dentro de un par de horas. = Al entrar á la Ciudad habia observado grande efervescencia en el pueblo semejante á los anuncios ó conseqüencias de una conmocion popular, y así como entré á la posada principal de la Ciudad, me ví cercado de individuos de casi todas las clases. = Allí me impuse que el Capitan frances que habia llegado ayer, habia trahido noticia de todo quanto habia sucedido en España en favor de la Francia: que habia anunciado el acceso de José Napoleón al trono Español, y conducido órdenes del Emperador francés para el Gobierno. = La Ciudad se puso inmediatamente sobre las armas, diez mil de sus habitantes cercaron la casa del Capitan General, y pidieron se proclamase á Fernando 7<sup>o</sup>. por su rey, lo qual les prometió él hacer al dia siguiente; pero no satisfechos con esto, lo proclamaron esa misma noche por medio de Heraldos solemnemente por toda la Ciudad, y colocaron su retrato con iluminaciones en la galería de la Casa Capitular. = Los franceses fueron primero públicamente insultados en el Café, de donde se vieron obligados á salir, y el Capitan frances dexó á Caracas privadamente á eso de las 8 de la noche escoltado por un destacamento de soldados, de cuyo modo salvó la vida; porque á eso de la 10 fué pedida su persona al Gobernador por el populacho, y sabiéndose que habia salido, 300 lo fueron á seguir al camino para matarlo. = Recibido friamente por el Gobernador fui por el contrario cercado por toda la gente respetable de la Ciudad, incluso los oficiales militares y saludado como su libertador. Las nuevas que yo les daba de Cadiz fueron devoradas con ansia, y produxeron

reyno de Chile: al mismo tiempo que los Europeos allá ó erigían impunemente las suyas como Elío en Monte-

exclamaciones entusiásticas de gratitud á Inglaterra.—Volviendo á casa del Gobernador cerca de las cinco, la primera cosa que pedí fué la entrega de la Corbeta francesa, ó al menos que se me permitiese tomar posesion de ella en el puerto. Ambas cosas se me negaron positivamente como tambien hacerlas él por sí: al contrario me dixo habia dado órdenes para su inmediata salida. Le participé que habia dado órdenes de que se tomase si salia, á lo qual asintió; pero habiéndole manifestado que si á mi vuelta no estaba en posesion de los Españoles, yo la haria presa, me dixo que mandaría al Comandante de la Guayra me hiciese fuego en tal caso. Le expresé que consideraba la recepcion que me habia hecho mas bien como de un enemigo que como de un amigo, quando habia trahido informacion de haber cesado las hostilidades entre la Gran Bretaña y España; y que su conducta para con los Franceses habia sido la de un amigo, aunque sabia que la España estaba en guerra con la Francia. El replicó que la España no estaba en guerra con la Francia, y urgido por mi sobre qué consideraba por guerra si la cautividad de dos de sus reyes y la ocupacion de su Capital no se lo parecia, me repuso solamente que él no sabia nada de esto por el Gobierno Español, y que no consideraba como oficiales los despachos de V. que le informaban de ello.”

Por fortuna llegaron poco tiempo despues los Comisionados de la Junta de Sevilla ofreciendo de parte de esta á los Gefes la confirmacion de sus Empléos lo mismo que el Emperador de Francia, y la conducta de las autoridades se uniformó con los deséos del pueblo; pero este inquieto con la conducta pasada fermentó luego para establecer una Junta que los asegurase, y los principales aun de los Europeos como el Marques del Toro estuvieron á proponerla al Gobernador Sálas, que se mostró propicio como el Virey de México. Pero el Regente de la Audiencia Mosquera (hoy regente en Cadiz de España) disuadió al Capitan General, lo animó contra

vidéo, ó aparecian armados para erigirlas como los Europeos de Buenos-Ayres\* De aquí el em-

los pretendientes de la Junta que remitió presos á España aunque Europeos, y se siguió un sistema de persecuciones atroces, como el que veremos en México, con un metodo inquisicional contra el tenor de las leyes. La Central dió libertad y absolucion á los pretendidos reos trahidos á España; pero quando ella se disolvió, y no se tuvieron en cinco meses noticias del estado de la Península, el Capital General Emparan hizo una proclama para establecer una Junta. Llegó en esto la noticia de la instalacion de la regencia, y el mismo Emparan arrancando la anterior proclama, le substituyó otra en que mandaba obedecer á la regencia. Pero las nulidades de esta eran evidentes, el pueblo estaba cansado de verse hecho el juguete del partido que dominase en España, y de la persecucion de unos mandones que no merecian su confianza. Depónelos sin efusion de sangre y los embarca. Instala su Junta en 29 de abril 1810 con titulo de provisional y conservadora de los derechos de Fernando 7. que jura de nuevo, y envía Comisionados á Inglaterra aliada de España pidiendo en 21 de Julio del mismo año su mediacion y que sirva de garante de su union con ella y obediencia á Fernando 7. La Regencia de España declaró traidores á los de Caracas y guerra como á tales: y el Gobierno ha seguido constante en rechazar la mediacion de Inglaterra, y en proseguir la guerra. La Junta de Caracas celebró Congreso general de Venezuela, y quando este deliberaba sobre si convenia declarar su independencia, los Europeos conspiraron en 11 de julio 1811, para degollar el Congreso, que viéndose, favorecido del pueblo á quien los conspiradores habian hecho fuego, publicó su independencia en 15 del mismo julio. Esta es la verdadera historia de la revolucion de Venezuela.

\* Es sabido que Elío con una faccion de Europeos en 1808 erigió una Junta en Montevideo para separarse del mando del Virey Liniers, y avisó á los Europeos de Buenos-Ayres, que para formar la suya se presentaron armados en la plaza, é

peño de los Americanos para oponer las suyas y asegurarse de no ser entregados á la Francia: y de aquí por el contrario el empeño de los Gobiernos de España para impedir las ó destruirlas, Comisarios Regios, proclamas alhagüeñas con promesas falsas, declaraciones de igualdad aparente, pero desigualdades reales, persecuciones efectivas, declaraciones de guerra como á traydores y rebeldes, envíos de tropas, y esa resistencia obstinada á la sancion de Juntas en América, aunque sancionadas en España, aunque pedidas sin cesar por los diputados Americanos, y por el Gabinete Ingles que á ese título ofrecia su mediacion, negada definitivamente por las Cortes el dia 16 de julio del año presente.\* En una palabra: que la América toda se ha revolucionado para no verse entregada á los Franceses, lo ha demostrado ya la diputacion Americana en su célebre representacion á las Cortes de 1.º de Agosto 1811 impresa en Lóndres con notas en este año: y que el objeto constante de los Españoles de acá y allá es hacer de suerte que la América siga la suerte de España aunque esta sucumba á Napoleon, lo ha demostrado tambien un Americano en su *Segunda Carta al Español*.

De esto no me admiro: está en el orden de su interes: ¿porque qué seria España sin la América? Servirian en

---

intimaron al Virey renunciase, lo que iba á efectuar quando los Americanos, con quienes para nada se habia contado como si fuese un rebaño de carneros ó de esclavos, saliendo tambien armados de los cuarteles sostuvieron al Virey, y disiparon con sola su aparicion la chusma Europea. Despues el Virey Cisneros anunció la pérdida de Andalucía como decisiva de la suerte de España permitiendo al pueblo hacer un Congreso, y esta es la época de su Junta. Vease la representacion de la diputacion Americana pag. 5, 6, y 10.

\* Veanse en el Español Num.º. xxvii. las sesiones de Cortes y la negativa absoluta.

aquella los Españoles al Sultan frances como esclavos, pero á su vez serian en esta Baxáes. Lo que irrita en extremo á los Americanos es, que se quiera justificar este plan y las tropelías consiguientes para realizarlo en las Américas con el título de Colonias, que no son ni lo fueron jamás en el sentido que los Españoles lo entienden. Sin embargo esta es la razon, aun quando no se atreven á expresarla, que se subentiende en todos sus discursos, y aun despues que se han visto precisados á mudar de lenguaje la Central la Regencia y las Cortes, es la misma á que ajustan siempre sus resoluciones y procederes: como tambien ha demostrado el susodicho Americano en su primera *Carta al Español sobre su numero xix.*

El lector me dispensará que aunque abandone las leyes de la historia, le informe lo que hay en esto, porque el Código de leyes que rige despues de 300 años la mitad del globo es tan poco conocido en Inglaterra, que despues de infinitos pasos y visitas de sus Muséos y Bibliotecas particulares (ninguna hay Real ni pública en Londres!!!) apenas he podido encontrar 2 exemplares recien trahidos de España: y en esta es tal la ignorancia de su contenido como se palpa á cada momento en los debates de las Cortes, que han clamoreado infinito como una gracia haber estas declarado *que las Américas son parte integrante de la Monarquía Española, y sus habitantes originarios de España é Indias iguales en derechos á los Peninsulares.* Declaracion que ha costado á los Diputados Americanos 17 dias de debates tempestuosisimos, en que oyeron las mayores injurias de los Diputados Europeos. ¿Tan antiguo era el crimen de tratar á la América como un pais de esclavos destinados solo á trabajar para el luxo y utilidad de la Metrópoli!

¿Como no habia de ser parte integrante de la Monarquía la América, incorporada inseparablemente y unida

desde su descubrimiento á la Corona de Castilla por las leyes de Indias con juramento y pleito-homenaje del Emperador D.<sup>n</sup> Carlos en 1519: de él y la Reyna D.<sup>a</sup> Juana en 1520 y 1523: de él y el P. G.<sup>o</sup> en 1547: de Felipe 2.<sup>o</sup> en 1563: de Carlos 2.<sup>o</sup> y la Reyna Gov. &c. ? Lo que se incorpora y une á otra cosa pierde hasta su nombre como los rios, y se identifica con aquello á que se incorpora. Así los reyes, llamando siempre á las Indias *estos nuestros reynos* de que toman el titulo como de los demás, no establecieron allí un gobierno de Consulados ó Factorías sino de Vireyes, Chancillerías, Audiencias, y un Supremo Consejo de Indias con las mismos honores y distinciones que el de Castilla: iguales establecimientos de Cabildos, tribunales, Universidades, Mitras &c.: un Código de leyes particulares, que se substituyan poco á poco con las de Castilla en lo que se diferencian; pero la misma Constitucion Monárquica: Cortes tambien, y Ciudades de voto en Cortes que jamas pudo conseguir Galicia: como todo eso hemos visto en leyes anteriormente citadas.

Los Españoles, impropereando á los Americanos de Colonos para negarles igualdad de derechos, ignoran lo que significa ese término tomado de los Romanos. Estos, después de conquistado un pais premiaban á sus veteranos con las mejores tierras, en que formaban establecimientos que llamaron Colonias, las quales en sus costumbres y policía eran otra Roma, y le tenían en sujecion á los indígenas. Los que de estos eran antiguos aliados del pueblo Romano ó le habian hecho grandes servicios, quedaban gobernándose con sus leyes y se llamaban Municipios; sin embargo la suerte de las Colonias era tan próspera y envidiable, que los Municipios, como lo eran Cadiz Sevilla y Utica, pidieron al Emperador Adriano el privilegio de Colonias, de que en España habia 25. Otras muchas Ciudades siguieron su exemplo para adquirir el privilegio

del *Latium* (*pais latino*) y desde entonces ya no hubo diferencia entre los conquistados y los Romanos. Los nietos de los Galos que los tuvieron sitiados en Arecia ocuparon las plazas del senado, y los naturales de Sevilla llegaron á Emperadores.<sup>109</sup> Así lejos de ser deshonoroso el nombre de Colonias, era privilegio que alcanzaban los aliados, y lejos de excluir de los derechos metropolitanos, el de reputarse Colonos los daba á los mismos conquistados.

¿Como podia imaginarse que los Colonos que eran los conquistadores á quienes la patria premiaba su valor y su sangre derramada por su gloria, y que quedaban en el pais para asegurarle su dominio, habian de perder sus antiguos derechos para sí ó para sus hijos? No cabia semejante absurdo en su política, quando aun los extendian á los mismos conquistados. En la conquista de América hubo aun mayores razones para no caer en semejante propósito con los conquistadores. Estos desde Colon que cooperó con la octava parte de los gastos para ir á descubrir las Indias, las conquistaron á su propia costa como consta de las historias. Aun prohibieron expresamente las leyes que se hiciese alguna poblacion conquista ó descubrimiento á costa del rey.<sup>110</sup> Los que se proponian hacerlo contrataban con el Soberano, quien reservándose el alto dominio, cedia lo demas á los conquistadores y sus hijos.<sup>111</sup> Así quando por las primeras leyes de Indias se les quisieron quitar los esclavos y encomiendas se opusieron con mano armada como contra una violacion de sus contratos con el rey, quien entró en nuevos compromisos y acomodamientos.<sup>112</sup> Las leyes de Indias están llenas de encargos á

<sup>109</sup> Ved á Gibbon---The History of the Roman Empire, chap. II.

<sup>110</sup> Ley 17. tit. 1. lib. 4.

<sup>111</sup> Ley 1.<sup>a</sup> tit. 3. lib. 4.

<sup>112</sup> Garcilaso Inca. Comentar. 2.<sup>a</sup> Parte. lib. 4. capit. 3. y 4.

los Vireyes y amplias facultades para recompensar y hacer mercedes á los conquistadores, descubridores y primeros pobladores.<sup>113</sup> Concédeles muchas, y las de ser preferidos en los premios y encomiendas.<sup>114</sup> *A sus hijos y descendientes los hace Hijosdalgo y personas nobles de linage y solar conocido, y manda que por tales sean habidos y tenidos, y les concede todas las honras y preeminencias que deben haber y gozar todos los Hijosdalgo y Caballeros de estos reynos de Castilla, segun fueros, leyes y costumbres de España.*<sup>115</sup> y mandan á los Vireyes que de estos, al reves de lo que practican, compongan la parte decente de su familia, la única que puede y debe ser empleada.<sup>116</sup>

Estos son los Colonos de América, y que componen la principal parte de su poblacion, tan numerosa como que en sola Nueva España segun el cálculo de Humboldt hay 1,200,000. Llamanse criollos, nombre, dice Garcilaso, que dieron los negros de Guinéa á sus hijos nacidos en América, á los quales se creian superiores. Tenian razon, porque siendo ellos libres tal vez en Guinéa, sus hijos eran esclavos en América. ¿Pero los Españoles Européos como han podido creerse lo mismo respecto de sus descendientes en América, que son hijos de los conquistadores, y caballeros y nobles? Desgraciadamente los que en América insultan á estos son en general las heces de España, que huyendo de la quinta, de las cárcelés que merecian, y generalmente de la miseria pasaron allá en despecho de las leyes. Jamas nacion ninguna las tuvo mas rigorosas que las del Código de Indias para evitar la emigracion de los Peninsulares.<sup>117</sup> No

<sup>113</sup> Lib. 4º. tit. 6. leyª. 4 y 7.

<sup>114</sup> Ibid. ley 5. y otras del mismo tit.

<sup>115</sup> Ibid. ley 6ª.

<sup>116</sup> Ley 31. tit. 3. lib. 3.

<sup>117</sup> Veedlas por todo el tit. 26. lib. 9.

solo exigen que el Consejo de Indias despues de severos exámenes consulte al rey las licencias, sino que los Jueces de los Puertos de salidas y arribadas y los Gobernadores, los Capitanes y patrones tienen privacion de empléo, multas graves y destierro perpetuo, si permiten embarcar ó desembarcar á los que no lleven en forma las licencias, los Generales deben prenderlos en la mar, los Vireyes buscarlos para el efecto en tierra y remitirlos á España, y sus bienes son confiscados sin apelacion. Y como el Consejo no consultaba para tales licencias sino á los Empleados y algunos criados, (sobre cuyo articulo las leyes vuelven á estar rigorosísimas) se sigue, que el inmenso resto de Españoles Européos que existen en América (300 mil segun Humboldt) son reos criminales. Hay mas: las leyes prohiben absolutamente el ingreso á los Extranjeros, como el trato con ellos pena de la vida y confiscacion de bienes:<sup>118</sup> y declaran por Extranjeros á los mismos Españoles<sup>119</sup> *que no fueren naturales de estos nuestros reynos de Castilla, Leon, Aragon, Valencia, Cataluña y Navarra, y los de las Islas de Mallorca y Menorca por ser de la Corona de Aragon:* así como autoriza á los criollos para resistir y desobedecer las Reales Ordenes, en que algun Extranjero sea provisto con beneficio Eclesiástico.<sup>120</sup> Tales son los derechos de los criollos, y tales los Européos que principalmente se los disputan.

¿Y se pueden disputar á los Indios, segunda clase de gentes que pueblan las Américas? Era necesario probar que los habian perdido por la conquista, ó por mejor decir, los Españoles deberian probar el que ellos tuvieron para conquistar á naciones de quienes no habian recibido ofensa

<sup>118</sup> Ley 7. tit. 27. lib. 9.

<sup>119</sup> Ley 28. tit. 27. lib. 9.

<sup>120</sup> Ley 31. tit. 6. lib. 1.

alguna, y esto es imposible. Quantos títulos podían alegarse para hacer á los Indios guerra, produjo con la mayor habilidad Sepúlveda en la Junta gravísima, que para resolver el asunto hizo el Emperador Carlos 5 en Valladolid año 1550, y fueron confutados victoriosamente por el Obispo de Chiapa, tanto mas quanto el mejor título que alegaban las leyes de Indias, la Reyna D<sup>a</sup>. Juana en su testamento, y se hacia saber por previa intimacion á los Indios de orden de los reyes,<sup>121</sup> y era la Bula de la donacion de Alexandro 6<sup>a</sup>., habia sido explicada ya en 1537 por Paulo 3<sup>o</sup>. quien declaró que *eran verdaderos Señores de sus dominios y que de ninguna manera debia despojárseles*. La Junta, cuyas Actas están impresas,<sup>122</sup> decidió con Casas que la guerra que se hacia y habia hecho á los Indios era injusta y tiránica. El Emperador la prohibió, mandó recoger los exemplares de la Obra de Sepúlveda que habia sido impresa en Roma, y los reyes mandaron borrar el título de conquista. He aqui la ley 6 del tit. 1<sup>o</sup>. libr. 4<sup>o</sup>. de Indias: *Por justas causas y consideraciones conviene, que en todas las capitulaciones que se hicieren para nuevos descubrimientos, se escuse esta palabra conquista, y en su lugar se use de la de pacificacion y poblacion, pues habiéndose de hacer con toda paz y caridad, es nuestra voluntad, que aun este nombre, interpretado contra nuestra intencion, no ocasione ni dé color á lo capitulado para que se pueda hacer fuerza ni agravio á los Indios. Otras leyes declaran su entera y natural libertad, prohibiendo baxo gravísimas penas hacerlos esclavos aunque hagan guerra á los Españoles, y mandando restituir á su libertad los ya hechos, aun quando la guerra sea motivada por los Indios, y justa de parte de los Españoles, leyes contra cuya execucion no*

<sup>121</sup> Herrera Histor. de Ind. Decad. 1<sup>a</sup>. lib. 7. cap. 14.

<sup>122</sup> Con otras Obras de Casas en un tomo en 4.

podían valer suplica ni apelacion.<sup>123</sup> ¿Quales son pues los derechos de los Españoles sobre América? el célebre Domingo de Soto, de quien ha sido proverbio en España que el que lo sabe lo sabe todo, *qui scit Sotum, scit totum*, y á quien el Concilio de Trento escuchaba segun Pallavicini como á un Oraculo, y aun le dió las armas heráldicas de una mano entre llamas, confiesa en su docto Tratado de *jure et iustitia*, que no habia podido encontrarlos: y á fé que no ignoraba la conquista.

En orden á esta mas es el ruido que las nueces, porque sin necesidad de disparar un tiro fueron recibidos los Españoles antes de agraviar á los Indios como hombres de un origen divino. Se sabe que en las Islas hasta á los pedazos de hierro que aquellos les daban, llamaron *turey* ó del cielo. En México Moteuhzoma se intitulaba Lugar-teniente de Quetzalcóhuatl,<sup>124</sup> cuya imagen barbada adoraban recostada en señal de que lo estaban aguardando.<sup>125</sup> Fingióse Cortés su Enviado, y Moteuhzoma en esta suposicion<sup>126</sup> (*si ya no traheis en eso algun engaño*) ofreció vasallage al rey de España. En el Perú creyeron á los Españoles descendientes de su dios barbado Viracocha hermano de Manco-cápac, y ambos hijos del Sol,<sup>127</sup> y les obedecieron por órdenes estrechísimas que les dexó al morir su amadisimó Inca Huayna-capác<sup>128</sup> padre de Atahualpa, como éste se los dixo, y repitió el penúltimo Inca Manco.

<sup>123</sup> Ley 1<sup>a</sup>. tit. 2. libr. 6. Ved todo el Titul.

<sup>124</sup> Torquem. Monarq. Ind. t. 1. libro 4<sup>o</sup>. cap. 14.

<sup>125</sup> Id. tomo. 2. libr. 6. al fin del capit. 37.

<sup>126</sup> Id. t. 1. li. 4. cap. 47.

<sup>127</sup> Garcilaso Inca Coment. Reales Part. 2<sup>a</sup>. lib. 1. cap. 17.

<sup>128</sup> Ib. Part. 1. lib. 9. cap. 15.

Si los Españoles con sus crímenes y horrores desmintieron tan elevada alcurnia, é hicieron volver á los pueblos de su error, jamás ganaron hasta hoy nada sin ayuda de los mismos Indios. El Rey Guacanary<sup>129</sup> fué siempre su aliado en Hayti contra los otros Caciques: los Cempoaltecas les ayudaron contra los Tlaxcaltecas, y estos y todo el imperio Mexicano les ayudaron contra la Ciudad de México, de suerte que solo el rey de Tezcoco los auxilió con 50 mil hombres y 10 mil barcos equipados,<sup>130</sup> y por la relacion misma de Hernan Cortés prueba Clavigero<sup>131</sup> que tenia á sus órdenes en aquel sitio mas soldados que Xerxes contra Grecia. A una embaxada de los Mexicanos cedió su reyno de Mich'uacan el Rey mas poderoso del Anahuac,<sup>132</sup> y el resto de este lo conquistaron despues los mismos Mexicanos. En el Perú que se entregó sin sangre, el Inca Paullu ayudó á Almagro para la conquista de Chile con tantos Indios, que solo mas de diez mil quedaron helados en las Cordilleras que se empeñó en pasar Almagro contra el parecer de su aliado.<sup>133</sup> Si pudieron resistir despues quando el levantamiento del penúltimo Inca Manco lo debieron á los Indios sus criados<sup>134</sup> millon y medio de estos habian perecido ya en el año 1540 peleando por sus amos en los diferentes bandos.<sup>135</sup> En una palabra los soldados para la conquista han sido Indios con Gefes Europeos, y por eso las leyes los han considerado como verdaderos Municipios, y no como conquistados. Así mandan expresamente que se les conserven sus leyes y Costumbres, y vivan segun ellas así en el

<sup>129</sup> Muñoz hist. del Nuevo mundo lib. 3. &c.

<sup>130</sup> Torquem. ubi supra t. 1. lib. 4. capit. 91. y el mismo Cortes &c.

<sup>131</sup> Stor. ant. d'il Méssico. to. 4. Diss.

<sup>132</sup> Herrera Dec. 3. lib. 3°. cap. 5.

<sup>133</sup> Garc. Inca Coment. Part. 2°. lib. 2. cap. 20.

<sup>134</sup> Id. ibid. cap. 25.

<sup>135</sup> Id. ibid. libr. 3. cap. 19.

Perú como en México y Tlaxcala:<sup>136</sup> reconocen la distincion de sus clases, sus magistraturas, sus Caciques<sup>137</sup> que aun se conservan hasta el dia: hasta en voto en Cortes se concede á la Ciudad de Tlaxcala despues de México como á la del Cuzcô: que su Alcalde mayor se llame Gobernador,<sup>138</sup> sea siempre natural de allí,<sup>139</sup> y sus Indios escriban al rey en derecho sobre lo que interese á su republica &c.<sup>140</sup> *Incorporando* despues y *uniendo los dominios de las Indias á su corona de Castilla*, que es conceder á los Municipios el privilegio de Colonias *queremos y mandamos* dice el Emperador<sup>141</sup> *que sean tratados los Indios como vasallos nuestros de Castilla pues lo son.*

Si se les exigieron tributos no fué á los nobles,<sup>142</sup> ni á los Tlaxcaltecas; fué porque el estado general pechaba tambien á sus reyes,<sup>143</sup> como en España lo hace, y porque se les exceptuó de los demas derechos y gabelas que pagan los Españoles. Si los reputan menores, es para que gozen de la restitucion *in integrum* y para escudarlos contra las vexaciones á que los expone su miseria; pero son menores por privilegio como las Iglesias y Comunidades, y por consiguiente esto no les embaraza quanto les conviene por naturaleza. Así pues no hay entre ellos y los Castellanos ninguna diferencia de derechos, y la declaracion de las Cortes nada les ha añadido que no tuviesen por las leyes.

A la última especie de gentes libres que pueblan la América antes quitó la declaracion lo que ellas les con-

<sup>136</sup> Ley 4. tit. 1. lib. 2. y ley 40. tit. 1. lib. 6.

<sup>137</sup> Ibid. y ley 22. tit. 2. lib. 5.

<sup>138</sup> Ley 41. tit. 1. lib. 6.

<sup>139</sup> Ibid. ley 42.

<sup>140</sup> Ibid. ley 45.

<sup>141</sup> Leyes tituladas de 1542. fin del Capitulo.

<sup>142</sup> Ley 18. tit. 5. lib. 6.

<sup>143</sup> Ley 1°. tit. 5. lib. 6.

cedieron. Hablo de las castas, esto es, de los hijos de los Españoles en negras que llaman mulatos, y de los negros en Indias que llaman zambos, y la sucesiva mezcla de todos subdistinguida con varios nombres regularmente tomados de los monstruos resultantes de diferentes especies de brutos, como si entre los hombres las constituyese el diferente color. Los Diputados Americanos en sus memoriales á las Cortes de 15 y 29 de sept<sup>o</sup>. 1810 pidieron se declarase, que *los naturales y habitantes libres de los reynos y provincias ultramarinas de América y Asia son iguales en derechos y prerrogativas á los de la Península*, y esto era tan conforme á las leyes que los Diputados Europeos substituyendo al termino *habitantes libres* la expresion *originarios de España é Indias* para excluir á las castas como originarios por alguna linea de Africa, los incluyeron en términos legales, porque dice la ley 27. tit. 27. libro 9. de Indias: *declaramos que qualquiera hijo de extrangero nacido en España es verdaderamente natural y originario de ella. Y mandamos que en quanto á esto se guarden en Indias las leyes sin hacer novedad.* No se podia fingir declaracion mas expresa, y segun ella están incluidas las castas en la declaracion de las Cortes de 15 de oct<sup>o</sup>. 1810.

Es cierto que despues en el articulo 22 de las constitucion Española, *todos los Españoles que por qualquiera linea son habidos y reputados por originarios de Africa están excluidos de los derechos de Ciudadano*: esto es, no pueden tener Empléos municipales, ni ser electores ni elegidos para representantes en Cortes,<sup>144</sup> ni aun siquiera para ser representados como en España lo son los niños y las mugeres, sino que quedan precisamente fuera del

<sup>144</sup> Constit. Esp. tit. 2. cap. 4. artic. 23.

censo de la poblacion;<sup>145</sup> aunque la misma Constitucion los reconoce por Españoles,<sup>146</sup> y parte de la nacion en quien reside esencialmente la Soberanía. “Esta exclusion del censo nacional, dice el Español, es un delirio manifesto y contradictorio á la misma Constitucion, y lo demás una invencion nueva en todos sus términos, porque las leyes no conocen mas distincion que la de *vecinos y naturales*, que son todos los nacidos en la tierra con tal que sean libres.” Leed su Numero 19 desde la pag. 65, donde demuestra la injusticia de estos artículos.

Yo solo preguntaré ¿quales son los Españoles que no tienen origen de Africa? porque de allá eran los Celtas, los Iberos, los Fenicios, los Cartagineses, antiguos progenitores de los Españoles, y mas modernos los Moros. Si se entienden por originarios de Africa los Españoles mezclados con negros, los moros, (con quienes se mezclaron todos los Españoles hasta sus reyes, como consta de las historias, en cerca de 8 siglos que los dominaron) estaban mezcladísimos de negros como dice Buffon, y lo prueba su mismo color oscuro que por eso llamamos Moreno; y por eso en Andalucía, Extremadura y Murcia, cuya inmensa mayoridad de habitantes son moros convertidos, se hace la misma distincion que en América de gente blanca venida de Castilla, y gente indígena parda.

Paréceme haber leído que otro Papa como Alexandro 6<sup>o</sup>. dió por esclavos los habitantes de la costa de Africa, y lo cierto es que los Portugueses en el siglo 15 muchos años antes del descubrimiento de América comenzaron á traerlos á vender á la Península, y los Españoles siguieron luego el mismo comercio de carne humana con las costas

<sup>145</sup> Ib. Tit. 3. cap. 1. art. 29.

<sup>146</sup> Ib. Tit. 1. capit. 2. art. 5.

del Senegal en derecho. Años había que se hacía en Sevilla, dice Ortiz, contando los grandes privilegios que allí tenía el capataz de los negros antes de la conquista de Indias, y al tiempo de esta dice Muñoz<sup>147</sup> que era florentísimo el comercio de negros en aquella Ciudad. Con ellos se mezclaron luego los Españoles, y la ley 7.<sup>a</sup> de Ind. tit. 26, lib. 9, manda que no se puedan pasar á Indias esclavos ni esclavas, blancos, negros, loros ni mulatos sin expresa licencia baxo gravísimas penas, y esta ley fué dada por Carlos 5. y el Príncipe G. repetida por la Emperatriz Gob.<sup>a</sup> en 1530. La ley 21 del mismo título, que es de 1543 dice: *en virtud de nuestras licencias generales para pasar esclavos negros á las Indias, se llevan y pasan algunos mulatos y otros que no son negros, mandamos que no dexen pasar á ningun esclavo que no sea negro aun que sea mulato &c.* La ley 1.<sup>o</sup> tit. 5.<sup>o</sup> libro 7.<sup>o</sup> que es de 1574, y 1592, dice: *muchos esclavos y esclavas negros y negras, mulatos y mulatas que han pasado á las Indias y otros que han nacido y habitan en ellas, han obtenido libertad, y es justo que tributen &c.*

Si los Españoles pues son todos originarios de Africa y en España como en América hay y ha habido mulatos libres, ¿excluir estos allá de la Ciudadanía y representacion, y no excluirlos acá, como se ha declarado en los debates, no es usar de dos pesos y medidas, y cometer una injusticia manifiesta? ¿Que razon de disparidad es la que pueden dar? Si quieren responder que en España no son conocidos los mulatos, las señales son las mismas para conocerlos color oscuro, cabellos enroscados que llaman pasas, y labios belfos: la opinion publica señala hasta Lugares enteros de ellos: tales como Véger á dos leguas de Cadiz, donde

<sup>147</sup> Histor. del Nuev. mund. lib. 1. pag. 3.

á las pasas se llama *ubas de sol*, porque se exponen á una puñalada los que mientan *roscas ó pasas*. Si es, como algun diputado ha pretextado, por razon de los vicios de esta clase; suponiendo la calumnia ¿por que no han excluido á los Gitanos? Las leyes de Indias prohiben rigurosamente que estos pasen á ellas<sup>148</sup> y mandan *extrañar y expulsar á los muchos que habian pasado con sus hijos y criados por su desconcertada vida, hurtos y malos tratos, con que son perjudicialísimos aun en estos reynos de Castilla, donde la cercanía de nuestras Justicias aun no basta á remediar los muchos males que causan.*

Si es porque no se contemplan útiles al servicio militar, tambien la Ordenanza de España tenia excluidos á los Gitanos hasta que fueron declarados Españoles, y la actual Constitucion que reconoce por tales á las castas de Américas, les exige como obligacion de Españoles defender la patria con las armas.<sup>149</sup> Lo cierto es que no solo ahora los negros y sus descendientes componen la mayor y mejor parte de esas tropas, que defienden el partido de ese Congreso que los degrada, declarando que no son Ciudadanos: sino que siempre acompañaron á los Españoles desde el tiempo mismo de los Reyes Católicos \*

<sup>148</sup> Ley 5. tit. 4. lib. 7. y ley 20. tit. 26. lib. 9.

<sup>149</sup> Constit. Esp. Tit. 1. cap. 2. art. 9.

\* Siempre que se me ofrece hablar de negros en América, me admiro de la ignorancia que acerca de sus cosas reyna en Europa entre aquellos mismos que se creen mas instruidos, y capaces de instruir á los demás sobre la materia. ¿Quien creyera que el celebre Robertson, escribiendo de proposito la historia de América, habia de atribuir el origen de la esclavitud de los negros al Obispo de Chiapa Casas, solo porque este propuso año 1517 en la Corte de Carlos 5.<sup>o</sup> que se llevasen á las Islas 4000 negros, quando le bastaba buscar en el índice del mismo Herrera en que se funda, la

haciendo muy buenos servicios en la conquista de América, y pasando los trabajos consiguientes.

palabra *negros*, para ver que desde la reyna D<sup>a</sup>. Isabel ya se habian llevado con licencia Real?

Veamos primero el pasage de Herrera en que se funda Robertson. Está en la Decad. 2. lib. 2. cap. 2. "El Lic<sup>do</sup>. Casas hallando contradicion en sus conceptos para el alivio de los Indios (en 1517) se volvió á otros Expedientes procurando, que á los Castellanos que vivian en las Indias se diese saca de negros, para que con ellos en las grangerías y en las minas fuesen los Indios mas aliviados. Y estos expedientes oyeron de buena gana el Cardenal de Tortosa Adriano (después Papa) el gran Canciller y los Flamencos. Y porque se entendiera mejor el número de esclavos que era menester en las quatro Islas Española, Fernandina, S. Juan y Jamaica se pidió parecer á los Oficiales de la Casa de Sevilla, y habiendo respondido que quatro mil, no faltó quien por ganar gracias lo dixo al Flamenco Mayordomo del rey, y este pidió la licencia y la vendió á los Genoveses en 25 mil ducados, con condicion que en 8 años no diese el rey otra licencia: merced que fué muy dañosa para la poblacion de aquellas Islas y para los Indios en cuyo alivio se concedió, porque quando la merced fuera lisa todos los Castellanos llevaran esclavos; pero como los Genoveses vendian la licencia de cada uno por muchos dineros, pocos la compraban y así cesó aquel bien. No faltó quien dixera al Rey pagase de su Camara los 25 mil ducados al Mayordomo, y seria gran provecho para su hacienda y vasallos; pero como entonces tenia poco dinero, y no se le podía dar todo á entender, no se hizo lo que hubiera importado mucho."

Herrera se lamenta de que no se llevaran mas esclavos y Robertson declama contra Casas porque se llevaron esos pocos, como si en aquel tiempo hubiese alguno que hubiese dudado de la licitud de la esclavitud de los negros, y de ese comercio, que toda la Europa ha hecho hasta nuestros días. Lo cierto es, que desde antes del descubrimiento de América el comercio de negros existia en la Península, y en el año 1501 segun Herrera (Decada 1<sup>a</sup>. lib. 4. cap. 12) se

Se les vé con Hernan Cortes llamados de los Mexicanos *Teuhtin* (caballeros) negros, y un negro de Pánfilo

mandó expresamente por los reyes Catolicos *se dexasen pasar esclavos negros á las Indias nacidos en poder de Cristianos, y que se recibiese en cuenta á los Oficiales de la Real Hacienda lo que por sus firmas se pagase.* En 1511 cuenta el mismo Herrera (Decad. 1. lib. 9. cap. 15) "que durando aun la instancia de los P. P. Dominicos para que fuesen relevados los Indios se reiteró la orden para que no los cargasen, ni se traxesen en las minas mas de la tercera parte, mandando que se buscasse forma como se llevasen muchos negros de Guinéa, porque era mas util el trabajo de un negro que de quatro Indios. Y porque se huían los esclavos caribes se ordenó que los marcasen en una pierna, porque só color que eran caribes, otros Indios no recibiesen vejaciones." Entre las ordenanzas de los reyes Catolicos que refiere, cuenta tambien Herrera (Dec. 1. lib. 6. cap. 20): *que mandaron se procure que los esclavos negros lo mismo que los Indios guardasen las fiestas sin permitir á sus dueños que los competiesen á lo contrario &c.* Antes pues que Casas procurase que se enviasen esclavos á las Indias, los reyes habian mandado llevarlos.

Es verdad que "Ovando procuró en 1503 *que no se enviasen Esclavos negros á la Española, porque se huían entre los Indios, y les enseñaban malas costumbres, y nunca podian ser habidos*" (Herr<sup>a</sup>. dec. 1. lib. 5. cap. 12) pero no se hizo caso de su opinion, y si se prohibió despues por el Cardenal Cisneros en 1516, fué como lo cuenta el mismo Herrera, (Dec. 2. lib. 2. cap. 8) "porque habia tanta demanda de negros á causa de irse acabando los Indios y de valer un quádruplo mas el trabajo de aquellos, que se pensó en poner algun tributo á la saca de que resultaria provecho á la Real Hacienda. De donde parecia que mas se pedian eran de la Española cuyos Procuradores y de Cuba Antonio Velazquez y Pánfilo de Narvaez alcanzaron que no fuesen Letrados á América por ser causa de que hubiese pleitos &c." Los P. P. Geronimos que el Emperador envió ese año de Jueces á las Islas en alivio de los Indios, pidieron

de Narváez les llevó las primeras viruelas.<sup>150</sup> Se ve en el primer viage de Pizarro espantados á los Indios de Tum-

---

tambien que se enviasen negros, y “como sembradas por su consejo cañas dulces en 1506 hubiese ya en poco tiempo 40 ingenios de azucar, dió mayor cuidado (Herrera Dec. 2. lib. 3. cap. 14) en llevar negros para este servicio, y despertó á los Portugueses para ir á buscar muchos á Guinéa (en 1518) y como la saca era mucha y los derechos crecian, el Rey los aplicó para la fábrica de los Alcázares de Madrid y Toledo.” “En 1519 la Audiencia de la Española pide al rey haga asiento con el de Portugal para llevar mucho número de negros, sin los quales las Islas eran acabadas.” (Herrera dec. 2. lib. 5. cap. 3.)

De suerte que la prohibicion no fué sino de cortísimo tiempo, y solo de llevarlos sin pagar derechos. La licencia, que obtuvo en el año siguiente el Mayordomo del Emperador á propuesta de Casas, se hizo solo notable, porque la consiguió el Flamenco con perjuicio de la Real Hacienda, y perjuicio de los Españoles por la condicion de no dar otra en 8 años: condicion no obstante que el rey quebrantó para sus favoritos flamencos. Asi prosigue Herrera: (Dec. 2. lib. 3. cap. 7) “porque la edad del rey no daba lugar á entender con fundamento los daños y provechos de su R.<sup>a</sup> Hacienda, no acordándose del perjuicio que se le habia representado que recibia en hacer merced de la saca de esclavos, no solo no revocó la de los 4 mil que habia dado á su Mayordomo, pero en estos dias dió otras á varios &c.” En fin el año 1523 “los Procuradores de la Española, dice el mismo, (Dec. 3. lib. 5. cap. 6) visto el daño recibido con la merced de los 4 mil, y vista la necesidad que habia de esclavos en las Indias, hicieron que el Emperador revocase otra que habia concedido á su Mayordomo para otros 8 años, y permitiese llevar 1500 negros á las Islas. Y á causa de haber muchos mas negros que Cristianos en ellas y haberse comenzado á desvergonzar, para que no naciese algun desorden se mandó que nadie pudiese tener negros, sin que tuviese la tercera parte de Cristianos.”

Y despues de todo esto habrá quien vuelva á achacarle á Casas la esclavitud de los negros, como á exemplo de Robertson se habia

<sup>150</sup> Torquem. Mon. ind. tit. 1. lib. 4. cap. 80.

vez de ver un negro, al qual no cesaban de labar y refregar para quitarle aquella fea tinta.<sup>151</sup> El Emperador D.<sup>o</sup> Carlos capitulando con él en 1529 para la conquista del Perú le permite llevar 50 negros.<sup>152</sup> Se les halla elados á caballo en los Andes yendo con Almagro á la conquista de Chile,<sup>153</sup> y con Peranzures á la de Zama:<sup>154</sup> perecen de frio todos los que fueron con Ordoñez<sup>155</sup> batallones de negros peléan en la revuelta de Francisco Hernandez,<sup>156</sup> y leemos establecida en Tierra firme *la Ordenanza* (son palabras de Herrera<sup>157</sup>) *que mandaba cortar los miembros genitales á los negros que se alzaban &c. &c.\**

En quanto á mulatos: la mulata Beatriz de Palacios casada con un soldado de Cortés no solo hacia de Médico en la fuga que éste hizo de México, sino de excelente soldado:<sup>158</sup> desde 1526 ya mandan las leyes de In-

---

hecho moda en Europa? Lea esta nota y múterase de verguenza el botarate Estala, que furioso por vengarse del D.<sup>o</sup> Mier prorrumpió en tantos desatinos sobre México que han extraviado á Pinkerton, y declamó como un frenético contra el Sto Obispo de Chiapa en su mentiroso indigesto y mal compilado *Viagero universal*.

<sup>151</sup> Herrera decad. 3.<sup>a</sup> de Ind. lib. 10. cap. 5.

<sup>152</sup> Id. dec. 4. lib. 6. cap. 5.

<sup>153</sup> Garc. Inc. Com. 2 part. lib. 2. cap. 21.

<sup>154</sup> Herrera. dec. 6. lib. 4. cap. 2.

<sup>155</sup> Id. dec. 5. lib. 10. cap. 3.

<sup>156</sup> Garc. Inca. ubi. su. cap. 13.

<sup>157</sup> Dec. 6. lib. 10. cap. 1.

\* Los alzados llamáronse *cimarrones*, término Haytino, y eran allá tantos que en 1557 capituló el 3 Virey del Perú Marques de Cañete con su rey Ballano, que quedasen libres, poblasen como naturales, y se rescatasen en adelante los esclavos que quisiesen. Todo se cumplió menos con el Rey, que no obstante los mutuos rehenes fue trahido á España donde murió. *Garcil. Inc. Com. part. 2. lib. 3. cap. 3.*

<sup>158</sup> Torq. Mon. ind. to. 1. lib. 4. cap. 96.

dias se les guarden sus preminencias como á buena milicia,<sup>159</sup> y lo mismo habían mandado en 1525 para los soldados de la Compañía de Morenos libres de Tierra firme.<sup>160</sup> En una palabra, Solórzano y demas Jurisconsultos de América convienen en que las castas de América no tienen exclusion por Derecho á nada de lo que puede optar el estado general de los Españoles.

¿Para que es cansarnos? A los nuevos Gobiernos Peninsulares se les han sorprendido iguales órdenes que al antiguo de entretener á los Americanos con palabras, y contradecirlas con obras. Así la Central quando se vió fugitiva y arrinconada en Sevilla declaró á la América parte integrante y esencial de la Monarquía, y llamando á participar el solio en representacion dos individuos aun de la provincia mas pequeña de España, solo llama uno de cada Vireynato ó Capitanía general de América, aunque tenga como la de México 6 millones. Repite la misma declaracion la Regencia, y en 14 de febero 1810 mandando concurrir á un Congreso general de la nacion un diputado por cada 50 mil almas elegido por el pueblo de cada parroquia en cada Provincia de España, (amen de otros Diputados por las Ciudades y por las Juntas Provinciales) solo quiere que venga uno de cada Provincia de América aunque poblada de millones, y ese elegido á la suerte entre tres por solo el Ayuntamiento de la Capital. Aun le parece mucho, y manda luego en 26 de junio no vengan sino 28 por todos, sin decirles el cupo que á cada una toca, para que necesitando nuevas instrucciones ninguno llegue á tiempo como sucedió, y la cosa se maneje con 26 suplentes aventureros, á que despues se añadieron dos.

Estos exigen desde el 25 de Septiembre, siguiente al de la instalacion de las Cortes, igual representacion

<sup>159</sup> Ley. 10. tit. 5. lib. 7.

<sup>160</sup> Ley. 11. ibid.

de la América en ellas, y se les niega definitivamente en 6 de febero 1811 para estas Cortes, porque iban á establecer el pacto social fijándolo con la Constitucion, esto es, iban á declarar que las Américas han de ser eternamente inferiores á la España. Para esta declaracion, ya se vé, que era necesario fuese superior el número de los diputados Européos como lo ha sido de un quádruplo; era necesario que lo fuese siempre, y para esto no pudiendo negar, que entre partes iguales en derechos debe ser igual la base de representacion,<sup>161</sup> esto es, el censo de la poblacion, les ocurrió el proyecto desesperado de poner fuera del censo Español la mitad de la poblacion de América quebrándola por lo mas delgado que son las cartas infelices,<sup>162</sup> declaradas por la misma Constitucion Españoles: y declarando<sup>163</sup> que hasta que eche raices en 8 años esta injusticia chocante, no pueda variarse articulo ninguno de la Constitucion por la misma nacion Soberana, en virtud de cuya representacion ellos la han formado. Más: que esta misma nacion Soberana sin poder revisar la obra de sus Comisionados la ratifique con juramento liso y absoluto, só pena de no ser Española sino indigna y desterrada.<sup>164</sup> Así tuvieron que jurarla los Diputados Americanos; pero el dia que se presentó la última parte del proyecto de Constitucion, los Americanos de la Comision habian presentado la protesta que se lee en el Español Numero xxiii. pag. 389 y adoptádola toda la Diptacion Americana. Ya habian interpuesto otras sobre todos los artículos relativos á América; ya habian producido otras en forma á nombre de sus provincias los Su-

<sup>161</sup> Constit. Esp. tit. 3. cap. 1. artic. 28.

<sup>162</sup> Ib. artic. 29.

<sup>163</sup> Ibi. artic. 374.

<sup>164</sup> Decreto de las Cortes. Ved el Rum. 29. del Español pag. 341.

plentes de Stá Fé, Cartagena, Caracas, Buenos-Ayres, y Chile contra la validez de la Constitucion.<sup>165</sup> En fin España les ha declarado la guerra, y como ellas son iguales en derechos, é igual parte de la Soberanía nacional, han echado tambien mano á los cañones que son la *ultima ratio regum*, y decidirán la cuestión.

Mientras, volvamos á la historia, que mediante la clave ministrada en este libro, se entenderá mejor. Dexámosla donde Cancelada comenzaba á pintar el estado de las cosas en México para justificar la prision del Virey, como medio indispensable para evitar la separacion de la Nueva España del cetro de la antigua. Así debía resultar, segun él, de la reunion del Congreso á que se inclinaba aquel Gefe, y de la qual hemos hablado. Ahora prosigue:<sup>166</sup> “que el Virey mandó venir á la Capital el Regimiento de Aguas calientes de que era Coronel D<sup>n</sup>. Ignacio Obregon su principal confidente, y que nunca se había incomodado hasta aquella fecha : que igualmente llamó al Gefe de Brigada D<sup>n</sup>. Felix Calleja para que pasase de Gobernador á Vera-Cruz, y era muy temible por sus talentos si tomaba parte en el plan:<sup>167</sup> su llegada á México causó tanta sorpresa, como la respuesta que se supo dió al Virey de que su honor no podia comprometerse, ni se contase con él para otra cosa que la de contribuir á la conservacion de aquellos dominios á su legitimo Soberano Fernando 7<sup>o</sup>, cuya vuelta no entraba en la opinion del Virey, como tampoco que la España pudiese resistir á Napoleon.<sup>168</sup> Que el Virey trató de informarse de las armas que habian recopilado los Européos

<sup>165</sup> Ved. 1<sup>a</sup>. y 2<sup>a</sup>. Carta de un Americano al Español.

<sup>166</sup> Pag. xl.

<sup>167</sup> Ibid y nota á la pag. xli.

<sup>168</sup> Pag. xxxiii.

y de la pólvora que habian comprado manifestándose contra ellos de un tono amenazador.<sup>169</sup> Que los Oidores que se habían mantenido firmes estaban amenazados. Repetianse<sup>170</sup> los pasquines de criollos y Européos unos contra otros, y todos protestaban no ser los autores, aunque se dixo que todos salian de una misma mano de Palacio, con objeto de dar pretexto para desarmar á los Européos; siendo lo cierto que el Gobernador de la Sala pidió providencia para contenerlos, y el Virey se hizo el desentendido. Que al mismo tiempo<sup>171</sup> la Gazeta publicaba promociones hasta de Mariscales de Campo, cosa jamas vista en ningun Virey por mas facultades que haya tenido. Que el fiel pueblo<sup>172</sup> de Vera-Cruz avisaba por medio de sus Comerciantes que sería preciso tomase las armas, ya que en México nada se resolvía para atajar el suceso : que estaba muy próximo, que puesto en execucion el Reyno se inundaba en sangre. Lo mismo decian los Zacatecanos Européos echando en cara á los Mexicanos su indolencia, y todos los Européos juraban resistir con las armas todo proyecto que tuviese visos de separacion de la Metrópoli:<sup>173</sup> no se puede describir<sup>174</sup> la afliccion en que se hallaban los Européos y buenos criollos. En el pueblo ya se notaban los efectos de las seducciones : los satélites del Virey no se habian descuidado. De ahí las voces sueltas de que habria Princesas de Tacubaya y Tacuba... Que en breve tendriamos que doblar la rodilla... que ya no saldrian mas caudales para España : que los que habia en las caxas se iban á invertir en los caminos : y lo que era mas sos-

<sup>169</sup> Pag. xxxviii.

<sup>170</sup> Pag. xl.

<sup>171</sup> Pag. xli.

<sup>172</sup> Pag. xlii.

<sup>173</sup> Pag. xl.

<sup>174</sup> Pag. xlii

*pécho* la entrada y salida de la pandilla á horas escusadas: los continuos Corréos extraordinarios al canton y á las provincias: la vigilancia sobre todo de los Européos. Estos perdieron el sufrimiento, y fué necesario sustituirle el arrojo y la temeridad. Muera el Virey mas que muera yo, decian unos: otros, se matará en el paséo: aquellos, que al salir de la comedia: todos, muera este traydor.”

Pero hasta ahora no hemos visto que lo fuese, sino solamente á Cancelada ensartando patrañas y chismes de facciosos, embustes y contradicciones. Hácele cargo de que mandase venir á México el Regimiento de Aguas calientes, y de que procurase tomar noticias de las armas y pólvora de que confiesa se proveían los Européos, y al mismo tiempo de que no daba providencias para contener los pasquines haciéndose el desentendido. Si debia darlas para esto, mucho mas debia darlas para asegurar la tranquilidad pública. Seria cosa grosera que un Gobernador no se pusiera en defensa viendo armarse extraordinariamente una porcion de Ciudadanos, habiendo temores de un suceso tan trágico que inundase al reyno en sangre, como dice Cancelada. Tambien seria muy torpe en no preferir para su custodia el Regimiento, de cuyo Coronel tenia mayor confianza. “Lo cierto es, dice el Virey en sus Notas, remitiéndose á los papeles existentes en su Secretaria, que el Regimiento de Aguas calientes tenia orden dos meses antes de la época de su prision para pasar á Xalapa, donde era su destino.”

“En orden á los pasquines, añade, que tambien habia tomado providencias, sobre las cuales se remite al testimonio del mismo Gobernador de la Sala que era el Sr. Calderon, y al Sargento mayor de la Plaza.” Ni yo sé como Cancelada ignoraba que habia Juez destinado á áveriguar y proceder sobre todos estos movimientos y maquinaciones. ¿Quien podria imaginarse que saliesen del Gobierno los pasquines quando la mayor parte eran contra él? Solo

Cancelada, que “era puntualmente, dice el Virey, á quien el Mayor de la Plaza mandó que se le observase como sospechoso de hacerlos, y executó su encargo la Partida que llaman de la capa.” Todo México le atribuía el mas sangriento que decia: *mueran los Gachupines*.<sup>175</sup> Y habiendo probado el Sr. Villaurrutia en su representacion al Arzobispo Virey, que Cancelada fué el autor de uno que se le envió á él, se infiere ser el autor de los demás segun la regla de critica y derecho: *el que una vez es malo, siempre se supone malo en el mismo genero de maldad*.

¿Y puede dudarse que la dominante de Cancelada es la intriga, la revolucion, la maledicencia, la pasquinada y la calumnia? Quando no tuvieramos tantas pruebas, bastaba la ficcion que hace aquí de la contestacion de Calleja al Virey. “Que no hubo tal, replica este,<sup>176</sup> lo dirá el mismo Calleja. Es cierto que envié á llamarle para que pasase á Vera-Cruz á ayudar al Gefe Alonso que habia enfermado de perlesía, pero este se mejoró y no fue necesario; y en virtud de la falta que hacia en su Brigada lo mandé volver á ella.” Demasiado necio é inconsecuente quiere Cancelada hacer á Iturrigaray, quando teniendo segun él pandilla y confidentes, iba á buscar tan lejos un sujeto de cuyo modo de pensar no estaba muy asegurado de antemano, para confiarle nada menos que la llave marítima del Reyno, y de cuya posesion dependia principalmente cerrar toda comunicacion con España.

Otra mentira es que el Virey creyese imposible la resistencia de España y la vuelta de Fernando. Aunque esto mismo creyesen innumerables Españoles que por eso han seguido al intruso rey, y aun lo creen otros que no lo siguen, estaba Iturrigaray tan ageno de pensar así

<sup>175</sup> Disc. de Lizana pag. 45.

<sup>176</sup> Notas del Virey.

que " uno de los papeles, dice,<sup>177</sup> que pidió para su defensa desde el Castillo de S<sup>o</sup>. Juan de Ulúa, le enviaron los Oidores de México y conserva, es un Sermon que habia hecho á su modo y escrito de su puño, probando precisamente lo contrario, y el qual debia predicarse en la Iglesia de Santiago para lo que iba á convidar los Caballeros de las órdenes militares &c. Lo que finge el Gazertero es resentimiento por el castigo con que dice le amenazó por haberse atrevido á fingir que por Cartas de España, que no hubo, se sabia haber regresado á España Fernando 7<sup>o</sup>. : castigo que hubiera sido mui justo, pues á mas de la conmocion extraordinaria que tamaña noticia, á no haber hecho desmentirla luego, hubiera ocasionado en todo aquel reyno fidelisimo para celebrarla, hubiera minorado la liberalidad de los donativos para socorrer á España, y quedaria para adelante desacreditado el Gobierno á cuyo nombre salia la Gazeta. Todo el fin de su editor era alborotar al pueblo, y como su púlpito al efecto lo habia establecido en el Café de Medina, mandó al Ayudante Barroso previniera á este que no dexase entrar allí hombre tan pestilencial."

" Tambien es mentira, prosigue, que los Oidores estuviesen amenazados. Los Sr<sup>es</sup> Carvajal, Aguirre, Bataller, Calderon, y Sagarzurieta que cita<sup>178</sup> estaban bien asegurados, que la amenaza que se le oyó, en la Junta del dia 1<sup>o</sup>. de sept<sup>o</sup>. no era contra ninguno de ellos: el Sr. Carvajal que lo diga." En su defensa tambien hace el Virey una larga enumeracion de los favores y beneficios á que le fueron acreedores los Regentes Guevara, Mier, Castillo Negrete, Catani, y los otros togados Villafañe, Calderon, Borbon, Robledo, Bataller y Sagarzurieta, y especialmente su intimo amigo Carvajal, y el

<sup>177</sup> Ibid.

<sup>178</sup> Pag. xxxvi.

consejero de toda su confianza Aguirre.\* En fin el Secretario del Vireynato mandado responder por el Presidente de la Sala del crimen asegura:<sup>179</sup> " que era falso pensase en la deposicion de tales Ministros Togados, ni en substituir en su lugar otros sugetos, ni que tuviese lista de gracias y agraciados. Tambien desmiente la especie de las Princesas Tescucanas en la familia del Virey, y el tratamiento de Magestad que otros como Cancelada decian que admitia la Vireyna, de quien afirma no admitia ni el que le tocaba, y sus hijos se trataban con la mayor llaneza y familiaridad con todos, sin que el pudiera barruntar el motivo que se pudiera tener para creer que el Virey pensase coronarse en aquel reyno."

Lo que sí es cierto es, que el Virey promovió á Mariscal de Campo á D<sup>a</sup>. Garcia Dávila, " porque no pudiendo el separarse de la Capital donde tampoco habia sino los Mariscales de Campo Dávalos y Garibay ambos ineptos por octogenarios, y habiendo muchos Brigadieres entre los Oficiales que habia en el Cantón era conveniente poner para su Gefe uno de mayor graduacion ;"<sup>180</sup> pero es un desatino que esto fuese cosa nunca vista ni oida por mas facultades que haya tenido un Virey, pues expresamente le concede las facultades de nombrar Generales la ley de Indias 3<sup>a</sup>. tit.

---

\* Entre los pasages de confianza con que el Virey favoreció á Aguirre cuenta: " que quando tuvo orden de S. M. de proponerle sujetos aptos para los Obispados de América, por su dictamen hizo la propuesta, cuya relacion con un discurso que la acompañó sobre si merecian serlo los criollos ó no, se habrá encontrado tambien entre sus papeles interceptados." ¡ Pobres criollos en manos de uno de sus mayores enemigos ! por asentado que se les excluyó. Con toda la liberalidad dela Central &c. aun no hemos visto nombrar uno.

<sup>179</sup> Documento Num<sup>o</sup>. I. al fin.

<sup>180</sup> Discurso de Lizarza. pag. 50.

3. libr. 3. que dice así: "Constituimos y nombramos á los Vireyes del Perú y Nueva España por Capitanes generales de sus distritos, y permitimos que puedan exercer en ellas este cargo por mar y tierra en todas las ocasiones que se les ofrecieren por sus personas y las de su Lugar-tenientes y Capitanes, que es nuestra voluntad puedan nombrar, remover y quitar, y poner otros en su lugar quando les pareciere. Y mandamos á los Presidentes y Oidores de las Audiencias Reales que hubiere en sus distritos que los tengan por tales . . . y obedezcan y respeten, y que en todo se conformen con los Vireyes y los respeten como á personas que representan la nuestra y lo mismo hagan con sus Lugar-tenientes . . . y guarden las condutas y titulos que dieren de *Maestres de Campo*, Capitanes de Caballeria Infantería y Artillería, Sargentos mayores y Alféreces, *Generales*, Almirantes &c. y sobre todo les den su ayuda y favor sin faltar en cosa alguna só las penas en que incurren los que no cumplen los mandamientos de su Rey y Señor natural y de las personas que tienen su poder y facultad." Aquí tiene Cancelada pronunciada la sentencia para sí, los Comerciantes y Oidores de su faccion.

Es verdad que la Ciudad no admitiria esta ley en toda su extension, porque Cédulas posteriores han restringido la representacion del Virey: ; pero los Oidores que habian sostenido que la del *alter ego* estaba en todo su vigor, podian acriminar al Virey, que procedia conforme á sus dictámenes de que ellos son responsables segun la ley?\* No obstante la limitacion posterior de las facultades del Virey, hemos visto que en casos menos urgentes que el presente

\*Ley 2. tit. 15. lib. 5. *Mandamos á todos los jueces de residencia hagan cargo á los Oidores de México y Lima de la culpa que resultare sn negocios que el Virey llevare ál Acuerdo.*

puede aun nombrar Oficiales de plana mayor; hemos visto en nuestros dias hasta Gefes de Esquadra promover hasta Negros á esos grados con aprobacion de S. M. y con aprobacion de la nacion nombrar Generales á montones las Juntas provinciales de España, y en dias mas antiguos el Cabildo de Villarrica en Nueva España nombrar Capitan general á Hernan Cortes, y el de Cuzco lo mismo á Holguin,<sup>181</sup> aprobando el rey todo por la necesidad. El Virey de México lo podia, tanto mas quanto estaba autorizado por la Junta solemnisima de México que lo declaró Lugar-teniente de S. M., y que hizo la promocion de Dávila con la clausula expresa:<sup>182</sup> *en nombre de S. M. el Sr. D.º Fernando 7.º en virtud de las facultades que me tiene concedidas y hasta la aprobacion de S. M. nombro &c.* clausulas literales, que igualmente puso en el titulo de Administrador general de la Aduana que dió á Laso, y de que se le ha hecho cargo, pero que podia dar segun las Cédulas que citamos en el Lib. II. pag. 46.

Anota Cancelada<sup>183</sup> "que renunció D. García Dávila como buen Español aquel escandaloso ascenso." "Sin duda despues de haberlo admitido y dado gracias al Virey, dice este,<sup>184</sup> en carta que existe en la Secretaria, y quizá puéstose la banda de que le hizo presente la Vireyna; pero con el dolor de abandonar la Superintendencia de Vera Cruz y sus emolumentos al Asesor." Sé bien que durante el tiempo que estuvo en el Canton fué tal el exceso de los contrabandos de los *patriotas* Comerciantes que montaron á 200 mil pesos fuertes los que dexó de percibir Dávila y

<sup>181</sup> Gare. Inca Coment. 2 part. lib. 3. cap. 11. muy notable al propósito.

<sup>182</sup> Defensa del Virey---Apuntes histor.

<sup>183</sup> Nota á la pag. xlii.

<sup>184</sup> Notas.

estaba percibiendo el Asesor; por lo que dos veces hizo ante el Virey solicitud de volverse á Vera Cruz. Logró lo que deseaba al momento que prendieron al Virey, y este fué el motivo verdadero que tuvo aquel buen Español para poner á disposicion de los facciosos luego que se lo insinuaron la mayor fuerza armada de aquel reyno, y abandonar á su General contra toda regla y disciplina militar. Es desgracia de Cancelada que sus elogios recaigan siempre sobre hombres que merecen la horca.

Que los Comerciantes Européos de Vera Cruz y Zacatecas escribiesen oficiosamente para hacer conspirar contra el Virey á sus Cofrades de México, sabidas son las causas, y aun las explicaremos mejor en otra parte. De ellos las voces sueltas que repite Cancelada, y tan falsas como las de que no salian mas caudales para España, quando ya vimos que además de los Enviados á Sevilla, estaban ya en camino dos millones, y si no habian salido los 14 que habia en caxas y de que sus amigos los Oidores solo enviaron los 8 que Cancelada dice, fué porque con la prision no le dieron tiempo para eso y mucho mas, que al efecto habia pedido á todo el reyno la vispera de aquella. La salida de Correos para este y otros fines era cosa muy regular en tiempos tan críticos y unos necios los que lo extrañaban. La pandilla que entraba á horas escusadas solo ha entrado en el cerebro maligno de Cancelada; si no diga quienes eran los que la componian; pero ya veremos que no pudieron los facciosos hallar cómplices de la pretendida conspiracion. Con que es necesario concluir segun el mismo Cancelada que la resolucion de los Européos para matar al Virey era arrojo y temeridad, por no decir mucho mas.

## HISTORIA

DE LA

### REVOLUCION DE NUEVA ESPAÑA.

#### LIBRO VI.

TENEMOS ya al toro en la plaza: quiero decir al héroe de Cancelada D<sup>n</sup>. Gabriel del Yermo, que teniendo ya en sazón de obrar á su facción mercantil se puso á su cabeza para prender al Virey. Vimos ya los piadosos deséos con que los Européos se hallaban de matarle; “pero, sigue ahora Cancelada,<sup>185</sup> se hallaban sin plan y sin caudillo: eran mui debiles sus disposiciones. De qualquier modo que se intentase no ofrecia mas resultado que el de correr la sangre inutilmente. En este estado de acaloramiento<sup>186</sup> hubo quien dixese, que era imposible dexar de estar ofendido el patriotismo de D<sup>n</sup>. Gabriel del Yermo.”

Dexemos á su panegirista elogiar su madurez, su modestia, sus escrúpulos de conciencia que dichosamente levantó su director. Esté era un padre Europeo del Oratorio de S. Felipe, llamado D<sup>n</sup>. Matias *Monte-agudo* por antífrasis, que como Licenciado. D<sup>or</sup>. y Catedrático sucesivamente de dos Catedras nominales\* de la Universidad, tenia prestados 4 juramentos de descubrir al Virey lo mismo que al rey toda conspiracion contra su persona. Pero ya se vé, urgia mas *el remedio para no perder la Nueva España.*

<sup>185</sup> Pag. xli.

<sup>186</sup> Pag. xliv.

\* Llámolas nominales, porque lejos de enseñarse nada en la Universidad, se va á perder el tiempo. Debiólas Monte-agudo al influxo de su amo el Arzob<sup>o</sup>. Haro.

“Asi se atrevieron á exponérselo á Yermo D<sup>a</sup>. Santiago<sup>167</sup> Echeverría y D<sup>a</sup>. José Martínez Barenque y otros como mas allegados. Al fin se resolvió y llamó á los conjurados, á quienes dixo, que estaba pronto á ser su caudillo baxo las condiciones siguientes: 1<sup>a</sup>. que no se habia de tratar de resentimientos, ni de otra cosa que de evitar el mal sin hacerlo á nadie: 2<sup>a</sup>. que todo habia de ser obra de una noche de las 12 en adelante: esto es, la de prender al Virey y de poner otro en su lugar de acuerdo con las autoridades togadas: 3<sup>a</sup>. el gran sigilo por el riesgo de su persona y familia: y 4<sup>a</sup>. que fuesen intrépidos sin ser osados, particularmente con los Vireyes. Todos ofrecieron cumplir exáctamente este plan, y manifestándole si seria suficiente el numero dispuesto á sacrificarse que apenas llegaba á 300 Européos y algunos criollos, todos los mas del comercio de la Capital y oficiales del Corréo, respondió: *es bastante si Dios nos ayuda.*”

“No se pudo executar el 14 de setiembre por inconvenientes: pero la noche del 15 á las doce y tres quartos, distribuido aquel pequeño esquadron en trozos se dirigió cada uno á cumplir la comision que Yermo puso á su cargo. Fueron presos á un tiempo el Virey, sus hijos, su Esposa, el Secretario de Cartas D<sup>a</sup>. Rafael Ortega, dos Regidores, un frayle y dos Canónigos. El Coronel primer confidente del Virey se escapó á la azotéa al ir á prenderlo: al otro dia amaneció haciéndose el perniquebrado, y los Européos ya no trataron de llevarlo preso de lástima. Mientras aquellas prisiones, conduxeron otros al palacio á los Oidores, al Arzobispo, al Mariscal de Campo D<sup>a</sup>. Pedro Garibay. Despues de haberlo declarado el Real Acuerdo sucesor en el mando, dió las órdenes correspondientes para que viniesen á su presencia el Mayor de la plaza D<sup>a</sup>. Juan Noriega y otros Oficiales. Previno á todo lo que debian hacer para conservar la quietud pública:

<sup>167</sup> Ibid.

mandó que el cuerpo de Européos presentado por Yermo (quien dixo estar concluida su comision) se distribuyese á varios puntos importantes, y á la custodia del Sr. Ex-Virey Yturrigaray: que con dos hijos se habia puesto en casa del Sr. Inquisidor D<sup>a</sup>. Bernardo Prado.

“Yermo despues que la luz el dia 16 de setiembre le confirmó estar concluida su empresa sin efusion de sangre (porque no hubo mas desgracia que la de un soldado empeñado en tirar balazos á los voluntarios la noche de la prision, y fué menester retornarle otro que lo mató) se retiró á su casa. Previno antes á los voluntarios que nada executasen sin mandato de las legítimas autoridades: que para proceder con mas arreglo se dividiesen en Compañías. Así lo hicieron; resultando D<sup>a</sup>. José Martínez Barenque y D<sup>a</sup>. Santiago Echeverría aclamados por Capitanes: ignoro si las autoridades eligieron á los demas, ni tengo presentes todos los nombres de los que funcionaron: hago memoria de haber visto recibiendo órdenes del nuevo Virey y Real Acuerdo á D<sup>a</sup>. Rafael Canalias, D<sup>a</sup>. José Llayn, D<sup>a</sup>. Ramon Roblejo Lozano, D<sup>a</sup>. José Maria Landa y otros: todos ellos distribuidos en un servicio que la España no ha sabido apreciar hasta ahora, porque la embrolla aun desde México se ha empeñado en desfigurar el verdadero mérito de aquella accion hasta el extremo de querer calificarla de criminal: bien que solo por apasionados de la independenciam y por fatuos de *anchas tragaderas.*”

Nosotros las tendríamos verdaderamente, si creyese-mos á Cancelada sobre su palabra toda este relacion, que está mezclada de fábulas á favor de su partido. Pero segun la regla del derecho el testimonio producido de la confesion de la parte contraria prueba plenariamente: y asi no hay duda en que la conspiracion fué de Yermo con las autoridades togadas, y á sus órdenes Ondrait, García, Granados, Noriega, Salabarría, Echeverría, Lozano y otros aven-

tureros pasados de España por contrabando, criados de las tiendas, ó jugadores de profesion. Vamos ahora á oír sujetos verídicos y respetables para saber netamente la verdad de todo.

“La expresion del Virey en la penúltima Junta (dice en sus apuntes el Ministro de aquella Audiencia Villaurrútia) de que haria estar á cada uno en su lugar, y que no se extrañase si obraba contra alguno, con los chismes y enredos que ya habia, alarmó á los que se creyeron comprendidos, tomaron fuerza los rumores, se formó partido por los desafectos y que se juzgaban agraviados del Señor Iturrigaray, se ofrecieron á darle preso á algunos Ministros de la Audiencia, á quienes se dixo queria quitar y aun ahorcar, y habiendo S. E. nombrado Mariscal de Campo á D<sup>o</sup>. García Dávila, y dado la Administracion de la Aduana con honores de Comisario Ordenador á Laso, todo interinamente y á nombre de Fernando 7<sup>o</sup>., se enfervorizó el partido, diciendo, que ya se habia soltado en actos de soberanía: fué admitida la oferta, y se executó baxo la direccion y consultas de personas que no es del caso especificar ahora, aparentando que solo fué movimiento del pueblo, siendo público y notorio que apenas concurrieron al hecho 200 Européos, que despues se aumentaron con casi todos sus paisanos, muchos de ellos ó la mayor parte engañados y persuadidos de que el Real Acuerdo tenia ya calificada la traycion.”

El Virey en su Defensa dice: “que muy al principio de estos movimientos se le presentó un joven que le esperaba, y no conoció, al subir la escalera del Palacio, y le previno, que la Audiencia trataba de prenderle, lo que no quiso creer como se lo expresó al Sr. Fiscal Borbon, quien le aseguró del amor que le profesaba la Audiencia. Que un anónimo poco despues fué enviado al parecer de Tacuba al Coronel D<sup>o</sup>. Ignacio Obregon que lo conserva y se lo

enseñó, al qual se le avisaba en conciencia, que los Señores Aguirre Carvajal y Bataller estaban intrigando con los de Vera Cruz y México para sorprehenderle á él, á otro que no se acuerda, y al Virey.”

Yo conocí en Cadiz al joven que dice el Virey le descubrió la traycion que se le tramaba, y de que fué instruido, porque siendo Comerciante creyeron los Européos que era su paisano, y le convidaron á los Clubs subalternos que celebraban al efecto, y á que habian baxado unos 28 del Comercio de Vera Cruz, como estuvo á deponerlo ante el Juez, que el Virey comisionó para averiguar estos movimientos clandestinos.\* Que muchos de estos conventículos se tenian en el Aposento del P. Monteagudo en S. Felipe el qual era Confesor de Yermo, y que habia dado este año á los pobres tres tandas de ejercicios de S. Ignacio en lugar de una que acostumbraba dárselos conforme á la fundacion de la casa, y que el tema de los Sermones era la conformidad y paciencia en todo acaecimiento como venido todo de la voluntad de Dios. Que tambien huvo en los Ejercicios muchos Comerciantes; y quien recuerde que de ellos salieron los conspiradores en el siglo pasado contra los Reyes de Francia y Portugal, verá que el medio no era tan malo.

Pero para saber, quienes componian el gran Club que daba el tono á los subalternos del Aposento del Director &c. executores de sus órdenes, es necesario oír al que entonces era Regente de la misma Audiencia, anciano respetable, Européo Catalan D<sup>o</sup>. Pedro Catani en su in-

\* Por este canal, aunque ya se recataban de él, supo el dia 15 de sept<sup>o</sup>. que aquella noche iban á prender al Virey, é hizo diligencias de avisarle. No pudo porque le acechaban; pero bastó la buena voluntad para traerle aherrojado á Ceuta donde ha estado tres años.

forme á la 2.<sup>a</sup> Regencia de 29 de noviembre 1810. “Se proyectó y executó con el mayor sigilo la prision y separacion del Vireynato del Exmó D.<sup>n</sup>. José Iturrigaray que tan males consecuencias produce al Estado. El principal autor, director y cabeza de aquel atentado fué D.<sup>n</sup>. Gabriel Yermo con su consultor en todas las maquinaciones Dn. Guillermo Aguirre Oidor Decano, y hoy Regente de esta Audiencia, auxiliados de pocos del Comercio y otros secuaces, los mas caxeros (criados) de Comerciantes de esta Ciudad, que executaron aquella prision. Esto lo expongo como público y notorio en esta Capital, y que nadie lo ignora, y no dudo lo confirmarán los diputados que van á Cortes ó algunos de ellos como cosa la mas sabida y constante. . . Dixe que aquella prision ha producido malas consecuencias al Estado, pues todo hombre sensato, todo el Reyno conoce, que todos los males actuales de la América nacen de aquel mal exemplo. ¿Y quien fué el autor de ellos? ya lo he dicho, D.<sup>n</sup>. Gabriel Yermo, el Oidor D.<sup>n</sup>. Guillermo de Aguirre, el otro D.<sup>n</sup>. Miguel Bataller y el Fiscal Sagarzurieta Ministros inseparables de las idéas de Aguirre.” Habla en otra parte de las intrigas posteriores de estos, y del Fiscal D.<sup>n</sup>. Francisco Robledo protector de las idéas de Yermo, y dice “que fueron sostenidas y auxiliadas por un sugeto de esa Corte” que sin duda es D.<sup>n</sup>. Ciriaco Carvajal, Oidor antes de México, amiguísimo de aquellos, á quienes ha adelantado, como derribado á quantos Ministros no fueron sus cómplices, habiendo ascendido por pariente del Regente Saavedra á Corsejero y Camarista de Indias, ó mas bien, á oraculo del Gobierno de España en quantas providencias han emanado para las Américas, de que actualmente es Ministro interino, y lo será en propiedad.

El Comisionado de Sevilla Coronel D.<sup>n</sup>. Manuel Jauregui en su informe dado á la Junta Central por orden del

Ministro Cornel (*documento* numero II. *al fin*) sobre los servicios que el relojero Lozano aseguraba haber contrahido en la prision del Virey dice: “En la madrugada del 16 de septiembre se apoderaron los facciosos del Palacio. Llámolos facciosos, porque no era la comunidad de los habitantes de aquella Ciudad ni menos la mayoría sino 232 Européos ganados ó pagados por un D.<sup>n</sup>. Gabriel Yermo hombre rico y de nueva fortuna, económico y mezquino segun oí quando se trató de los donativos; quien de acuerdo con el Capitan de la guardia, la que habia ganado antes, executaron el atentado. Mi compañero Javat que sabia bien las instrucciones que yo llevaba caso de infidencia (que no hubo ni motivo para prender al Virey) ha blasonado de palabras y por escrito dándose por autor de tal hazaña.” Tenemos pues en el gran Club director á Yermo, Aguirre, Bataller, Sagarzurieta, Carbajal, (aunque este segun su estilo tira la piedra y esconde la mano) y si nó era Robledo de los principales motores, era de los principales inteligentes, porque además de la proteccion dada á las idéas de Yermo, se sabe que sus dos hijos concurren á la prision del Virey.

¿Y que motivo se preguntará tuvieron todos estos conspiradores para semejante atentado? En los Oidores revolucionarios (porque ya hemos visto y veremos que no fueron todos los togados) obró la ambicion que no sufre igual. La época de la introduccion del despotismo en España concurre con la del descubrimiento de América, y pasaron á esta Vireyes y Oidores con las mismas idéas despóticas que los reyes se habian arrogado en aquella: y como no pueden caber segun el refran dos gatos en un costal, se originó una pugna perpetua entre los Vireyes armados con la representacion de *alter ego*, y los Oidores protegidos del sello Real. La primera Audiencia de

México<sup>188</sup> persiguió quanto pudo á Cortés, y la primera de Lima depuso prendió y envió á España al primer Virey del Perú Blasco Nuñez de Vela,<sup>189</sup> que pereció en la batalla que le dió el Gobernador alzado por los Oidores, que inundaron aquel reyno en un mar de sangre. Ambas fue necesario quitarlas como rebeldes y tiranas, pero nada ha bastado á contenerlas, aunque las leyes de Indias se ocupan sin cesar de reglar los límites de su autoridad, prescribirlas la obediencia que deben á los Vireyes, y exhortar ambos á la concordia y harmonía. Pero á pesar de la dependencia en que ponen las leyes á los togados, como estos son muchos, y compuesto de los mismos que en América han sido Oidores el Consejo de Indias superior á los Vireyes, estos han sido regularmente las víctimas, como Iturrigaray, á quien Carvajal no ha cesado de inmolarse con todos los que no siguieron su partido, así como ha promovido á los facciosos. Entre estos Batalleros tenia particular ojeriza al Virey desde que dexándole la Auditoría de tropas provinciales, dió la de las veteranas que era mas fructífera al Lic. D. Josef del Cristo, que pagó con la prision la preferencia que habia obtenido, y que perdió con la prision del Virey restituyéndose la Auditoría á su antiguo poseedor.

Al Santo del Yermo caudillo de la execucion excitaban tres causas. La 1.<sup>a</sup> le es común con todos los Comerciantes y fué el deséo de extinguir la caja de consolidacion de obras pias como antes hemos contado. La 2.<sup>a</sup> está contenida en este § de la representacion del Regente Catani. "Debo manifestar á V. E. que Yermo tiene varias Haciendas de azucar, de cuyas mieles se fabrica el

<sup>188</sup> Herrera Hist. de Ind. Dec.

<sup>189</sup> Garc. Inc. Coment. 2.<sup>o</sup> parte.

aguardiente, y sin duda por eso insta tanto (después de la prision del Virey) en la rebaxa de sus derechos por su propia utilidad y conveniencia." Este aguardiente es el de caña que llaman allá chinguirito, prohibidísimo antes por dar lugar á la venta del de España, con anatemas, confiscaciones, castillos, calabozos horrendos, y destierros perpetuos, y permitido en estancos desde el Marqués de Branciforte, que alcanzó esta gracia de su cuñado Godoy con la pension de 6 duros en cada barril. Como su consumo en América, donde los licores fuertes son indispensables para reparar las sales que se filtran con el sudor, es inmenso, especialmente después de la introduccion del sistema Browniano, los derechos resultantes de la pension impuesta ascendian respectivamente á Yermo á unos 60 mil duros que el no habia pagado, y que Yturriagaray le exigia como los 400 mil que debia de las Obras pias. La 3.<sup>a</sup> causa sobre que ya recaían las otras es la notoria enemistad que Yermo tenia con él desde que llegó á México. Se le recibió como á todos los Vireyes con una corrida de toros que dura 8 ó 15 dias, y en que mueren algunos centenares de aquellos animales. Son del torero que los mata; pero por una antigua corruptela estaba obligado á venderlos en 4 duros precisamente (valiendo 8 ó 10) al abastecedor de carnes, empléu lucroso en que Yermo ha sabido mantenerse muchos años por su desinterés. El Virey viendo á un torero subir al palco de aquel luego que mató á un toro, se informó de la causa, y reprobó la costumbre mandando que el torero quedase en libertad de vender á quien quisiese la presa de su valor y destreza, ó el abastecedor le pagase el justo precio. Pasó este á reconvenir con avilantez al Virey, que le afeó la ratería en un hombre tan rico. Pero como solo lo es por su muger, no puede encubrir la mezquindad de polizon aventurero. Otras aventuras tuvo además con el Virey, quien le justificó la introduccion de ganado muerto en la

Ciudad, cosa perjudicial á la salud pública. Ved aquí todo lo que acumuló su resentimiento para ponerse á la cabeza de los rebeldes.

Entre estos como subalternos hubo tambien sus principales. Tales fueron Pasarin que considerándose como quebrado por el extravio de una Memoria de géneros que arribo á S. Blas, tuvo que acogerse baxo la proteccion de Yermo. Creo que Barenque habia sido su Caxero y compañero en su resentimiento contra el Virey, porque respondiendo este en su Defensa al cargo que se le hizo de haber exígido un peso fuerte por cada resma de papel que se compró para la fábrica de cigarros de tabaco, dice: "que aunque tuvo la Comision de la Junta de Real Hacienda al efecto, se la dió al Director de tabaco que corrió con todo, lo pasó á la Direccion general, y á este le dieron las gracias, sin que el Virey hubiese tenido en ello otra parte que auxiliar con sus disposiciones, para que el Comandante general de Campeche hiciese allí acopio de papel, porque un D<sup>n</sup>. Antonio Barenque (este es) queria ponerle la ley al Rey, y sacarle un exórbitante precio aprovechándose de la necesidad, pues hasta se le llegó á pagar peso y medio cada resma mas del corriente en México de la mejor calidad."

El tercero de los principales executores fué el tal Roblejo Lozano, á quien despues envió Yermo á España en seguimiento de la causa contra el Virey, á quien dice este en su Defensa, se le han librado tres remesas de á 60 mil pesos, y á quien la Junta de Sevilla premió con la Cruz de Carlos 3<sup>o</sup>. y el grado de Capitan de los facciosos que prendieron al Virey, y se llamaron á sí mismos Voluntarios de Fernando 7<sup>o</sup>. aunque el pueblo los llamó Voluntariosos. Este hombre, segun los informes que se me han dado, habia sido criado en Cadiz y soldado de Marina, enviado por un delito de homicidio á un presidio de América, y por otro (que unos dicen de robo y otros de poligamia pues es

casado en España) vuelto al castillo de Ceuta, de donde tuvo arbitrio de ir á México entre los criados del Conde de Revilla Gigedo, avendándose desde entonces con el título de relojero. En este oficio quiso hacerse espectable colocando á la puerta de su oficina entre colgaduras el retrato de Napoleon: y el mismo incentivo de hacer figura y mejorar de fortuna como lo consiguió, tuvo para entrar y distinguirse en la conspiracion. Veanse al fin los Documentos Num<sup>o</sup>. II. y III.

Ya sabemos el motivo general que incitó á los comerciantes, pero los de Vera Cruz se distinguieron por su acaloramiento desde antes. El no haber querido Iturrigaray poner allí el cantón de tropas para que consumiesen sus géneros aunque consumiesen sus vidas, "y<sup>190</sup> que dió lugar á representaciones petulantes de aquel Ayuntamiento, por las que la Audiencia misma habia encargado al Virey velase sobre la conducta de sus miembros, y diese cuenta á S. M. como lo hizo: las providencias, prosigue el Virey, que por su orden se pusieron en la gazeta con motivo de los escandalosos contrabandos que se hicieron durante la guerra anterior, y sobre que el Virey Marquina habia procesado al Gobernador: el Expediente que formó sobre los millones de p<sup>o</sup>. f<sup>o</sup>. que los conductores Peredo y Minchaus habian llevado á Vera Cruz en oro, y que fueron mar en fuera clandestinamente sin registrar ni pagar derechos, sobre lo que recayó providencia prohibiéndoles llevar oro á Vera Cruz &c. habia enardecido de tal manera á los monopolistas de aquel puerto, que aunque el Virey les habia perdonado la gran tropelia hecha con el Hospital y Religiosos Hypólitos en que por dictamen Fiscal salia multado el Governador en 100 mil p<sup>o</sup>. y otros albo-

<sup>190</sup> Defensa del Virey.

rotos," ya oímos de Cancelada el furor con que escribirían para derribar al Virey. Y se vé por la declaracion del Secretario del Vireynato<sup>191</sup> que querian armarse al efecto á costa del Rey iludiendo al Virey con pretextos de patriotismo.

Cancelada rabiando por aumentar el número de los facciosos no solo pone *algunos criollos entre ellos* sin mentar ninguno, sino que *al día siguiente admira que algunos se introduxesen entre las filas de los Europeos á partir con ellos las fatigas del servicio militar.*<sup>192</sup> " De los últimos dice el Virey en sus notas, no es de admirar, pues los fueron nombrando por barrios al efecto; pero á la prision, dice en su Defensa, no hubo siquiera un Mexicano. Estos pedian la cabeza del Oidor Aguirre y la de Bataller, quienes decian, debian dar al público la causa porque se habia preso al Virey. El Sargento mayor D<sup>n</sup>. Juan Noriega tenia dada la orden á los Cuarteles anticipadamente aquella noche para que ninguno saliera de ellos: por cuya causa por su misma seguridad y porque temió. se fue á Vera Cruz con su muger y familia. D<sup>n</sup>. Luis Granados Comandante de la artillería les dió las armas y venia á la cabeza de los amotinados: él y los mismos artilleros que el Rey paga dispusieron la colocacion de la artillería aquella noche, y al fin temiendo al pueblo se fué á Acapulco mui luego (y murió). Recomendando Cancelada en la Extraordinaria el mérito que en este suceso contraxeron varios, no se hace cargo de que el Capitan D<sup>n</sup>. Santiago García que estaba encargado de la Guardia del Virey fue el que les abrió las puertas y les proporcionó la entrada hasta el Quarto; que el oficial y tropa eran todos del comercio: que un Alférez de la Caballería Urbana (de

<sup>191</sup> Documentos N<sup>o</sup>. I. al fin.

<sup>192</sup> Pag. lli.

los Panaderos) Olazabarría fué el primero que echó mano del Virey, el que guiaba á la gente por las habitaciones del Palacio hasta llevarlos á la de su recogimiento, y que los Eclesiásticos salieron á sosegar al pueblo, porque este y particularmente los Indios querian sacar al Virey de la Inquisicion, y para sosegarles fué preciso suponerles queria quemar la imagen de Guadalupe; y que por este motivo y estar conchavado con el Abad, á quien tambien prendieron aquella noche, lo habian llevado allí."

Para completar la relacion solo falta anotar la del Virey á fin que todos la entiendan. *La Guardia dice y el oficial eran del comercio.* Todo este goza en México el fuero militar, porque pertenece al Regimiento de su nombre, cuya obligacion es estar sobre las armas á su costa (lo que executan por paisanos criollos alquilones) para guardia del Virey y policia de la Ciudad, siempre que en España hay guerra y las tropas marchan por consiguiente ácia la costa de Vera Cruz. Tentaron los facciosos executar su plan el 14 de sept<sup>o</sup>. pero D<sup>n</sup>. Miguel Gallo que era el Capitan de la Guardia ese dia, aunque prometió guardarles secreto, no quiso ser él quien entregase al Virey. El dia 15 entró de faccion D<sup>n</sup>. Santiago García y como este miserable titubeara por la suerte que le esperaba si se erraba el golpe, D<sup>n</sup>. Salvador Ondraita (comerciante aventurero como todos) que era el oficial subalterno de la Guardia enteramente vendido á los facciosos, le aseguró que ciertamente no fallaria sobre él un golpe de pistola si se resistía.\* Pero el oficial

\* Quando llegó á México de Virey Venegas le pusieron á Garcia este pasquin= Santiaguito ¿ que haces ?

¿ á qué esperas ?

¿ Porque no entregas

al Virey Venegas ?

de la Guardia de caballería que estaba en el 2.º patio del Palacio era veterano, y no podía ganarse así. Ondraita le aconsejó que se recogiese respecto que él velaba y no había novedad. El otro hizo su visita de costumbre por lo interior de su patio, y se reposó sobre la vigilancia de Ondraita. En el Parian ó Lonja de mercaderes frontera al Palacio habian acudido los Europeos, á quienes se les pasó recado estuviesen allí á tal hora de orden superior, sin que muchos supiesen para qué. Así lo dice y prueba el Virey, y yo lo sé de personas fidedignas, como tambien que concurrió un Mexicano como convidado para un baile, y no queriendo armarse le amenazaron de muerte, bien que escapó de la puerta del Palacio entre otros que huyeron de miedo, aunque poco antes habia estado Yermo á animarlos. El Sargento mayor Noriega, que fué comprado con 30 mil duros segun la voz corriente en México, así como habia mandado que las tropas no saliesen de los Cuarteles, habia mudado el Santo y seña; pero no se dió á la Guardia de la carcel, creyendo por estar en el Palacio que dependia de la Guardia de él. Con este equivoco la centinela que aquella acostumbraba poner en la esquina que cae á la *de provincia* hizo fuego sobre los amotinados hasta caer muerto; y el granadero que guardaba la puerta de la carcel, sin mas armas que su sable hizo retirar á los cobardes chaquetás; más no hizo dificultad en acercarse al Capitan de artillería Granados, creyendo que este le protegeria en el cumplimiento de su obligacion, la qual le pagó con un pistoletazo á quema ropa que le dexó tendido. El estaba vendido segun la voz comun por 8 mil p<sup>as</sup>. No obstante los tiros de un centinela y los sablazos del otro costaron la vida á algunos rebeldes que no han vuelto á parecer. Onze dicen unos, otros nueve y otros siete, á quienes sus compañeros por ocultar la tragedia dieron despues sepultura en la caballeriza del Palacio, digno fin de tan gloriosa hazaña.

Entonces avanzó el resto, y como García y Ondraita, á mas de quitar las piedras á los fusiles y ocultar los cartuchos, habian encerrado á los soldados, entraron sin tropiezo luego que les abrieron las puertas, sorprendieron á la guardia de Caballería que hicieron prisionera, maltrataron é hirieron á uno de los dos Alabarderos que dormian á la entrada de lo interior del Palacio, y segun se dixo, precipitaran al Virey por el balcon diciendo que el se habia echado, si no los detuviese con una pistola D<sup>na</sup>. José hijo del Virey, á quien este mandó estar quieto. Olazabarría le agarró de la muñeca gritando á la turba: aqui está; pero él sin inmutarse les preguntó lo que querian: y para probarles que no era traidor, les entregó sus llaves para que registrasen sus papeles; en que no podia haber dolo, pues le cogian de sorpresa. Lozano en el Escrito que presentó á la Audiencia pidiendo se le certificase el mérito que contraxo aquella noche dice: "que fué el que se expuso echando mano á asegurar la persona del Virey: consiguiendo le exigió las llaves de todos sus papeles, y lo mismo hizo con su sello de cartas por lo correspondiente á su ejercicio, y la Secretaría del Vireynato:" y de facto certifica la Audiencia en 24 de oct<sup>o</sup>. 1808 "que quando se presentaron en el Palacio los Ministros conducidos á él la noche del 15, y madrugada del 16 de sept<sup>o</sup>. D<sup>na</sup>. Ramon Roblejo y Lozano fué uno de los primeros entre quienes se advirtió estar entendiendo en todas las cosas que ocurrían: que asi mismo presentó las llaves que habia recogido y mantuvo en su poder por algunos dias hasta que se destinaron personas que reconocieran los quartos, papeles, dinero y alhajas, y que contribuyó con su expedicion y prontitud á la translacion del Virey y su Esposa."<sup>193</sup>

<sup>193</sup> Tengo copia del Escrito y de la Certificacion citadas.

Ya se supone la escrupulosidad de los guardianes: yo pudiera nombrar varios á quienes despues se les vieron varias alhajas del Virey y sus hijos, y que confesaron haberlas cogido en el botin del Palacio. En el diario de México de 9 de dic.<sup>o</sup> 1808 el Contador mayor del tribunal de cuentas D.<sup>o</sup> Pedro Monterde, Comisionado del gobierno para inquirir sobre lo que faltaba, avisó haberse extraviado en la noche de la prision del Virey un hilo de perlas valor de 5 mil p.<sup>o</sup> f.<sup>o</sup> y 10 calabacillas, y 680 granos de perlas valor de 2250 duros, todo comprado para la reyna Maria Luisa; y todo México atribuyó la falta á las uñas de Lozano, á quien me dixeron en Cadiz se le cogieron efectivamente varias perlas en un contrabando. Ni tuvo verguenza de andar por la Ciudad de México con la capa blanca que el Virey se acababa de hacer, y que le entregaron para que la enviase á S. E. que estaba tiritando de frio en la madrugada del día 16 de sept.<sup>o</sup> á las puertas de la Inquisicion, que tardaron mucho en abrirse, tal vez para disimular.

“Como ya venia el día, dice el Virey en su Defensa, sin que las abriesen, previno al S.<sup>o</sup> Collado Oidor y á uno de los Oficiales que le acompañaban, por donde lo habian de introducir para evitar que la tropa al salir de los Cuarteles tomase á su favor partido contra los levantados, y sucediesen desgracias. No le llevaron á casa del Inquisidor Prado con el decoro correspondiente, sino con deshonor escándalo y tropelia para que le encerrase á él y sus dos hijos en las prisiones, y hallándose el Inquisidor con el Virey contestó, que no lo podia hacer, porque tenia el tribunal una Real orden para que no se le pudiese encerrar allí aunque el Virey delinquiese contra la Fé, sin orden especial y expresa de S. M. Llévóle á su Quarto donde estuvo rodeado de centinelas, hasta que en la madrugada del 18 se le llevó al Convento de Belemitas, (legos Hospitalarios la mayor parte Européos) y admira *dixese la Gazeta*

*Extraordinaria del 19 que esta translacion se hizo con el debido miramiento.”*

Mas se admirará el lector de haber visto llevar el Virey á la Inquisicion como si fuera algun herege. Hacérselo así creer al pueblo era el empeño de los Européos, que añadieron la especie ridícula de que habia intentado quemar el reverenciadisimo templo de la Imagen de Guadalupe patrona del Reyno, como ya dixo el Virey: todo á fin de contener la indignacion que el pueblo concibió con su prision. Y en efecto lograron detener su primer ímpetu aunque no persuadirle el supuesto crimen, porque hubo hasta quien como el Carmelita Americano Palacios se tomase el trabajo de recorrer todos los talleres de la Ciudad para hacerles conocer que todo era intriga de los Européos. No escapara sin embargo el Virey de las cárceles Inquisicionales sin la R.<sup>l</sup> orden que ha citado para no ser encerrado en ellas aunque delinqüente en la Fé; porque además de ser los Inquisidores con su inmensa turba de satélites Européos chaquetas, eran Inquisidores. Se sabe que para tales destinaban en los Colegios mayores de España á los Colegiales que carecian de sentido comun: para que, decian, *praestet fides supplementum sensuum defectui*. Puntualmente en México lo eran D.<sup>o</sup> Manuel Flores, que en mas de 25 años que fué Secretario del Arzobispo Haro no mostró otra habilidad que la de exprimir las bolsas del clero, y ayudar á su amo á perseguir con obstinacion á los criollos: D.<sup>o</sup> Isidoro Saenz de Alfaro, que no habia tenido otro mérito para serlo y Canonigo de Guadalupe, que ser sobrino del Arzobispo Lizana: y el tercero en cuestión y dignisimo decano de este triumvirato era D.<sup>o</sup> Bernardo *verdaderamente* Ovejero de Prado, que quando en la 1.<sup>a</sup> Junta de México se leyeron las representaciones de la Ciudad, y dixo su Síndico que faltando el rey retrovierte la soberanía al pueblo, tachó la proposicion *de proscrita y anatematizada*, y al voto

dél Sr. Villaurrutia en la 2ª. Junta para que se convocase una, *de subversivo y sedicioso*. En una palabra para que no quedase duda de su talento y ciencia, todos tres publicaron en 27 de agosto 1808 un Edicto dogmático en que dicen: *que habiendo los Soberanos Pontifices, entre ellos Clemente XI. encomendado al Santo-oficio de la Inquisicion de España zelar y velar sobre la fidelidad que á sus Católicos monarcas deben guardar todos sus vasallos de qualquier grado, clase y condicion que sean... y asimismo estimulados de su obligacion de procurar que se solide el trono de nuestro augusto monarca Fernando VII. establecen como regla á que debeis retocar las proposiciones que leyereis ú oyereis... Que el rey recibe su potestad y autoridad de Dios: y que lo debeis creer con fe divina... Para la mas exácta observancia de estos católicos principios, concluyen, reproducimos la prohibicion de todos y qualesquiera libros y papeles, y de qualquiera doctrina, que instruya ó coopere de qualquiera modo á la independenciam ó insubordinacion á las legítimas potestades, ya sea renovando LA HEREGIA MANIFIESTA DE LA SOBERANIA DEL PUEBLO segun la han dogmatizado y enseñado algunos filósofos, ó ya sea adoptando en parte su sistema...* Entre estos libros papeles y conversaciones comprehende el Santo-oficio los que se dirijan contra los magistrados de la primera y alta clase y autoridad. Se prohíbe todo, ya se supone, y manda delatar á los contraventores, baxó excomunion mayor, santas cárceles, y sacra chamuzquina.

¡Adios Constitucion Española! ¡Pobres Cortes Extraordinarias si cafan entre las garras de los Inquisidores de México! ¡Pobre Virey si no hubiese habido orden de los ádivinos Reyes que le exceptuase del cruento sacrificio! Se le inmolaria á la divinidad de Fernando 7º. como otros varios infelices que los Européos facciosos entregaron á los Santos Cyclopes, y estos sepultaron en sus homicidas cavernas. Se habrá observado que el Edicto se dió 18 dias despues de la

1ª. Junta de México, y por consiguiente que el objeto era condenar las opiniones que emitió el Ayuntamiento, y castigar á los que las adoptasen: asimismo poner á los Oidores sus contrarios á cubierto de toda murmuracion y ofensa baxo la egida sagrada de la Fé. Estos son los magistrados que dice de la primera y alta clase y autoridad. Los Americanos inferian: luego siendo el primero de todos el Virey, los Européos que de palabra y obra se han dirigido contra él en su prision, están excomulgados. Tal era el silogismo que hizo á otro dia el P. Fr. Mariano Silva religioso Franciscano, y aunque no estaba en bárbara, le pusieron al momento en la bárbara Inquisicion. Yo no absolveria ninguno de los aprensos del Virey sin arrepentirse, dixo tambien el Pº. Subástegui, Franciscano, y él fue condenado á las cadenas del mismo tribunal hasta morir, como despues contaremos. Estos teólogos no eran políticos, pues debieran advertir, que si por magistrados de alta y primera clase se entendiera el Virey, los primeros excomulgados serian los mismos Inquisidores, pues andaban mezclados con los satélites en la maniobra de la prision.

La Vireyna misma me ha contado que la chusma mercantil entre denuestos insolentes la hizo vestir ante ellos, y como la sacasen llorando en la Litera del Arzobispo, el Inquisidor Alfaro se llegó á ella en el Palacio y le dixo bruscamente: cálese Usted, que ya he rogado á estos Señores perdonen la vida á su marido: y no le volvió á dirigir la palabra, aunque estuvo conversando con los amotinados las largas horas que tardaron en abrir el Convento de las Bernardas, en donde la encerraron.

Con el sobrino Inquisidor en la escena no podia faltar el tio Arzobispo que se dirigía por cabeza tan infeliz, y que habia sucumbido á sus persuasiones por su corto talento, y timidez natural. La vispera le habian avisado de la conspiracion para que expidiese orden á las Comunidades Eu-

ropéo-iliteratas de Carmelitas, y Fernandinos, esto es, Franciscanos del Colegio de *propaganda fide*; que entonces se pudo llamar de *propaganda seditione*, porque no solo salieron aquella noche como los Carmelitas á apaciguar al pueblo que temian se alborotase, sino que como Directores que son de los comerciantes, de los quales tambien reclutan su Colegio, se habian ocupado de antemano en fabricarles cartuchos. El temor del Arzobispo aquella noche fué tal, que habiendo hecho cerrar todas las puertas de su palacio, él mismo recogió cuidadosamente las llaves, y reuniendo sus familiares los exhortó á confesarse como para morir, y recibir el viático en la Misa que celebró á media noche.

Cosa de una hora despues se oyó llamar á la puerta, y los facciosos se lo llevaron al palacio Vireynal, adonde hicieron como que los hacian ir algunos Ministros de la Audiencia móviles principales de todo: despues fueron otros contra su voluntad; pero á aquellos de quienes les constaba con evidencia que no eran de su partido como el Sr. Villaurrutia, no los llamaron hasta las 6 de la mañana en que todo estaba efectuado, solo para que pareciese estarlo del cuerpo entero de la Audiencia. Antes, los Ministros turbulentos que tenian á sus órdenes la fuerza armada de los comerciantes, las habian dado para prender algunos individuos. "Al P. Talamantes, dice el Virey en su Defensa, prendieron como que escribia de su orden el modo de hacer independiente la América: al Canonigo Beristain (que en aquellos dias no habian visto por estar enfermo en cama) porque se le imputaba que habia ido á levantar gente en Puebla su patria: á los Licenciados Regidores Azcárate y Verdad, porque querian poner en el trono al Virey: á su Secretario de Cartas Ortega, porque estaba incluido en los Barcós neutrales, que de orden del Rey comerciaban con los Ingleses; á su Capellan, porque era el confidente entre Talamantes y el Virey para la obra proyectada; al Auditor de guerra Lic<sup>do</sup>. Cristo, porque estaba haciendo el código

de leyes que habian de regir en coronándose el Virey ó cosa semejante; al Abad de Guadalupe, ya diximos, que para quemar aquel Santuario," por cuyo culto y celebridad se desvive aquel anciano, y cuya quema se habia de efectuar con unos cirios de pólvora. "Impostura tan ridicula, dice el Coronel Jaúregui en su informe á la Central, que solo sirve de probar no habia verdaderos delitos que alegar." Estas prisiones no se hicieron en efecto sino para figurar al pueblo la infidencia del Virey que no podia existir sin cómplices; aunque no fueron todos los dichos presos aquella noche, como dice Cancelada, sino solos los dos Regidores, que sacaron de su casa y llevaron ignominiosamente con las manos atadas por detrás: y á la mañana siguiente el Religioso y los dos Canónigos.

Esta es la pandilla que finge Cancelada. ¡Ciertamente era un grande acompañamiento para tamaña empresa como levantarse con el reyno! ¡Los preparativos eran sobervios! Las armas que se le hallaron, dice el Virey en su Defensa, fué un espadín en su quarto, tres escopetas en su despacho, una de ellas desarmada y cerrada con llave en una caxita, otra de dos cañones sin piedras en una funda de baqueta, y otra que usaba para la caza sin mas municiones que perdigones, y abajo en el quarto del arnez un par de pistolas: el Virey durmiendo con toda su familia en plácido sueño "y muy distante de la agitacion y terror que acompañaba á los criminales reboltosos, á quienes á cada paso tenian que arengar sus Gefes para animarlos, como lo hizo Lozano aun ya en las escaleras del Palacio.

La verdadera pandilla era la de los Oidores, de cuyo conciliábulo en Palacio salió una proclama compuesta por Aguirre, é impresa en letras garrafales, que apareció á las 7 de la mañana fixada en todas las esquinas"—Habitantes de México de todas clases y condiciones. La necesidad no está sujeta á las leyes comunes. El pueblo se ha apoderado

de la persona del Exño Sr. Virey: ha pedido imperiosamente su separacion por razones de utilidad y conveniencia general: han convocado en la noche precedente á este dia al Real Acuerdo, Illño Sr. Arzobispo y otras autoridades: se ha cedido á la urgencia, y dando por separado del mando á dicho Virey ha recaido conforme á la Real Orden de 30 de oct.<sup>o</sup> de 1806 en el Mariscal de campo D.<sup>n</sup> Pedro Garibay, interin se procede á la apertura de los pliegos de providencia: está ya en posesion del mando: sosegáos, estad tranquilos: os manda por ahora un Gefe acreditado, y á quien conoceis por su probidad. Descansad sobre la vigilancia del Real Acuerdo: todo cederá en vuestro beneficio. Las inquietudes no podrán servir sino de dividir los ánimos, y causar daños que acaso serian irremediables. Todo os lo asegura el expresado Gefe interino, el Real Acuerdo, y demás autoridades que han concurrido. México 16 de sept.<sup>o</sup> de 1808.= En algunas proclamas decia abaxo=*Por mandado del Exño Sr. Presidente con el R.<sup>o</sup> Acuerdo, Illño Señor Arzobispo, y demás autoridades= Francisco Ximenez.=*

Se reimprimió en Gazeta Extraordinaria de 16 de sept.<sup>o</sup> Num.<sup>o</sup> 97 á las 12 del dia con este titulo=Proclama fixada á las 7 de la mañana de orñ superior=y al fin=á las 6 de la mañana juró el *nuevo Gefe supremo del Reyno* en el Real Acuerdo con todas las ceremonias de estilo cumplir en un todo con lo que previenen las leyes de la materia. A las 11 fué reconocido como tal *Gefe supremo de la Nueva España* por todas las autoridades: el pueblo se halla en la mas satisfactoria tranquilidad.=

Si: el pueblo que lo prendió: *hic est pópulus* amaneció escrito otro dia sobre las puertas del Parian ó Lonja de comerciantes. Cancelada lo confesó entonces y ahora. Entonces: porque en la Extraordinaria del dia 17 Num.<sup>o</sup> 98: añadió á esto: "la Nueva España sabrá con el tiempo lo

mucho que debe á todo el comercio de México por esta accion. Así sabe potarse la juventud Española reunida para exterminar los malvados y proteger los hombres de bien. Los mismos Comerciantes y dependientes (*caxeros*) continúan montando guardias y patrullando, &c." Ahora: porque dando á luz la carta con que el Ayuntamiento Europeo de Zacatecas en 23 de Sept.<sup>o</sup> escribiendo al Real Acuerdo elogia el heroismo de pueblo Mexicano en la prision del Virey, que llaman ridiculamente *acontecimiento superior en virtudes á quanto presentan los fastos de Atenas España y Roma*, anota:<sup>194</sup> los Zacatecanos no ignoraban que el Sr. Yermo habia sido el autor del suceso que elogian; pero su política conocia que ni á este ni al comercio le interesaba otra cosa que lo buena opinion del pueblo Mexicano;" que al contrario estaba horrorizado del delito de los comerciantes: *Hic est pópulus*. Concuerta con Cancelada el reloxero Lozano, que pretendiendo ante la Central el titulo de Capitan de aquellos bandoleros, que atentaron llamarse Voluntarios de Fernando 7.<sup>o</sup> alegó<sup>195</sup>, *que convocaron aquella noche al Real Acuerdo, Sr. Arzobispo, &c. por haber recaido el Gobierno en el pueblo*, de los chaquetas sin duda que quitaron al que estaba puesto por Fernando 7.<sup>o</sup>. *Hic est pópulus*.

Oigamos sobre esta prision al autor de un excelente papel que en defensa completísima de Iturrigaray fué dirigido el 7 de oct.<sup>o</sup> á nombre del pueblo Mexicano al Ayuntamiento de Vera Cruz, que tambien habia escrto al nuevo Gobierno elogiando á aquel pueblo por la prision del Virey. "Si el pueblo con una autoridad que solo se ha hecho exéquible en la barbarie de la Francia prendió á su Virey y solicitó imperiosamente la privacion de su empleo, ¿á

<sup>194</sup> Pag. 65.

<sup>195</sup> Documento No. II. al fin.

que fin se preparó la artillería, y permaneció alarmada la tropa de los fatuos comerciantes contra el mismo vecindario? Iguales fueron las fingidas *potestades* que con el R<sup>l</sup>. Acuerdo aprobaron aquella noche procedimientos tan injustos, quando es constante que no se citó á alguno de los Tribunales y Cuerpos de esta Corte.

“ Desde el principio se están palpando los embustes de los togados para levantar el edificio de sus traidoras maquinaciones, como si el comun de los vecinos de México no tuviesen potencias para exâminarlas. Saben muy bien, que ellos son incapaces de tomar conocimiento de qualquiera delito que hubiera cometido el Sr. Yturrigaray, porque la ley 45, tít. 16, lib. 2, de la recopilacion de Indias los priva de jurisdiccion con estas voces.” *Ordenamos y mandamos que si los Vireyes y Presidentes cometieren delitos, los Oidores de nuestras Audiencias no conozcan de ellos*: y siendo Capitan General é imputándosele (aunque falsamente) crímenes de su clase, solo podia ser juzgado por el consejo de guerra de Oficiales Generales conforme al Tratado 8. Tít. 7º. de las Ordenanzas militares.

“ Sea en horabuena, que aquella decantada necesidad, urgencia y aprieto que se figuraba, no diese lugar al verificativo de esta legal providencia en orden á la reunion de los Gefes Generales del Reyno. ¿ Pero quien duda que debió suplirse con la Junta y convocacion de todos los tribunales de la Corte, porque siendo los Oidores por sí solos incompetentes para el conocimiento de la causa, solo de esta manera podria convalecer la resolucion que se tomara?

“ Mas ya se vé que como el objeto era premeditado á consecuencia de la colusion del R<sup>l</sup>. Acuerdo con los iniquos comerciantes, no era acomodado á sus idéas el voto y calificacion de otros hombres juiciosos, que ne habrian pasado aun á costa de sus vidas por una determinacion tan indigna, contentándose con poner de espantajo la asistencia de

Arzobispo que por sus cortos talentos y pusilanimidad fué llevado por donde se quiso.

“ Por grave que hubiera sido la materia y pronto el remedio, siempre debia haber precedido la formacion de sumaria; porque la R<sup>l</sup>. cédula de 19 de Feb<sup>o</sup>. de 1775, previene que los Vireyes y Gobernadores y demás Jueces de America se arreglen á las leyes en la formacion de procesos criminales, y no prendan ni sentencien á vasallo alguno sin formar Autos y oirle conforme á derecho?

Si esto está establecido para la prision de qualquiera vasallo de estos dominios, no pudo lícitamente omitirse en el arresto del Gefe mismo del Reyno imagen viva de la Magestad; igualmente todo debió hacerse en el de su reputados cómplices, sujetos todos de distincion y caracter. ¿ Y donde está la sumaria que á pedimento de vosotros ó de estos comerciantes se formó antes para justificar con la debida exâctitud los crímenes de primer orden que se adjudicaban al Sr. Yturrigaray? ¿ Son acaso bastantes habillitas y susurros de hombres locuaces, rivales y enemigos suyos? ¿ Eran suficientes acciones indiferentes y mal interpretadas por el odio que vosotros le profesais? ¿ Son estas las pruebas *luce meridiana clariores* que exigen las leyes?” El Virey dice en sus notas” que estando preso en el convento de los Belemitas envió á llamar á Garibay, y á presencia de los prelados del Convento, de los centinelas y otros varios de la guardia que se habian acercado á oír, le dixo que mediante se estaba en el reconocimiento de sus papeles, aseguraba y verian que no habia la cosa mas mínima que causara desconfianza: que lo mismo sucederia en todo lo demás que se acercaran á averiguar y que con su cabeza lo afirmaba, que lo dixese así á los Señores de la Audiencia, para que desengañaran aquellas gentes, y que si le permitian hablarles, ofrecia hacerlo completamente de

modo que á ninguno quedase duda, y luego se retiraria á Tulantzinco; pero no tuvo ningun efecto."

¿Y como lo habia de tener, si lejos de querer que se justificase, sus esfuerzos se dirigian á encontrar alguna apariencia de la supuesta infidencia? A este fin no solo se echaron sobre los papeles de quantos prendieron, sino que se registraron los mas recónditos archivos de la Ciudad. Publicaron luego un bando solemne para que acudiesen ante el Acuerdo quantos tuviesen algo que deponer contra el Virey:" bando escandaloso, dice el Diputado de México<sup>196</sup> por falta de jurisdiccion en los jueces, por ser posterior al insulto y prision del Virey, y porque manifiesta que á ella se procedió y despues se sostuvo por quienes debian sostenerlo, sin precedente sumaria necesaria para la prision hasta de último súbdito del Rey." Ya veremos sin embargo el calibre de los que se presentaron, ya hemos visto en el discurso de la historia la futilidad de los cargos que le hicieron y produce Cancelada como testigo principal, y veremos que tuvieron por último el recurso desesperado de apelar á los papeles públicos que son la mejor apología del Virey.

Ahora veamos como cumplió el Real Acuerdo la promesa que hizo en su proclama al pueblo de 16 de sept<sup>o</sup>. de abrir el pliego de providencia." Cada Virey, anota Cancelada<sup>197</sup>, ha llevado pliegos cerrados dirigidos á la Audiencia que no se abren hasta que muere, y por ellos se sabe quien es el sucesor: se llaman de providencia y de mortaja. Godoy sin la política de nuestros mayores habia destruido esta buena máxima: sin embargo el pueblo no quiso que se abriesen los pliegos porque no apareciese otro ahijado suyo." ¿Se habrá visto un mentecato igual á Cancelada? Si él

<sup>196</sup> Discurs de Lizarza, p. 81.

<sup>197</sup> Pag. li.

dice, que el pueblo no quiso que se abriesen: luego Godoy no habia destruido la máxima de llevarlos. Lo que hay sobre semejante género de pliegos lo hemos advertido al lector desde el Libro I<sup>o</sup>. nota á la pag. 14. Y lo que hay de verdad sobre lo ocurrido con los pliegos que llevó Yturrigaray es: que los Oidores sabian por la relacion del Virey en la Junta de día 9 de sep<sup>o</sup>. que el Rey le habia nombrado por sucesores en caso de muerte á Someruelos ó Saravia segun contamos pag. 100, y no querian sino al ochenton Garibay pobre de talentos, de opinion y de bolsa, para tener un Virey de palo, como le llamaban despues, y empuñar ellos el baston á su nombre. Preguntaron pues les Oidores, ¿si se abriria el pliego? y Lozano que estaba de acuerdo, á la cabeza de sus poliones armados, *hic est populus*, respondió que no se abriese, porque no apareciese otro ahijado de Godoy. A consecuencia por Acuerdo del 17 (cuyo auto está en la gazeta de México num<sup>o</sup>. 27) determinaron los Oidores nombrar por sí mismos al mismo Garibay Virey, Gobernador y Capitan General.

¿Que inconsecuencia! La Ciudad de México que representa por ley al pueblo y por cédulas Reales toda la Nueva España, no puede provisionalmente y por la necesidad de evitar las fraudes del Corso pedir se designe por los Guardadores que manda la ley se pongan al Rey imposibilitado de gobernar, al mismo Virey nombrado por Fernando 7<sup>o</sup>. exigiéndole el juramento y pleito-homenage que la misma ley previene; y á petición de 232 criados de las tiendas que capitanea un faccioso aventurero, quatro golillas se creen autorizados á prender y deponer al Virey sin procesarle: á recusar sin necesidad el sucesor nombrado por el Rey, y á nombrar otro Virey, cuyo nombramiento se tiene reservado á sí el Soberano como un gage de su soberanía sobre las Indias, sin que por ningun título otra persona pueda nombrarle! *Mentita est iniquitas sibi.*

Las razones que tuvieron para tan atrevido proceder dicen en su auto, *que fueron parecerles así conveniente por- que las circunstancias exigían que todos los ramos fuesen diri- gidos por una sola mano, para que revestido el Gefe superior de la mayor autoridad, fuese mas respetado.* Esta razon solo podia tener algun lugar, caso que el Virey muerto ó depuesto no hubiese llevado los pliegos de providencia, en cuyo único caso las Reales órdenes mandan que entre á comandar las armas el militar mas antiguo incluso el coronel efectivo, y el gobierno y capitania general resida en el cuerpo de la Audiencia. Pero no puede tener valor para recusar al sucesor que el Rey tenia nombrado en el pliego que existia, el qual bien podia y debía reunir en sí la admi- nistracion de todos los ramos como verdadero y legitimo Virey. La otra razon que añaden por *principal* manifiesta la verdadera razon que tenían para otrar tan ilegítima- mente y es: *que Garibay habia manifestado y acreditado su adhesion al Real Acuerdo:* de suerte que con esta añadi- dura, como con la de Vizcayno que tenia el mayordomo del Gobernador Sancho Panza en la Insula barataria, no solo era *Gefe supremo del Reyno* desde el dia 16 de sept. á la ma- drugada, como se dexó poner en la gazeta, siendo este el dis- tintivo del que exerce la soberanía de la nacion, sino que todo quanto en Iturrigaray, era pecado de infidencia en el intruso quedaba transformado en virtud de fidelidad.

Aquel era infidente, porque nombró con poder de la Junta y Oidores un Mariscal de campo y un Administra- dor de la aduana con honores de Comisario ordenador in- terinamente y á nombre de Fernando 7º, y porque viendo armarse extraordinariamente á los Européos, mandaba venir á la capital un regimiento habiendo el del Co- mercio. Garibay era muy leal, porque con sola la autoridad delagada de quatro gollillas "dió empléos militares á roso y belloso; alteró el orden establecido para la sucesion de

mandos en la Intendencia de Oaxaca; declaró el tratami- ento de señoría al Intendente interino que puso, siendo actualmente Contador de la Habana ido á México sin licencia del Rey; arrolló la autoridad de la Real sala del crimen determinando causas con sola la vista de los Fiscales, quando á su antecesor se le decia que todo lo podia con el Acuerdo y casi nada sin él. Ya se vé que Garibay, lo hacia todo de acuerdo secreto con Aguirre y el Secretario que la puso." Con esta salva guardia del gefe de los fac- ciosos tambien fué mui bien hecho" haber llevado á Méxi- co la Columna de granaderos, los regimientos de la Corona, Nueva España, y los dos de Dragones veteranos (subs- tiendo contra su institucion el del Comercio) y la Artille- ría, y haber convertido el Palacio en una plaza de armas." Todo esto lo calla Cancelada, pero lo dice así literalmente el Alcalde de crimen Villa-Urrutia en sus apuntes. Hizo mas Garibay: en la noche del 30 al 31 de oct., dice el Coronel Jauregui al Ministro Cornel, dobló las guardias y colocó artillería á las puertas del Palacio, porque el pueblo chaqueta en quien *habia recaido el gobierno*, le habia to- mado el gusto é intentaba hacer otra muestra de su *Impe- rio*,\* toda piadosa y patrióticamente por las obras pias y el chinguirito, á cuya supresion de derechos tenia el Santo del Yermo la mas fervorosa devocion.

\* *En México se dió entonces haberse puesto á Garibay este pasquin:*

Quien prendió á Iturrigaray,  
sin hacer ruido ni fuego,  
lo podrá hacer desde luego  
con el viejo Garibay.

*Y que él respondió con este:*

Quien prendió á Iturrigaray,  
le cogió inerme y en cueros;  
mas 600 Granaderos  
Defiend en á Garibay:

Así era, y aunque su panegirista cohechado nos cuente que su héroe escrupuloso terminada su primera fazaña con la ayuda de Dios, se retiró al seno de su familia, el Regente de la Audiencia Catani informa á la Regencia: "El documento que acompaño con el Num.º 9, descubre con la mayor claridad las perversas idéas de D.º Gabriel Yermo en la prision y separacion del Virey Iturrigaray, y las consecuencias que maquinaba. Con este documento (es copia sacada del original que tuve en mi poder que certifico y juro) se presentó Yermo á la Real Audiencia el dia 16 de sept.º de 1808, habiéndose executado la noche del 15 aquella prision. Nada se resolvió entonces sobre el asunto, siendo falso lo que dice Yermo de que el Real Acuerdo accedió. Despues de haberme instado verbalmente varias vezes el Fiscal de lo criminal D.º Francisco Robledo que diera curso á la solicitud de Yermo de que no lize caso, me pasó el oficio de 23 de Enero Num.º 10, que original acompaño, y que acredita lo mismo que tengo referido. Le contesté el 26 del mismo que no podia dar cuenta sin que me pasase el Expediente, que me remitió agregándole una representacion del Intendente de Goanaxaoto de que hablaré despues. Le contesté negándome á señalar dia y á pasar tales papeles al R.º Acuerdo por los motivos que expreso en mi citado oficio Num.º 11.

"Observará V. E. unas gestiones tan impropias y ajenas del ministerio Fiscal de lo criminal, y que me dieron lugar á sacar las copias que tengo presentadas que certifico y juro. En estado quedó el asunto sin haberse atrevido á promoverlo, y mucho menós despues que entró á gobernar el Exiño. é Illño. Arzobispo Virey, de quien no podian prometerse proteccion en tan desatinadas pretensiones. La penetracion de V. E. inferirá qual puede ser el patriotismo y lealtad de este Yermo, quando el dia siguiente á la prision

del Exiño. Iturrigaray se presentó al R.º Acuerdo valiéndose de la voz del público con unas pretensiones tan opuestas á la legislacion de estos reynos, tan contrarias á la autoridad soberana y tan subversivas del orden."\* Sigue luego con el § que copiamos arriba sobre su instancia para no pagar los derechos de su chinguirito, y concluye: "este es pues el vasallo que ha merecido por sus tramas é imposturas lograr honores á que jamás podia aspirar, lograrlos tambien para los ministros enunciados, y para el Abogado Licenciado D.º Juan Martiñena, el forjador de las Representaciones que primero ha dirigido á S. M. Este es el que con sus inyectivas, falsedades y malignas suposiciones ha conseguido adelantar al Fiscal de lo civil D.º Francisco Robledo protector de las pretensiones iniquas de Yermo contra la autoridad Real. Este es en fin el que contándome de avanzada edad, y suponiendome enfermo y sin aptitud para cumplir con mis obligaciones, quando me hallo con la mayor robustez, actividad y fuerzas, (todo constante en certificaciones que envio de todos los Cuerpos respetables) ha logrado mi jubilacion para poder colocar en mi lugar al Oidor D.º Guillelmo de Aguirre su digno amigo y favorecer, solo para contentar sus pasiones sin reparar los perjuicios que causa."

¡El panegírico formado por este anciano respetabilísimo es sublime! La conclusion debe ser que, no solo todo lo que pidió aquel dia el pueblo chaqueta lo consiguió al fin, suprimiendo primero los Oidores la caja de consolida-

---

\* Aunque tengo copia del Memorial de Catani que el mismo dió á un Diputado de las Cortes, no tengo los documentos adjuntos, que segun lo que elogia Catani su contenido, debian incluir primores de patriotismo en el lenguaje de Cancelada. Pero bien se vé que los puntos principales era sobre suprimir la Caja de consolidacion y los derechos del aguardiente Chinguirito.

cion de obras pias, y aprobándolo despues el gobierno de España,\* sino que<sup>197</sup> “de allí á pocos dias Yermo por medio de un dependiente suyo pidió, y se le dieron en lugar de dar él 400 mil duros de la Cofradía de Tepozotlan.” ¡Este sí que es patriotismo justamente premiado con un Condado! Sin él la nacion en tan terrible apuro hubiera tenido mas de 20 millones fuertes cobrables en diferentes plazos de la caja de consolidacion, y con él no hubiera tenido los 14 millones que Iturrigaray dexó en caxas, ni hubieran venido los 8 millones cuyo envío tanta cacaréa Cancelada, y que aquel comenzó, sin poderlo acabar porque antes acabaron con él.

¿Y valdria mas el patriotismo de los secuaces de Yermo ó *Voluntariosos* de Fernando 7º.? Hace su pintura el diputado de México en su Representacion á las Cortes de abril, 1811, aprobada por la Comision ultramarina. “A aquellos jovenes, dice, ministros de la alevosia contra el Virey se permitieron el robo, la estafa, la embriaguez, los estrupos aun dentro de lugar sagrado, y todo género de desórdenes. . . Los satélites de aquellas escenas llenos de orgullo con el triunfo se explicaban en todas ocasiones contra los Americanos con ninguna reflexión y mucha soverbia. A todos trataban de traydores asegurando serian entregados á los Franceses si España se perdia, con otras especies del mismo estilo.” Este quadro lejos de ser exágerado omite los asesinatos que no faltaron, pues fué público y notorio, que estando en sus orgias bacanales en el cuartel de Inválidos, dispararon un fusil y mataron enfrente un oficial que molia colores á la puerta de la carrosería de Guzman. Por tal conducta consiguiente á su origen é institucion, quando las tropas del Rey regresaron del Canton, ni oficiales ni soldados quisieron alternar con tales *Volun-*

\* La Junta central en 6 de enero, 1809, por el Minº. Saavedra.

<sup>197</sup> Discurs. de Lizarz. pag. 56.

*tariosos*. Baste decir que el mismo Garibay que les debía su elevacion se vió precisado á licenciarlos luego, y que ellos abandonaron sus chaquetas como un sanbenito ignominioso. Propuso Yermo á Venegas restablecerlos contra los insurgentes con el mismo nombre y vestuario que algunos conservaban en sus casas, y este Virey le respondió, bastaria *la chaqueta* para que los matasen las tropas mismas del rey, y el nombre de *voluntarios* para merecer la pública execracion: llámeseles *patriotas*. Este es el origen de este nombre, que no se ha hecho menos arborrecible, ni puede convenir á extrangeros destinados á la matanza de los hijos del pais.

De estos últimos tenia dos compañías de granaderos el Coronel del comercio Coya, Européo de Galicia, y despues que anduvo observando el dia de la prision del Virey la artillería y los voluntariosos que la defendian, exclamó sencillamente: déseme orden, y á pesar de sus cañones yo disiparé esta chuzma en un momento con solos mis granaderos. La orden que recibió fué de que estaba suspenso de empleo. No se explicó con mas miramiento su Sargento mayor Européo Dº. Martin Angel de Micháus, añadiendo, que era preciso formar causa al Capitan de la guardia Dº. Santiago Garcia por haber entregado á su General. Era traydor, le respondieron, y el Rº. Acuerdo lo ha declarado por tal. ¿Si los Oidores, replicó, tenian calificada la traycion, tenian mas que darme la orden, y yo le habria prendido con mi tropa en medio del dia y sin faltar á la disciplina militar? Como la réplica no tenia respuesta, el Sargento mayor fué encerrado en un Castillo.

Todas las cárceles comenzaron á llenarse de quantos pronunciaban la desaprobacion del hecho que todos sentian en su corazon. Por un poco de tiempo la sorpresa, los aparatos bélicos, la deferencia de los tribunales, el respeto sobre todo á la religion en cuyo negro tribunal estaba el Virey,

el exceso mismo del atentado contra el primer representante del Soberano rodeado casi de los mismos destellos de magestad, embargaron los sentidos y potencias de los Mexicanos; pero luego comenzaron á formar combinaciones para libertarle, sino que sabian que estaba vivo á pesar de Aguirre, quien se quejaba de que no se hubiesen entendido bastante sus insinuaciones para quitarle de en medio. La orden para ejecutarlo estaba dada en el momento de cualquier conmocion, y aun convenida la señal. Esta deberia ser quizá la de algun cohete ó cañonazos, porque habiéndose oido estos por la noticia (creo) de la victoria de Bailen, ápenas el Virey asomó en su prision de los Belemitas para, preguntar el motivo, quando vió que apuntaban sobre él todos los fusiles de la Guardia. Desde antes por tanto lo hubieran ya conducido al castillo de S<sup>a</sup>. Juan de Ulúa media legua de la mar frente á Vera Cruz; sino que temian que le libertasen las tropas acantonadas en el camino, y era preciso ganarlas.

Nada habian hecho los Oidores con haber prendido al Virey si el General y gefes del cantón hubiesen querido cumplir con su obligacion. Una vez que segun la proclama que publicó la Audiencia el 16 todo lo obrado era efecto de un amotinamiento del *pueblo imperioso*, la fuerza armada estaba en el deber de reducirlo á la sumision y el orden, y proteger al gobierno. Si los Oidores aunque obligados por las leyes á obedecer al Capitan general, como á la misma Persona Real só pena de traidores,<sup>199</sup> habian cedido á la fuerza de los facciosos que los convocaron, el Ejército debia marchar á libertar las autoridades y á su General. Esta respuesta, que se debia preveer como tan natural, habria bastado á disipar aquel puñado de comerciantes rebeldes. Pero ya se vé que como todo era trama

<sup>199</sup> Ley 3<sup>a</sup>. tit. 3. lib. 12. rec. Ind.

de los Oidores, todo estaba prevenido por ellos. Consta por la carta que el Brigadier Costanzó Comandante de la artillería escribió desde Xalapa en 22 de sept<sup>o</sup>. (y cita Cancellada) dando al Virey intruso el parabien de su ascenso, que los Oidores habian enviado de antemano al Ejército para seducirlo su Acuerdo del 8 de agosto contrario á la verificacion de una Junta de las autoridades de México, y los pareceres fiscales leidos en la Junta del 9 de sept<sup>o</sup>, opuestos á la convocacion de un Congreso del Reyno; callando el resto de los debates para persuadir que el Virey era sospechoso de traycion ó infractor de las leyes. Si esto no bastase, porque segun ellas mismas ni los Oidores ni los Gefes subalternos del cantón eran jueces del Virey, pusieron á estos en mutuo compromiso, y á sus pasiones en movimiento con dos órdenes que Garibay les dirigió á un mismo tiempo. Ordenó á Dávila resignar el mando restituyéndole el gobierno de Vera Cruz que deseaba, y al Conde de Alcaráz, tomar aquel, el qual apetecia tanto que estaba resentidísimo de Iturrigaray, porque siendo igual en graduacion y superior en talentos segun su juicio á Dávila, habia preferido á este y nombrádole General. Si Dávila en cumplimiento de su deber, ó siquiera por gratitud á Iturrigaray, hubiese rehusado obedecer á Garibay, Alcaraz no le hubiera obedecido á él, y tendria por sí á todos los Gefes del Ejército enemigos siempre como todos los oficiales, del que los obliga á estar en campaña pudiendo estar en sus casas, á que estaban ahora ciertos de volver, porque los Oidores eran opuestos á la existencia del cantón. Su disolucion, que poco despues se verificó, habia de ser muy agradable á la tropa, especialmente á los milicianos que componian su mayor parte; y sobre todo á los Gefes que eran Europeos; y decian como todos sus paisanos, que estarian mejor empleados en socorro de la Peninsula los caudales que se invertian en la manutencion de las tropas

acantonadas. Así fué que los gefes dieron la obediencia al intruso, y tomaron precauciones, segun veremos, para que ellas no pudiesen prestarla al legitimo Virey.

Aseguradas así las cosas, "salió este, sigue Cancelada, para Vera Cruz el 21 de set. á las tres de la mañana en coche con sus dos hijos; su escolta compuesta de 60 jóvenes del comercio á las órdenes de Pasarin, y 50 soldados de caballería de Mechoacan á las del Capitan Cosío, (el responsable de su persona fué el oficial Olasabarría *corifeo en la prision del Virey*) y todo esto fué necesario para conservar la vida en el tránsito por los pueblos, particularmente en Perote. Apenas supieron sus vecinos la llegada, quando arrebatados del odio que les inspiraba su presencia, corrieron en pelotones á tomar por sus manos una venganza que los Mexicanos habian reservado para las leyes. Aquí se veían los hombres con palos y otros instrumentos querer avanzar á su persona para despedazarla. Allí un tropel de mugeres y niños armados de piedras gritando dicterios &c. Sobre-cogido el Sr. Iturrigaray pidió á los mismos que lo escoltaban *cucardas de Fernando 7º.* para vestir las él y sus hijos, y no sabemos si fué acaso esta ocurrencia una de las esenciales para calmar al pueblo y libertarse de la muerte. De Perote á Xalapa se hallaba el canton de tropas que él habia formado. No faltó quien se recelase de alguna novedad al pasar por allí S. E. .pero la fidelidad de aquellas tropas imitó en todo á las que se hallaron en Aranjuez quando la prision del infame Godoy."

A pesar de este infame paralelo propio de tan infame escritor anota con paciencia el Virey: "los mismos que él cita tanto de particulares como tropa certificarán que es falso quanto dice Cancelada en este §. No hubo tales niños mugeres ni palos, ni tal peticion de cucardas, salvo una que pidió á Pasarin su hijo D<sup>a</sup>. José. Los comerciantes de la escolta eran los recelosos de que el pueblo los castigase,

y así á bastante distancia antes de entrar á Perote y á su entrada, por temor de las tropas que habia, llevaban la grita de viva Fernando 7º. y muera Iturrigaray, y sin embargo solo se le oyó repetir á un soldado del Regimiento del Príncipe, á quien reprehendieron luego sus compañeros para que no lo repitiera. Si el Virey hubiese tenido porqué y querido escaparse, no necesitaba sino de hacer una seña á los Dragones que hubieran estado muy propicios para acabar con aquellos 60 miserables. Los gefes habian encerrado á las tropas para que no supiesen la llegada del Virey; pero si este se hubiese presentado, no le faltaria partido entre sus subalternos:" lo que es tan verdad como despues veremos. "Lejos de pensar en eso, añade en su Defensa, advirtió á los acompañantes pernoctasen en la Hacienda de Lucas Martin una legua antes de Xalapa, y dispuso su salida á la una de la noche por camino extraviado para no tropezar con el Canton, y alarmar 12 mil hombres que lo componian." García Dávila, que ya habia vuelto de gobernador á la nueva Vera-Cruz, salió á recibir á Iturrigaray hasta la Antigua, y porque le dió un abrazo, ya trataron los de la escolta mercantil de tirar á Dávila un balazo; pero el Capitan Cosío les advirtió que no estaban en México donde eran déspotas, sino que sus dragones estaban montados para pasar á cuchillo á los asesinos. Su gefe Pasarin quiso dar á Cosío en Vera Cruz un certificado del buen porte de su tropa, y el Capitan le mandó en horamala. Todo esto lo sé por relacion del mismo. Y aunque Cancelada concluye sus §§ de mentiras diciendo: "que el tiempo ha acreditado la importancia de aquellos servicios y la buena fé con que caminaban todos á una," el Documento Número V. al fin acreditará tambien que todos iban á una para su interes y consumir los recursos del erario necesarios á la defensa de España, pues estos acompañantes Voluntarios consiguieron orden superior en 11 de julio 1809 para que se les

pagasen de la Real Hacienda los gastos que se les antojó decir habían impendido en tan importante acompañamiento, y los de solos 33 montaron 5,494 duros y medio. En el idioma de Cancelada esto se debe llamar donativo de los Voluntarios Europeos á la patria.

Sigue él,<sup>200</sup> "que puesto el Virey en el castillo de S. Juan de Ulúa salió de México su Señora Esposa el 6 de oct. con la escolta de 50 dragones, siendo sus custodios el oficial Gil de la Torre, y Aurizarena: y reunida allí toda la familia se embarcó para España en el navio S. Justo el 6 de diciembre de 1808 á las diez y media de la mañana." Pero "calla Cancelada<sup>201</sup> que la Vireyna fué tambien desde México á Vera Cruz presa, sin duda por infidente, y que sin embargo de que lo resistió no pudo excusar, que echando fuera á su camarera y la ama de leche, se le metiesen en el coche el tal Aurizarena y Gil de la Torre, que sin licencia habia pasado de Vera Cruz á México para cooperar á la conjuracion."

Corona la suya nuestro autor diciendo:<sup>202</sup> "en suma goze enhorabuena (por el indulto) de la libertad el Exiño Señor Iturrigaray: viva en su patria la Real Isla de Leon, queden perdonados los demas satélites suyos; pero no se den oidos á la embrolla ahora que están puestos en claro todos los sucesos por quien fué testigo de vista." Más si el testigo de vista está tan ciego del interes y el cohecho, que en la suma echa dos mentiras tan solemnes como que el Sr. Iturrigaray es nativo de la Isla de Leon, no siéndolo sino de Cadiz,<sup>203</sup> y que está libre por indulto, estándolo por

<sup>200</sup> Pag. lv.

<sup>201</sup> El Virey en sus notas.

<sup>202</sup> Pag. lx.

<sup>203</sup> El Virey en sus notas.

R. orden mucho antes que las Cortes concedieren indulto alguno ¿quantas otras habrá echado en el resto de la Obra? El sí es para quien el Fiscal del Consejo Castillo Negrete ha pedido en 13 de febrero 1811 se le comprenda en el indulto, porque vino á España baxo partida de registro enviado por un Virey tan virtuoso como el Arzobispo Lizana precisamente *por reo de calumnia grave*, como dixo el Fiscal Robledo en su informe de 19 de diciembre 1809. en que por tal *pidió siguiese preso, como lo estaba por el Tribunal de seguridad pública y buen orden, hasta que se concluyese la causa y se le castigase*. Este testimonio no lo puede recusar Cancelada siendo de un amigo y protector acérrimo de Yermo. ¿Y puede valer el suyo siendo de un calumniador calificado, si aun arrancarles la lengua de raiz mandaban las leyes del piadoso Constantino, y la Yglesia piadosísima los excomulga, y los condena á las penas corporales de infamia, azotes, y privacion de oficio y beneficio? En ninguna legislacion se admite el testimonio de un hombre que está *sub júdice* como lo estaba Cancelada quando escribió, á mas de ser un hombre procesado en casi todos los tribunales de Nueva España por mal hombre, impostor, detractor, turbulento, sedicioso,<sup>204</sup> sin que le falte el requisito de chamuzcado, pues en los elogios excesivos que estampó de Napoleon por haber resuscitado el Sanhedrin de los Judios en Paris, la Inquisicion le condenó con Edicto solemne dos proposiciones por formalmente heréticas,<sup>205</sup> disculpando su intencion por su grosera ignorancia.

No resta pues sino atenemos á los documentos que exhibe, y vamos á exáminar en el libro siguiente.

<sup>204</sup> El Sr. Villaurrutia en su representacion al Virey Arzob.<sup>o</sup>

<sup>205</sup> Discurso de Lizana pag. lxx. y Edicto de la Inquisicion.

BIBLIOTECA CENTRAL

# HISTORIA

DE LA

## REVOLUCION DE NUEVA ESPAÑA.

### LIBRO VII.

Los documentos á que se refiere Cancelada son sacados de sus gazetas de México en que los habia publicado, y se reducen á un § de la proclama que el Virey publicó en México el dia 12 de agosto 1808 despues de la primera Junta, que exhibe pag. lix. y á capítulos que exhibe desde la pag. lxi. de cartas que el Virey escribió á la Junta de Sevilla en 20 de agosto, y 3 de sept<sup>o</sup>. *enviando copias de ellas certificadas al Ayuntamiento de Vera Cruz en 11 de sept. á su Gobernador militar interino, al Intendente de Yucatán, al de Goanaxoato, al Comandante de Provincias internas, al Virey de Lima, al Presidente de Goatemala, y al Gobernador de Manila, y proponiendose dirigir otras al Presidente y Ayuntamiento de Guadalupe y á las Intendencias y municipalidades á que conviniese.* Estos Capítulos ó Cartas asi truncas habia mandado publicar en 1<sup>o</sup>. de octubre el Real Acuerdo llamándose la atencion en las gazetas con letras garrafales y otras patrañas, y *el Virey intruso de conformidad con aquel mandó recoger enteras pidiéndolas á los respectivos cuerpos ó gefes que las habian recibido, y escribiendo el verdadero estado de las cosas á los de Guayaquil y Lima, ya que no pudieron recogerse las cartas respectivas.* El Ayuntamiento de Vera Cruz se propuso analizarlas, y las juzgó ofensivas á su reputacion y de aquel *fidelísimo Reyno.* A la pag. lxiv. exhibe una Carta del

Ayuntamiento Europeo de Zacatecas que se congratula con el Gobierno por la prision del Virey, así como lo hicieron, segun una nota final que pone, el Comandante de Sierra gorda, el Sr. Constanzó, los Gobernadores de Indios y los Alcaldes de los cuarteles de México. Y triunfante con tales documentos que el creer justificativos de todos los pasages de su Quaderno, *nos remite (p. lxiv.) si lo dudamos, á cotejarlos con los autos de infidencia que paran en archivos de esta misma Ciudad, y á las copias que quedaron en los del Real Acuerdo de México con el inventario hecho para su remision por el Señor Oidor auditor de guerra D<sup>n</sup>. Miguel Bataller.* *Viven casi todos los individuos que cito: escribo á la frente de mis coetaneos.* Faltóle añadir: con mi acostumbrada desvergüenza, porque todos ellos me están desmintiendo.

En efecto nunca he estado mejor provisto de documentos escritos por testigos oculares. El autor del papel en defensa y nombre del verdadero pueblo Mexicano al Ayuntamiento de Vera Cruz que antes cité, hace un completo analisis de estos documentos, y prueba con la última evidencia, que ellos forman la mejor apologia de la fidelidad y veracidad del Virey. Acaba de llegar á mis manos un Discurso que (el año pasado) ha publicado en Cadiz D<sup>n</sup>. Facundo Lizarza vindicando al Exiño Sr. D<sup>n</sup>. José Iturrigaray de las falsas imputaciones de un quaderno titulado por ironía=Verdad sabida y buena fé guardada=y es obra del Diputado propietario de México en las Cortes D<sup>o</sup>. D<sup>n</sup>. José Beye de Cisneros, Abogado de los Reales Consejos, Catedrático jubilado de aquella Universidad y Doctoral de la Colegiata de Guadalupe, quien como testigo ocular de todo como que fué miembro de las Juntas de México, desmiente con confianza á Cancelada en casi todos los pasages de su quaderno, le demuestra sus contradicciones patrañas y pasion, le trata con aquella superioridad que le dan su

sabiduría, su caracter y sus canas, y con aquel menosprecio que inspira el conocimiento jurídico de la improbidad de nuestro historiador, pues era en México Promotor Fiscal quando á petición suya el Provisor Europeo de la mitra de México pronunció contra Cancelada sentencia de divorcio por reo de sevicia contra su muger, y malversacion de su caudal. A la pag. 84 de su discurso exâmina los documentos citados y concluye: "que aunque se apure en este punto la malicia mas refinada, se encienda la cavilacion, y alambiquen las palabras de ellos, jamás se podra hallar un escrúpulo de infidencia, ni tampoco la menor prueba que saque del abismo de la falsedad tantos asertos del autor convencidos de ella en este discurso."

Como el lector puede consultarlo, y aun el papel del pueblo Mexicano al Ayuntamiento de Vera Cruz, de que circulan varias copias como la que yo tengo autenticada, prefiero hacer oír al mismo Virey en su Defensa ante el Consejo reunido de España é Indias, pues no puede haber mejor intérprete de sus cartas y proclama. En esta el único pasage pecaminoso, pues no citan otro sus enemigos, es este: *Concentrados en nosotros mismos nada tenemos que esperar de otra potestad que la legitima de nuestro Católico Monarca el Sr. Dn. Fernando 7º. y qualesquiera Juntas que en clase de Supremas se establezcan para aquellos y estos dominios, no serán obedecidas, sino fuesen inauguradas creadas ó formadas por S. M. ó Lugares-Tenientes legitimos autenticamente: y á las que asi lo estén prestaremos la obediencia que se debe á las órdenes de nuestro Rey y Señor natural en el modo y forma que establecen las leyes, Reales órdenes y cédulas de la materia.*

Lo que dice el Virey en estas palabras el dia 12 de agosto ¿no es lo mismo que habia jurado él en la Junta del dia 9 con los Oidores y todas las autoridades de México? ¿No son los mismos Oidores los que en su Acuerdo del 21 con-

sultaron al Virey que oportunamente instruyese á la Ciudad, y á todo el Reyno de lo que habia resuelto con ellos, para disuadir á todos del concepto injurioso á que habia dado lugar el secreto que juraron guardar en el Acuerdo del 15 sobre las ocurrencias de Bayona? El Virey explica aquellas palabras que unicamente añadió á las del Impreso de la primera Junta de México, ó *Lugares-tenientes legitimos autenticamente*, y dice, "que recayeron sobre habersele asegurado de cierto que el Duque del Infantado se habia podido huir de Francia en trage de pobre con poderes de Fernando 7º. y que andaba disfrazado tomando ocultamente sus providencias para mandar y defender el reyno: especie que corrió tanto en México, que hasta se cantó en el Teatro á petición del público repetidas vezes por la cantarina Mun-  
guía, y que de entre otros versos solo ha podido conservar este en la memoria.

Viva el del Infantado,  
tan raro en el obrar,  
que por librar á España  
tuvo que mendigar."

Con razon pues, como antes diximos, la gazeta de Madrid de 29 de novº. 1808 insertó la proclama como un monumento de lealtad á Fernando 7º., cuyo concepto confirmaron las cartas que el Virey escribió á Morla, entonces Gobernador de Cadiz creido fidelisimo, el 24 del mismo mes y el 4 de septiembre.

Sobre las que dirigió á Sevilla ya confiesa Cancelada<sup>206</sup> que el Marques de Rayas apoderado del Virey en México se quejó de que se hubiesen publicado trucas para poder así acriminarlas. Pero aunque esto prueba sin duda la mala fé de los Oidores, que andaban á caza de musarañas para

<sup>206</sup> Nota á la pag. lxi.

aparentar algo con que disculpar su arrojo y engañar al populacho ó á los ausentes, nosotros, que ya sabemos todo lo que pasó, nada hallaremos aun así de malo. Cancelada dice "que aunque contuviesen el Credo ó los artículos de la Fé siempre eran criminales por acusar injustamente á los Européos." Y puntualmente el primer pasage que transcribe de la carta á Sevilla en 20 de agosto desmiente este cargo.

"*Todos los habitantes de este reyno están tambien dispuestos como los de esa Peninsula á derramar su sangre valerosamente en obsequio de unos objetos tan sagrados. Esto no es acusar sino elogiar á los Européos habitantes de México.*" Sigue: *Me parece muy del caso advertir á V. E. que si hubiese de llevarse adelante está práctica (la de la paz) durante la presente constitucion de la Monarquía, no cierre tratado alguno definitivo con respecto á esta América, antes de que examinado por mi preste mi anuencia y consentimiento.*

Esta carta, como ya se dixo, se leyó ante la 2.<sup>a</sup> Junta de México, y aunque uno de los facciosos, Monte-agudo por antífrasis, hiciese alguna reflexion sobre el pasage citado digna de su mezquino cerebro, la carta se aprobó. ¿Y como no se habia de aprobar, si era una consecuencia de lo acordado en la primera Junta? No habiéndose reconocido en ella á la Junta de Sevilla por Soberana, ni representando esta á toda la nacion Española, no podia con autoridad legal (dice, y dice bien el Papel del pueblo Mexicano) disponer de la suerte de la América en los tratados de paz con Inglaterra; y por lo mismo para perfeccionarse ellos con respecto á este reyno era muy justo que se inculcasen por su Gefe (que acababa de ser reconocido verdadero y legal Lugar-teniente de S. M. á pedimento Fiscal) antes de su deliberacion, porque tal vez algunos podrian ser perjudiciales.

"Cabildantes de Vera Cruz que escribisteis en 23 de sept., que estabais aturdidos y escandalizados de las pala-

bras de esta carta, ¿que consecuencias fatales inferís maliciosamente de una resolucion tan util é inocente? Vindique la conducta acertada del S.<sup>o</sup> Iturrigaray el mismo manejo de la Corte Anglicana en este asunto. Al principio de haber sacudido la Península el cautiverio de los Franceses Sevilla pidió paces, y no se le concedieron universales á todos los reynos que comprehende aquella, hasta que presentase los poderes de toda la nacion. Prosiguiendo á oír las propuestas de paz de los Comisionados de Oviedo, y sin embargo de que su Junta decia que habia reasumido en sí la soberanía, se le responde anuente prometiéndole el paso franco y defensa de los buques de la antigua España; con la limitacion de suspenderse el beneficio por lo tocante á los buques propios de la América, hasta no saberse si estos dominios están conformes con los sentimientos de aquellos habitantes. Públicas son estas noticias en la gazeta que habeis leído.

"Ved como la Potencia de la Gran Bretaña no ha reconocido por Soberana á la Junta de Sevilla hasta el último de agosto para resolver el punto de paces generales; que no la considera capaz de proponerlo á nombre de toda la nacion, y que ni á ella ni á la de Oviedo contempló suficientes para sujetar á la América á sus providencias, porque deliberar de los Estados y vasallos de toda la Corona solo es privativo de su dignísimo poseedor nuestro deseado Monarca Fernando."

Todas estas razones abraza la respuesta del Virey en su Defensa. "Qualquiera conocerá el buen espíritu de la advertencia que hice, en haciéndose cargo de que la Junta de Sevilla no podia tener conocimiento de las ventajas ó desventajas de Nueva España: y tambien porque como otras Juntas (de Oviedo y Valencia) se anticiparon á hacer tratado con los Ingleses, como es notorio, podia resultar de esto una complicacion de malas consecuencias, y quizás

por ignorancia establecer algun convenio ruinoso para la América, que pudiera ser transcendental á la Península. A más de que siendo solo el Virey responsable del Reyno, que tenia jurado defender y preservar como Lugar-teniente de S. M. que se lo confió y en que lo confirmó el S<sup>or</sup>. Dn. Fernando 7<sup>o</sup>., no desempeñaria bien este tan sagrado encargo, si no procurase de su parte iluminar de todo aquello que veia poder convenir á la conservacion del reyno de su mando, para no verse en la necesidad, despues de hecho un tratado definitivo de paz, de suspender el cumplimiento, y que este paso fuese mas escandaloso y comprometiese las autoridades: pues V. M. no puede ignorar ó le seria muy facil saber hay expedida una Real orden, en que se manda que de presentarse alguna en que se encuentre poder resultar de ella mala consecuencia, suspenda darle cumplimiento y lo represente." No hay solo una Real Orden sino dos, de que está formada la ley 24. tit. 1<sup>o</sup>. libro 2<sup>o</sup>. de Indias. Hay mas: no podia la Junta de Sevilla pretender tener mas derecho sobre las Indias que todos los Consejos del rey especialmente el de Castilla y que el mismo rey: con todo son leyes expresas del código de Indias, que<sup>207</sup> "los Vireyes no permitan executar en América ninguna pragmática de las que se promulgaren en España, sino es que vaya especial cédula suya despachada por el Consejo de Indias:" y<sup>208</sup> "sin este requisito no valgan ni se cumplan ningunos despachos enviados por sus Reales Consejos, sino que antes los recojan; y si el Consejo de Ordenes mandare visitadores para visitar á sus Caballeros, los envíen á España." ¿Quanto mas podia el Virey no cumplir con los tratados de una Junta provincial? ¿y con quanta mas razon le debia prevenir no

<sup>207</sup> Ley 40. tit. 1. libr. 2.

<sup>208</sup> Ibid. ley 39.

los concluyese sin su inteligencia para suplir con sus luces las que deberia prestar el Consejo de Indias si existiese, ó no hubiese sucumbido al enemigo?

El pasage que se acrimina de la carta que el Virey escribió á la misma Junta en 3 de sept<sup>o</sup>. es este: *En tales circunstancias no ha podido ser otra su resolucion, que la de suspender el reconocimiento de la soberanía en esa y aquella Junta, hasta que convenidas entre si y con el resto de los reynos y provincias de esa Península, principalmente con la de Castilla, á que por la ley constitucional y fundamental está inseparablemente adicta esta Colonia, podamos decidarnos sin el riesgo de fomentar la desunion ó llámese cisma que parece ha principiado en la antigua España, y de que trascienda á la Nueva, donde seria muy difícil sino imposible apagar un fuego que seguramente avivarian sus mismos habitantes Europeos diversamente adheridos á los países á que debieron su cuna.*

Hagamos alto aquí para notar que el Real Acuerdo suprimió quales eran las circunstancias en que el Virey se halló al tomar esta resolucion, á fin de que los insensatos volasen con su desconcertada imaginacion á fabricar segun su antojo violentas interpretaciones contra el Virey. Las circunstancias eran estar las dos Juntas de Sevilla y Oviedo con el título de Supremas de España. Pretendia aquella se le obedeciese como á tal, y ya venia confirmando los Empléos, y prometiendo gracias y mercedes á las Indias. Pretendia lo mismo la de Oviedo y quizá con mas fundamento como patrimonio particular de Fernando y primer título de sus Reyes, que despues de la reconquista contra los Moros, antes se titularon Reyes de Oviedo que de Leon y Castilla, de la qual Sevilla es conquista y colonia. ¿Podia el Virey reconocer dos Potestades Soberanas á un mismo tiempo? "La resolucion, que escribió, responde él, no fué precisamente suya sino de la Junta de México el dia 1<sup>o</sup>. de sept<sup>o</sup>. conforme al dictamen de los tres Fiscales de S. M. á cuyo

acuerdo prudente dió lugar el aviso que habia recibido el Virey por Jamaica de los Comisionados de Oviedo desde Inglaterra copiando su Representacion al Rey, y respuesta que este les dió por su Ministro, con el fin de que no tuviese alguna sorpresa, porque la España estaba en anarquía."

Cita luego la ley de Indias que une inseparablemente la América á Castilla, y añade: "si dixere que trascendiendo la desunion de las provincias de España á la América, el fuego de la division seria casi inextinguible allá por el diverso interes que tomarian sus habitantes Europeos á favor de sus respectivos paises, fué porque todos saben y al Virey no se ocultaba, que en Nueva España hay dos partidos uno de Montañeses y otro de Vizcaynos, que son antagonistas irreconciliables, como sucede con criollos y gachupines, tanto en el Comercio como en las Religiones; y aun hay que añadir los Indios que no son de unos ni de otros. Y en esto se fundó la resolucion de suspender el reconocimiento de soberanía á Junta alguna en tanto que todas no se acomodasen, porque se veía germinar los partidos por la suya patricia y la desunion que era forzosa entre aquellos habitantes," que si son criollos, añado yo, tambien están alistados en las corporaciones Europeas de que fueron sus padres, y que en México tienen los Europeos de cada provincia de España con obligacion de sostenerse, y Capilla de la advocacion de la Imagen mas célebre de su pais, como tienen los Asturianos la de Covadonga, los Montañeses la del Sr. de Burgos, los Vizcainos la de Aranzazu &c. Las diferencias de aquellos y estos en las Religiones para eleccion de prelados en sus Capítulos ha causado á vezes tales escándalos, que hasta han marchado tropa y artillería en nuestros dias para sosegarlos. Las desavenencias sobre todo entre Montañeses y Vizcaynos (entre cuyos partidos al incorporarse en el Comercio los criollos tambien deben declarar el que adoptan) para la eleccion de

Prior y Cónsules son tan antiguas, y han sido tan escandalosas, que para extinguir el fuego devorador que abrasaba sus bandos, el Virey Conde de Fuenclara por decreto de 9 de nov. 1742 tomó la acertada providencia de comisionar á quatro sujetos de la mejor reputacion, que desnudándose de sus antiguas pasiones y afectos patrióticos, formasen un plan pacífico en las alternativas de aquellos empleos, que aunque ya antes resueltas por S. M., no habian querido obedecerlas. S. M. lo aprobó en R. Orden de 28 de sept. 1743 sujetando á los rebeldes á su debido y puntual cumplimiento. Y con esto aunque se contuvo desde entonces el incendio en quanto á lo principal, no ha cesado hasta nuestros dias el estímulo de las pasiones para elevar á los empleos los favoritos de su bando. En tiempo de Iturrigaray hubo sobre dichas elecciones un pleito ruidoso, sobre que hubo R. órdenes, y sobre que el Virey habla largamente en otra parte de su Defensa, "las que suspendió por dar gusto al Consulado, á quien por no incomodar tanto disimuló tambien sobre las cuentas del Regimiento del comercio desaprobadas por la Contaduría mayor." ¿Quanto mas era de temer que formasen partidos en un asunto tan importante como la soberanía de sus respectivas patrias sobre América? En una palabra víctima de tales partidos fué el Virey, pues le derrivó el de los Vizcaynos principalmente, adherentes á su paisano Yermo.

Sigue la carta del Virey: *á este inconveniente gravísimo se agrega tambien el que ya se ha comenzado á experimentar de una division de partidos en que por diversos medios se proclama sorda pero peligrosamente la independencía... y el gobierno republicano tomando por exemplar el vecino de los Anglo-americanos, y por motivo el no existir nuestro Soberano en su trono.* ¿Que hallarian que culpar en estas palabras del Virey quando Cancelada lo confiesa en su

Quaderno? de manera que al acabar de leerlo, deduce uno lo contrario precisamente de la ciega sumision que el quiere probar en la Nueva España. De todo eso que el Virey dice se habló y trató en México, durante la primera consternacion en que pusieron á sus habitantes las renunciaciones de Bayona. El responde "que por los pasquines que en gran número iban apareciendo en los sitios públicos de que se rompieron muchos, y tres ó quatro se hallarían en la gaveta reservada del Virey, en particular de uno al Gobernador de Indios, se infirieron los justos temores que expresó."

Si añadió: *hay tambien el enorme obstáculo de que habiéndose suscitado aqui desde el principio el uso de la Soberanía del pueblo en calidad de tutor de S. M. entre tanto se restituye á sus dominios, y no estando aun del todo sofocada esta especie, podrá fomentarse desde luego que se trascienda que con sola esta investidura exigen tal reconocimiento las Juntas de esa Península*: "la especie es puntualmente la pretension de la Ciudad en sus Representaciones: era imposible sofocarla del todo, porque es tan conforme á las leyes constitucionales, que conforme á ellas con mas ó menos orden obraba toda la España, y en esa virtud tuvo Juntas, Central y Cortes.

¿Que importa pues que estas cartas juiciosas, llenas de fidelidad, vigilancia gubernativa y buena política las dirigiese el Virey al Ayuntamiento de Vera Cruz, ni á los Gefes de una y otra América que todos eran Europeos? ¿Pondría si fuese infiel este documento en las manos de los Veracruzanos sus enemigos declarados? "Si escribió al Ayuntamiento de Vera Cruz, responde el Virey, fué porque para él traxeron los Comisionados de Sevilla órdenes directas que le entregaron sin haberse presentado al Virey, ni dándole conocimiento de su comision &c. Habia escrito el Capitan general de Yucatan, que Campeche sin contar

con él se habia unido con la Havana; y siendo la provincia de Yucatan dependiente de Nueva España,<sup>209</sup> era indispensable instruir á su Capitan general de lo acordado en la capital.

"Escribió al Intendente de Goanaxoato, porque este escribió al Virey no se determinaba á publicar la proclama de 12 de Agosto, porque aquellos vecinos querian reconocer á una Junta, que ahora no hace memoria. Al Comandante de Provincias internas, cuyo mando es separado en un todo del Vireynato menos en la Superintendencia de minas, para que estuviese enterado, y se conformase con lo demás del Reyno si le venía bien, como era regular lo hubiera hecho, porque los Comisionados de Sevilla no trahían noticia alguna de que estaban en este caso aquellas dilatadas provincias.

"Al Virey de Lima, al Gobernador de Guayaquil, al Presidente de Guatemala, al Capitan General de Manila para que supiesen el estado de la Europa, la maldad de Napoleon, el partido que habia tomado la España en favor de Fernando 7º. y la fidelidad de la Nueva España, con el fin de que no fuesen sorprendidos por los Franceses con sus papeles y Emisarios y les causasen algun trastorno por falta de estas noticias, ni por las Comisionados de Sevilla como él lo hubiera sido sin el aviso de la de Asturias;" y como lo fueron efectivamente en toda la América, que reconoció á la Junta de Sevilla. Los funestos resultados de este reconocimiento que logró por engaño y sorpresa, se hubieran hecho sentir en España quisá con guerras civiles cruelisimas, si los Franceses no hubiesen llamado la atencion principal, y obligado á las provincias para resistirles á reunirse luego en la Central, ó por mejor decir, si esta

<sup>209</sup> Ley 4. tit. 1. lib. 5. y ley. 52. tit. 13. lib. 2. Rec. Ind.

no se hubiese erigido en soberana á pesar de sus comitentes reconociéndola sin disputa toda la nacion.

“No se hubiera detenido, prosigue el Virey, en pasar las cartas, si hubiese sido del caso, á las intendencias y demás que conviniera, sin otro objeto que el de atraer todo el Reyno al mismo modo de pensar, y para que no se experimentasen las malas resultas que decia en su segunda carta, anunciadas en Campeche y Goanaxoato: debiendo añadir, que habiendo llegado á entender se hallaban cartas en el Correo, en que por ignorancia daba parte con un Expediente el Intendente de la provincias de Valladolid al Duque de Berg entendiéndose ya con él directamente, y el Comandante de Provincias internas con el Príncipe de la paz, y otras equivocaciones que no refiere, porque las largas distancias de aquellos países dificultan la perfecta averiguacion, hizo recoger dichas cartas dando aviso á sus autores que le tributaron las gracias.”

No me admiro no de Cancelada que jamás ha sido sino un ignorante reboltoso; admírome de la importancia que á esto dieron los Oidores con su intruso, quando en su oficio ó Acuerdo del 21 de julio ellos mismos exhortaron al Virey á dar parte oportunamente á los Gefes de ambas Américas y Asia de sus leales sentimientos por Fernando 7º; y no contienen mas las cartas. A más de que las leyes de Indias mandando “que los Vireyes se auxilien mutuamente con toda presteza y diligencia luego que se den avisos,”<sup>210</sup> supone que pueden y deben dárselos de todo lo que ocurra importante.

Justificada así la inocencia de la proclama y las cartas del Virey, claro está que la operacion de recoger estas el Gobierno intruso no era mas que para aparentar delito donde

<sup>210</sup> Ley 33. tit. 3. lib. 3.

no lo habia: claró esta que la operacion de los Veracruzanos en el analisis con que en su carta al intruso de 23 de septº. deduxeron, que *eran injuriosas á sí, á España y al Reyno, pidiendo que se quemasen públicamente por mano de verdugo*, fué una operacion de contrabando por resentimiento del que el Virey les habia prohibido de sus géneros, y en que mezclaron para la descomposicion su enemistad jurídica y notoria con S. E. El verdaderamente ofendido por ellos es el pueblo Mexicano,” que algun dia, concluye el Papel escrito á su nombre, pedirá satisfaccion á los trapeiros de México porque usurparon su nombre para el execrable delito de prender á su Virey, levantándole que pidió imperiosamente su deposicion, quando en nada tuvo participio; y á los de Vera Cruz que le tributan elogios por el supuesto atentado.”

En orden á los otros que baxo la misma falsa imputacion le dan los Europeós de Zacatecas en su carta al Gobierno de 23 de septº. el atolondramiento de Cancelada en la nota que pone á ella nos saca de cuidado: pues dice que *bien sabian que el autor de la prision del Virey fué Yermo, pero su politica conocia que ni á este ni al Comercio, que capitineaba, le interesaba decirlo*; sino engañar al mundo. El Diputado de México nos ha revelado el secreto de la oficiosidad de los Zacatecanos en aplaudir á la prision del Virey: este tambien lo cuenta, y el asunto es público y notorio. “Un tal Agudo oficial Real de Zacatecas, dice el Diputado<sup>211</sup>, fué promovido para Administrador de la aduana de Vera Cruz, nombrándole sucesor para la plaza de oficial Real. Pretendió permanecer en este destino renunciando el de Vera Cruz, y el Virey no se lo permitió. Al tiempo de entregar la caja de Zacatecas á su sucesor le

<sup>211</sup> Discurs de Lizarz. p. 11.

faltaron 200 mil p. f. de cuyas resultas fué preso, y tuvo que declarar que este dinero lo tenía repartido á varios mineros de dicho Real de Zacatecas, y sus vecinos se hicieron responsables y obligaron á pagar dicha cantidad. Cumplidos los plazos se despachó por el Virey un comisionado para que verificasen el reintegro de aquella suma, y como frustrasen la comision con recursos y recusaciones, como tambien la de otro segundo comisionado, estando el Virey para despachar un tercero se verificó su arresto, y no es nada extraño que los Zacatecanos (si es que firmaron tal carta) dieran gracias á los agresores del Virey, como que los libertaban de la exhibicion de aquellos 200 mil p. del Real erario privado tal vez hasta el día de esa suma." Despues de esto el ofrecimiento y firme resolucion de contribuir con sus vidas y haciendas á defender la causa de la religion y la patria en circunstancias muy distantes de tan recomendables objetos, no solo muestran la coalicion intriga y parcialidad de tal resolucion y oferta, sino que estas son enteramente ridiculas.

"Los oficios ó cartas de Gobernadores de Indios, prosigue, (dentro de México) y de los Alcaldes de barrios son aun mas despreciables. A los primeros los manda arbitrariamente el Oidor Asesor del Tribunal de Indios, y entonces lo era del Sr. Aguirre uno de los principales enemigos del Sr. Iturrigaray; y los segundos son tenderos de pulperia, boticarios ú otras gentes de igual clase que no tratan de enredos; pero sí están subyugados inmediatamente, y muy deprimidos por los jueces mayores, que son los Togados. De consiguiente todos sus oficios y gracias son unas adulaciones extorcidas por el miedo en el instante de la sorpresa, y quando se atropellaba á los que no condescendian con los facciosos.

"El mismo desprecio merecen los oficios del Comandante de Sierragorda y del de Ingenieros Constanzó. Quando

por falta de medios ó por otra causa no defendian á su General, y lo dexaban preso al capricho de quatro togados y de otros pocos particulares sería menos reparable; pero jamás parcerá bien su sujecion á la adulacion de tales camaradas."

El comandante de Sierragorda Castillo y Llanta era un pobre hombre, que hubiera dado desde Querétaro con igual sencillez los parabienes á Iturrigaray, si hubiese prendido á Yermo y sus Oidores. La carta de Constansó que ya citamos pag 201, solo sirve de confirmar lo que entonces afirmamos del ciudadano de los Oidores para seducir al Ejército: *sus gefes, dice, se llenaron de consuelo desde el punto que vieron la respuesta que el R<sup>l</sup>. Acuerdo con fecha de 8 de agosto habian dado al oficio de su Virey del 6 de dicho con razones tan sólidas como luminosas é irrefragables; pero acabaron de penetrarse los ánimos de todos del mas intimo convencimiento al leer el pedimento de los Señores fiscales de S. M. de 3 de sept. sin que nadie dudase ya del partido que debia abrazar y sostener á todo trance.* Mejor dixera que el partido de un subalterno era no abandonar á su General, á quien só pena de *traycion y rebeldia* estaba obligado á obedecer segun las leyes<sup>212</sup> y la disciplina militar, y no á juzgar por los pareceres de un Cuerpo, que tampoco era su juez,<sup>213</sup> y que lejos de ser irrefragables eran contrarios á las leyes, como tenemos probado.

"No nos resta pues sino exáminar los Autos de infidencia á que nos remite Cancelada diciendo, *que paran en los archivos de la ciudad de Cadiz*, por no dexar de mentir, pues paran en los del Gobierno. ¿ Los ha visto allí Can-

<sup>212</sup> Ley 3. tit. 3. lib. 3.

<sup>213</sup> Ley 45. tit. 16. lib. 2.

celada? quien sabe lo que son archivós de Secretarías, sabe que ni yo ni nadie puede verlos, especialmente estando puesto olvido por las Cortes sobre todos los primeros sucesos de América. Pero pues el Virey fué juzgado en Cadiz allí están los autos, y Cancelada sabe que contienen las mentiras que el produce, porque fué *el principal declarante contra el Virey*,<sup>214</sup> y uno ú otro otro de su amistad y calibre como Martiñena (cuyos elogios oimos ya de boca del Regente Catani) que convocados por los Oidores con público bando se presentaron á deponer contra él en aquellos días de tumulto. Si el suceso se les hubiese averiado, Cancelada hubiera sido el primero á presentarse contra los Oidores que ahora elogia, así como antes atestaba sus gazetas de tantas alabanzas al Virey hasta en metro, que hacia ó pagaba quien le hiciese, que á todos tenia empalagados.

Se le disculpaba por la gratitud, pues debía á la notoria proteccion del Virey el valimiento que tenía, de tal manera que llegó á suprimir por darle gusto el Diario de México, que solo permitió continuase, pagando su ilusre autor cargado de familia 500 duros para la casa de las Récogidas, y prohibiéndole insertase noticias políticas de Europa aunque se revisaba tambien por el Gobierno, solo porque Cancelada gánase con su gazeta: de suerte que hacia cuenta el Sr. Villa Urrutia le habia el Virey quitado con esta providencia la suma de 18 mil duros. ¿Qual deberia pues ser la indignacion de México, quando Cancelada, adelantándose á toda calificacion, se atrevió en la gazeta Extraordinaria que dió el 18 de sept. á llamarle *malvado*, y atribuir su prision á milagro de la Virgen de Guadalupe por la Novena que se le habia hecho? *de orden del mismo Virey que la acordó con el Arzobispo*.<sup>215</sup>

<sup>214</sup> Nota del Virey.

<sup>215</sup> El Virey en su defensa.

“Esta gazeta, dice el Virey, fué mandada recoger por otra Extraordinaria del mismo dia, porque se dió á luz sin revision del Sr. D. Ciriaco Gonzalez Carvajal Oidor decano de la Audiencia, y reprehendido sobre ello el Editor que es un verdadero impostor; cuyas qualidades bien notorias se omiten por ahora, bastando decir que en sus escritos ó papeles que ha dado al público ha tenido bastante que hacer aquel Gobierno, corrigiéndole unos, reconociéndole otros, apercibiéndolo con destierro y multándolo, sin haber sido posible corregir su enmienda, á pesar de que presentándosele un dia al Virey con el pretexto de haberle dicho que le mandaba á llamar, lo reprehendió seriamente para que solo diese noticia del suceso acaecido en Vera Cruz que era lo que pedia el público, y le apercibió de no volver á tomar el nombre de este para hacer cabeza en solicitudes, porque queria poner en la gazeta el levantamiento que injustamente habian hecho en VeraCruz para matar los Franceses que habien llegado en una Goleta que se figuraban haber trahido al Sr. Asanza, y estando anclada y hecha presa, les impidió el atentado el Comandante del Apostadero Capitan de Navio D. Ciriaco Ceballos, y por ello trataron de matarle,\* y solo se salvó refugiándose en el Cas-

\* No fué este alboroto todo fidelidad, sino promovido por la rabia de los Comerciantes, á quienes obligaba á abaratar sus géneros la concurrencia de los trahidos en los barcos neutrales concedidos por el Rey á la casa de Murfi, y que estaban baxo la direccion del Comandante del Apostadero. Los Eclesiásticos, como en Valencia quando Calvo hizo asesinar á los Franceses presos en la ciudadela, llevaron al SSñio Sacramento, y quiso Dios que un chuzazo caido á proposito dispersase al populacho. Conmover el de toda América con este exemplo y pescar mas á rio revuelto con su gazeta, era el objeto de Cancelada, y jamas puede perdonar al Virey que se lo estorvase. De aqui la desatinada nota economico-política gazetal á la pag. xxxi en que dice *que el orden que se guarda en México es*

tillo, y desde allí pudo ocultamente en una media noche pasarse á los Estados Unidos en una Goleta Americana

que la revise el decano de la Audiencia y en su defecto el sub-decano, y pag. xxx que el Virey se avocó la revision quitándosela á los Sr<sup>es</sup> Carvajal y Aguirre. "Mentiras todas, dice el Virey en sus notas: la gazeta salió siempre por el Gobierno y la Audiencia no se ha metido en nada. Los Vireyes nombran un revisor y este era muchos años antes el Sr. Carvajal, y nunca Aguirre. Aquel pidió licencia para ir una temporada á su casa de campo en Tacubaya: venia á la Audiencia y regresaba á comer, y no podia revisar la gazeta. El Virey suplió en esto su ausencia, porque quien comisiona á otra para una cosa, puede hacerla él. De aqui tambien la calumnia de que le borré en una Guia dedicada á Fernando 7<sup>o</sup>. las palabras heredero de la corona de España é Indias, como si yo estuviese loco. Pues la Guia corre impresa y existen aquellas palabras, es claro que no se las borré, sino únicamente el tratamiento de Magestad que le daba en el encabezamiento, siendo todavia Principe." Yo creo al Virey sobre la mentira de Cancelada en esto, porque me consta de otra que va junta en su nota á la pag. xxxiii. Dióse, dice, por el Coronel Gonzalez un papel que contenia Principe jurado en Cortes, y pensando que era mio me reprehendió acremente. Es mentira de Cancelada, me dixo dicho Gonzalez en Cadiz, el Virey sabia muy bien que el papel era mio, yo le visitaba diariamente, y no me dixo una palabra. En efecto ni el Virey ni nadie se equivocó sobre el autor en México, pues comienza así el impreso: "Un Español que esta viajando 8 años ha por las Américas. .y que admira las antigüedades de este hemisterio desconocido á los Europeos, anhela por ver bien escrita una tragedia nacional y ofrece al autor de la mas perfecta (en prosa ó verso) cien p<sup>as</sup>.: debiendo ser presentada en la Librería de Arispe calle de la Monterilla antes del dia de S. Fernando en honor de nuestro Principe jurado en Cortes." ¿Podia nada de esto convenir á Cancelada? ¿Tendria el Virey, si dudaba del autor, dificultad en mandar se preguntase en aquella Librería? Cancelada es tan necio, que no sabe salvar la verosimilitud en sus fábulas.

porque pedian su cabeza, le destrozaron la casa de su habitacion robando y quemando quanto habia en ella, y otros desórdenes de mal exemplo á todo el reyno. Esto era lo que el Editor queria dar al público para divertir á los del Café que era su cátedra, y hacer esta mas ganancia de los exemplares distribuidos por el reyno: y esto era lo que el Virey le reprehendió mandando por el Ayudante Barroso en los Cafés mas concurridos no permitiesen á Cancelada. Y esto es lo que sin duda conservaba en su interior para haber aprovechado la ocasion del atropellamiento del Virey, y soltar en sus escritos la ponzoña que encerraba adornándolos de groseras falsedades propias suyas; y así no es extraño que para explicar sus sentimientos se haya convertido en acusador para imputar al Virey que no le permitiera en una Guia de caminos poner *Principe de Asturias y heredero de la corona*, porque solo gentes de esta clase son las que pueden levantar semejantes imposturas."

El Diputado de México<sup>216</sup> ha dado á luz las dos Extraordinarias citadas del dia 17. De la 1<sup>a</sup>. copié yo parte pag. 188: la 2<sup>a</sup>. num<sup>o</sup>. 39, dice así: *El Ex<sup>mo</sup> Sr. D<sup>n</sup>. Pedro Garibay como Presidente de la Real Audiencia de conformidad con todos los Señores Ministros del Real Acuerdo, se ha servido mandar se le haga saber al Editor de la gazeta, que en el dia precisamente publique una Extraordinaria de una hoja, en que exprese que nada de quanto contiene la que dió á luz hoy ha salido con la autoridad superior, pues no la presentó á la revision, y que si lo hubiera hecho como debió ejecutarlo, no habrian corrido en el artículo de Nueva España, y nota que le subsigue los sucesos del dia de ayer como están escritos: advirtiéndole al mismo tiempo que recoja,*

<sup>216</sup> Discurs. de Lizarza, pag. 10.

*los exemplares que no estuvieren repartidos ó vendidos y los que habian de remitirse por el correo de hoy, y que en lo sucesivo presente sin falta alguna las pruebas de su periódico al Señor Revisor como estaba antes mandado= Garibay=*

Ya conocemos de antemano al falsario gazetero y lo conocian muchos tribunales de Nueva España; ¿pero no es de admirar, que pocos dias despues reciban los Oidores á este mismo hombre, ya declarado enemigo, por testigo contra el Virey? ¿Que equidad se podia esperar si estaba á la cabeza de los jueces en el tribunal criminal el Oidor Batailler que era una de las principales cabezas de la conjuración? ¿si los jueces eran sus mismos perseguidores? ¿si no eran ni podian ser sus jueces? El Virey no solo está autorizado por las leyes de Indias "para velar sobre la conducta de los Oidores, Fiscales, &c. é informar al rey secretamente, sino que pueden proceder contra ellos de oficio y eriminalmente y sentenciar sus causas, y aun si fuere caso de sedicion, alboroto popular ú otro delito enorme, que por la pública satisfaccion convenga hacer en el delinquente alguna demostración, prenderles y suspenderles con acuerdo de la Audiencia del ejercicio de su plaza,<sup>217</sup> aunque no puede quitarles esta sin consulta del Consejo de Indias, ni hacerlos embarcar por via de destierro y expulsion." ¿Y podrán hacer esto con el Virey los Oidores expresamente inhibidos por las leyes de Indias<sup>218</sup> "para conocer en qualesquiera delitos que cometan los Vireyes? Vimos que aun el tribunal exórbitante de la Inquisicion está inhibido por Real orden de proceder contra ellos sin cédula especial aunque hayan delinquido contra la Fé, es decir, incurrido en el máximo de los crímenes. ¿Que será por menor delito

<sup>217</sup> Leyes 38. 39. 41. tit. 3. lib. 3.

<sup>218</sup> Ley 44. tit. 16. lib. 2.

prenderlos primero sin procesarlos? ¿procesarlos sin oírles aun pidiendolo ellos? ¿recibir por testigos hombres indignos, enemigos suyos, y enteramente desacreditados? ¿Deponerlos antes de todo, encerrarlos en un castillo, embarcarlos para España, y nombrar ellos sucesor existiendo otro nombrado por el rey? Entre los Scytas tales jueces serian ahorcados.

Su fortuna ha sido el estado de convulsion en que se hallaba España, que el Sr. Carvajal fuese promovido al Consejo para proteger á sus cofrades, y que Yermo enviase á Lozano con 180 mil granaderos que siempre han triunfado en los gobiernos de España. De otra suerte aquel proceso de toda evidencia nulo, no debiera haber excitado sino el desprecio mas profundo. El Virey se quexa en la Defensa que presentó al Consejo en 9 de nov<sup>e</sup>. 1809 "que no se hallaban en el proceso sino acusaciones tumultuarias en papeles iguales, sin haber enviado despues de mas de un año ningun comprobante de la calumnia." Esta era tan manifiesta que la Seccion de gracia y justicia de la Junta central, examinados aquellos papeles decidió que nada resultaba contra él. No obstante se le detuvo en el castillo de S<sup>n</sup>. Sebastian de Cadiz donde se le habia puesto en desembarcando, y estuvo en un tris de perecer quando el motin contra el representante de la Central en aquel puerto. Se le oyeron al fin sus descargos en la confesion que se le tomó, y él presentó la Defensa de que hablamos, y tantas veces hemos citado como apoyada en excelentes documentos.

Allí despues de decir: "los cargos que se le han hecho unos dicen orden á la infidelidad que se le arguye, y otros le acusan de inteligencias pecuniarias en el desempeño de su empléo: aquellos forman una causa de Estado cuya resultancia se ha desvanecido por sí misma quando la Seccion de

gracia y justicia le declaró su fidelidad; y estos serán á lo sumo unos cargos de residencia, que no debe oír un Virey aherrojado entre prisiones, depuesto de todos sus empleos ignominiosamente, con deshonor y peligro tantas veces de vida, con sus sueldos suspensos y todos sus bienes embargados:" y despues de responder á unos y otros cargos segun que los puede recordar, concluye la Representacion: " muere, M. P. S., D<sup>n</sup>. José de Iturrigaray de dolor, al pensar que contra estos tan leales sentimientos se le mancha su opinion. Si le fuese permitido llamaria al campo de batalla á los impostores de tan negra acusacion para hacerles entender con la espada, que si ha sabido teñirla en la sangre de los enemigos, con tanto mas aliento sabria esgrimirla contra los que tan inicuaamente le hieren en la lealtad á su Soberano que naturaleza le imprimió, y no podrá borrar la mas empeñada conjuracion. Pero sabe que no es asunto que debe analizar la escuela de Marte, y pone todas sus confianzas en la balanza de Astréa.

" No pretende Iturrigaray que se sufoque su causa sino que se siga con toda constancia en el orden debido, hasta que pueda llegar el dia que con ella en la mano satisfaga los mas leves vestigios que de ella pueden humear, porque seguro de disuadirlos, solo el criterio legal de la justificacion de V. A. y el juicio recto de tan dignos Ministros podrá hacer conocer al reyno y á las naciones, que su lealtad ha sido invariable y en el grado mas excelente. Pero tampoco puede dexar de mirar sin sentimiento, que al cabo de mas de un año no haya llegado este dia feliz de su deseada Defensa; que si la ignorancia ó el aturdimiento no han hecho hasta ahora su deber, haya de ser en su perjuicio, para que volviéndose á principiar la causa de nuevo quando la contempló acabada luego que se le recibió su declaracion y confesion, siga su aherrojamiento y los desastres de su familia.

" Tal vez los levantados lo habrán preparado así, conociendo que en la edad de Iturrigaray y en sus achaques no puede esperarse sino que acabe la vida en prision, sin que llegue el caso de hacer sus debidas defensas, y entonces habrá logrado la malicia quanto puede desear, porque nadie mejor que él mismo puede justificar su causa, y las comprobaciones están tan á larga distancia que solo el celo de su honor las puede facilitar.

" El Virey sin pagársele sus sueldos y con sus bienes todos embargados camina rápidamente á su ruina y la de su familia. Por de contado sufre una pena de delito que no ha cometido y que nunca se le podrá imponer, pero que tampoco es daño que pueda repararse. Las leyes no han hecho las prisiones para castigo, sino para asegurar á los reos que lo sufran si lo merecieren: siempre han consultado á la humanidad y á las circunstancias; y las de Iturrigaray no desmerecen para que sea tratado con alguna consideracion. Sus nobles pensamientos, los de su cuna y los de su carrera, sus procederes aun en el conflicto de su atropellamiento, y sus bien manifiestos deséos de salir con honor de esta injusta calumnia, alejan todo recelo de que pueda inventar fuga quien se prestó al sacrificio. Ni son desconocidos á V. A. los medios de evitarla sin tanto rigor: ni menos su justificacion querrá consentir, que este Militar antiguo, distinguido por sus servicios y señalado por su patriotismo, despues de haber sufrido tantas ocasiones de haber perdido la vida, sea víctima de una calumnia. Por tanto=

" A V. A. suplica se digne consultar á S. M. que sin perjuicio de la continuacion de la Causa se le alivie de la prision constituyéndola en la casería de Madariaga en la R. Isla de Leon, ó en el castillo de Sta. Catarina del Puerto de Sta. Maria, donde pueda estar en sus dolencias al inmediato cuidado de su familia y á la vista de sus defensas; que se le paguen sus sueldos caidos y que se devengaren, ó que

se le dexé libre la percepcion de los réditos de sus bienes, para que con ellos pueda mantenerse y á su familia; y que se reunan á la Causa los datos que lleva citados en esta Representacion, y podrán facilitarse en las Secretarías respectivas del Gobierno de la península, para que recogidos los demás que deben obrar en las del vireynato de Nueva España, formen todos el proceso mas claro de su inocente conducta, de su inimitable patriotismo, y de la conjuracion mas pérfida que ha sufrido, como así lo espera de la inalterable justificacion de V. A."

"El Ministro Sierra, dice el Virey en sus notas, no quiso recibir los comprobantes que acompañaban esta Representacion (y que conservo para presentar si conviniese) porque no los juzgó necesarios á su justificacion. Y vista esta, el Virey pidió á la Regencia como constará de su oficio en la Secretaría de gracia y justicia, lo mismo que á la Junta Central, quando decidió que nada resultaba contra él, que la Causa se cortase porque no queria vengarse de nadie. Ya habia perdonado á todos en su corazon desde mucho antes. A los jóvenes, que de México le conduxeron al castillo de S. Juan de Ulúa, los abrazó á todos al despedirse, conociendo que habian procedido por equivocacion ó mal consejo, como ellos lo dirán. Estando en el mismo castillo el gobernador de la Sala del crimen le remitió la causa de uno que le estaban procesando por calumnia justificada contra el Virey, para que dixera si perdonaba esta con motivo del indulto que habia concedido pocos dias antes, y puso por respuesta: *perdono la calumnia, y otras que pueda haber contra mí, como tambien quanto se ha hecho contra mi persona*: y esto fué propiamente indultarlos."

No le ha perdonado á él la ferocidad de sus enemigos: los inocentes perdonan, no los culpados. La Regencia con todo accedió á mas de lo que se pedia, y en 10 de febrero 1810 ordenó que se le asistiese con el sueldo de quartel que

le corresponde por su grado, dexándole á su eleccion el que pudiese trasladarse á alguna de las provincias del reyno ó de las Islas Baleares. S. E. pasó á Algeciras y de allí á Tarifa, adonde ha estado hasta poco ha que por las invasiones de los Franceses se ha vuelto á la Isla de Leon. En 12 del mismo la Regencia le alzó el secuestro de todos sus bienes exceptuando los 40 mil p<sup>o</sup>. f<sup>o</sup>. con que en su Memorial del 11 afianzaba para las resultas del juicio de residencia, en que estaba entendiendo el Consejo. Esta orden causó al pueblo de México un júbilo muy grande, así como abatimiento y rabia al partido de los facciosos, que doblaron sus instancias á sus agentes y farautes para renovar la persecucion. Estos habian ya puesto en movimiento al Fiscal del Consejo resentido de que se le hubiese arrancado de entre sus uñas la presa. ¡Quanto se podia arañar en un gran caudal embargado! todo lo que á rédito tenia Iturrigaray impuesto en la minería de México podia recalar entre los manipulantes de allá.

Es cosa de risa la peticion fiscal en 16 de dicho para hacer revocar los dos anteriores órdenes, porque es una declamacion. Estos guapos togados que doblaron tan ignominiosamente la rodilla ante el idolo Napoleon; que circularon las órdenes para reconocer por rey á su hermano; y que enmudecian quando en la Corte de Carlos 4<sup>o</sup>. todo se hacia por alto, ahora ponderan "*las obligaciones sagradas en que le constituye su deber para reclamar los tramites legales á fin de satisfacer al pueblo de México, que fué el que se adelantó á arrestarle; y le seria muy doloroso el que por una declaracion anticipada se le representase libre de las sospechas, que llegaron á formar en aquella capital de la Nueva España la opinion pública de que sus sentimientos no eran patrióticos, decidiéndose en virtud de ellas sus moradores á separarle del mando, y arrestarle como á toda su familia y confidentes. No son cargos como se habrá dado á entender*

á V. M. de meros defectos sujetos á residencia, sino que se mezclaban en estos papeles que vinieron de México con confusión puntos sobre infidencia.”

Se vé aqui lo tumultuario de las acusaciones que el Virey decia, y á las que ya tenia satisfecho. El Consejo de Regencia estaba informado tambien, que el pueblo Mexicano, que citaba el Fiscal como parte, se reducía á quatro chaquetas facciosos; y ó despreció la consulta Consejo, ó los interesados la detuvieron hasta hallar brecha en el campo, como sucedió luego que entraron en 28 de oct.<sup>o</sup> 1810 nuevos Regentes, á quienes como ignorantes de lo ocurrido sorprendieron este decreto: *como parece al Consejo, restituyase al arresto á D.<sup>n</sup> José Iturrigaray: embárguensele todos los bienes que le pertenezcan en cualesquiera dominios de S. M. Cese por ahora el sueldo que se le paga, y el Consejo de Indias proceda en la causa pendiente contra aquel con la mas activa eficacia. Pátese el correspondiente oficio á la Sala de Justicia*—Pedro Agar: presidente.

Pero ya la Regencia no era S. M.: la escena habia variado, las Cortes se habian instalado el 22 de sept.<sup>o</sup> y el 24 declarado que la soberanía residia en la nacion, que ellas representaban. Fué necesario dar cuenta al Congreso, y habia allí Americanos que sabian la verdad de quanto habia pasado en México. Los Diputados Americanos habian propuesto el dia 25 una fórmula de decreto en que hacian declarar por punto 3.<sup>o</sup> “Que no habiendo nacido, como es cierto, las turbaciones de algunas provincias de América del intento de separarse de la madre-patria, mandan las Cortes que se sobreséa en todas las providencias y causas, que con este motivo se hayan expedido, y que por lo mismo cesen en el momento de la publicacion de este decreto todas las comisiones y órdenes relativas á la sujecion de aquellos pueblos, á la pesquisa y castigo de los sindicados por dichas turbaciones.” No habiendo accedido las Cortes á la solicitud

de los Americanos en todas sus partes presentaron otra el 29 de dicho, impresa en el periódico el Observador al dia 1.<sup>o</sup> de oct.<sup>o</sup>, y propusieron así la 2.<sup>a</sup> parte del decreto: (que dicen “no llaman proyecto de ley, porque es una medida política que termina á facilitar y asegurar la concordia y sumision general de todos los pueblos de América, para el logio de los santos fines con que se ha instalado este augusto Congreso.”) *S. M. quiere además, que desde el momento de su reconocimiento en dichas provincias (de América y Asia) se olvide, y olvide para siempre á todo lo anteriormente ocurrido en las turbaciones políticas de algunas de ellas.* Las Cortes lo decretaron así el dia 15 de oct.<sup>o</sup>.

En este decreto demasiado célebre por la infinitas víctimas que libertó de las cárceles de ambos mundos, en que las habia sepultado el despotismo de los togados, las Cortes declararon en 29 de nov.<sup>o</sup> comprehendida la causa del Sr. Iturrigaray diciendo: *las Cortes generales y extraordinarias han visto el papel que el Consejo de Regencia dirigió en 16 del corriente mes manifestando la resolucion que habia tomado á consecuencia del Consejo reunido de España é Indias contra el Virey que fué de México D.<sup>n</sup> José Iturrigaray; y teniendo en consideracion las particulares circunstancias de este negocio, y deseando las Cortes combinar la justicia con los mayores intereses del Estado, y la perfecta tranquilidad en los dominios ultramarinos han resuelto: que sin perjuicio de la residencia que está mandada al Virey de México D.<sup>n</sup> José Iturrigaray, y debe seguirse con la mas exácta escrupulosidad segun las leyes de Indias, se sobreséa en la causa formada con motivo de la infidencia que se le atribuye; poniendo en general olvido lo ocurrido en aquel reyno sobre este particular, para conformarse y que tenga efecto el decreto de 15 de oct. proximo pasado.”*

A este decreto del 15 en que fué incluido el Virey lo llama indulto Cancelada, porque este es perdon de culpa,

y él quiere que la tuviese el Virey. No, los Americanos pidieron *olvido*, y escusaron con empeño las palabras indulto, perdón y amnistia, porque estaban muy lejos de suponer culpados á sus paisanos en haber intentado representar á Fernando 7.º como las provincias de España, pues en la misma Representacion exigían se reconociese como *un axioma infalible* su igualdad de derechos, y en la del día 25 pedían la confirmacion de sus Juntas: *confirmándose simultaneamente todas las autoridades constituidas allí conforme á las leyes y á la necesidad de las actuales circunstancias*. Puede suceder que Cancelada se haya equivocado con el indulto posterior, que como los Reyes en su advenimiento al trono, publicaron las Cortes por su instalacion, y en el qual debió pedir el Fiscal Castillo Negrete en 13 de febrero fuese comprendido Cancelada, pues habiendo venido por reo de calumnia grave contra el Virey Arzobispo, esta no es materia política sobre que recayese el *olvido*. *No hace poco quien su mal echa á otro.*

Con la misma y aun doble equivocacion y malicia procede quando dice: *queden perdonados los demás satélites del Virey*. Si quiere llamar satélites del Virey á todos los infelices Americanos, que sin procesos y tumultuariamente han sido enviados con cadenas á España baxo diferentes pretextos durante la tiranía y despotismo de los cómplices de Yermo, esos han sido incluidos en el olvido general, y puestos en libertad por orden de las Cortes, sin que nadie haya probado ni aun articulado que tenían complicacion alguna con el Virey. Como que la tenían en la supuesta alevosía del Virey solo fueron presos en la época de su prision los dos Regidores Azcárate y Verdad, el P. Talamantes, el Canónigo de México Beristain, el Abad de Guadalupe, el Auditor Cristo, el Capellan del Virey, su Secretario de Cartas Ortega, y *dexaron por lástima*, dice Cancelada, *al Coronel Obregon principal confidente del Virey.*

Comenzando por este: ¿es creible que por solo amañer fingiéndose perniquebrado y darles así lástima, dexaron impune y en libertad al principal confidente de un traydor? Serian tan deliçuentes como él. Lo cierto es, que pasado el primer ímpetu del tumulto, el grito de desaprobacion general contuvo á los aprehensores, y no se atrevieron á echar mano de ninguno, que por sus relaciones, ó dinero que tenia el Coronel, pudiese jamás parales perjuicio. El murió sin embargo de resultas de la pesadumbre que recibió con el atropellamiento del Virey, y de eso mas tendran que dar á Dios cuenta los facciosos. El día 7 de octubre 1808 estaban ya puestos en libertad el Canonigo Beristain á quien Cancelada elogia de buen criollo en otra parte: el Capellan del Virey, su Secretario, Ortega, y el Lic.<sup>do</sup>. Cristo, sin haberles siquiera oido ni preguntado en orden al Virey:<sup>219</sup> lo mismo sucedió al Abad de Guadalupe,<sup>220</sup> “á quien se pasó oficio asegurándole que su reclusion en el carmen fué sin otro objeto que resguardarlo de qualquier insulto del pueblo (*chiqueta*) como se podia temer por su amistad con el Sr. Virey: la que no se le reprobaba ni habia la menor sospecha contra su buena conducta.” Al Padre D.<sup>o</sup>. Talamantes, Religioso Mercedario, que pasaba á España para negocios de su Orden de Lima de donde era natural, acaso ni conocia el Virey, sino es que tuviese relacion por su grande talento y fina literatura, motivo porque no solo era uno de los revisores del Diario, sino que estaba encargado de arreglar los documentos del gobierno sobre los límites entre las posesiones Españolas y Anglo-americanas con motivo de la venta de la Luisiana. Todo su delito fueron unas breves reflexiones filosóficas, que escribió en los primeros

<sup>219</sup> Papel del pueblo Mexicano—Defensa del Virey.

<sup>220</sup> Discurs. de Lizarza pag. 60.

momentos en que se creyó perdida España, sobre lo que debería hacerse en América caso de esta suposición, trabajadas de suma prisa, y que en borradores todavía entregó al Fiscal Sagarzurrieta. El Sr. Zorraquin Diputado en Cortes por Madrid decia haberlas visto allí, y admirado la prevision y el talento de su autor. Otro tratadillo escribió sobre el modo de convocar y tener el Congreso quando de esto se trató. Todo era inocente en los casos en que se escribió, y no hubiera prendido D<sup>n</sup>. Manuel Ondraita al religioso, si este no hubiese dirigido la causa del marido que puso á Ondraita por adúltero en prision, de que lo libertó la Vi-reyna. A la de la Inquisicion fué llevado el D<sup>o</sup>. Talamantes como sospechoso de la *heregia manifiesta de la Soberanía del pueblo*: y al cabo, por habérsele hallado entre sus libros algunos prohibidos por aquel tribunal, que con algunos malos tiene prohibidas los mejores, sus émulos triunfaron: y aunque el D<sup>o</sup>. podía leerlos todos como Calificador que era del St<sup>o</sup> Oficio, se resolvió enviarle á España con un par de grillos, y mientras se le sepultó en un calabozo del castillo de S<sup>n</sup>. Juan de Ulúa. Allí le acometió el vómito prieto, y el socorro que en su enfermedad recibió de sus canibales guardianes, fué que habiéndole oído hacer ruido con los grillos entre las convulsiones de su agonía, dixeron que queria soltarse y le añadieron otro par de grillos. Cinco minutos despues expiró aquel sabio. Estoy certificado de esta atrocidad por testigos oculares fidedignos.

Restan solo los dos Regidores Verdad y Azcárate. Aquel era el síndico de la Ciudad y su libertad se decretó luego,<sup>221</sup> pero ya la muerte le habia libertado de las cadenas. En México donde fué sensibilisima esta muerte, se atribuyó

<sup>221</sup> Papel del pueblo Mexicano.

á veneno que le dieron: el Virey dice en su Defensa que "murió en la prision de una de las torres del Arzobispo sofocado y sobre-cogido de la contienda que á su vista armaron los facciosos dándose golpes los unos con los otros." Bastaba para matarle la tropelía de llevarlo manos atadas atrás á una prision como criminal, siendo un literato célebre, un Capitular exácto, un Ciudadano ilustre y un vasallo que vivió y murió gritando que siempre habia sido fiel á su Rey y á España.<sup>222</sup> De la misma manera fué llevado el Licenciado Azcárate á la prision, donde estuvo 60 dias sin comunicacion,<sup>223</sup> y á pesar del *olvido* ordenado por las Cortes, y el indulto que publicó en su instalacion, hasta hoy permanece arrestado; porque el Señor Bataller gobernador de la sala del crimen y uno de los principales facciosos está empeñado en perderle. En vano representó á la Central, en vano repitió su Defensa á las Regencias y últimamente por mano de un Diputado de Nueva España á las Cortes; aquellas y estas han protegido constantemente á los facciosos, y se ha decretado por fin ocurra al tribunal de sus émulos. Con que deberá morir en la prision: atacado de epilepsía estuvo ya en ella á los umbrales de la muerte, y en esta situacion, donde nada se teme sino al juez que no se puede engañar, hizo protesta jurídica y solemne ante el Fiscal Sagarzurrieta: *de que pasaba al tribunal infalible del Eterno sin que nada le remordiese su conciencia sobre su fidelidad, porque jamás por escrito ni palabra tuvo idea que no fuese fiel á Fernando 7<sup>o</sup>. y á la España.*

Ven cruel Cancelada, osado y temerario impostor, ven á leerla que tengo copia auténtica, y dexa de insultar á esas ilustres víctimas de vuestro furor, levantándoles que se

<sup>222</sup> Discurs. de Lizarza pag. 61.

<sup>223</sup> Represent. de Azcárate.

arrepintieron á la hora de su muerte. Relee sus pedimentos al Virey que esos mismos Oidores que los persiguen calificaron en su Acuerdo del 21 de julio 1808 *de juiciosos, prudentes, llenos de celo, patriotismo y acendrada fidelidad*: esos constituyen todo el proceso de ambos Regidores:<sup>224</sup> yo he leído la defensa del que permanece preso y no se le hizo otro cargo: si aun eres capaz de algun estímulo de conciencia, considera lo que lastimas á sus numerosas é inocentes familias, á quienes tú y los demás facciosos monopolistas de México habeis sepultado en la desolacion, el abandono y la miseria.

A estos se reduce todo el grande aparato de satélites que se atribuye al Virey para el proyecto colosal de erigirse en soberano de la Nueva España. "Si el arresto que sufrieron, dice el Virey en su Defensa, fué como es de creer porque los supusieron complicados con este desgraciado perseguido Virey ¿como es que en la declaracion y confesion, que en este castillo se le ha recibido, no se le ha hecho cargo de cita alguna que de ello se le haya resultado, ni constancia de unos y otros papeles, ni de los del archivo de la ciudad de México?" porque no habia nada de eso, porque todo es ficcion, porque todo es impostura, y mera maniobra de las pasiones para cubrir su atentado.

Comparezcan ahora testigos irrecusables por su probidad, ilustracion, caracter é imparcialidad, cuyo testimonio aunque sean pocos, todo hombre de juicio debe preferir á la deposicion tumultuaria de enemigos oscuros y facciosos. *Aestimes judicium, non numeres*, decia muy bien Séneca.

Ya sabemos quien es el Sr. D.<sup>n</sup> Jacobo Villaurrutia. Se habrá observado que lejos de ser amigo del Virey, debia estar quexoso por lo ocurrido con el Diario de México que

<sup>224</sup> Disc. de Lizarza pag. 61.

da á luz este togado. En su representacion contra Cancelada al Arzobispo Virey dice: "ya el Sr. Oidor D.<sup>n</sup> Tomas Gonzalez Calderon (*nombrado hoy por las Cortes Ministro propietario de Indias*) hizo ver, que en el Expediente del diario resulta bien claro, que mis ideas no se conformaban con las del Sr. Iturrigaray, pues teniéndome nombrado por director de este periódico, me relevó de este encargo sin fundamento, y nombró á D.<sup>n</sup> Antonio Piñeiro; y seria facil acreditar que muchos papeles aprobados por censores sabios y con mi visto-bueno los mandó excluir de la prueba &c." En otra parte: "prescindo de quales fuesen las intenciones ideas y espíritu del Sr. Iturrigaray, aunque Cancelada las supone perversas, y tuvo la audacia de calificarle públicamente de *malvado* en las gazetas: no sé quales eran aquellas ni tuve motivo para saberlas, porque yo no lo visitaba sino concurriendo una que otra vez á la Corte de los dias festivos por los respetos debidos á su alto caracter: ni jamas consultó nada conmigo ni de oficio ni de alguna otra manera, ni le debí ninguna confianza: y ni Cancelada ni nadie es capaz de probar la menor cosa en contrario."

Ahora bien, este togado que no debia ser favorable al Virey expresa este juicio en sus apuntes sobre lo ocurrido en México, quando el Virey estaba incapaz de perjudicarlo ó de servirle: "si habia otras pruebas del delito que se le atribuyó que las que sabe el público y las que sé como Ministro, las ignoro, pero he visto que se le buscaban en pequeneces ridiculas: estoy impuesto en muchos motivos personales que se vengaron á la sombra de la fidelidad, y esto en unos y el temor en otros fueron los móviles del horroroso atentado de prender una faccion al primer gefe del Reyno, que representa al soberano. Yo prescindo de sus intenciones, porque ni las conocí, ni hubo motivo para que me las confiara, ni para traslucirlas: nunca creí que tuviese

otro plan que el de tener cartas á todos palos para sostenerse con el partido que dominase en España, aunque nunca pensé, que quisiese entregar este Reyno á la Francia aunque saliese victoriosa allá. Si hubiesen sido suyas muchas de las operaciones de Garibay se habria hecho sospechoso con mas fundamento. . . Finalmente ni entonces ni despues he creído que hay el fermento, los traydores y lo que se ha supuesto á los del pais para dar crédito á su causa, y si ha habido alguno que hable ó indique su descontento, ha sido desahogo de la opresion, de la violencia y del abuso que hacian de la ineptitud en que la edad tenia al Virey Garibay." Esto escribia en 1809.

En el Documento Numº. II. al fin exhibimos el Informe que de orden de la Central dió al Ministro Cornel el comisionado de la Junta de Sevilla, Coronel Dº. Manuel de Jauregui, de quien dice Cancelada que se adquirió la estimacion general á pocos dias de llegar á México. Merece leerse todo por interesante. Se verá como detesta el atentado de los facciosos que prendieron al Virey, y demuestra la injusticia: "No hay prueba mas clara de que no hubo infidencia, motivo suficiente y única causa para aquel atentado, que el proceso formado allí en que segun me dixeran no se encontraba el menor rastro por donde pudiera presumirse, y que los mismos facciosos para cohonestar con el pueblo su hecho tuvieron que recurrir á la grosera impostura de que el Virey intentaba despojar y quemar (para lo que tenia prevenidas hachas incendiarias y otros combustibles) el santuario de Guadalupe, santuario el mas respetado de aquel docil pueblo. Quando se recurre á unas falsedades tan ridículas como improbables, y llega el descaro á publicarlas, es porque no hay otra causa, y porque el odio, la venganza, ú otra ruin pasion dirige los procedimientos y no la justicia."

Dº. Manuel Velazquez de Leon, Secretario de cámara del vireynato de México, es un sujeto de una probidad tan reconocida, que á pesar de ser el mas inmediato al Virey por su puesto nadie se atrevió á molestarle entre el tumulto y combustion de partidos. En enero de este año debiéndose elegir nueva Regencia por las Cortes la Diputacion Americana le propuso unánime para el Regente que correspondia á la América Septentrional, y nadie le puso tacha. En el Documento Numº. I. que exhibimos al fin se verá el oficio que en 24 de octº. 1808, le dirige el gobernador de la Sala del crimen comisionado por el Real Acuerdo para proceder en la Causa del Virey, en que le dice "que su atestacion debe ser la mas sencilla y eficaz al efecto como que por razon de su empléo trataba con mas intermediacion que otros á S. E. concurriendo además en su persona la qualidad de imparcialidad y pureza que sobre ser notoria habia tenido motivo de observar en las presentes ocurrencias." Tal sujeto responde de oficio y baxo juramento si es necesario á las 5 questiones que le propone y sobre que acusaban al Virey sus enemigos: á saber "sobre interceptacion de cartas: sobre la resolucion de no defender á Vera Cruz: sobre la demonstracion que pensaba hacer en los Veracruzanos por sus petulantes representaciones: sobre la deposicion de quatro ministros togados, y gracias y agraciados de que tenia lista: sobre el tratamiento de magestad que decian se le daba por algunos á la Vireyna y de Excia á sus hijos, y pensamiento de coronarse el Virey, manifestando al mismo tiempo el concepto que tuviese formado de sus ideas."

El Secretario deshace todas las acusaciones con energia y claridad vindicando al Virey, y concluye sobre lo último: "me haria reo de la mas iniqua maldad si dexase de decir á V. S. que jamás advertí el átomo mas ligero de

infidelidad en S. E. Que le vi llorar muchas veces quando se trataba de la alevosía con que el pérfido Emperador de los Franceses se apoderó de la sagrada persona de nuestro amadisimo Monarca el Sr. D.<sup>n</sup>. Fernando 7.<sup>o</sup>. Que leyó repetidas veces con los mas vivos transportes de júbilo las plausibles noticias relativas á los heroicos esfuerzos con que nuestra nacion procuraba su deseadisima libertad, y su restitution á su trono soberano, y que las celebró con las demostraciones públicas que son notorias... Que á medida de su honor y lealtad á S. M. era el odio y aborrecimiento de nuestros enemigos, habiéndome manifestado uno y otro diversas vezés en varias contestaciones privadas: que en sus providencias procedia con la mas pura y sana intencion: que sus miras particulares estaban circunscritas á ir á disfrutar lo que tenia en la tranquilidad de su casa segun se expresó en multitud de ocasiones, añadiendo que daria 50 mil p.<sup>s</sup>. por verse en esta felicidad relevado de un mando que ya lo agoviaba: y finalmente que de estos y otros antecedentes y de quanto le oí, tambien lo tuve y tengo por fidelisimo y amantisimo vasallo de S. M. incapaz de pensar ni hacer cosa alguna con intencion que pudiera ni aun empañar siquiera este glorioso concepto.”

Jamás Cancelada se atreverá á tachar la probidad notoria del Diputado propietario de México, y vemos que éste ha combatido el cuaderno de nuestro gazetero y vindicado á Iturrigaray. Pretende aun, que á este debe España la conservacion de México, pues que<sup>225</sup> “al Acuerdo de 13 de julio, en que se vieron las renunciaciones de Bayona, &c. entró asegurando que no se habia de obedecer al gobierno del Duque de Berg, y convenció á los Oidores á votar lo

<sup>225</sup> Discurs. de Liz. pag. 19.

mismo aunque le exígieron y entre sí prestaron nuevos juramentos del secreto.” Desengañémosmos, concluye, el Sr. Iturrigaray<sup>226</sup> en aquella resolucion conservó sin disputa la mejor joya á la corona de España, porque si como se opuso á prestar obediencia, la presta y publica por bando, ó todos se someten ó se recurre á las armas, y comienza desde aquel dia la insurreccion y derramamiento de sangre probablemente á favor de la opinion del Virey armado con el mando y caudales.” Asi escribe como autor que vió y supo todo. En el siguiente libro veremos al mismo informando como diputado á las Cortes sobre todo lo ocurrido, y le oiremos que el egoismo el interés y la ambicion de algunos particulares fueron las unicas causales de la prision del Virey, y la supuesta infidencia un pretexto excogitado por los facciosos para apoderarse del mando que exercieron con un despotismo espantoso, de que fueron víctimas innumerables inocentes, la primera el Virey. *Esta es la opinion, dice, de toda la Nueva España.*

He preguntado á casi todos los diputados de esta inclusos aun los que votaron contra la verificacion de un Congreso en aquel reyno, á otros gefes Europeos y Americanos juiciosos, testigos presenciales, y todos están acordes sobre la inocencia del Virey, añadiendo algunos diputados, que el Arzobispo, desengañado despues de la trama y perversos fines de los aprehensores, decia, que quantos intervinieron en la prision del Virey Iturrigaray merecian ser ahorcados. ¿ Creeremos á tanta gente de bien que no tienen que, esperar ni temer del Sr. Iturrigaray, á quien yo tampoco tengo el honor de conocer, ó á un miserable gazetero venal de la estofa de Cancelada? ¿ Son

<sup>226</sup> Ibid. pag. 25.

creibles los testigos que el puede alegar precisamente entre facciosos ?

Ya citamos antes á favor del Virey el testimonio irrecusable del Regente mismo de la Audiencia, Européo Catalan á todas luces respetable por su puesto, su larga edad y grandes servicios. El<sup>227</sup> fué el que aquietó en 1787 la sublevacion de Stá Fé de Bogotá. Siendo oidor en Stô Domingo mereció gracias del Soberano por su desempeño de una ardua comision en cédula expresa de 1793, y fué promovido á Regente de Guadalaxara, y luego de México. Este es el que gobernando en vacante de Virey despues del Arzobispo Lizana envió un millon de duros al socorro de la Peninsula en el navio Inglés Baluarte negociado con un prestamo sin interes, y á fuerza de desvelos, investigaciones y trabajos concluyó el plan que se imprimió y habia formado la Junta de diputados de los Consulados de México, VeraCruz y Guadalaxara para el donativo patriótico de 20 millones fuertes. Este es el que en su citada representacion á la Regencia vindica al Virey, y atribuye al atentado de su prision, hecha por fines siniestros de Yermo y secuaces, todos los males que se han seguido en América. Y concluye: "Si V. E. duda de mi verdadera, genuina é imparcial exposicion, puede facilmente tomar informes reservados de muchos sujetos de la mayor probidad, asi Européos como criollos de esta capital, que dirán lisa y llanamente quanto les conste; y aseguro á V. E. que como los informes no recaigan en alguno de los partidarios de Yermo ó secuaces del Oidor Aguirre, quedará plenamente confirmado quanto tengo manifestado. El informe que en esta parte podria dar D<sup>o</sup>. José

<sup>227</sup> Vease su repres. á las Regencia de 29 de nov<sup>o</sup>. 1810. dirigida al Ministro D<sup>o</sup>. Nicolas Maria de Sierra.

Luyando, tendria la nota de que al dia siguiente al de su arribo á esta Ciudad comió en casa de Yermo, y no ha dexado de concurrir á la tertulia en su casa ó en la del Oidor Aguirre segun se ha dicho publicamente, y está notado en público de parcial de Yermo y sus partidarios por las demostraciones que se le han observado."

## HISTORIA

DE LA

## REVOLUCION DE NUEVA ESPAÑA.

## LIBRO VIII.

LA verdad de la historia, la compasion natural de un ilustre perseguido, y la justicia debida á la inocencia calumniada, me empeñaron demasiado largo tiempo en la defensa del Sr. Iturrigaray. En el libro anterior anticipé el éxito de su causa porque el lector desearia saberlo, é inutilmente lo buscaria en adelante donde vamos á hablar de la insurreccion de Nueva España. Aun no la hemos visto comenzar, y ya dexábamos al Virey preso en un castillo de Cadiz. Cancelada la atribuye á las providencias que habia dado; pero el lector las ha visto todas, y no adivinará quales hayan podido tener este efecto, ni aquel las producirá jamás. Al contrario, las que sus héroes dieron contra el Virey son el verdadero origen de aquella espantosa catástrofe.

Asi lo ha informado á las Cortes la Diputacion Americana informandóles en 1º. de agosto 1811 sobre las causas de los disturbios de las diferentes provincias de América.<sup>228</sup> “En México la prision del Virey D<sup>n</sup>. José Iturrigaray executada la noche del 15 de septº. de 1808 por una faccion de Européos excitó la rivalidad entre ellos y los Americanos:

<sup>228</sup> Representac. de la Diputac. American impresa en Londres este año con notas, y réimpresa en el Español Nº. xx: pag. 7. de aquella.

la que difundióse sordamente por el reyno, y creciendo de dia en dia por la muerte de algunos de los últimos, por las prisiones de muchos de ellos, especialmente la del Corregidor de Querétaro, y por las gracias que llevó el Virey D<sup>n</sup>. Francisco Venegas para los autores y complices de la faccion, causó una alarma en tierra adentro, que comenzó en el pueblo de Dolores en 14 de septº. 1810 y se extendió asombrosamente.” Testimonio tan auténtico firmado por 33 Diputados me dispensa de otros muchos que pudiera alegar: y mi deber como historiador solo debe reducirse á individuar los pasos por donde aquellas causas produxeron sus efectos.

Desde luego para comenzar á desenvolverlas tengo otro testimonio auténtico, qual es la Representacion ya antes citada del Diputado propietario de México en principios de abril 1811. “Seis millones de gentes que pueblan la Nueva España, sin excluir ninguna clase, se esforzaron en demostraciones de verdadero patriotismo y adhesion á la madre patria, quando tuvieron noticia de los pérfidis sucesos de Bayona: todos estuvieron al instante decididos á sacrificarse en defensa de la justa causa de España. Se rectificaba mas esta opinion por la seguridad de aquel pays resguardado de un Ejército acantonado en Xalapa, Villa de Córdoba y Orizaba, por el orden y subordinacion á las autoridades establecidas, y sobre todo por la intervencion de los pueblos en el gobierno, mediante las Juntas que comenzaron á establecerse en México.

“Tan bella constitucion desapareció en un momento por el capricho, egoismo, y tal vez, interes particular de pocos individuos, que poco contentos de no seguirse sus opiniones, de exigirseles las pensiones establecidas, y temerosos de ser separados de sus empléos, meditaron, tramaron y executaron la prision del Virey, y la destruccion

de las Juntas, apoderándose del gobierno del reyno de México, que exercieron con un despotismo espantoso.

“A pretexto de infidencia imputada al Virey D<sup>n</sup>. José Iturrigaray turbaron la tranquilidad pública. Son incalculables las víctimas inocentes sacrificadas en nuestros días por la espada devoradora del fanatismo de gentes facciosas y sin discernimiento, y una de ellas fué el referido Virey. Esta es la opinion de toda la Nueva España. Doloroso, injusto y digno de una perpetua reprobacion es el sacrificio de un individuo; mas incomparablemente es mas deplorable, quando extiende sus horrores y la turbacion en todo un reyno hasta hacerlo arder en guerras civiles. Si Señor: la prision del Virey Iturrigaráy es la causa, quando no total sí de la primera influencia en los movimientos revolucionarios de algunas provincias de Nueva España, y tal vez de los acaecidos en otros reynos de América. Fué pésimo exemplo ver atacado é injustamente preso á un Vice-Rey por solos 300 atolondrados movidos de unos quantos sediciosos por fines particulares. Fué peor ver á estos no solo impunes sino tambien premiados y distinguidos.

“La Nueva España en aquel amargo dia vió insultado á su gefe, substituido en su lugar un Militar anciano sin aptitud para el gobierno, ni llenar la confianza pública. Todas sus operaciones se dirigieron por el voto de la Audiencia, en donde la resolucion de algunos Ministros, principalisimos en la revolucion, formaban la decision. Así que, verificada la prision del Virey, sus hijos y muger, se procedió por solo capricho, y por hacer creible la supuesta calumnia de alevosía inverificable sin cómplices, al arresto de personas condecoradas y decentes. Se permitió á los jóvenes executores de esta verdadera alevosía el robo, la estafa, la embriaguez, los estrupos aun dentro de lugar sagrado, y todo género de desórdenes. Se autorizó el in-

sulto de los sacerdotes, la calumnia contra personas de todas clases, formándoles ó no procesos, y tratándolos como facinerosos. Los Religiosos sacerdotes Subástegui, Franciscano, y Talamantes, Mercedario, puede ser incógnitos al Virey, fueron conducidos de México á Vera Cruz engrillados. Se tuvo la bárbara crueldad de no quitarles los grillos ni aun adoleciendo en el castillo de S. Juan de Ulúa de la enfermedad mortal llamada *vómito prieto*, ni aun en la última agonía: y algunos añaden, que despues de muertos para quitárselos, con el fin de exâminar si eran verdaderos cadáveres, les quemaron los pies con planchas de hierro encendidas.

“Fueron otros muchos víctimas de este furor: gran número conducido á estos reynos: y otros muertos en aquellós de resultas del dolor de verse calumniados é insultados como dichos Religiosos, y el Lic<sup>do</sup>. Regidor D<sup>n</sup>. Francisco Verdad, preso al tiempo que el Virey, únicamente porque en las Juntas precedentes ó en las del Ayuntamiento como Síndico procurador del comun hizo las propuestas que tuvo por convenientes. Corrió semejante suerte de prision el Lic<sup>do</sup>. Regidor Azcárate por haber expresado su dictamen en los referidos congresos. Se le aprisionó en aquella ocasion, y de resultas ha sufrido ataques de epilepsía. Creo se le seguia molestando aun despues de dos años de su prision, quedando así las familias de ambos reducidas á la mendicidad.”

De este hablé ya pag. 237. Sigue el Diputado numerando otras víctimas de las que tenia presentes en Cadiz, entre ellos Curas respetables, que habian sido trahidos á España cargados de grillos; y que luego han sido jurídicamente absueltos, lo que prueba la injusticia con que se les habia atropellado. ¡Pero acabariamos jamás de contar las proscipciones con que en todo el tiempo de su despotismo colmaron los Oidores facciosos las cárceles y aun sepulcros

de ambas Españas por la mas ligera proposicion ó queixa de su violencia, sin exámen ni proceso? Recuérdense los horrores de los primeros Oidores de México, quando en 1528 aunque recusados como enemigos por los procuradores de Cortés, le procesaron para mantenerle desterrado en España.<sup>229</sup> No quisieron oír sus descargos porque estaban bien probados los cargos con testigos de su faccion. Los que se opusieron á ella, no subscribieron á sus calumnias, mantuvieron amor al perseguido, ó pronunciaron de algun modo su queixa, fueron presos, desterrados, ó muertos, privados de sus bienes y empléos que se dieron á los partidarios: las ordenanzas y leyes fueron despreciadas, el interes y la ambicion decidieron de todo, la tiranía se estableció, 400 mil indigenas perecieron en solos tres años. Y para que nada llegase al trono sino en su favor, al mismo tiempo que enviaron ante este con mucho dinero sus Procuradores, embargaron los demas buques, se apoderaron de los corréos, y no dexaron pasar otros informes que los suyos. Por fortuna un marinero en una boya segun Torquemada, ó un Cristo de caña en su pecho segun Betancurt, llevaron al Rey las cartas en que los Obispos de México y Tlaxcala avisaban, que la Nueva España estaba en el momento de perderse. Es copia lo que hicieron los Oidores en México durante los diez meses que reynaron. “Insultaron, dice el Diputado, á toda clase de personas, derramaron el terror, perdieron la confianza de los pueblos, y ganaron su aborrecimiento y exêcracion.”

Pero su providencia mas desastrosa fué la disolucion del canton de tropas destinadas á la defensa del reyno, que Iturrigaray mantenía en una disciplina severa. El pretexto fué, que mas de un millon de p<sup>s</sup>. f<sup>s</sup>. que costaba, seria mejor

<sup>229</sup> Herrera hist. de Ind. Dec. IV. cap. ix. y x.

llevarlo á la península: como si fuese indiferente la seguridad de aquel Reyno, y su provecho en la circulacion de aquel numerario antes de su extraccion. Los campos estériles antes se habian ya cultivado en torno del canton, y se vian caseríos, donde antes desiertos y malezas. Volvamos á oír al Diputado de México. “Los pueblos de la América septentrional siempre fieles, religiosos y unidos á la madre-patria oyeron con horror y escándalo los acontecimientos de Bayona, y dudaron en aquellos momentos de la suerte de España. En el instante que llegaron las iniquas órdenes del Duque de Berg para someterse á Napoleon, temieron ser comprometidos á sujecion tan infame: pero tuvieron la satisfaccion de verlas despreciadas y rechazadas por el Virey Iturrigaray. Este, sujeto á quien tal vez se miraba con indiferencia, ganó por esta accion la confianza pública, creciendo mas luego que con la convocacion de las Juntas se aseguraron los pueblos de su seguridad por su intervencion en el gobierno, de no ser sacrificados á la perfidia francesa, ó por el Virey, ó por los pocos Ministros que componen la Audiencia, algunos de ellos intrigantes y de conducta sospechosa.” ¿Que creerian los pueblos, quando despues de ver preso al Virey y destruidas las Juntas, vieron tambien esparcir las tropas que guarnecian la costa dexando expuesto el Reyno á una invasion?

Por fortuna se instaló la Central á pesar del Consejo de Castilla, que hizo quanto pudo para evitar que se realizase. Tenia razon, no en pretender como algunas Audiencias ejercer ellos la soberanía en ausencia del Rey amalgamando en su mano monstruosamente todos los poderes, sino en pedir que se reuniesen Cortes conforme exigen las leyes, y Fernando 7<sup>o</sup>. habia mandado desde Bayona por decreto de 5 de mayo.<sup>230</sup> Habia perdido el crédito por su debilidad ó

<sup>230</sup> Español N<sup>o</sup>. I.

prostitucion, y las Juntas que el pueblo habia erigido bien ó mal para representar en cada provincia á Fernando 7<sup>o</sup>. respondieron al Consejo con desprecio é insulto; pero ellas mismas se creyeron ser el antiguo rey todavia déspota, y serlo para siempre. A vista no obstante de un enemigo poderoso conocieron despues de mil debates mutuos, que era preciso unidad y armonía para proceder con vigor y existir sin riesgo, y enviaron cada una dos de sus miembros á Madrid, como dos comisarios que no debian obrar sino por las instrucciones de sus Comitentes, y avisar á su soberano de lo que acordasen los otros. Reunidos, se burlaron de las Juntas, é intitularon la suya única Soberana.

“No podia serlo,<sup>231</sup> porque esta manera de Poder ni era Constitucional, esto es, conforme á las leyes de la nacion, ni esta estaba allí representada toda, pues la mayor parte estaba en ultramar, de donde no habia venido miembro alguno.” “No conociendo bien, dice Estrada,<sup>232</sup> la plenitud de los derechos de los pueblos en una situacion en que la nacion habia quedado sin pacto social, no echó de ver que nada podia hacerse legalmente, no siendo por un consentimiento igual de toda ella, el qual no podia verificarse sin completar antes con una perfecta igualdad la representacion nacional. Exercer sin poderes de todos los pueblos las funciones de la soberanía en todos ellos era una verdadera usurpacion, y era exponerse á todas las quejas y á todas las funestas consecuencias que naturalmente debian seguirse.”

Con todo el pueblo de España cansado de sus pequeños y querellosos mandones provinciales, que habian como el antiguo gobierno excedido todos los limites, bañado en

<sup>231</sup> Jovellanos en su dictamen de 7 de oct<sup>o</sup>. 1808. prop. 7.

<sup>232</sup> Examen imparc. de las disensiones de la América con la España. Introduc. pag. 17.

sangre los pueblos á titulo de castigar traydores, (término oscuro que aun no se ha definido bastante) y vendido al parentesco la intriga y la ambicion los empléos, y principalmente los grados del Ejército, consumiendo malamente los recursos del pays, aplaudió á la usurpacion de la Central que hablaba desde Aranjuez, sitio de sus Monarcas. Siguió su voz toda la América, y México, que desde sus Juntas ansiaba por esta concentracion del poder, quedó satisfecho, y asegurado de los temores que le habia causado Napoleon.

Este parece en persona dentro de la misma España, ataca, bate, derrota, dispersa nuestros Exercitos en Tudela, sorprende á Madrid, y su entrada es celebrada en México con repiques para ocultar al pueblo tan tremenda desgracia. La Central fugitiva llega á Sevilla, y advertida por la adversidad se acuerda que hay América, y que ha menester sus socorros: da oídos á los Americanos residentes en aquella ciudad y Cadiz que le representan sus derechos, y la necesidad de que las Americas tengan en aquel cuerpo representantes, como que son parte de la monarquía. Declara en efecto á 26 de enero 1809 *que no son propiamente colonias sino una parte esencial é integrante de la monarquía Española*; pero en lugar de sancionar en ellas Juntas como en España para elegir dos representantes de cada provincia, remite á los cabildos la eleccion por suerte en terna de un solo representante por cada Vireynato ó Capitanía general, que comprehende muchas provincias y millones de gentes: “lo que era prosigue Estrada<sup>233</sup> hacer solo justicia á medias, y una contradiccion de la anterior declaracion.” Los Americanos no pudieron menos que sentirla, y el nuevo reyno de Granada poblado de dos millones reclamó con una energía admirable.<sup>234</sup> Logróse al menos que se mandára fuese na-

<sup>233</sup> Ibid. pag. 29.

<sup>234</sup> Puede leerse en el Cosmopolita Num. III. y IV.

tivo de cada pays ese unico representante, pues ya los togados por su influencia habian obligado á los cabildos á elegir sus mayores enemigos. Mosquera, Regente de Caracas, estaba ya elegido por su representante siendo natural de Popayan, y propuesto en México el Europeo Aguirre, que tenia en las cárceles á sus regidores y tantos otros Mexicanos, de que muchos habian venido arrastrando sus hierros hasta la Península.

Los clamores de estos infelices lograron que la Central diese una providencia feliz, y fué la de nombrar Virey de México á su Arzobispo D<sup>n</sup>. Francisco Xavier Lizana y Beaumont, que tomó las riendas del gobierno en agosto de 1809, diez meses despues que los togados despotizaban baxo el nombre de Garibay. Aunque aquel prelado por su pusilanimidad y cortedad de talentos se habia dexado arrastrar de los sediciosos quando la prision de Iturrigaray, los conocia ya, y detestaba. "Se le amaba por su virtud, dice el Diputado de México á las Cortes, por su religiosidad, patriotismo y fidelidad, y desde luego creyeron los pueblos, que antes derramaría la última gota de su sangre, que sujetarlos al tirano de la Europa." Todo volvió al orden, menos el partido turbulento de los chaquetas y sus Oidores, que no hallaba, decia él, arbitrio de tener en sujecion. Por eso no solo conservaba como Garibay los cañones á las puertas del Palacio, sino que hizo venir á la capital el regimiento fixo de México, en cuyo gefe Alonso tenia toda confianza, y vivió con la precaucion de tener al rededor patrullas y cuerpos de guardia para seguridad de su persona. No pudo, es verdad, para ser un prelado perfecto, superar el nepotismo y familiarismo, esto es, el empeño de colocar con preferencia á sus parientes y familiares; pero este tropiezo inveterado se atribuía á la red del engaño; y como no daba una exclusion constante á los Americanos, y los igualaba en el trato con los Europeos, estaban aquellos

mas contentos que estos, ofendidos por lo mismo. A pesar de todo, la inmensidad de donativos, préstamos &c. que mandó á España juntamente con todo el sueldo de Virey que cedió, prueban que era general la confianza que se tenia en su virtud y desinterés.

En España todo era desconfianza mutua, discordia y desgracias. La Central, que debia á las Juntas provinciales su existencia, trató de arruinarlas, y ya que el miedo la contuvo, limitó sus atribuciones de un modo vergonzoso; al mismo tiempo que confirmó las monstruosas facultades del Consejo de Castilla. Este, enemigo suyo como de toda autoridad popular, se aprovechó para volver al empeño de minar la de la Central; y aquellas picadas en extremo, especialmente por haberles querido defraudar hasta el tratamiento de Excelencia, levantaron el grito de la libertad, reclamaron los derechos imprescriptibles del pueblo, la acusaron de continuar con el aparato las opresiones de los reyes, de malversar los caudales de la nacion, echándole en cara los desastres continuos de los Exercitos que ellas levantarán, y que por impericia y corrupcion no atinaba á mantener ni dirigir. Distinguióse en esta oposicion la Junta de Valencia que habia contribuido con mas tropa y caudales, y cuyo Manifiesto enérgico voló por toda la monarquía: no corrió menos el voto, contra su autoridad ilegal, del Marqués de la Romana por la celebridad de su autor, si acaso lo es, y no prestó su nombre al Consejo de Castilla demasiado sospechoso para ser oido por sí. Mil otros escritos que la desacreditaban y que en razon de la distancia aumentaban todo el mal, llegaron á la América y le abrieron completamente los ojos.

No se recurría á esta sino para pedirle el dinero que malgastaban: las aduanas, las gabelas &c. que en España se habian suprimido, subsistian allá en todo su vigor, y los Baxáes Españoles que no solian responder á las mas justas

representaciones de los Americanos sino: *Dios está muy alto, el rey en Madrid y yo aquí*, oyendo ahora al rededor de sí tronar los ecos terribles y desconocidos de la libertad que resonaba en la madre-patria, recelosos y desatentados repartían palos de ciego, obrando en medio de la confusion verdaderamente como moro sin Señor. Toda la América ardía en chismes, espionage, delaciones, procesos, encarcelamientos y destierros, que recordaron todos los horrores de los conquistadores, recrudecieron todas las llagas, y excitaron un clamor general del Nuevo Mundo.

Cortes, Cortes, era el de las Españas voz la mas terrible á un gobierno, que no debiendo ser sino provisional, no queria dexar de existir desde que se saboreó con el mando, niaun variar sus individuos, cuya comision estaba ya concluida segun las instrucciones de sus comitentes. Si la Central se vió en fin precisada á convocar las Cortes en la Isla de Leon, alargó el plazo quanto pudo, aunque era suma la urgencia de salvar á la nacion. Mientras el enemigo progresaba: la Junta confia el mayor Exercito que teniamos á un General que le protestó su incapacidad para dirigir la masa de 60 mil h<sup>o</sup>.: su completa derrota en Ocaña probó su sinceridad: 50 mil franceses pasan casi sin resistencia por un punto de Sierra-morena, y los Centrales se apresuran á salir de Sevilla separados unos de otros como fugitivos, baxo pretexto de ir á esperar los diputados de Cortes que un mes despues debian reunirse en la Isla de Leon.

En el momento hombres poderosos (ó perseguidos ó delincuentes) que estaban arrestados, pagan y conmueven al pueblo Sevillano, persuadiéndole que los Centrales, de inteligencia con el enemigo, habian vendido la patria. "Un tumulto<sup>235</sup> obliga á su Junta provincial á declararse soberana,

<sup>235</sup> Estrada Exam. pag. 48.

á circular órdenes por todo el reyno para reunir diputados, que elijan una Regencia, á enviar comisionados á Cadiz, y á todos los puntos, en donde presumian que podian hallarse los Centrales, con órdenes por escrito y verbales para que los prendan y asesinen, como á toda autoridad que trate de protegerlos. El Presidente y vice fueron presos en Xerez, y con dificultad escaparon la vida. Los que llegaron á Cadiz (que el Duque de Albuquerque, adelantando sin orden de nadie su division, logró salvar de los Franceses) tuvieron que permanecer ocultos de temor de ser asesinados, y salir clandestinamente para la Isla. Igual suerte cupo á los que llegaron al puerto de Stá. Maria y otros puntos. Las pasiones de sus enemigos arrastrando la opinion de la multitud que jamás reflexiona, desencadenaron entonces toda su cólera contra ellos. No hubo insulto con que no se les hubiese denigrado en los papeles que se escribieron en Sevilla en 24 y 25 de enero, 1810, y que se circularon de intento á toda la monarquía.

"Cargados del odio y exècracion general los Centrales, mas débiles que culpables, á costa de grandes riesgos y dificultades se reúnen en la Isla de Leon, y llenos de espanto y sin energía para resolverse á conservar el mando los pocos dias que restaban para la reunion de Cortes segun su convocatoria, en medio de la oscuridad, y furtivamente, sin tener poderes especiales de la nacion como necesitaban, eligen una Regencia de cinco individuos con el poco tino de ser uno solo Americano, contentándose con exígerles juramento de verificar luego las Cortes. Sin tener valor para dar á conocer la regencia la ponen á exercer sus funciones, y determinan todos salirse de aquel punto para evitar el furor popular. Todo contribuía pues á hacer creer que esta nueva autoridad soberana, creada sin poderes hastantes en medio del tumulto y el terror, no podia ser una autoridad legitima."

Así fué que Cadiz creó una Junta; y no quiso entonces reconocer la Regencia: á su exemplo, como de la mas instruida por su intermediacion de lo que pasaba, obraron las demas provinciales: y quando por evitar la anarquía se resolvieron á prestarle obediencia, y se abrió el puerto de Cadiz para enviar á America la noticia en buques de guerra, los mercantes, que salieron poco despues, ya habian llevado á varios de sus puertos la malas nuevas de la destruccion del Ejército del centro, ocupacion de las Andalucías por el enemigo, la disolucion de la Central, los anatemas de la Junta de Sevilla con su usurpacion de la soberanía, y una proclama de la Junta de Cadiz á los Americanos proponiéndoles por modelo de las que deberian elegir *para tener un gobierno digno de su confianza*. Considérese el aumento que á estos desastres añadirían la distancia y las cartas particulares.

No, no es de admirar que esta sea la época de la ereccion de Juntas en America, sino la moderacion y paciencia de sus habitantes, que no las formaron desde el primer sacudimiento de la metrópoli que descuajó los cimientos de la monarquía, siendo ellos iguales á los Peninsulares en derechos para representar á Fernando. La diputacion Americana, proveida en la Comision Ultramarina de las Cortes de los documentos mas auténticos, les informa asi del principio de todas las Juntas.

“ En Caracas<sup>236</sup> las malas nuevas citadas causaron la revolucion, en que sin efusion de sangre depusieron las autoridades en 19 de abril 1810, y crearon una Junta con el nombre de suprema para el gobierno de la provincia *por conservar su existeneia, y ver por su propia seguridad*, segun se explican en la proclama que publicaron á este efecto. Las mismas noticias comunicadas á Buenos Ayres por su virey D<sup>n</sup>. Baltasar Cisneros, permitiendo al pueblo

reunirse en un Congreso para tomar las providencias oportunas de precaucion, y no ser envuelto en semejante desgracia, produxeron en 25 de mayo, 1810, una Junta provisional gubernativa de aquellas provincias, que tomó el mando hasta que se formase Congreso con diputados de todas ellas.

“ El tratamiento imprudente del corregidor del *Socorro en el nuevo reyno de Granada* hostilizando con tropas al pueblo desarmado (que por medio de oficios á él y representaciones á la audiencia territorial procuró calmarle, y evitar un rompimiento, sin conseguir otro fruto que la muerte de 8 hombres) le irritó, resultando la revolucion de aquella provincia en 3 de julio del mismo año 1810, siendo el primer efecto de ella la prision del mismo Corregidor y sus satélites.

“ En *Santa Fé de Bogota* fué aun menor la ocasion del rompimiento. Pasaba por una tienda un particular, á quien el tendero Europeo insultó con palabras injuriosas á los Americanos, de lo que ofendidos estos se amotinaron contra él y los que acudieron á su defensa: chispa que encendió el fuego de la disencion hasta instalarse en 20 de junio de 1810, una Junta que gobernase el vireynato, excluyendo muchos de los que antes mandaban. En *Cartagena* se instaló tambien otra Junta, cuyo reglamento se formó en 18 de agosto del mismo año: á lo que dieron ocasion los procedimientos de su gobernador y las odiosas diferencias que sembraba entre unos y otros Españoles, Europeos y Americanos.

“ En *Chile* los atentados y extraordinarias violencias de su capitan general D<sup>n</sup>. Francisco Carrasco, procesado en el Consejo, causaron tal sensacion, y hostigaron de manera áquel pueblo, que el mismo General conoció la necesidad de renunciar, succediéndole el militar mas graduado el Conde de la conquista. Despues de lo qual se creó una Junta gu-

bernativa del reyno en 18 de sept. de 1810 movida del exemplo de la Junta de Cadiz, en cuya proclama dirigida á las Americanas, apoyó su resolucion. Esta Junta ha sido reconocida por el Congreso, y se le han dado las reglas convenientes."

No habló la diputacion Americana ni de la Junta del Paraguáy,\* pór que aun no habia llegado á su noticia la existencia, ni de las antiguas de la Paz y Quito que la habian perdido: de esta ultima solo dice "que la opresion de los Gefes habia hecho formar una Junta en Quito, sobre cuya escena es preciso echar prontamente un velo para no horrorizar á la humanidad." En efecto sobre la noticia de las convulsiones de la península y á su exemplo formaron una Junta, cuyos miembros se demitieron luego reconociendo á sus antiguos mandones Européos, cuya cabeza era Ruiz de Castilla, con quienes se pactó un olvido ó amnistia general. Pero apenas llegaron tropas de Lima recibidas con aplausos y parabienes fraternales, quando los miembros de la anterior Junta, que eran de las personas mas distinguidas de la ciudad, fueron degollados aherrojados como estaban, y la ciudad misma entregada al saquéo ya ofrecido antes á las tropas en su marcha, al cuchillo y á todo género de desórdenes: atrocidades que el gobierno de España premió al Virey Abascal con el grado de Teniente general. La misma suerte tuvo la Junta de la ciudad de la Paz, y el grado de General fue dado tambien á su verdugo Goyeneche; pero la formacion de su Junta procedió de otro incentivo general que ha habido en la América del sur para erigir desde el

\* Tampoco habló de otras Juntas particulares. La de Poyayan en Carta Oficial de 1811 á la de Stá. Fé le da parte de haberse instalado, porque Tacon su Gobernador habia ofrecido la libertad á 30,000 negros, con que destruyesen á los blancos criollos de su gobierno.

principio Juntas, que han titulado *conservadoras de los derechos de Fernando 7º*.

La corte de Portugal tenia pretensiones, sostenidas á veces con guerras crueles, sobre las provincias españolas vecinas del Brasil, de que aun en plena paz habia usurpado grandes territorios, y sobre que estaban pendientes en 1808 acres contestaciones. Luego que fugitiva de Lisboa por la invasion de los franceses arribo al Brasil la Princesa Carlota, á titulo de Infanta de España, cuya Regencia decia pertenecerle con el otro Infante Español D<sup>n</sup>. Pedro que la acompañaba, por la prision y cautiverio de sus hermanos y tío, armó para apoderarse de las provincias contiguas, é hizo tan vivas gestiones en todas las de la América del sur para ser reconocida, que sus gobernantes Européos balancearon, por mas que el Embaxador español en el Brasil Caza-Irujo les previniese, que los proyectos de la Carlota se encaminaban á conquista. Por esto, aunque ella quiso pasar personalmente á Montevideo, el gobierno mismo de la península se opuso, y los de Buenos Ayres aceleraron la formacion de su Junta.

Los vecinos de la ciudad de la Paz, habiendo interceptado la correspondencia de su Intendente y Obispo, que habian resuelto reconocer á la Infanta, opusieron su Junta para conservar aquella provincia á Fernando 7º, asi como tambien otra los Oidores de Chuquisaca. Los Vireyes del Peru y de Buenos Ayres, (al qual pertenecian estos territorios) enviaron contra ellos sus expediciones; pero llegó primero á la Paz la del Perú, á cuya cabeza venia D<sup>n</sup>. José Manuel Goyeneche. Este monstruo, que nacido en Arequipa de un padre mercader, fué educado en Sevilla, y conocido por su ignorancia, habia recibido comision de Napoleon para ir á hacer reconocer á su hermano José en la América del sur. Ya en Cadiz para embarcarse, delató su comision\* á la Junta

\* Por sugestion de un tío suyo residente en Cadiz.

de Sevilla, quien con el grado de Brigadier le dió otra para ser allá reconocida ella misma. Goyeneche desembarcado en Montevideo aplaudió, como despues la Central, la Junta erigida alli por los Europeos para depouer á Liniers Virey de Buenos Ayres; pero en esta ciudad se unió á los Americanos para oponerse á su deposicion, é impedir la Junta, que de acuerdo con los Europeos de Montevideo baxo Elio, intentaron establecer los Europeos de Buenos Ayres baxo Alzaga. Ahora que se hallaba en Lima, vino furioso contra la ciudad de la Paz, que ha asolado ya dos veces, Tomóla por asalto, ahorcó sin tino ni discernimiento á sus vecinos que tal vez eran acreedores á una corona, y entregó despues el teatro ensangrentado á la expedicion del Virey Cisneros, (nuevamente enviado por la Central) como autoridad territorial.

Este vertió mas y mas sangre de los que quedaron en las cárceles despues del primer arrebato, hasta que la ereccion de la Junta de Buenos Ayres arrancó de entre las garras de esta otra fiera la última víctima, que era un Sacerdote. No se portó con tanto rigor la expedicion de Cisneros con la Junta de Chuquisaca; como eran Europeos se contentó con depouer y arrestar á los Oidores:\* ya antes Goyeneche habia insultado de tal manera á su Regente D<sup>o</sup>. Antonio Boeto, Europeo mui respetable, porque no

\* Para muchos de estos particulares, entre informes de testigos presenciales y papeles, me he valido de la... Vida y memorias del D<sup>o</sup>. Mariano Moreno con una idea de la revolucion de Buenos Ayres, de Caracas, de México, &c. escrita por D<sup>o</sup>. Manuel Moreno, é impresa en Londres este año. Fué testigo de lo mas que cuenta en la America del sur. Sobre México está inexáctisimo respecto de atribuir la insurreccion á solos los Indios. Al fin del viage de Mr. John Mawen intitulado: *Travels in the Interior of Brasil*, publicado este año en Londres, se halla tambien un Apéndice mui exácto sobre la revolucion de Buenos Ayres.

quiso reconocer la soberanía de su comitente Sevilla, que murió de resultas. Posteriormente saben todos, que los vecinos del Paraguay, habiendo resistido con mano armada á las tropas de la Junta de Buenos-Ayres, erigieron la suya confederándose con aquella, porque su Gobernador Velasco llamó tropas Portuguesas para entregar aquel pays á la Carlota.

Hasta aqui es dificil contestar la legalidad á estas Juntas y sus buenas intenciones para conservar las Américas á Fernando 7<sup>o</sup>. y cortar de raiz las repetidas injusticias cometidas allá por las autoridades despóticas del gobierno de España. “ Si la Junta Central, dice Estrada<sup>237</sup> hubiera establecido, ó la Regencia confirmado, este gobierno paternal elegido por los mismos pueblos, el menos defectuoso, el mas legítimo, y aquel que podía inspirarles mas confianza, esta providencia hubiera sido suficiente para cortar una infinidad de abusos y para evitar toda faccion; pues la influencia de estos cuerpos bien organizados no se puede dudar, que contendria á todos en su deber para con la madre-patria, y el agradecimiento al gobierno, que de esta manera manifestaba el deséo de su mejora, seria mas duradero. Pero<sup>238</sup> si la Central no evitó el mal que aun no existía al descubierto, la Regencia lo fomentó y exasperó mas y mas, quando ya habia aparecido. Aquella nada negó á los Americanos; esta se negó á todo y por todo. Ni una sola providencia tomó desde su instalacion, que no manifestase ó parcialidad ó imprudencia.

“ En lugar de precaver la guerra civil con Caracas, accediendo á las justisimas proposiciones, que los vocales de aquella Junta hicieron en carta de 20 de mayo al ministro marqués de las Hormazas,\* declara traydores á sus indivi-

<sup>237</sup> Ibid, pag. 26.

<sup>238</sup> Ibid. Part. II. pag. 68.

\* Vedla en el Español, N<sup>o</sup>. 9. pag. 234.

duos, manda bloquear sus puertos y envia comisarios con facultades amplias para precisarlos á entrar en lo que los gobiernos despóticos llaman deberes de sus súbditos. Lo mismo hizo con Buenos-Ayres. Si en 11 de mayo 1810 da un decreto para la libertad del comercio en América, que toda ella suspiraba para salir de la miseria en que la habia sepultado la larga guerra con Inglaterra, y adquirir numerario para socorrer á la península; por temor de la Junta de los monopolistas de Cadiz niega haberlo dado, y decreta pesquisas contra sus autores, que solo sirvieron para probar su vergonzosa flaqueza, la vanidad de las promesas hechas á los Americanos, y la burla que se hizo impunemente de la ley en un punto tan capital.\* Si la Junta

\* Ved sobre este punto la Nota 7ª. en la 1ª. *Carta de un Americano al Español sobre su Numo. XIX.* En lo demas he copiado, ya á la letra, ya al sentido, al Sr. Estrada en su *Exámen imparcial*. Sino que se equivocó en atribuir á la Junta Central el chocante decreto que limitó la representacion Americana en las Cortes, que fué parto digno de la Regencia. Erró mucho mas en querer escusarlo diciendo, que solo designó la representacion que correspondia á los criollos, pues no debía declarar que eran Ciudadanos los Indios, sino reservar la decision á las Cortes. Solo halla inexcusable que la eleccion no fuese popular, sino por los cabildos, pues no puede llamarse libre el pueblo, cuyos individuos todos no exerzan tan inagenable derecho. Esto último digaselo á las Cortes, que han quitado á la mitad de la poblacion de America compuesta de naturales y originarios hasta la representacion de hombres; pero los Indios no necesitaban que las Cortes los declarasen Ciudadanos estando reconocidos por los Reyes en las leyes de Indias iguales á sus vasallos de Castilla, y con ciudades de voto en Cortes. Ni la Regencia manifestó en su decreto haber tenido cuenta alguna con el número de los criollos, que tampoco sabía, ni sabemos; pero que excediendo largamente de tres millones, no podian corresponderles solos 28 diputados, como últimamente señaló en 26

Central apartándose por la circunstancias para convocar la Córtes de distincion de clases que antiguamente las constituian, llamó á toda la nacion á un Congreso general, que fixase las bases de su sociedad politica; la Regencia en el mismo decreto (citado ya pag. 156) en que llama un Diputado por cada 50 mil almas elegido popularmente en la península: llamó uno solo por millones de la America elegido aristocráticamente: y no como quiera elegido por los ayuntamientos de los pueblos, sino por el de sola la capital, que solo representaba á su vecindario, y que ni por este ni por aquellos podia transferir los poderes ilimitados que no tenia, y serequerian expresamente en el Diputado, como uno y otro expuso sabiamente el Ayuntamiento de la Havana.\* Aun al metropolitano de México vimos que la Audiencia le impropereó que tomase la voz de los pueblos comarcanos para atestiguar su fidelidad y reclamar las leyes por la seguridad del Estado, y le dixo públicamente que no representaba sino solo al vulgo de la capital: ¡ahora puede dar poderes ilimitados por millon y medio que componen su provincia! Como que se habian empeñado los Españoles en contradecirse perpetuamente y alborotar á los ultramarinos, hacerles ver que no se trataba sino de engañarlos con palabras, darles la ley arbitrariamente con las obras, y entregarlos si era menester atados á su carro, caso que lo montase Napoleon.

de junio, 1810, decreto que yo no sé porque calla un *Exáminador Imparcial*. Quizá lo ignoró como muchas otras cosas, que lo hicieron muy parcial tocante á la insurreccion de Venezuela, segun le ha demostrado en un sólido y elocuente Opúsculo el Secretario de su Legacion.

\* Se dió á luz en el *Seminario patriótico* la representacion de la Havana. Ved las reflexiones de los Caraqueños sobre estos decretos en el *Apéndice á las reflexiones historico-críticas sobre la insurreccion de Caracas*.

Por eso el reyno de México, aunque ligadas ya las manos y desangrado por el cuchillo de la persecucion, todavía se esforzó á levantar el grito para que se pusiese al pays en defensa. El Baron de Humboldt\* avaluaba el estado de las tropas de Nueva España en tiempo de paz, año 1804, (no incluidas Goatemala y Yucatan) en 32,200 h<sup>a</sup>. de que los 16,000 de caballeria: pero de estas los 22,277 eran milicias provinciales y urbanas. Ni de todas tenia el mando el Virey, cuyo dominio, si no es en R<sup>l</sup>. hacienda, no se extiende á todas las provincias internas. En el reyno de México propiamente dicho no habia sino 6,225 de tropas veteranas, 18,631 de milicias provinciales, y 1,053 de urbanas. Se acababan de recibir 20 mil fusiles de Jamayca pedidos en el tiempo de Garibay, y el Arzobispo enviando 5 mil de ellos á España, se sirvió del resto para las tropas que comenzó á poner sobre las armas, aumentando desde luego el fixo de VeraCruz con otros dos batallones para mejor guarnicion de plaza tan importante y satisfaccion del pueblo, y haciendo que las milicias tuviesen sus asambleas regladas. La Minería ofreció costear cien cañones de bronce para la defensa del Reyno, y comenzó á construirlos el mismo célebre Tolsá, que fundió de una pieza la estatua colosal equestre de Carlos 4<sup>o</sup>, que está en la plaza de México, y que el sabio Humboldt prefiere á todo quanto en este género hay en Europa, excepto la de Marco Aurélio en Roma por la perfeccion del trabajo. El costo de los cañones ha ascendido ya á 300 mil duros.

No tomaba el Arzobispo, segun decia, todas estas disposiciones, porque se recelase precisamente de una invasion de los Franceses, á pesar de que ya casi dominaban toda la

\* Essai politique sur le Royaume de la Nouvelle-Espagne liv. 6, chap. 14.

península, sino porque la rivalidad excitada entre criollos y Européos por la prision del Virey, y fortificada por las violencias de la Audiencia contra aquellos, y las injurias que estos les prodigaban con amenazas, habia ya degenerado en disturbios parciales, especialmente en el Obispado de Valladolid, los quales, aunque todavia giraban sobre personalidades, podian tener funestas consecuencias. El tribunal de seguridad pública y buen orden establecido desde Garibay habia absuelto á muchos de los que prendieron los Oidores por estas y semejantes disensiones: el Arzobispo los puso en libertad, y usando con destreza de medios suaves y conciliatorios, iba logrando cicatrizar los ánimos ulcerados. En todo caso, proseguia él, teniendo las tropas reunidas baxo la inspeccion de gefes de mi confianza, las preservó de la seduccion, quito el apoyo que pudieran prestar á los partidos, y con esta masa de fuerza caigo dó quiera que se manifieste la menor novedad, y la sofoco sin recurso.

Miras juiciosas, que hubieran conservado la tranquilidad de aquel reyno opulento, sin cuyos auxilios España no puede libertarse: pero los Européos creian mas desesperada que los Americanos la causa de esta, y como que las tropas reunidas y el Arzobispo mismo impedirian que Mexico siguiese su suerte, se empeñaron en derribarle, y volver el baston á la Audiencia favorita.

En fines de abril habia llegado D<sup>n</sup>. José Luyando, natural de Guadalaxara en el Nuevo Reyno de Galicia, con título de Comisario Regio para hacer reconocer la Regencia, en lo que no hubo dificultad de parte del Arzobispo Virey; pero aquel sabia el plan de su comitente, y vimos por el informe de Catani, que se unió desde su llegada con Yermo y compañía, y por consiguiente patrocinó como Javat sus miras, y fué para con la Regencia el órgano de los facciosos. Ya

le habian precedido los informes de estos contra aquel respetable prelado, y los que éste mas sintió, apresuraron su muerte, y á mi juicio los mas eficaces, fueron los de el Canónigo Fonte, como enviados á un pariente suyo de la Covachuela, antigua y verdadera árbitra de los destinos de la nacion. Yo vi en Cadiz las cartas en que el Arzobispo se quejaba de su ingratitud con aquellos versos de un salmo, en que Jesueristo parece quejarse de Judas: *si inimicus meus maledixisset mihi sustinuissem útique: tu vero homo unanimis, dux meus et notus meus, qui simul mecum dulces capiebas cibos?* En efecto Fonte es un familiar que habia llevado de España, al qual hizo su Provisor, y para hacerle Canonigo de México cometió la injusticia de anteponerle á opositores, que llevaban de doctores tantos años como Fonte de edad. Este informando á la Regencia contra su bienhechor, acusaba sus cortos talentos para gobernar en tiempos tan difíciles, y la corrupcion moral de su primo\* el Inquisidor Alfaro, por cuyos dictámenes se regía, y que habia hecho gobernador y visitador de su mitra.

Mucho mal debieron haber dicho del Arzobispo, quando la Regencia teniendo elegido nuevo Virey, no aguardó siquiera á que llegara, para remover su antecesor. Las órdenes llegaron en Junio á México, y “fué removido no sin desaire el Arzobispo, dice á las Cortes el Diputado de México, mandándose que sin dilacion lo entregara á la Audiencia; providencia la mas errada de quantas pudieran

\* Anteriormente le llamamos sobrino del Arzobispo dexándonos llevar del modo comun, con que lo llaman en México; pero en realidad es primo. Tambien se le llamó por equivocacion Canónigo de Guadalupe, á la pag. 183, pues no es sino Racionero de la Catedral de México.

dictarse. Cabalmente de quien menos confiaba el público era de la Audiencia por el partido y arbitrariedad de algunos de sus ministros en las anteriores revoluciones. La desconfianza pública se aumentó con las primeras providencias de aquel tribunal, y se acabó de perder todo. Mandó retirar las tropas que el Arzobispo comenzaba á poner sobre las armas, y con eso los nuevos sediciosos confirmaron la idéa ya esparcida de entregar la Nueva España á la Francia.”

“Se trató en varios Acuerdos, dice el Regente Catani á la Regencia, de retirar las milicias provinciales para escusar al erario el gasto de un millon de pesos fuertes al año. El Oidor Aguirre con otros adictos á sus idéas resolvieron su retiro, yo con otro Oidor sostuve lo contrario: esto es, que no solo debian mantenerse sobre las armas, sino que las que eran del pueblo A era necesario se trasladasen al pueblo B. y asi de las demás, porque debia recelarse y temerse, que no harian su deber si hubiesen de pelear contra sus parientes y paysanos, y que mas valia gastar un millon al año, que no exponerse á perder muchos. Lo mismo respondí al comisario Regio Luyando que vino á hablarme entre otras cosas (*porque en todo se metia excediendo los limites de su comision*) sobre que no se procuraba la economía manteniendo tantas tropas sobre las armas. Asi ha sucedido, que no han hecho su obligacion sosteniendo á sus pueblos; que no se han querido defender, sino que unos han huido, otros se han pasado á los insurgentes. ¿Pero que podia hacer yo aunque Regente y cabeza de la Audiencia, si este tribunal me habia negado el absoluto mando de la capitania general, desobedeciendo expresamente la Real cédula de 11 de marzo 1805 que decide, que en quanto al mando de capitán general se guardasen las

leyes de Indias en caso de vacante del Virey, y que lo que estas hablan del Oidor decano, se entendiase del Regente?" El decano era Aguirre, cuyo voto con el de sus adherentes formaba las decisiones de la Audiencia, y así nada es de extrañar semejante inobediencia.

Antecesor de Aguirre en el decanato y partidario suyo era D<sup>n</sup>. Ciriaco Carbajal, como ya antes diximos, promovido por su pariente Saavedra Regente de España, al Consejo y cámara de Indias. Arrivó á Cadiz en 2 de mayo, 1810, y no solo apoyó los informes siniestros de su Cuerpo que habian extraviado á la Regencia, sino que consultado como oráculo la hizo dictar en el 28\* una lista de proscriciones y jubilaciones de los ministros mas íntegros y beneméritos de México, y otra de gracias, ascensos, distinciones y premios de los Europeos facciosos. Aunque el nuevo Virey Venegas debia llevar consigo estas mercedes y castigos, Carbajal, para que los agraciados le estuviesen reconocidos, anticipó la noticia á sus confidentes, que publicaron luego tan escandalosas novedades con el fin de mortificar á los Americanos, cuya indisposicion efectivamente llegó al extremo. No puede pintarse mejor que se hizo desde México en una carta anónima escrita á la Regencia en agosto, que copiaré, porque la indignacion que sentia su autor, era en esta época la general del Reyno.

---

\* Digo 28 de mayo, porque tienen esa data, aunque fueron de junio, sino que como el Obispo de Orense habia llegado este mes, y nada queria firmar de lo que él no habia determinado sin leerlo, se retrasó la fecha á mes anterior. La minuta de estas proscriciones se ha hecho perdedisa en la Secretaría; pero dicen en Cadiz que estaba puesta de letra de Carbajal.

“ Es mui regular, dice, que se hayan traslucido y tal vez circulado en esa plaza los manifiestos, avisos y contestaciones que la Junta de Caracas dirigió al Consejo de Regencia y á la Junta superior de esa ciudad, y es regular que la desercion política de aquella provincia hiciese mui grande impresion en ese vecindario: ¿ Pero el gobierno supremo habrá fixado debidamente su atencion sobre este infausto suceso? ¿ habrá meditado sobre las consecuencias que debe producir? ¿ habrá exâminado y combinado las causas en que los Caraqueños han fundado su revolucion? ¿ habrá tratado de evitar que sus providencias económicas y gubernativas compelan á otros reynos y provincias de las Américas á substraerse tambien de su obediencia? ¿ habrá suspendido en razon de esto la publicacion de las translaciones, jubilaciones y suspensiones que tenia acordadas contra varios Ministros, empleados públicos y otras personas distinguidas de este Vireynato, segun se ha anticipado á avisarlo el Consejero Carvajal, haciéndose influidor ó cooperador de estas condenas? ¿ habrá en fin conocido que las sugerencias de este anti-Americano están en oposicion con el verdadero sistema político que exígen las circunstancias del dia? ”

“ Ciertamente se abisma el entendimiento al contemplar el plan de gobierno, que ha adoptado la Regencia con respecto á esta América. En el corto espacio de tiempo que ha corrido desde su instalacion hasta mediados de mayo, en que zarpó de ese puerto el navio Británico Baluarte, es decir, en menos de quatro meses, ha tomado medidas tan precipitadas, que es un milagro se haya conservado la tranquilidad pública en este reyno; pero los ánimos están exáltados, y es de temer que las materias combustibles que se van reuniendo, y amontonando en

estos senos políticos, produzcan de repente volcanes inextinguibles.

“ En otra ocasion se habló del disgusto y fermento que habian producido el relevo del Arzobispo Virey, la comision del comisionado Luyando, la union de este al partido de los facciosos que depusieron á Iturrigaray, el ascendiente que habian tomado sobre él los Oidores Aguirre y Bataller, el Fiscal Sagarzurrietta, el coronel Emparan (que vive con Aguirre) y el comerciante D<sup>a</sup> Gabriel Yermo, autores unos y cooperadores otros de aquel atentado. ¿ Pues quales habrán debido ser el descontento y exasperacion de estos habitantes al ver que Aguirre se dice promovido á Regente, Emparan á Brigadier, Sagarzurrietta á Fiscal de Real hacienda, y el célebre Yermo condecorado con un titulo de Castilla? ¿ Quales al advertir que entre los innumerables agraciados con títulos, con grados y con honores, no se cuente un solo Americano? ¿ Quales al oír, que sin otro fundamento que el de ser nativos de este suelo, se separa de la Audiencia á varios ministros, son llamados á España otros individuos de carácter, y que se trata de no conferir los empleos de gefes sino á Européos? ¿ Quales al exâminar el misterioso aparato de comisiones y encargos con que se nos han presentado el General Bustamante y un tal Yandiola? \* ¿ Quales enfin al considerar

\* Este fué un archivero de Secretaría, que teniendo licencia para pasar á México por dos años, instó en ella por si se ofrecia algo que llevar. A sus instancias le ocurrió darle el 2.º pliego para el comisionado Luyando. Con eso bastó para que este le llamara en Mexico su segundo, y él afectara importancia y reservas. ¿ Como se burlan de los Americanos! Lo más chistoso es, que semejante impostor tuvo atrevimiento de escribir á las Cortes convenia cerrar allá todas las Universidades y Colegios, y no dexar á los criollos

que lo que no pudo obtener de Godoy el Inquisidor Arce para un hermano suyo, por respeto á las mociones de este Ayuntamiento, lo haya facilitado el regente D<sup>a</sup>. Miguel de Lardizabal para un compariante suyo, atropellando la consideracion y gratitud que debiera conservar acia un Cuerpo que le votó para su representante en la Central, aunque estuviese educado en España?

“ Esto no es decir, que el cabildo secular de México no haya menester arreglo y cabeza. La necesita sí; pero choca que el nombramiento de Corregidor se resolviese en los momentos mas aventurados, desatendiendo la oposicion constante que ha hecho esta ciudad en todo tiempo: choca que la eleccion haya recaido en un Mazo que está generalmente odiado: y choca mucho mas que lo uno y lo otro haya sucedido por influxo del vocal Americano, y por el objeto único de favorecer á un deudo suyo.

“ Mas no es de admirar que este vocal se haya manifestado sin delicadeza en este punto, quando le ha faltado para otros de mayor entidad. Solo se ha manifestado escrupuloso, y aun temerario para adquirirse el vocalato; y asi que lo hubo conseguido, no solo, no ha mirado por los verdaderos intereses de la Americanos, sino que parece se ha dedicado expresamente á deshorrarlos y abatirlos. De otra manera ¿ como era posible que se hubiesen intentado siquiera unos procedimientos tan impolíticos, tan degradantes y tan vergonzosos? ¿ como habria permitido que la libertad pública de sus compatriotas, la seguridad individual y el sagrado derecho de propiedad tan garantidos en el bufete del gobierno, hayan sido hollados con la mayor impudencia, y que no haya un hombre que no se vea ex-

sino los miserables catecismos de Ripalda ó Astete, porque los hombres instruidos propendian á la independenciam. No solo en Asia hay Mahomas. Ahora está provisto para ir de Oficial á la Secretaría del Vireynato de México.

puesto á sufrir en su opinion, en sus bienes y en su persona misma los horribles efectos del despotismo ?

“ La España tenia adoptadas ciertas máximas de política acaso mal entendida con respecto á sus colonias; pero siempre procuraba ocultarlas: ahora se va corriendo el velo que las cubria: ahora! en que época!

“ Más al fin insista, si quiere, el gobierno en su sistema. Dirijase por informes de sujetos como Carvajal, que como hoy adula al consejo de Regencia adulará mañana á la Regencia de Argel,\* si conviene á sus fines particulares: sostenga el partido revolucionario acostumbrado á deponer Vireyes: escuche D<sup>n</sup> Miguel Lardizabal las relaciones que el hipócrita Felipense Monteagudo dicta en la Casa profesa á D<sup>n</sup> Rafael de Lardizabal, tan á propósito para demandante de los Santos lugares como inepto para formar juicio de cosa alguna. Oigáse con atencion y deferencia quanto exponga el turbulento Columna. Desatiéndanse los Americanos: prémiese únicamente á los Europeos: venga en cada barco un Comisario Regio afectando reservas, importancias y favor: por último óbrese en todas lineas como se crea mas del caso para acabar de imprimir el sello de la degradacion y esclavitud á seis millones de habitantes; pero quando estos hubieren despedazado las cadenas que los oprimen, no se impute este procedimiento á intrigas de Napoleon, ni á una traycion infame, sino á la detestable política del gobierno.”

Sí: engaña á sus lectores Cancelada como siempre, quando concluye su quaderno asegurándoles; que la insurreccion provino de no haber premiado el gobierno á los Europeos aprehensores del Virey, y castigado á los malos

\* Los propios terminos usó el S<sup>or</sup>. Albuerno Oficial de Secretaría de hacienda en su-Origen y estado de la Causa sobre el comercio libre de America, impreso en Cadiz el año pasado. En el documento Num.18.nota á la p.1, dice que *es togado digno de la época de Godoy*,

criollos, que no concurrieron á esta santa maniobra. Por el contrario precisamente: la noticia sola, de que el gobierno de España habia verificado semejante injusticia, fué la causa inmediata de la insurreccion, que rebentó antes que Venegas llegase á México con los despachos correspondientes.

Dixe *causa inmediata* de la insurreccion, porque llovía ya sobre mojado. Las injusticias del gobierno de España con los criollos, su antigua y perpetua parcialidad á favor de los Europeos, habia hecho nacer otra entre ambos, que ya habian observado todos los viajeros, vaticinando un rompimiento futuro en la ocasion, que privaria á la España de sus colonias. El Baron de Humboldt es el último que ha observado esta antipatia, aunque observó tambien,\* que la política del gobierno la entretenia, para reynar mejor á sombra de la division segun la máxima de Tiberio: *divide, ut imperes*.

A lo menos, “ es cierto, dice la Diputacion Americana á las Cortes,<sup>239</sup> que del mal gobierno ha resultado la opresion, y de la opresion el descontento general de los Americanos.” No habia desde luego que estrañarle en los Indios, que como conquistados han gemido hasta hoy baxo el peso de los tributos, y de la mita desoladora :\*\*

\* Essai politiq. sur le royaume de la Nouvelle Espagne livre v. chap. xii. Leedlo sobre todo en el libr. ii. cap. vii.

<sup>239</sup> Pag. 32.

\*\* Las Cortes la han abolido por fin en el Perú donde existia, á petición del diputado Castillo de Nicaragua, el dia 21 de oct<sup>o</sup>. de este año. Los Incas trasladaban parte de sus súbditos nuevos para mejorarlos en terrenos, ó de los antiguos para civilizar aquellos, guardando la analogia del clima en estas translaciones, que llamaban *mitac*. De aqui llamaron mita los Españoles á las contribuciones periódicas de Indios, que establecieron en los pueblos sin respeto al clima, para ir á sepultarse en minas mortíferas; de donde nadie volvia, porque si no perecia, quedaba esclavo con toda su familia, como hizo ver el Intendente de Puno Gonzalez Montoya. Porque desde

tratados en una palabra, ya especulativa ya prácticamente como bestias de carga. Tampoco en las castas, no solo sujetas á los mismos gravámenes y exclusion de hecho para todo, sino privados como brutos por las Cortes mismas de los derechos de racionales para ser representadas en el pacto social. ¿Pero podía haber la aversión y un odio mortal entre Españoles padres, hijos, y parientes? la naturaleza puede fallar en un hombre como en un monstruo mas en millones de hombres es imposible; á menos que la hayan violentado agravios inveterados y horrorosos. Luego los han hecho los Españoles á los criollos una vez que estos los aborrecen. Esta consecuencia no admite réplica.

Produjeron ya los mas principales de sus agravios los diputados Americanos en sus Memoriales, en sus discursos, en sus opúsculos.\* Tales como los estancos sobre tabacos y casi todos sus frutos: la prohibición de comercio libre no solo con Europa y de ella baxo pena muerte, sino entre las mismas provincias de América:<sup>240</sup> la de fábricas para vestirse:<sup>241</sup>

que el Indio se presentaba al trabajo, se le imponía como obligación del día tal taréa que no podía concluir, y de que quedaba deudor para el siguiente, y así progresivamente, de suerte que solo era pagado la primera semana: y despues como á deudor se cargaba lo indispensable para vivir. Deseoso de satisfacer agregaba á su trabajo su muger y familia, y todos sucumbían baxo el peso progresivo de la deuda. ¡Horrible invento de la avaricia! habia tambien otra mita de faltriguera, y el servicio personal: todo abolido ahora. Se pregunta ¿cómo podía ser tan grande la población de América como dice Casas? Yo replico ¿cómo podía ser menos, quando despues de tantas invenciones para destruirla en 300 años, aun subsisten algunos millones?

\* Tales como sus II proposiciones presentadas á las Cortes en 16 de nov. 1810.—Comercio libre vindicado de la nota de ruinoso —representación de la diputación Americana á las Cortes, y los Censores del D<sup>or</sup>. Alcocer que luego citaremos, &c.

<sup>240</sup> Leyes de Ind. 18. tit. 18. lib. 4. 66 y 69. tit. 45. lib. 9. sobre todo, la ley 79, del mismo título.

<sup>241</sup> Leyes 1<sup>a</sup>. y 2<sup>a</sup>. tit. 26, lib. 4. Real Cédula de 22 de feb. 1684.

del cultivo de las viñas y olivares:<sup>242</sup> de la venta y fábrica de sus vinos ó cervezas regionales:<sup>243</sup> de la pesca de sus mares:<sup>244</sup> de la explotación del azogue para elaborar su plata &c.: males tan enormes, que por el mismo exceso de su injusticia habrían desaparecido, si los gefes y autoridades no hubiesen sido Europeas, y si los Europeos apoderados en ambos mundos del monopolio de su patria, no se hubiesen opuesto á las vivas y continuas reclamaciones que dirigian al trono los Americanos.

Sus mayores quejas han sido siempre sobre la exclusión que se les da prácticamente para los empleos. Españoles como los Europeos, con mayor aptitud por el conocimiento del país, de sus leyes y costumbres, y con mejores derechos; pues las leyes de Indias<sup>245</sup> les dan la preferencia para todo en la tierra que ganaron sus padres, no pueden sufrir, que advenedizos Samaritanos estén en posesión exclusiva de disfrutar las aguas del pozo de Jacob. Los jurisconsultos célebres, como Solórzano,<sup>246</sup> expresaron ya el resentimiento de los Americanos por esta causa: el Ministro Macanaz<sup>247</sup> exhortaba á Felipe 5<sup>o</sup>. á remediar esta sinrazón para evitar los disturbios acaecidos al principio de su reinado: y la Ciudad de México á fines del siglo pasado representó con tal evidencia de razones los derechos de sus pueblos, que Carlos 3<sup>o</sup>. mandó que ocupasen por mitad las Audiencias y coros de las catedrales.

<sup>242</sup> Ley 6 tit. 13 lib. 6 y 18 tit. 17. lib. 4. R<sup>s</sup>. Cédulas de 1596, 1601, 1610, 1802, y de 17 de enero, 1774, que se renovó y circuló en la gazeta de Mexico en 6 de oct. 1804.

<sup>243</sup> Hablamos antes sobre el chinguirito, metzcal, &c.

<sup>244</sup> El bacallao era prohibidísimo.

<sup>245</sup> Ley 24 tit. 6 lib. 1.

<sup>246</sup> Politic. Ind. lib. 4, cap. 15 y 26.

<sup>247</sup> Num. 12 del Memorial á Felipe 5<sup>o</sup>. en el tom. 7 del Semanario erudito.

Todo fué inútil y lo será siempre, porque el cohecho en una Corte corrompida, la ignorancia de los beneméritos del pays, las instancias de los pretendientes cercanos y con favor, las relaciones de los Europeos Indianos con los Peninsulares, el órgano de los informes parcial por ser los gefes Europeos, y el vínculo estrechísimo de union que forman entre sí á larga distancia los compatriotas para ayudarse, servirse y colocarse, son obstáculos insuperables. Así<sup>248</sup> de 170 Vireyes que ha habido en las Américas, solo quatro han sido Americanos, y esos criados en Europa: de 602 Capitanes generales, gobernadores y presidentes, solo 14 han sido criollos: actualmente, quantos empleos lucrosos sobre honoríficos hay en México, están ocupados de Europeos. Cásanse con ellos las mas ricas herederas, no solo porque el sexó sigue al partido de honra y provecho, sino porque sus padres Europeos prefieren tener por yernos á sus paysanos.

Ni les basta ocuparlo todo, pretenden que nada debe confiarse á los criollos, sobre cuya fidelidad no cesan de acumular sospechas, á pesar de la sumision profunda de tres siglos sin mas tropas que las indígenas. El gobierno no solo por la práctica constante de la exclusion, sino por otros muchos caminos ha dexado traslucir sus recelos; y esta ingratitud ha indispuerto los ánimos, como el de la muger, que se cree desconceptuada con su marido, piensa en el crimen que no habria imaginado sin su celo y opresion. Esta de la exclusion de los empleos es tanto mas perjudicial, quanto es mas visible la rapacidad de los empleados Europeos. Hable el mismo gobierno Español escribiendo á Empan

<sup>248</sup> Ved todo esto comprobado en el-Censor Extraordinario del D<sup>o</sup>. Alcocer, diputado de los Indios de Tlaxcala contra el Télegrafo de Cancelada, y el-Censor general del mismo de 3. de mayo 1812. Obritas eruditas y solidisimas.

Capitan general de Venezuela en 15 de febrero 1810. "Convenido el Consejo de Regencia. . . . de que el favor, la intriga y la immoralidad, al mismo tiempo que han tenido cerrada la puerta de 20 años á esta parte para toda clase de empleos á los sujetos de luces, patriotismo y verdadero mérito, la han franqueado á personas depravadas, inmorales, ó ineptas quando menos, con notable perjuicio de la causa pública: considerando que ninguna cosa es mas gravosa para los pueblos que la autoridad confiada á tales manos: que es justo, conveniente siempre poner en juego los resortes del premio y castigo, sin los cuales ningun estado puede tener buenos servidores, ni alentarse las virtudes del hombre público, y privado, y queriendo remediar....."

"Engañar, diria mejor, le respondió la Junta<sup>250</sup> de Caracas, pues todo el remedio que aplica era pedir informes á su Capitan general Europeo, prisionero de guerra comprendido en la capitulacion de Madrid, juramentado al gobierno frances, nombrado por Napoleon para el mismo destino, y confirmado por el Rey José con el nombramiento que logró posteriormente de la Junta central." Tales son los empleados Europeos que no han cesado de enviar á la América los nuevos gobiernos Espanoles, habiéndose aun las Cortes negado á las Juntas particulares de algunos patrios autorizados, que pidió la diputacion Americana para proponer la terna de criollos á la mitad de los empleos de su pays, que tambien pidió, y no ha podido obtener.

Ni aun Obispos han querido enviar sino Europeos, á pesar de que solo aquel Obispado de Nueva España se habia mantenido tranquilo en la presente convulsion, cuyo Obispo es el

<sup>249</sup> Leed este respuesta y la orden de la Regencia en el *Español* Num<sup>o</sup>. 9. pag. 233.

único criollo.\* Para que el lector no se admire, quando vea despues á los Eclesiásticos á la cabeza de la revolucion y los Exércitos, le advertiré, que esto no proviene solo, de que siendo ellos los mas instruidos conocen mejor los derechos de los pueblos, y sienten mas sus agravios, sino de que han sido quitados tambien á los hijos del pays los empleos Eclesiásticos, único refugio de honor y provecho, de que no estuviesen enteramente excluidos. Los Europeos ocupaban el mando, el comercio, las rentas, los puestos civiles y militares: no quedaba otro asilo á la nobleza criolla que la Iglesia secular ó regular, adonde habian acudido en tropel con los estudios correspondientes.

En el número de los Obispos de América, aunque se leían los nombres de 703 Europeos, se contaban tambien 279 criollos; y bien que esto se hubiese verificado, mayormente al principio, quando el gobierno estaba sin celos, los Europeos

---

\* El de Puebla, y por esta razon dixo Venegas al gobierno, que le recomendaba en 2º lugar para la mitra vacante de México. ¿Pero si este es un mérito, y eso pueba que lo que aquieta á los Americanos es la confianza que tienen en sus patricios, y al contrario, porqué propuso en primer lugar al Obispo de Guadalajara fugitivo de ella por estar toda en insurreccion? porque es Europeo: este mérito es decisivo por mas que se subleven los pueblos. El Sr. Carbajal, árbitro de la cámara de Indias, tampoco dió gusto en eso á Venegas, sino que hizo Arzobispo de México al Obispo de Oaxaca, aunque por enfermo no podia administrar su Obispado sin auxiliar. Pero cada uno sabe su negocio: era su pariente de bolsa. El auxiliar su amigo, fué promovido á Arzobispo de Guatemala, y se dió el Obispado vacante de Oaxaca al Europeo Arancibia á solicitud de Perez de la Puebla, que debió á sus intrigas venir de Diputado á las Cortes para oponerse á quanto favorable á la America han reclamado sus Condiutados. ¿Que contento para los Americanos! *Tradidit Deus gubernatores in reprobum sensum.*

eran raros, la navegacion dificil, y las mitras al fundarse fuesen mas de trabajo que de lucro, se vian aun algunos criollos en las Canongías, principalmente en las de oposicion que requerian talento y luces; y sobre todo eran suyos los Curatos, como que dice expresamente la ley de Ind. 24, tit. 6. lib. 1. "*propongan para ellos los Arzobispos y Obispos tres, los mas dignos y suficientes, prefiriendo siempre los hijos de padre y madre Españoles nacidos en aquellas provincias á los demas opositores nacidos en estos reynos.*"

Ha mas de 30 años, no obstante, que los Curatos mas pingues comenzaron á darse con preferencia á Europeos, idos ya clérigos de España, ó criados en el Seminario Tridentino, destinado por la naturaleza de su institucion para los nativos del Obispado. D<sup>n</sup>. Alonso Nuñez de Haro, natural de Cuenca en la Mancha, habiendo ascendido á Canónigo de Toledo por haber trahido para Carlos 3º (amigo de Benedicto 14) una de las recomendaciones de caxon\* que este

---

\* Una porcion de años estuve oyendo á los Mexicanos repetir admirados, que Haro habia merecido recomendacion de un Benedicto 14. Considérese mi sorpresa al conocer en Burgos al Arcediano Tomé, que vino de Roma recomendado con él, y que andaba en dos pies para oprobio de la humanidad, como él mismo decia con razon, riéndose á carcajadas del *virtutibus et sapientia praeditus* de la recomendacion del Papa. Los Mexicanos debian haber hecho mas caso de las Pastorales de Haro, cada una de diferente estilo, porque era de diferente mano. Mientras vivió el Dominicano Leon eran un texido de SS. PP. segun estilo de aquel religioso: luego se vió la mano de un canonista puro, qual era Conejares. ¿Que Teólogo habria puesto el Edicto de las campanas que tienen virtud de ahuyentar los demonios? el otro para quitar los velos á las Beatas &c.? El del vestido del clero fué copiado de otro del Sr. Beltran Obispo de Salamanca tan á la letra, que no supo variarle ni lo de los sombreros de canelon y

daba á quantos Españoles pasaban á verle desde Bolonia su antiguo Obispado, obtuvo el de México, en tiempo que se buscaban para las mitras enemigos de los Jesuitas. El lo fué de todos los criollos, á quienes excluyó en su palacio hasta del servicio de su cocina, y en 26 años de Obispado, acompañado de su Secretario D<sup>n</sup>. Manuel de Flores, (hoy dignísimo Inquisidor de México) declaró guerra abierta á todo Americano sabio, desairándolos, desterrándolos y persiguiéndolos, cómo á follones y malandrines, con el mismo furor y encarnizamiento que su paisano D<sup>n</sup>. Quixote á los encantadores. En todo su tiempo su palacio estuvo sucesivamente ocupado de colonias Européas que mandaba llevar de España con el título de sobrinos, pages y mayordomos, que á todo trance con mil escándalos, intrigas y atropellamientos colocaba con notoria injusticia de los criollos. Su odio era allá tan terrible como inexorable, y su influxo tan grande en España, como las riquezas que prodigaba sobre su familia, y sus agentes Rivera, Flores y el pícaro Sanchez Tirado, que obstruían con el oro todos los canales de la justicia, comprando al venal Consejo, y venalisima Cochahuella de Indias, donde tenia el negociado de México

su copa de vacin, cosas allá desconocidas, y ridículas. El Edicto sobre la historia de Guadalupe fué obra digna de Bruno y del Monte-agudo por antífrasis. Asi la R<sup>l</sup>. Academia de la historia, habiendolo largamente examinado, respondió en feb<sup>o</sup>. de 1800 al Consejo de Indias, que el tal Edicto ó Pastoral era un tejido de desatinos, de superstición y fanatismo, obra mera de las pasiones, parto indigno de un prelado, y digno de recogerse como un libelo, pues el Sermon del D<sup>co</sup>. Mier nada contenia que mereciese censura Teológica, ni habia negado la historia de Guadalupe, como se le calumniaba. Vease el documento 1<sup>o</sup> en el Apéndice de Documentos al fin.

aquel caribe D<sup>n</sup>. Francisco Antonio Leon, criado antes en un convento de Granada con los mendrugos de un pobre frayle. No teniendo ya el Arzobispo que dar á los Européos, les dió los Curatos mas pingues, y este es el origen del descontento actual del clero secular.

Mucho mas persiguió Haro al regular; pero este ya estaba de antemano en combustion. Consta de todas las historias la sangre y sudores, con que los Regulares plantaron aquella viña Evangélica, y que sus Conventos fueron (como decia un Virey, á quien el Rey hizo cargo de no haber construido castillos) las mejores Fortalezas, para mantener en tranquilidad el pays, y aumentar cada dia las conquistas sin costos ni sangre: á consecuencia quedaron con las Parroquias que havian fundado: y como si no fuese bastante para agravarlos, haberselas quitado de un golpe y con tropelía, los obligaron á llevar de España frayles que no habian menester, para que alternasen con ellos en los empléos, con la circunstancia agravante de llevar esta especie de colonos estériles á su propia costa. Daré un exemplo. Ha unos 50 años, que los Dominicanos de México, por haberse separado de ellos la provincia de Puebla, vendieron el Colegio de S. Luis, que en aquella ciudad tenian para su instruccion, en 52 mil p<sup>s</sup>. f<sup>s</sup>. y habiendo neciamente consultado á su General, que era Español, sobre el destino que debia darse á aquel dinero, mandó que se impusiese sobre el Convento de Stó. Domingo de México á rédito inextinguible de 5 por 100, que cobran infaliblemente al fin cada mes dos frayles Européos, para ir á España á reclutar frayles, con que engrosar y sostener el partido que han formado en los Conventos de América, y alternar en los empléos con los criollos.

En otros Ordenes á cada criollo siguen en turno un Européo hecho frayle en España, y otro igual hecho en

América, los quales saben elegir su sucesor Americano el mas inepto, para seguir ellos mandando. Unidos con los Européos de afuera, y fuertes por su propio partido en los Claustros, ocupan todo lo honorífico y provechoso, que exprimen con ansia para enviar á sus familias de España, dexando el trabajo del coro y del ministerio exclusivamente á los criollos, á cuyos jóvenes privan tambien de estudios, para que tengan, dicen, los padres de España burros que arrear.

Cada Européo que entra á mandar quiere, que se guarden los usos y costumbres de su provincia ó convento, diferentes entre sí, y como los Ordenes mas se gobiernan por estas que por sus leyes antiquadas, todo es confusion, desorden y anarquía, en que los Européos salen siempre impunes, y atropellados los Americanos. Quien conozca que los frayles de España tomados de entre las heces del pueblo, sin crianza, y sin otra instruccion que algunos parrafotes arabescos é ininteligibles, son los verdaderos godos reciénvenidos del norte; y considere que todavía es el humor mas pecante de sus Conventos el que cuele á los de América, no extrañará que digan allá los criollos, no hay de que preguntar de que ha muerto un frayle, porque es de pesadumbre y rabia.\*

Aumentanla en todas las clases los Españoles con el insulto, los apodos, los sarcasmos, y todo género de injurias. Toda la Europa tiene en proverbio la fiereza Española; pero no puede sentirse bien sino en batallas con ovejas como la que tuvo D<sup>n</sup>. Quixote, en payses de que ellos se creen amos á titulo de ser conquistados, sin que hagan distincion de los hijos de los verdaderos conquistadores. Porque en pasando el mar no pagan tributo como en su tierra, se creen ya nobles, y á todos van tratando de mulatos, siendo

\* Ved á Solórzano Politic. Ind. lib. 4, cap. 26.

así que ellos ó lo son, ó en lo general igual plebe incapaz de equipararse con la nobleza que hay allá de los Conquistadores, y de lo mejor de España: pues como probó á Carlos 3<sup>o</sup>. la Ciudad de México, no hay en España familia aun magnaticia que no tenga alguna rama en América. Como por ir jóvenes no han visto su patria con ojos racionales, creen superior quanto hay en ella, y no cesan de deprimir quanto ven en América. Aunque, ni el mal exemplo de los extrangeros, ni los libros de los filósofos han podido introducir allá la corrupcion que en España, ellos gritan y escriben que es la mayor del mundo: y es que ellos criados en aldéas, solo van á ver mundo en las ciudades Ultramarinas. Así precisamente han logrado ganarse la aversion de los Americanos.

Pero aun es mayor el odio con que ellos les corresponden, segun aquella observacion de Tacito: *es proprio del género humano aborrecer á aquellos á quienes hace daño,\** y como lo han hecho y hacen cada dia tanto á los Americanos, nada se puede comparar al aborrecimiento con que los miran, y á la acerbidad de las injurias con que los maltratan. La prueba mas evidente de las que dirán allá á los desvalidos indígenas estos hombres sin educacion ni nacimiento, es la representacion enviada á las Cortes por el Consulado Européo de México á nombre del Cuerpo entero de Européos, (la qual se leyó públicamente el dia 15 de sept<sup>e</sup>. del año pasado) en solicitud de que los Americanos no tuviesen en las Cortes igual representacion que los Européos.

Es imposible retratar el quadro con que los pintan con una pluma teñida en sangre de caníbales, aglomerando contra America y sus aborígenes todos los dislates y dicterios, que los mismos Españoles dictaron á Paw, y repitieron Muñoz y el traydor Estala en su *Viajero universal*, contra

\* *Proprium generis humani est odisse, quem laeseris.*

el testimonio de todos los historiadores de su nación. De los Indios actuales dicen:\*\* que son tan brutos como al principio, ebrios por instinto, lascivos en todas las diferencias de este vicio, perezosos, ladrones, sin instrucción ni aun en la doctrina cristiana. Las castas tienen los mismos vicios, y son aun peores por el dinero que adquieren para fomentarlos: sin embargo desnudos sin conocer la vergüenza, son flojos hasta la pereza, é indignos de compasión. Los criollos son irreligiosos, hipócritas, dilapidadores del caudal paterno, nación enervada y holgazana, sin excepción de corporación alguna, pues ni los curas ni los religiosos cumplen con las obligaciones de su instituto, &c. Que una mitad puede reputarse pueblo baxo sin caracter para el ejercicio de los derechos de ciudadano; la otra mitad propende á la independencia. A la suma 500 mil, incluso 74 mil Europeos, pueden ser representados. Todas tres clases no componen sino cinco millones de autómatas, ó á lo mas de monos uran-utanes. Que si los soldados han peleado al parecer con valor á favor de España, no es en realidad, sino la apatía é insensibilidad propia del clima, que todo lo degrada. Que los Diputados Americanos pintando á sus payanos como hombres, han engañado á las Cortes, y que los Cabildos deben ser electivos, y elegir Diputados que deben tambien ser Europeos."

El público mismo de Cadiz mostró tal indignación al oír tal tejido de deñuestos, que se mandó cerrar el puerto de Cadiz, para que no saliese la noticia del atentado sin ir acompañada de la del castigo. Pero los Diputados Americanos no pudieron conseguir el de las leyes con los libelos,

\* Ved esta historia en los diarios de Cortes de 15 y 16 de sept°. 1811, y en la carta de un Americano al Español desde la pag. 39 y la Nota onze.

esto es, quemarlos y hacer causa á sus autores. La representación de los Europeos venia apoyada de 270 mil abogados de plata, y se les dió elogios por su celo en carta que les dirigió el gobierno.\* Cancelada quedó asalariado para continuar en su Telégrafo las injurias sobre America, contra cuyos Diputados, aunque inviolables, vimos el dia de esta disputa (16 de sept°.) emplear las bayonetas de orden del presidente de las Cortes.\*\* Estas accedieron á lo pedido por los Cónsules: la representación en Cortes será desigual á la población de America, pero esta será igual á España en tener Ayuntamientos electivos: esto es, América recibirá la ley en las Cortes, porque será inferior al de España el número de sus representantes; y no habrá en América quien levante la voz contra las injusticias de los Europeos, porque con la elección de Ayuntamientos acaba el único Cuerpo que se oponia á su despotismo, y que únicamente era de criollos en su mayoría, porque habia comprado ó heredado sus plazas. ¿Qual es ahora la áncora que les resta para remedio de sus males? el odio, la rabia, la desesperación.

Sí: la ira estaba ya atesorada: los sucesos de España no han prestado sino la ocasión favorable de sacudir el yugo insoportable: la persecución de los criollos por los Oidores encendió la mecha, la impericia, parcialidad é injusticia del gobierno de España la sopló: vamos á ver como se aplicó á la mina, y resultó por fin la explosión.

\* Vedla en la Segunda Carta de un Americano al Español. Nota 7°. pag. 173.

\*\* Ved este pasage en la 1°. Carta *idem* pag. 44.

# HISTORIA

DE LA

## REVOLUCION DE NUEVA ESPAÑA.

### LIBRO IX.

EL S<sup>o</sup>t Blanco en el Numero XIII de su excelente periódico *el Español* publicó desde la pag. 19 un bosquejo de la revolucion de Nueva España escrito allí en 19 de nov<sup>e</sup>. 1810. Me consta la autenticidad de este papel, y su autor es un Español europeo, por consiguiente imparcial en orden á criollos, y cuyo testimonio prefiero por lo mismo alegar. Este comienza diciendo:” Difundido en toda la provincia de Valladolid el descontento contra el supremo gobierno de España por varias causas, y entre otras por la proteccion dispensada á la faccion, que tomando la voz del pueblo prendió al Virey Iturrigaray, desde cuya época comenzaron la rivalidad y los zelos entre los Europeos y Americanos, principiaron, un año hace, chispas del incendio que se preparaba. Esto era en el tiempo del Vireynato del S<sup>o</sup>r Arzobispo, y se tomaron providencias suaves y conciliatorias por la intendencia de Valladolid de acuerdo con el obispo electo D<sup>a</sup>. Manuel Abad y Queypo para disipar las acusaciones y personalidades, de que entonces se trataba.

“ En este estado de cosas se anunció la venida de nuevo Virey con órdenes Reales de jubilaciones, retiros, gracias y otras disposiciones, que incomodaron generalmente los ánimos de los Americanos, porque efectivamente

faltó política y discrecion para hacer novedades de esa gerarquía en un tiempo tan crítico. Estos anuncios publicados por todo el reyno prepararon la revolucion. Los autores de ella eran el cura del pueblo de Dolores\*, y dos capitanes del regimiento de caballeria de la Reyna D<sup>a</sup>. Ignacio de Allende y D<sup>a</sup>. Manuel de Aldama.

“ Hallábase este en Querétaro á principios de agosto 1810 reclutando partidarios, y sus diligencias no fueron tan secretas, que dexasen de descubrirse por algunos Europeos que lo avisaron á Mexico, si bien cometiendo la equivocacion de suponer prostituido y comprehendido en el proyecto al Corregidor de Querétaro D<sup>a</sup>. Manuel Dominguez.

“ Llegan á México estas denuncias mandando todavía la Real Audiencia que sucedió al Arzobispo. Pero aunque algunos de los Ministros las supieron, tuvieron por conveniente no comunicarlas al superior gobierno por razones injuriosas á la rectitud y fidelidad de otros Ministros de la Audiencia, y esta infundada desconfianza junto á la esperanza del arribo del nuevo virey, los induxo á guardar silencio, contentándose con aconsejar á los Europeos de Querétaro la prision de su Corregidor Dominguez, que verificó con efecto escandalosamente el Alcalde de primer voto con grande aparato y misterio á media noche, imitando en cierto modo el ritual observado en México en la prision de Iturrigaray.

“ La del Corregidor Dominguez fué la señal de la insurreccion en tierra adentro. Ya por ese tiempo se hallaba en Verá Cruz el nuevo virey D<sup>a</sup>. Francisco Xavier Venegas.

\* *De San Salvador*, dice el texto, y sin duda es yerro de imprenta ó manifiesta equivocacion. *Dolores* pertenecia antiguamente al curato de *S. Miguel el grande*, que dista de México 51 leguas norte quarta al noruest.

Parece que en Perote (á medio camino) recibió su Exciâ los avisos de estas inquietudes remitidas por los Ministros que eran sabedores de ellas. Aceleró el virey su marcha, y precisamente entró en esta capital el 15 de sept. dia mismo en que se levantó el estandarte de la rebelion en el Pueblo de Dolores par su cura párroco."

Hasta aqui, excepto el dia en que rebentó la insurreccion que fue el 14 de sept<sup>o</sup>, el bosquejo del principio de la revolucion es exâcto, y solo falta extender sus lineas conforme exige la historia para dar á conocer los autores.

Desde que los Oidores facciosos deshicieron el canton de tropas, que Iturrigaray reunió y el Arzobispo comenzaba à reponer, dispersándolo á inmensas distancias, el regimiento de Caballería de la reyna, de que eran capitanes Allende, Aldama y Abasolo, fué destinado á Quéretaro ciudad cercana al grande Pueblo de Dolores, de que era párroco D<sup>o</sup>. Miguel Hidalgo y Costilla, y no menos vecina de la populosa villa de S<sup>o</sup>. Miguel el Grande, de donde eran nativos los tres capitanes como todo su regimiento, y en cuyo famoso colegio, dirigido por los Clérigos del Oratorio de S. Felipe, habian sido educados.

D<sup>o</sup>. Ignacio Allende en particular era un sugeto bien educado, insinuante y fino, de tal fuerza que detenía un toro por las hastas, y oficial de tal valor y mérito, que habia merecido los elogios del virey Iturrigaray, principalmente porque adiestrando este el ejército acantonado en las maniobras y ardidés de la guerra, aquel le sorprendió en una noche con toda su guardia. Se sabe la adhesion al General, que semejantes elogios dados pública y oportunamente á los oficiales y soldados producen en los ejércitos, Allende agradecido al Virey juró quando su prision, morir ó vengarla de los Européos, y para tener su palabra comenzó á

trazar su plan en el lugar de su aquartelamiento, ganando primero á sus compañeros de armas.

D<sup>o</sup>. Miguel Hidalgo, natural tambien del Obispado de Valladolid de Mechoacan, habia hecho en el Seminario de su capital sus estudios Teológicos con tanto lucimiento, que el Cabildo eclesiástico, su Mecenás, en unas teses que sostuvo públicamente, le regaló 4 mil p<sup>s</sup>. f<sup>s</sup>. para ir á recibir el grado de Doctor Teólogo en México. Los malbarató antes del viaje; pero no dexó de obtener sucesivamente dos curatos de los mas pingues del Obispado, de que el último de la villa de Dolores, poblada de 18,000 almas lo menos, le redituaba de 10 à 12 mil duros. Su genio habia sido siempre reprehendedor. Asi habia establecido en las escuelas de su curato lecciones, segun dicen, de lengua francesa, acreditó una fábrica de bella porcelana, y puso otra de texidos de seda de gusanos que el mismo criaba, cosa allá tan rara como que estaba prohibida. El Obispo electo de Valladolid le solia llamar el cura de los curas, y aun en el mismo edicto (asi llaman allá á los Pastorales de los Obispos) en que despues le excómulgó confiesa, que hasta el tiempo de la insurreccion habia tenido todo su aprecio y confianza. Se cuenta, que pidiéndole nuevos gusanos de seda, porque los que le habia enviado, habian muerto, Hidalgo le respondió: no se le dé cuidado à V. S. Ilmâ, que dentro de dos meses le traeré acá tal gusanera que no ha de poder entenderse.

Aludia sin duda á la revolucion, cuyo plan concertaba con Allende. Qual fuese precisamente no se sabe hasta hoy: solo se dice que el dia 1<sup>o</sup>. de nov<sup>o</sup>. del mismo año debia verificarse por una sublevacion simultanea en toda lá Nueva España; proyecto atrevido, y que solo hubiera podido ocurrir á la imaginacion por existir apurado el sufrimiento de los regnicolas con la tiranía del gobierno peninsular y Mexicano, que renovaron las heridas de 300 años, y encendieron

un odio increíble entre los Européos siempre atendidos y privilegiados, y los Americanos siempre oprimidos y postergados, ahora insultados y maltratados. Pero abortó el plan por la confesion en el artículo de la muerte del Canónigo de Valladolid Iturriaga, cómplice en la conspiracion, al cura de Querétaro Gil, criollo conocido por su sandez y mogigatería, que descubrió lo que sabia, y supieron los Oidores.

La prision clandestina y misteriosa, que estos mandaron hacer á los Européos del Corregidor Dominguez, alarmó á todo el mundo por ser de un criollo tan calificado y estimadisimoy; Allende, que estaba en S. Miguel el Grande, conoció su peligro por este murmurio público, ó tal vez, por que su mismo gefe Canal le avisó de la orden que habia recibido de México para prenderle.\* No debia perder momento, y ganando á su favor 50 soldados de su compañía, salió con ellos el dia 13 de sept.<sup>o</sup> por la noche de aquella villa para Dolores, reuniendo con sus discursos en el corto camino de siete leguas 800 hombres para ir, les decia, á libertar de la prision al Corregidor Dominguez, y con los quales llegó al amanecer á la parroquia de Hidalgo.

“ Este hombre, dice el autor del bosquexo, que es astuto, habil y atrevido, congregó el pueblo y los indios en la plaza. Persuadió la tiranía del actual gobierno, su ilegítima autoridad estando cautivo el soberano, la intencion de subyugar este pays á la Inglaterra ó á la Francia, y con exclamaciones de *viva* Fernando 7.<sup>o</sup> y la Virgen de Guadalupe, cuya imagen se venera con particular devocion en este reyno, procuró encender la tea de la discordia y horror á los Européos, aprovechándose astutamente de la aversion

\* Su prision, dixo el mismo á García Conde, se habia resuelto por solo haber hecho crítica de 2 gazetas del gobierno.

natural de todo criollo contra el europeo, declarando á estos la guerra á sangre y fuego.

“ Consiguientemente fueron las primeras víctimas de esta infame revolucion los Européos del pueblo de Dolores que fueron sorprendidos; y en seguida reunido ya Allende al corto número de gente que pudieron sacar de aquel pueblo, se dirigieron á la villa de S.<sup>a</sup> Miguel el Grande, y la levantaron del mismo modo, cometiendo las mismas atrocidades.”

Ya en estos §§ no es exácto el autor: como escribió tan recientes los sucesos, siguió los rumores falsos que esparce siempre la fama, sin haber tenido tiempo de aclarar la verdad. Es cierto que el cura convocó al pueblo y le arengó; pero atacándole por el flanco debil, esto es, el recelo que tenia de ser entregado á los franceses por el gobierno de los européos.” Hoy, decia, debia ser mi primer sermon de desagravios (especie de quaresma que se acostumbra en Nueva España comenzar el dia 14 de sept.<sup>o</sup>) pero será el último que os haga en mi vida. No hay remedio: está visto que los Européos nos entregan á los Franceses: veis premiados á los que prendieron al Virey y relevaron al Arzobispo porque nos defendian, el Corregidor porque es criollo está preso; adios religion! sereis Jacobinos, sereis impios: adios Fernando 7.<sup>o</sup>! sereis de Napoleon.—No padre, gritaron los Indios, defendámonos: viva la Virgen de Guadalupe! viva Fernando 7.<sup>o</sup>!—Vivan pues, y seguid á vuestro cura, que siempre se ha desvelado por vuestra felicidad.

Seguióle en efecto alguna cincuentena, y salieron todos con él y Allende para S. Miguel, villa de mas de 10 mil almas; pero es falso que en Dolores se procediese en nada contra los Européos. De allí á una legua el primero que sufrió la fuerza fué un Vizcayno, á quien en calidad de em-

préstito à que los obligaba la necesidad, exigieron 30 mil duros: algun mas desorden sobre esto dicen que hubo en S. Miguel, no porque se autorizase, sino porque la multitud, que à cada paso y en cada lugar se multiplicaba con las arengas y discursos, siempre se desmanda al pillage que puede. En Zelaya estaba el regimiento de infantería de su nombre, y pensando en defenderse al modo que habian oido haberse practicado en la peninsula, comenzaron à formar ciertas murallas de paja y algodón; pero conociendo su inutilidad, rogaron à su Coronel que amaban se retirase à Querétaro, adonde le fueron escoltando 200. El resto se unió à los insurgentes, como la mayor parte de otro de caballería del Principe que creo estaba en Salamanca. De alli debian volver à Querétaro para libertar al Corregidor.

“ Ya lo estaba, continua el autor del bosquejo, porque el virey luego que llegó tomó la providencia de despachar à Querétaro en la clase de juez comisionado al nuevo regente de Caracas D<sup>n</sup>. Juan Collado, porque se le persuadió à S. E. que esta medida era suficiente para sosegar las inquietudes. Pero quando supo los progresos que hacia el cura con Allende, y que catequizando los pueblos à toda priesa, era ya necesaria la fuerza armada para perseguir y contener la insurreccion, dispuso inmediatamente que marchasen à Querétaro 3000 hombres de infantería y caballería con 4 cañones volantes al mando del coronel *Flon*, Conde de la cadena, gobernador de Puebla:

“ La prontitud con, que estas tropas llegaron à Querétaro salvó esta ciudad (de 80 mil almas) pues ya el cuerpo de insurreccion aumentado considerablemente, y con el auxilio del regimiento de la reyna, la mayor parte del de Celaya y del Principe, todos de caballería,\* habia tomado posesion

\* Es equivocacion: el de Zelaya es de Infantería. Zelaya es ciudad distante de México 60 leg<sup>s</sup>. noruest. Querétaro dista 42 leg<sup>s</sup>.

de Salamanca y Zelaya, y la presencia de nuestras tropas los hicieron retroceder por Irapuato à Goanaxoato.\*

“ Esta ciudad, cuya poblacion excede de 80 mil almas, y que es el real de minas mas poderoso de todo el reyno (y de todo el mundo como prueba Humboldt) hizo por disposicion de su Corregidor Intendente D<sup>n</sup>. Antonio Riaño las mas vigorosas disposiciones de defensa. Acercóse à ellos el ejército de los insurgentes en numero de 35000 h<sup>s</sup>. intimaron por tres veces la rendicion, que fué resistida por Riaño, y verificado el asalto, y la muerte de este gefe, y la de muchos Europeos, que en numero de 300 se refugiaron en la Alhóndiga, se hicieron dueños de Goanaxoato, y del rico botin de mas de cinco millones de pesos que habia en plata efectiva y en barras.

“ Sucedió esto el dia 29 de diciembre; y unos progresos tan rápidos por parte del enemigo junto à la fermentacion esparcida en todo el reyno contra los europeos, obligaron al gobierno à apurar todos sus recursos para repeler con la fuerza una insurreccion, que hubiera sido general é instantanea, si la feliz casualidad de haber llegado con tanta oportunidad el virey Venegas, no hubiese desplegado sus talentos militares con la actividad energía, secreto y fina política, que ha acreditado en estos dias de efervescencia y combustion, con que ha comenzado su gobierno.”

Esa misma hace inexacto al autor sobre lo ocurrido en Goanaxoato. Los insurgentes sin haber hecho en ninguna parte los robos y atrocidades que se les levanta, porque yo las referiría como mencioné el empréstimo extorquido al Vizcayno, llegaron à Goanaxoato, cuya posicion entre rudas montañas es sumamente militar, y por lo mismo su defensa facil con poca fuerza; pero las tropas con que para aquella

\* Dista de México 60 leg<sup>s</sup>. Oest noruest, y de ella al suduest siete Irapuato.

contaba Riaño se pasaron á los insurgentes, y solo algunos pudientes europeos y criollos quisieron hacerse fuertes en la Alhóndiga, donde Hidalgo les intimó la rendicion repetidas veces aun por escrito, porque dicen deseaba salvar la vida á Riaño su amigo. El que le llevaba la carta fué muerto, y los atrincherados tuvieron la locura de responder á las intimaciones con fuego por las troneras. Correspondióseles, y muerto Riaño (no se sabe por quien, si de á fuera ó de adentro de la alhóndiga, donde se le encontró tendido, sin que otro de los suyos le acompañase en igual disgracia) se entregaron á discrecion, y se les dexó en el mismo edificio á titulo de prisioneros, que despues se aumentaron hasta el numero de 200. No se derramó la sangre de estos, sino de los que combatieron en el ataque, aunque fué poca, y esta es la primera vez que corrió desde el principio de la insurreccion, porque en ninguna otra parte se opuso resistencia, é Hidalgo mostró siempre un empeño constante en evitar su efusion, fuese de indígenas ó Europeos: lo demas es calumnia.

Dexémosle estar en Goanaxoato, y disculpemos los elogios que, el autor, escribiendo en México, no podia menos que dar al nuevo virey, por si en tal tiempo le interceptaban la carta. Demasiado conocida por disgracia de ambas Españas es la parentela del Regente Saavedra. Quando aun no era sino miembro de la Junta provincial de Sevilla, sacó del retiro en que yacia con grado de teniente coronel á su pariente D<sup>n</sup>. Francisco Xavier de Venegas capitan de milicias, para elevarlo á General que perdió el ejército del centro en las dos batallas de Tarancon y Ucles, que dió y perdió por su ineptitud, como consta del Manifiesto del Duque del Infantado. *Por su crasa ignorancia, impericia, envidia ó malicia*, probó tambien Cuesta en el suyo, *que perdió Venegas quizá para siempre la única ocasion de salvar á España* quando la victoria de Talavera, que sobre sangrienta fué inutil, porque él no quiso entrar en Madrid con el

ejército de la Mancha, conforme á las órdenes de aquel General en jefe.

El Manifiesto del Duque llegó á Mexico con Venegas, y la respuesta que este publicó allí, habiéndola impreso en Cadiz, y se reduce á no poder darla por falta de documentos que perecieron con su bagage, no era para grangearle concepto, como ni el envío de tal Virey para hacerle honor á la Regencia. Ha habido persona respetable, que me diga haberle preferido su pariente, porque trataba el gobierno de prepararse un asilo en México, para cuyo efecto se le dieron con fecha de 10 de abril las instrucciones correspondientes. Lo cierto es, que los Diputados de Nueva España, por mas que lo han solicitado en las Cortes, aun no han podido averiguar la extension de facultades que tiene, y de que no se encuentra constancia. Parece que verbalmente le transfundió la regencia la soberanía de que ella carecia, pues no solo ha dado empleos y prodigado grados militares á su antojo, sino suprimido tributos, y aun nombrado predicadores del rey, cosa tan inaudita que el mismo no los hacia, sino á propuesta del Patriarca de Indias. Con tales facultades, no obstante, veamos las providencias que tomó.

Desde luego á su llegada se publicaron la órdenes del gobierno que solo anunciadas habían levantado el reyno: "las órdenes, dice el Diputado de México á las Cortes, de remover ó jubilar los únicos ministros de la Audiencia, en quienes confiaban los pueblos por haberse ellos manifestado en los anteriores sucesos con firmeza é integridad. Fueron de este modo jubilados el Regente Catani, el Oidor Villafañe, el fiscal de Real Hacienda Borbon, y promovido el Alcalde de Corte Villaurrutia; haciéndose reparable que al segundo y el último siendo Americanos se les trató peor: porque al segundo solo se dexó la quarta parte del sueldo, y al ultimo, sin consideracion á su numerosa familia com-

puesta la mayor parte de hijos tiernos, le promueven para la audiencia de Sevilla, quando de la de México solo se pasa al Consejo, y sin reflexar tampoco en la larga y dilatada navegacion; siendo asi, que con igual inculpabilidad al primero se dexó todo el sueldo y al tercero la mitad. Con tal providencia á mas de indisponer los animos, y perder la confianza publica, se acertó á gravar mas al erario.”

Como si se le espolease al intento, el dia 16 de setiembre siguiente al de su entrada en la capital, celebró una Junta solemnísimá “en que, sigue el Diputado, publicó la escandalosa concesion de honores sin proporcion ni límites á muchos de los fautores de la prision de Iturrigaray: y á pocos dias se verificó tambien la privacion de empleo de teniente letrado de la intendencia de México que obtenía con satisfaccion publica, tanto por sus méritos y talento, como por haberla servido algunos años sin sueldo y por nombramiento del rey, el Sr. D<sup>n</sup>. Fernando Fernandez de S. Salvador, Español Americano: todo sin causa á lo menos sin audiencia, ni hacerle cargo, y únicamente por colocar un abogado Europeo ahijado de los mismos facciosos.\*

“En circunstancias tan criticas como delicadas aparece con los titulos de Corregidor é Intendente por la primera Regencia D<sup>n</sup>. Ramon Mazo; y entonces el Ayuntamiento de aquella Nobilísima y Leal ciudad se sorprehende al ver ultrajado y olvidado el privilegio, que á expensas de la utilidad pública, y un servicio particular consiguió, y estaba poseyendo poco menos de 20 años de no ser el Intendente Corregidor: y aunque el Ayuntamiento representó su derecho al virey, y los innumerables perjuicios resultantes al público de esa reunion de empleos, se puso en posesion al tal Mazo. En otras circunstancias estos hechos eran injustos, y en las presentes son tambien impolíticos, expuestos, y solo propios para aumentar el disgusto, la desconfianza y rivalidades.”

\* Martiñena.

Lo mas extraño es que Venegas, que las excitaba de esa suerte con las obras, pensase remediarlas con palabras en proclamas que él hizo el dia 23 de sept<sup>o</sup>. y mandó hacer. Su proclama se reduce á la sabida cantilena de que Europeos y Americanos son parte de una misma nacion, lo que lejos de negar estos les sirve de fundamento para quejarse de que se les desatienda. Que la Asambléa nacional se ocupaba ú ocuparia prontamente de las reformas y nuevas instituciones para la prosperidad y seguridad de aquel reyno. En efecto la Regencia, que á pesar de su juramento para celebrar luego las Cortes, las procrastinaba, habia sido forzada por una sedicion en la Isla de Leon á instalarlas el dia 22 de sept<sup>o</sup>. con suplentes, esto es, representantes sin poderes, elegidos entre los pasajeros que la casualidad habia trahido allí. En el 23 mismo en que proclamaba Venegas, los suplentes Americanos en num<sup>o</sup>. de 26 protestaron, que este número era inferior al derecho de su patria, y nunca pudieron conseguir la igualdad. Si se les concedió en los derechos como parte integrante de la nacion, segun exígieron en los dias 25 y 29 de dicho mes, se les negó para la mitad de su poblacion, como antes tenemos repetido. En fin Venegas exhorta á confiar en la integridad y justificacion de la regencia misma que habia dado los injustisimos decretos de 14 de feb<sup>o</sup>. y 28 de junio, y acababa de premiar á los facciosos aprehensores del Virey, apoyando su esperanza en ser uno de los regentes aquel modelo del Obispado el Obispo de Orense, el mismo que las Cortes han declarado indigno del nombre Español, desterrándole de toda la monarquía y aun persiguiéndole en la de Portugal, adonde está fugitivo.\*

Hidalgo en vez de palabras ganaba al pueblo con obras. Ninguna cosa les era mas odioso á los indios, que en Nueva España ascienden á mas de dos millones y medio, que el

\* Ved al *Español* Num<sup>o</sup>. xix.

tributo impuesto desde su conquista, el qual, aunque no excede anualmente por cabeza de un duro por soltero y doble por casado desde 16 hasta 60 años, ha sido gravosísimo por el modo y los abusos horribles con que se ha cobrado, obligándoles á pagar en géneros, apreciados vilisimamente por los Alcaldes, para venderlos despues á triplicado precio, y enriquecerse con el sobrante del tributo pagado al rey. Lo peor era su mismo nombre de tributo, que como pagado exclusivamente por los indios, (pues aunque los mulatos estén sujetos á el por las leyes, son pocos en Nueva España, y están confundidos segun su color entre los Españoles y los Indios) estos lo ven como una marca de conquistados, que tributan como esclavos á su Señor, en recompensa de haberlos despojado de todos sus antiguos bienes y reducido á una espantosa miseria. Hidalgo publicó la libertad de tributos, y los indios corrieron de todas partes á alistarse baxo de sus banderas azules y blancas, que eran los colores distintivos de los antiguos Emperadores del Anáhuac.\*

Es verdad que Venegas para contrarrestarle esta popularidad, publicó igual medida, asegurando que tenia orden de la regencia para establecerla en caso necesario: orden que no se ha encontrado en Cadiz, á lo menos en los términos que el la verificó, y en que ciertamente estaba tan lejos de pensarse, que la principal razon que alegaban en las Cortes los Diputados Europeos el dia 2 de oct°. del mismo año, para negarse á reconocer la igualdad de derechos en los Indios, era la necesidad de continuarles los tributos.\*\* Pero la necesidad tambien fué la que forzó á Venegas á levantarse: y porque todos lo conocieron así, nadie se lo agradeció; ni era mucho de agradecer, pues propuso á las Cortes sustituirles la horrible medida de los antiguos repartimientos,

\* Ved á Torquem. Monarq. Ind. to. 2. lib. 14. cap. 5.

\*\* Ved el Observador al dia 2 do Oct°. 1810

á que se opusieron con razon los Diputados Americanos: Lo peor fué, que se exhibió á los Indios la lista monstruosa de los derechos, á que en vez del tributo quedaban sujetos como los Españoles. Los que no se habian alborotado para sacudirse del tributo, se levantaron ahora para no pagar los derechos.

Se dice en América que los Obispos idos de España no cometen en los diez primeros años sino desatinos y errores, y que quando necesitaban los diez siguientes para trabajar en enmendarlos, entonces son promovidos á España. Lo mismo sucede á los demás mandones por la diferencia del clima, gentes, leyes y costumbres, pues como decia un Europeo, nada habia hallado allá idéntico á lo de España sino los huevos y los Jesuitas. Vese claro en la conducta de Venegas, que aunque no queria sino acertar, no daba sino providencias erroneas. Levantó guerrillas de Europeos para asegurar el pays contra los progresos de la insurreccion; pero no conocia el espíritu de estos aventureros, que en despecho de las leyes, han pasado á la America huyendo de la quinta, los castigos y la miseria: y aunque tuvo la politica de mudarles el nombre exêcrable de *voluntarios*, (que Yermo queria continuarles hasta con sus antiguas chaquetas,) en el de *Patriotas*, no reflexionó, que los partidarios del apresador de los vireyes solo eran capaces de hacer violencias. Y en efecto fueron tales los robos y saqueos cometidos sobre los pacificos habitantes de los alrededores de México, (de que algunos quedaron ricos), los atentados y aun los asesinatos, que se vió precisado Venegas á suprimir luego aquellas gabillas de facinerosos.

¡ Quien creeria que él solicitaba otros para asesinar á Hidalgo, Allende y Aldama! Publicó un bando ofreciendo diez mil pesos al que le presentara una de sus cabezas, y aun adelantó dinero y armas á un oficial tuerto y gran jugador, que ofreció ir á matar á Hidalgo, pues este le reci-

biria sin recelo como que era su compadre. Yo no sé porque semejantes invitaciones en secreto atribuidas á Napoleon se pintan con los negros colores que merecen, y ningun Español desaprueba estos escándalos publicados por sus vireyes, que lejos de avergonzarse, los repiten como veremos, y no contra enemigos extrangeros, sino contra Españoles que reconocen á Fernando 7º. *Viva la religion, viva nuestra señora de Guadalupe, viva Fernando 7º. viva la América, y muera el mal gobierno!* era el grito de los ejércitos insurgentes.

Estos se vian ya germinar en puntos distantisimos, "pues la insurrección habia cundido hasta el lugar de Lagos en la provincia de Guadalupe (lugar célebre por una feria que se celebra allí cada cinco años y tiene de entrada 22 millones de p<sup>s</sup>. f<sup>s</sup>.) y en la ciudad de Zacatecas, mineral de los mas ricos, cuyo Intendente D<sup>n</sup>. Francisco Rendon huyó de allí con los Oficiales Reales y otros Europeos, llevándose los caudales en cantidad de 2 millones de p<sup>s</sup>. f<sup>s</sup>. Un cuerpo de insurgentes al mando del Capitan de milicias Villagran ocupaba á S. Juan del Rio, Zelaya, Arroyozarco, y otros puntos al norte de Querétaro mui cercanos de México." Asi prosigue el autor del bosquejo.

Hidalgo se habia ocupado en Goanaxoato en dar alguna organizacion á su ejército, para el qual nombró varios Oficiales; en erigir casa de moneda, para cuya acuñacion los hábiles mineralogistas que allí habia construyeron máquinas tan perfectas, que despues se traxeron á México para mejorar las del rey; y en proveerse de alguna artillería. Fabricaron en efecto algunos cañones de palo con abrazaderas de hierro: como los Indios son inteligentes en la fundicion de campanas, fundieron tambien algunos cañones, pero tan delgados y debiles que se reventaban luego: solo un cañon de á 12 salió bueno, y en él gravaron: *el libertador de la America*. Fuera de los fusiles

que tenian los dos regimientos de Milicias, que se habian agregado á los insurgentes, picas, cuchillos, hachas, trabucos, y algunas malas escopetas, era todo el armamento del ejército, ni mas ni menos que uno de Somatenes en Cataluña: ni entre los Indios podian faltar buenas hondas y garrotes, que suelen ser sus armas favoritas. La multitud era inmensa y en cada pueblo se aumentaba, llevando consigo cada uno los víveres que podia haber, y presentando todo un aspecto de caravana Turca.

No puede Napoleon, sin embargo de los aguerridos ejércitos que conduce, gloriarse de hacer mas rápidas conquistas. En menos de dos meses Hidalgo, que habia comenzado con un puñado de gentes, se enseñoreó del grande y poblado reyno de los Tarascos llamado Mich'uacan (*tierra de pescado*) el primero en su gentilidad despues de México y su rival, el qual tambien cedió sin guerra á una sola intimacion de Cortés enviada desde México con Embaxadores Mexicanos su rey Catzonzin. Habla el reyno la lengua Tarasca abundantisima en esdrúxulos, y sus pueblos conservan todavia mucha industria y comercio, á que los acostumbraron sus reyes; pues no permitiendo en cada uno sino un solo género de manufactura, los obligaban á estar en continuo comercio recíproco para proveerse de lo necessario.

"Venegas habia promovido á Coronel de Dragones provinciales de Puebla á D<sup>n</sup>. Diego Garcia Conde, y enviándolo de Comandante militar á dicho reyno, haciéndolo salir el dia 3 de oct<sup>o</sup>. para su destino en compañía del Intendente-interino D<sup>n</sup>. Manuel Merino, y el Conde de Casa-rul coronel de las milicias de Valladolid, su capital. Pero por una partida como de 200 h<sup>s</sup>.\* hombres destacada de la division de Allende, y capitaneada por el torero Luna,

\* 7º. dice el autor del bosquejo, pero yo prefiero la relacion al virey del mismo Garcia Conde.

fueron hechos prisioneros el dia 5º. cerca de Acámbaro, y heridos todos tres por haber opuesto una resistencia inutil; y desde aquel momento siguieron en coche las marchas del exercito hasta la batalla de Aculco, en que quedaron libres. Tengo la relacion de lo ocurrido en todo el tiempo intermedio, que el mismo Garcia Conde envió al Virey desde Goanaxoato en 13 de dicº. 1810, y de ella me aprovecharé corrigiéndola ó explicándola, como la del otro Europeo autor del bosquejo, segun otros papeles, y las mejores noticias que me he procurado de sujetos fidedignos, que á la sazón se hallaban en México: bien que de aquí adelante, ni la calidad de la materia difícil de averiguar, ni la de los documentos permite igual certeza en el detall de los hechos que en los libros antecedentes.

Dice Garcia Conde "que habiéndose reunido los exercitos de Hidalgo, Allende y Aldama en Indaparapéo, llegaron allí de Valladolid un canónigo por parte de la catedral, un regidor por el cuerpo de la ciudad, y un gefe militar por las armas á hacer entrega al cura Hidalgo de la ciudad, adonde se dirigieron al dia siguiente." "Este era el 20 de octº., dice el otro Europeo autor del bosquejo, y entraron en aquella capital poblada de 40 mil almas\* los vandidos en medio de mil aplausos del pueblo con repique de campanas, y fué recibido el Cura Hidalgo baxo palio por el Cabildo eclesiastico, (como se solian recibir en México y Lima los Vireyes, y se prohibio por las leyes de Indias)<sup>251</sup> Entonces ya habian abandonado aquella ciudad el Obispo electo y tres Canonigos Europeos y el teniente Letrado, que á medida que se acercaba el enemigo conocieron la funesta disposicion de aquel vecindario; y lo mas sensible

\* Humboldt solo le da 18,000 almas. Llamábase *Guayangaró*, y dista de México 52 legº. al nuest quarta al noruest.

<sup>251</sup> Lib. 6. tit. 3. ley. 19.

de este suceso fué la perdida de un millon y 200 mil pº. que habia en caxas y en las arcas de la Iglesia. La toma de Valladolid fortificó á los insurgentes con otros dos regimientos de milicias, el del mismo Valladolid y el de Páztquaro (*antigua capital de los reyes Taráscos despues de Tzintzontza*).

"Tres dias estuvieron allí, cuenta Garcia Conde, y á la mañana del 4º. el P. Balleza entró en el alojamiento de los prisioneros, insultándolos porque habian hecho emponsoñar, segun creía, el aguardiente de la tienda de un Europeo que habia sido saqueada, y que los Indios se estaban muriendo en la plaza." Esto no es nuevo: yo lo he visto hacer con un bote de vino, el único que habia en un pueblo de Aragon, y causó la muerte á no pocos Franceses.

"El dia 24 volvió el exercito á Acámbaro haciendo mansion en Indaparapéo y Zinapécuaro, y allí se hizo la gran promocion, nombrando al cura Generalisimo de los exercitos Americanos, á Allende capitán general, al Padre Balleza, á Ximenez, á Arias y Aldama tenientes generales, á Abasolo, á Ocon, y á los dos Martines mariscales de campo; con cuyo motivo hubo Misa y Te Deum con repiques y salvas; y despues se pasó una revista al exercito reducida á formar regimientos de á mil hombres de á pie y á caballo, y pasaron de 80 mil:

"Los nuevamente ascendidos se pusieron sus uniformes y divisas, siendo el de Hidalgo un vestido azul, vuelta, collarin y solapa encarnada con un bordado de labor mui menuda de plata y oro, un tahalí negro tambien bordado con todos los cabos bordados, con una imagen grande de nuestra Señora de Guadalupe de oro colgada al cuello.

"El de Allende como capitán general una chaqueta de paño azul, collarin vuelta y solapa encarnada, galon de

plata en todas las costuras, y un cordón en cada hombro, que dando vuelta en círculo se juntaba debaxo del brazo, con un botón ó borla colgando hasta media muslo. Los tenientes generales con el mismo uniforme: pero solo llevaban un cordón á la derecha: y los mariscales de campo á la izquierda. Los brigadieres á mas de los tres galoncitos de coronel un bordado mui angostito, y todos los demas las mismas divisas de nuestro uso.

“ A todo el que presentaba mil hombres lo hacian coronel y tenia 3 duros diarios; igual sueldo disfrutaba el capitán de caballeria; el soldado de á caballo un duro diario, y el Indio de á pie medio. Los generales y mariscales de campo me decian, que no tenian nada de sueldo, y que antes habian gastado quantos intereses tenian.”

Mientras ellos marchan acia México por Marabatio, Tepetongo, Jordana, Ixtlahuaca y Toluca, volvamos á Venegas, que así como los gobernadores de Tlaxcala, quando se acercaban victoriosos los Españoles, recurrieron á sus sacerdotes en solicitud de conjuros, que remataron en unos hilos colgados de unos árboles á otros para impedir el paso á los encantadores follones y malandrines, él solicitó á los Obispos é Inquisidores para evocar los monstruos del abismo y espantar á los insurgentes. “ Entre otras providencias, dice el Europeo del bosquejo, que tomó el virey en los dias anteriores fué excitar al Arzobispo de esta capital, al tribunal de la inquisicion, y á los Obispos de Valladolid y Puebla á que fulminasen excomuniones contra los autores de la insurreccion y sus secuaces, lo que contribuyó no poco á imponer silencio á los revoltosos de México, y otros puntos todavia libres del contagio.”

Tambien obligó á todos los cuerpos á escribir Proclamas y Manifiestos, y solicitó á varios particulares á

componer diversos escritos contra la insurreccion, á declamar en los púlpitos, confesonarios, &c. Por eso en el dia 28 de octubre el Ayuntamiento de México dió á luz una proclama, en que insistiendo en su antigua y constante fidelidad, exhorta á todos los habitantes de Nueva España á continuar las mismas pruebas en obsequio de la madre-patria, su paternal regencia, buen virey, y abandonar las rivalidades entre Europeos y Americanos. Ya en 3 de oct<sup>o</sup>. habia salido otra proclama de los diputados para las próximas Cortes, que compuso el de Valladolid y firmaron 6 de los 8 que habia en México. Insiste en que obren los insurgentes conforme á su grito de viva la religion, y viva Fernando 7<sup>o</sup>.; pero que no es el camino que han tomado el propio para hacer morir al mal gobierno. El Manifiesto que en 5 de octubre dió la universidad se resiente de la mano que lo formó, quando dice: que *sin sacudir el yugo del Evangelio no podian sacudir el de la potestad soberana de la regencia*, que ciertamente nada tenia de legitima Soberana.

Su autor escribió otros papeles, que tengo á la vista, en que asegura: \* “ que la potestad soberana temporal ha emanado inmediatamente de Dios no menos que la espiritual del Papa; y que las naciones tuvieron potestad de elegir el gobierno que mas quisieron, como España el monárquico; pero elegido una vez, ya no fué ni es licito á la nacion, ni á ninguno de sus individuos negarle la obediencia, ni atentar contra su potestad, ni contra parte alguna de sus dominios. Y la razon es, porque el pueblo solo tuvo en aquel origen la potestad de elegir, pero la soberanía vino de Dios al electo:” seguramente como vienen las pestes y las hambres á los reynos, ó porque se la traxo algun profeta en un cuerno de

\* Carta de un padre á sus hijos.

aceyte como en el antiguo testamento, ó por revelacion que tendria el autor.

Estos desatinos y heregias politicas, condenadas por el mismo Congreso de la nacion en su Constitution, pueden perdonarse al piadoso abogado que las bebió en algunas fuentes impuras, y que el buen varon cree á puño cerrado; pero Beristain, de quien cita el *discurso politico-moral* que habia predicado en la Trinidad, es un protéo que hubiera predicado lo contrario el dia que Hidalgo hubiese entrado en Tenochtitlan. Es verdaderamente un Poblano como allá dicen para significar un falso adulador: la canongia que tiene en México la obtuvo á fuerza de arrastrarse á los pies de Godoy, cuyo retrato colgó, luego que fué allá, entre cornucopias á su balcon en el dia solemne, que los habitantes cuelgan la imagen de Guadalupe; lo que dió lugar á mil epigramas y pasquines. El virey le solicitó para que escribiese unos Dialogos que intituló patrioticos, y no prueban otra cosa, sino que el temor de ser entregados á los Franceses, la parcialidad del gobierno á favor de los Europeos y la opresion de los indigenas, los habian puesto en insurreccion.

Ya los Obispos se habian anticipado. Desde el dia 24 de set.<sup>o</sup> el Arzob.<sup>o</sup> de México emitió una Pastoral y otra el 3 de oct.<sup>o</sup> el Obispo de Puebla, conteniéndose ambos en los límites de una exhortacion pastoral, sino que este segundo añadió un Manifiesto en 3 de nov.<sup>o</sup>, en que como Americano (único obispo que lo sea en Nueva España) que conocia mejor los motivos que habian levantado á sus paysanos, se empeña en disuadirles de que los Españoles intentaban entregarlos á los Franceses, con el juramento que tienen prestados sus reyes en las leyes de Indias para no enagenarlas en todo ni en parte: como si todos no supiesen las cesiones recientes de Stó Domingo, la Luisiana y la Trinidad, &c. y la recentisima de todas las Americas en Bayona

de Francia, mandada aceptar allá por repetidas órdenes del consejo de Indias.\*

D.<sup>o</sup> Manuel Abad y Queypo, aunque por otra parte hombre de mérito, como Obispo electo de Mechoacan, donde se habia abierto el teatro de la insurreccion, rompió antes que todos la campaña, armado todo de rayos y centellas. El habia ido de familiar con un Arzobispo de Goatemala, que le dió estudios allí y ordenó de sacerdote. Habiendo logrado despues todo el favor del ultimo Obispo de Valladolid optó á una canongia de oposicion sin que nadie se atreviese á hacérsela, sino un joven, que desechado por supuesto, apeló á Madrid, objetando la irregularidad de su coopositor, el qual siendo un feto espurio y sacrílego, no debió ser ordenado sin dispensa Pontificia, á que no alcanzaban las sólitas ó facultades extraordinarias que Roma envia á los Obispos de América. Queypo fué llamado á la Corte, donde le halló la desventura de Fernando, y pescando á rio revuelto regresó á Mechoacan, donde tenia muchos amigos, porque es propio para adquirirlos el empléo que habia tenido de Juez de capella-

\* D.<sup>o</sup> Manuel de Alberne, Oficial de la Secretar.<sup>a</sup> de R.<sup>a</sup> Hacienda, en su = Origen y estado de la Causa formada sobre la R.<sup>a</sup> Orñ de 17 de mayo 1810, que trata del comercio de America— publicado en Cadiz el año pasado, en el documto N.<sup>o</sup> 13 prueba sin réplica: “ que el consejo de Indias juró al rey José y su Constitucion de Bayona.” Y cita “ la gazeta de Madrid de 13 de agosto 1808 que trae una circular del Consejo de Indias, en que se previno á los dominios de America, que quedasen sin efecto las reales cédulas de 20 de mayo, 16 y 17 de junio del propio año, en que se les habia comunicado la renuncia de la corona hecha por el S.<sup>or</sup> D.<sup>o</sup> Fernando 7.<sup>o</sup> la de este en el Emperador de los Franceses, la proclama del mismo Emperador declarando por rey de España y de las Indias á su hermano José, y la aceptacion de este.”

nias, por los quantiosos fondos que presta á réditos, fuera de poder colocar á los predilectos en las capellanías que por un abuso\* llaman de *derecho devuelto*. Hizo que estos amigos le pidiesen de Obispo á la Junta Central á tiempo que esta aturrida en su fuga deseaba grangearse la voluntad de los Americanos, y fué elegido; aunque por el trastorno de las relaciones con Roma no ha podido recibir Bulas para consagrarse.

Este es el Obispo que en el dia 24 de sept°. escribe al virey desde Valladolid: "A noche supimos que el Cura de Dolores y sus secuaces han ocupado á Zelaya, Salamanca é Irapuato. Y viendo la facilidad con que seduce los pueblos, me ha parecido conveniente excomulgarlo en los terminos que se contiene en el edicto que formé esta mañana, y acompañó á V. E. para que, si es de su agrado, se circule en la gazeta de México." En la extraordinaria de 28 de sept°. 1810, en que se publicó, se añade: "que S. E. recibió con la mayor complacencia esta justa resolucion, tan propia de la sabiduria y zelo de tan digno y benemérito prelado, y se ha servido responderle con las expresiones correspondientes á una demostracion tan brillante del zelo, virtud, fidelidad y patriotismo que le caracterizan." Veamos pues la pica que el Obispo puso en Flandes para merecer estos elogios.

"El cura de Dolores D<sup>n</sup>. Miguel Hidalgo (que habia merecido hasta aqui mi confianza y amistad) asociado de los capi-

\* "Lámolo abuso, dice el Real Consulado de Cartagena de Indias en su informe á la Junta de 1810, porque extinguidas las familias de los fundadores son del publico, y con notoria injusticia poseen la mayor parte hoy forasteros." Esta es la gran mina de los Obispos de America para su familia, y asi cuentan que el sobriño del Arzobispo de México Haro se volvió á España con sesenta mil duros de capellanías.

tanés del regimiento de la reyna D<sup>n</sup>. Ignacio Allende, D<sup>n</sup>. Juan Aldama y Don José Mariano Abasolo, seduciendo una porcion de labradores inocentes les hizo tomar las armas; cayendo con ellos sobre el pueblo de Dolores el 16 del corriente al amanecer, sorprendió y arrestó los vecinos Européos, saqueó y robó sus bienes; y pasando despues á las siete de la noche á la villa de S. Miguel el Grande, executó lo mismo, apoderándose en una y otra parte de la autoridad y del gobierno. El viernes 21 ocupó del mismo modo á Zelaya, y segun noticias parece que se ha extendido ya á Salamanca é Irapuato. Lleva consigo los Européos arrestados, y entre ellos al sacristan de Dolores, al cura de Chamacuero y á varios religiosos Carmelitas de Zelaya, amenazando á los pueblos, que los ha de degollar si le oponen alguna resistencia. E insultando á la religion, á nuestro soberano Fernando 7°. y á nuestra Señora, que es un sacrilegio gravisimo, pintó en su estandarte la imagen de nuestra augusta patrona nuestra Señora de Guadalupe, y le puso la inscripcion siguiente: *Viva la Religion. Viva nuestra Madre Santisima de Guadalupe. Viva Fernando VII. Viva la América. Y muera el mal gobierno.*

"Usando pues de la autoridad que exerzo como Obispo electo y gobernador de esta mitra: declaro que el cura de Dolores y sus secuaces los tres dichos capitanes son sacrilegos, perjuros, y que han incurrido en la excomunion mayor del canon: *Si quis suadente diabolo*: por haber aprisionado y mantenido arrestados al dicho sacristan, cura y religiosos. Los declaro excomulgados vitandos, prohibiendo que ninguno les dé socorro auxilio y favor baxo la pena de excomunion mayor *latae sententiae*, en que desde ahora para entonces declaro incursos á los contraventores: como igualmente á la porcion del pueblo que trae seducido con titulos de soldados y compañeros de armas, si no le desamparan y

se restituyen á sus hogares dentro del tercero dia siguiente inmediato al que tuvieren noticia de este edicto: y á todos los que voluntariamente se alistaren en sus banderas, ó que de qualquier modo le dieren favor y auxilio. Item declaro que el dicho cura Hidalgo y sus secuaces son seductores del pueblo y calumniadores de los Européos."

"Estos, dice en otro edicto de 30 del mismo setº., son los únicos que los sediciosos procuran por ahora ofender, y es tal la prevencion del pueblo contra ellos, que en todas partes ha sido un espectador insensible de sus males. Pero sabed, que si proseguís en la insurreccion y morís impenitentes en este estado, vuestras almas serán destinadas á las penas eternas del infierno,\* y vuestros cuerpos privados de sepultura eclesiástica servirán de pasto á los perros y á las aves." En lo que ha sido perfectamente servido el Sºr. Obispo, porque en atencion á sus excomuniones se han dexado insepultos los cadáveres de los insurgentes, &c.

"En otro de 8 de octº. renueva sus anatemas de 24 y 30 de setº. y declara *la insurreccion manifiesta y notoriamente heretica, y á todas los fautores excomulgados vitandos, é incursos en todas las penas de los perjuros, sacrilegos y hereges: sino que usando de indulgencia absuelve á todos los párrocos, sus tenientes y demas individuos del clero secular y del regular y á sus prelados incursos de qualquier modo en las referidas penas, de todo vínculo de excomunion, suspen-*

\* Mas caritativo se mostró el europeo Dº. Pedro Gondeye, que siendo Alcalde de Ixmiquilpan, sentenció á un indio á cinco años de Purgatorio. Parecióle á este la sentencia cruel, segun le habian pintado los horrores del Purgatorio para obligarle á comprar la bula de la Cruzada, y apeló á la Audiencia de México, quien deseó conocer á Gondeye, é hizo comparecer á este juez de vivos y muertos, apodo que le ha quedado, y con que se le conoce en Mexico. ¡Que jueces van á las Indias!

sion, entredicho personal &c. con tal que se arrepientan y satisfagan."

¿ Si creeria este gobernador que estábamos en los siglos de barbarie, en que las excomuniones armaban unos contra otros á toda la cristiandad, destronaban los reyes, y bañaban en sangre los Imperios? Se ha embotado esta arma á fuerza de abusar de ella. Hágase un catecismo, decia por tanto un Obispo en el segundo Concilio nacional de Francia, para instruir al pueblo sobre la excomunion y libertarle de este espantajo. Ya lo hizo un Americano en la ultima nota de su primera *carta al Español*. El buen sentido del pueblo de México le hizo decir, que las excomuniones del Obispo eran nulas por no ser mas que electo por la Junta Central de legos; pero el Arzobispo de México declaró que eran válidas. Sí seguramente, segun *este texido de ineptias que llamamos derecho canónico*, (asi predicaba á dicho Concilio el célebre Obispo de Blois) cuyo cimiento son las 101 fingidas decretales Isidorianas; pero embrollen quanto quieran á consecuencia los escolásticos, arrojar del seno de la Iglesia es el poder de las llaves incomunicable de otra manera que por la ordenacion; y ni la potestad civil puede dar lo que no tiene, ni el Papa suplir la potestad de carácter. El gobernador de una mitra por el rey, no es mas que un magistrado civil. Aun quando fuese Obispo consagrado, segun los verdaderos cánones no podia excomulgar sin acuerdo de su Presbiterio, esto es, los curas, que no el Obispo sino *el Espiritu santo*, como decia S. Pablo á los de Efeso, *puso de superintendentes para regir su Iglesia*. Como quiera que sea, si es injusta, ó por motivos politicos, toda excomunion es nula, y sin efecto ninguno.

Si era zelo el que le movia ¿ porque no excomulgó al virey que tenia llenas las cárceles de Eclesiásticos, y el Cabildo sedevacante representó en vano el año pasado para

que se le entregasen, al menos hasta que se les probase ser culpados? ¿Porque no excomulgó al Genl. Cruz que en Irapuato lugar de su Obispado ahorcó sin ceremonia varios sacerdotes, escenas que han repetido muchas veces los Generales españoles en Nueva España? El Comandante militar de su provincia Truxillo en oficio que le pasó en el mismo Valladolid á 8 de mayo 1812 le dice: "que habiendo hecho prisionero al presbytero Salto, Vicario de Teremendo, á quien se le encontró la patente de coronel dada en 10 de abril por su capitan general presbytero D<sup>n</sup>. José Luciano Navarrete, y siendo notorios sus robos y asesinatos, tiene resuelto decididamente y sin demora, que pague mañana en un suplicio, antes que expire por la gravedad de sus heridas. Lo comunico á V. S. por si alguna ceremonia de la Iglesia ó por escrito de V.S. tiene que mediar conmigo, ó con la execucion del reo, entendido que nada retardará la execucion que tengo dicha." ¡Buen católico!

El Obispo responde en el mismo dia: "que respecto que la tranquilidad del reyno exige imperiosamente castigos exemplares en aquella porcion del clero secular y regular que ha promovido y sostiene la insurreccion, y que es incompatible con la salud pública la ceremonia de la degradacion, porque para hacerla sería necesario remitir el reo á México ó Guadalupe, le declara desaforado, y entrega lisa y llanamente á la potestad militar antes que expire, privado del fuero clerical y privilegio del canon."\* ¿A una

\* *Sigue*: "y lo declaramos igualmente excomulgado, suspenso é irregular, y damos facultad al Sacerdote que le asista para que lo absuelva de estas excomuniones, si arrepentido pidiere la absolucion." Esto es, declaramos que le ponemos fuera de la Iglesia, y le admitimos dentro de la Iglesia. ¡Que mentecatos! Yo creo que ni el cura necesitaba absolucion, ni el Sacerdote asistente necesitaba *in articulo mortis*, que el Obispillo le diese facultad de impertirselas.

esquela se reduce la inmunidad Eclesiástica, y basta para suplir la falta de degradacion solemne, que detenia el brazo de los reyes aun respecto de los verdaderos asesinos? Se llamó así y ladron al presbitero Salto por los efectos de la guerra, que los Europeos, jueces y partes, califican de injusta. De otra suerte ¿porqué lejos de ser excomulgados, sus gazetas están plagadas de elogios á los clerigos y frailes Europeos del Carmen, de S. Fernando de México y Cruz de Querétaro, porque son los primeros en ir á la accion contra las insurgentes y animar la tropa, y porque hacen de soldados y artilleros?<sup>251</sup> Alaban al cura D<sup>n</sup>. Diego Bear llamandole Caudillo,<sup>252</sup> y citan con todo honor al M.R. P. Fr. Pedro Alcántara Villaverde capitan de la 1<sup>a</sup>. compañía de patriotas del Nuevo Santander y la Huasteca, y comandante general de todas sus guerillas.<sup>253</sup> Recomiendan al cura de Tirindaro Pini, porque sirvió de Ayudante en la matanza de Acuitzio, y al capellan seráfico fr. Pasqual Alarcon, porque en ella mató á un insurgente por su mano.<sup>254</sup> ¿Las declamaciones de este Obispo excomulga-

El cura creia que este la necesitaba mas bien, porque Truxillo en su citado oficio le dice: "que hecho el cerco de la cueva donde estaba Salto, se le intimó que se rindiese, y el contestó; *qué quien se lo mandaba?* Se le dixo *que las tropas del rey*: y dixo *qué de que rey?* porque las que habia en Valladolid y las que iban á alli pertenecian á Napoleon, y nos llamó *hereges Napoleonistas*." He aquí la creencia en que están los Americanos respecto á los Españoles europeos.

<sup>251</sup> En las gazetas de Mexico 1812 ved en la 4 de junio los Part. de Clavirino, y de Ortega. En la de 16 de abril el Parte de Regules.

<sup>252</sup> Id. de 16 de jun. Part. de Tovar de 27 de marzo.

<sup>253</sup> Id. de 9 de abril. Part. de Arredondo de 29 de enero.

<sup>254</sup> Id. de 21. de nov<sup>o</sup>. 1811. Part. de Castillo de 23 de set.

¿por qué que los Sacerdotes son ministros de paz, no se entienden con los Européos?

Este bastardo sacrilego no obra sino como político que es, y así tiene atestadas las Cortes de proyectos para levantar y sustentar tropas. Allá publica que los Españoles como conquistadores pueden privar á los hijos de estos de los empleos, y escribe á las Cortes acá, que aun los curas no deben ser sino frayles de España, adonde deben regresar á los diez años, trayéndose consigo á los niños Americanos de esa edad.

Pero en este género de guerra por supuesto que había de señalarse al lado del virey la Guerrilla de lo verde, ese tribunal anti-evangélico que se estrenó en Castilla quemando dos mil hombres.\* Por supuesto tambien, que para los Inquisidores Hidalgo y compañía eran hereges especulativo-prácticos de la heregia manifiesta de la soberanía del pueblo, y no les faltaba sino dar el paso todavía mas ridículo de citarle á responder á la acusación de su fiscal, que publicaron, sobre una porción de opiniones irreligiosas, (como la licitud de las poluciones, tan indigna de sostener como de publicar) de que diez años antes el santo secreto ya le habían formado causa; sino que el piadoso tribunal se había dormido por saber que vivía tan arrepentido, que tocaba en la raya de escrupuloso.

Qualquiera sabe, que las acusaciones de los inquisidores fiscales son de formulario, en que *exempli gratia*, por la fragilidad de una poligamia se acusa al reo de todas las heregias posibles aunque sean entre sí contradictorias, y de ser á un mismo tiempo deísta ó que cree en Dios *espíritu*, materialista ó que cree en Dios *materia*, y ateísta, ó que no cree en Dios alguno; con el ribete de *diminuto confitente*, aunque en la confesion haya echado las tripas. Hidalgo, aunque no podía ser tan necio que se entregase

\* Mariana hist. de España lib. 24. cap. 17.

á sus garras pio-despóticas, no dexó sin embargo de contestar con un Manifiesto de su conducta, que sería curioso de leer, porque lo es un retazo que de él nos han transmitido los Inquisidores en otro edicto, en que lo condenan de rebeldia. “*Se me acusa*, decía él, *de negar el infierno, y al mismo tiempo de decir que está en él un papa canonizado*. Sería Gregorio 7º., cuya bula de canonización recusaron solemnemente todos los parlamentos de Francia, y á quien la fe no nos obliga á reconocer por santo: la canonización se funda en el testimonio falible de los hombres, y la Iglesia tampoco es infalible sobre hechos. Mucho menos lo es el Papa autor de las canonizaciones, aunque estas hechas sobre severas calificaciones desde ahora 7 siglos y recibidas por todas las Iglesias, adquieren un alto grado de credibilidad piadosa, que es mucho menor en las beatificaciones. *Se me acusa*, prosigue, *que soy Luterano, y al mismo tiempo de que niego las Escrituras, en las cuales como divinas fundaba Lutero sus heregias, &c.* Concluye que no pueden ser verdaderas las acusaciones, y si solo la pasión de un tribunal siempre diestro en sostener al despotismo que reciprocamente le apoya, y compuesto en México exclusivamente de Européos. No pueden ser estos juez y parte, respondían los Indios reconvenidos sobre la condenación de su gefe; y hasta las mugeres en México no podían persuadirse, que si el cura hubiese sido un lobo, qual se pinta en los edictos de la Inquisición desde diez años antes, se le hubiese dexado como pastor de un pueblo numeroso, solo porque se hubiese cubierto de una piel de oveja por miedo tal vez del mismo tribunal.

No por eso quiero decir que Hidalgo fuese un santo, ni santa la obra que emprendió. Aunque escribo en un país, donde es una ley que todos los pueblos oprimidos tienen el derecho de levantarse contra sus opresores; que en el reyno de Aragon en España la insurrección contra el

gobierno, que atacaba sus fueros y derechos, era una parte de su Constitucion; y en fin aunque el Sr. Jovellanos diga á la Central en su sólido dictamen de 7 de oct. 1808: "*que quando un pueblo siente el inminente peligro de la sociedad de que es miembro, y conoce sobornados ó esclavizados los administradores de la autoridad que debia regirle y defenderle, entra naturalmente en la necesidad de defenderse, y por consiguiente adquiere un derecho extraordinario y legitimo de insurreccion*, jamás un abismo semejante de males y crímenes me arrancará demasiados panegíricos, ni menos el hombre y secuaces que se pongan á su cabeza. Pero no por eso se les han de atribuir todos los males posibles. Déxese á la politica retratar al vulgo en las gazetas monstruos que le espanten, y hacer tuerto á José Napoleon con sus dos ojos claros: el historiador debe consultar á la verosimilitud, y referir los hechos para que juzgue el lector sensato.

Sin duda toda reunion tumultuaria de hombres armados, y mas si tienen tres siglos de esclavitud, opresion y maltratamientos que vengar, ha de cometer excesos y desafueros; pero los insurgentes de México en ninguna parte hallaban resistencia, sino ayuda ó á lo menos indiferencia. ¿Y es verosimil, que un pueblo católico que se levanta temiendo que se le arrastre á la irreligion, y que no puede haberla aprendido ni en el exemplo ni en los libros de los Franceses á los quales detesta, se abandone de repente á todos los sacrilegios é impiedades? Las sombras mismas de que se cargan los retratos en las relaciones Españolas para hacerlos odiosos, prueban que él las abomina. ¿Es creible que un párroco habil de 56 años, que no tiene mas autoridad que la que le da la opinion, atropelle sin politica ni miramiento la da un pueblo religioso?

Lo contrario muestra el grito de sus tropas, la inscripcion de sus banderas y la imagen de Guadalupe que llevaba

en ellas y al cuello, como uno y otro hacia Cortés con la de Concepcion. Su promocion á Generalísimo y la que hace en su ejército se celebró con actos de religion. En Valladolid da satisfaccion sobre la prision, que falsamente se le atribuía de algunos Eclesiásticos, y el gobernador de la mitra le absuelve de la excomunion. Responde á la Inquisicion con un Manifiesto de su conducta. El europeo Garcia Conde, que tanto se ha distinguido despues por su crueldad con los insurgentes, muere por acriminarlos en la relacion al virey ya citada. Y aunque se queja de que la partida del torero Luna por la resistencia loca que les opuso con el coronel Rul, el Intendente Merino y otros 3 h<sup>s</sup>. cerca de Acámbaro, le maltrató, dice, que llegando uno de sus mandones, les rindió el trato mismo que ellos le habian dado, é hizo entrar á los prisioneros en el coche. Si el populacho los insultó en Zelaya, y les saqueó la ropa dexándoles sólo el colchon, tambien cuenta, que les deparó Dios al Lic<sup>do</sup>. D<sup>n</sup>. Carlos Camargo, Alcalde puesto por Hidalgo, que los atendió en quanto pudo facilitándoles buen cirujano con todos los ingredientes necesarios á su curacion, les dió una muda de ropa á cada uno, y cien duros para lo que pudiera ofrecerse. Allende los visitó muchas veces, les habló Hidalgo, y todos los Generales no se negaron á verlos. El mismo refiere, que oyó cañonazos al salir de Valladolid para impedir á la plebe saquease las casas. Era la tienda del tesorero del cabildo eclesiastico, Europeo, y no obedeciendo la chusma á tres órdenes que se le enviaron para contenerle, un cañon disparado á metralla de orden de Aldama dicen que mató algunos, y restituyó el orden. Tambien dicen, que en Zelaya á la queja de una muger sobre estrupo, se siguió en el momento de orden de Hidalgo la pena de ordenanza, que es la muerte. Si no obstante, todo no podia remediarse, aunque en presencia de Garcia Conde reclamó

Aldama que los Indios habian cometido algunos estragos, y si no se castigaban, no habria remedio quando se quisiese poner, es por la razon que él cuenta le dió Hidalgo: *es menester tener prudencia: no tenemos otras armas que nos defendan, y si empezamos á castigar, al necesitarlos no los hallaremos.*

El Obispo Queypo se dexó arrebatarse de rumores falsos, quando en su primer edicto afirmó, que Hidalgo cayendo sobre el pueblo de Dolores el 16 de set.<sup>o</sup> con una porcion de labradores seducidos, sorprendió y arrestó los vecinos Européos, porque en el 2.<sup>o</sup> Edicto para culparle dice: *que desde las dos de la tarde supo Hidalgo el escándalo de dolores: lo pudo detener y reprimir, y lo dexó correr con la mayor indiferencia.* Si él fué quien sorprendió al pueblo; no habia porque culpar solo la omision de oponerse. Ya vimos que Hidalgo probó ser falsa la prision de los sacerdotes por su orden, que fué el principal fundamento de la excomunion, y vimos que el empréstito forzado de 30 mil duros á un europeo cerca de S. Miguel fué la primera violencia que se cometió.

En dicho 2.<sup>o</sup> Edicto de 30 de set.<sup>o</sup> anda el Obispo arañando algunos exemplares de Européos robados en trigo y dinero. Pero ellos son los que lo tienen, y si no se les daba, de algo habia de subsistir la muchedumbre. Digan los pueblos de España, si los soldados Españoles no destruyen á veces, roban y saquéan mas que los Franceses, á título de que es menester vivir para defenderlos, ó solo para que no se lo lleven los Franceses. Los Indios creen, que las tierras y todo es suyo en América usurpada por los Españoles, sobre quienes pueden hacer una justa represalia. Cancellada mismo, creyendo que son criollos los que poseen las tierras, hace declamaciones fuertes á la faz de las Cortes, para que se restituyan á los Indios sus dueños. *La razon*

*dicta, dice,*<sup>252</sup> *fuéron de los padres son de los hijos, á quienes los conquistadores injustamente se las quitaron.* Pero como en realidad sus poseedores son en la mayor parte europeos, y uno de ellos su patron Yermo, cuyos padres tampoco las conquistaron, habria esa mas razon en los Indios para exigir su restitution y los intereses. Los criollos todos creen, que contra sus derechos han acumulado los Europeos las riquezas por el monopolio del comercio que ellos solos exercen, por el de los empleos y mandos que exclusivamente ocupan, por la prohibicion de la industria manufacturera, de la pesca, viñas, olivares, &c. y las gabelas de los estancos de todos sus frutos, de las aduanas, &c.

“ Si los periódicos y otros papeles especialmente de Cadiz, dice la Diputacion Americana á las Cortes, atribuyen á influxo de los Franceses la convulsion de las Americas, es para hacerla mas odiosa, y contrariándose á la máxima que dan por asentada de que aspiran á la independencia, pues esta no podria verificarse baxo el despotismo de Napoleon, mayor que el del anterior gobierno de que se quejan. Pero hasta ahora no se ha descubierto impulso alguno del brazo de Bonaparte, y está tan distante del corazon de los Americanos como la situacion de Francia de la de aquel continente. Bonaparte se ha valido de varios Españoles en calidad de sus Agentes para atraer las Américas á sí; pero estas unánimemente sordas á su voz, á pesar de las promesas alhagüeñas que la acompañan, han ajusticiado á los Agentes que han podido haber á las manos, y han detestado el gobierno de que proceden. ¿Que mas puede decirse sino que se han revolucionado por no ser entregados á los Franceses? Por cada cabeza de estos han ofrecido mil pesos los de Caracas en sus gazetas.” El eu-

<sup>252</sup> Ruina de la Nueva España si se declara el Comercio libre pag. 81. y 82.

ropéo del bosquejo dice desde Mexico: "se temió al principio que alguna mano oculta de los Franceses estaria al frente de ella; pero el orden feliz de los sucesos ha acreditado, que no hay cabeza alguna bien organizada dirigiendo la revolucion:"

"En ella, dice el Diputado de Mexico á las Cortes, Cancelada por no dexar de mentir afirmó que el hijo criollo mata al padre Europeo, le saca los ojos y le arroja de su compañía, pues no hay un solo caso de tales atrocidades. Si es que entiende, que todos los Europeos que pasan á México son padres de todos los Mexicanos, es falso: por el contrario hay tambien muchos Americanos padres de los Europeos, que los engendraron, casandose en España ó viniendo casados de allá. Si el sentido es que aquellos malos criollos han muerto algunos Europeos descendiendo de estos, será verdad como en toda revolucion civil, que los individuos de una misma nacion se matan mutuamente." Yo digo que si eso se llama matar á sus padres, los Españoles mataron á los suyos en los Moros; y los están matando en los Polacos é Italianos, esto es, godos y romanos de quienes descenden. Los criollos tampoco podran matar á los Indios, ayudando á los Europeos, porque aquellas colonias Españolas fueron de hombres y mui raras mugeres: tomaron las suyas en las familias Reales y nobles, y sería mui difícil á un criollo, probar que no corre en sus venas la sangre pura de los aborígenes.

Hablando á la letra de la acusacion de Cancelada, yo no sé de otros atentados de esa clase, que los que he leído con sumo escándalo mio aplaudidos en las gazetas del gobierno de México. En el parte que desde Querétaro da al virey D<sup>n</sup>. Ignacio Garcia Revollo en 23 de nov<sup>e</sup>. 1811 le recomienda al sargento de Sierragorda José Francisco Montes, que ya habia recomendado en 8 de oct<sup>e</sup>., por ser digno de colocarse de oficial, pues entre otras valerosas hazañas, hizo

la de matar en una accion á un sobrino suyo que se hallaba con los insurgentes, y dandose á conocer en el mismo acto, le respondió el esforzado sargento: yo no tengo ni reconozco sobrinos insurgentes. El comandante Castillo y Bustamante en su parte al virey desde Páztquaro en 23 de oct<sup>e</sup>. 1811 concluye asi las recomendaciones de los que se distinguieron: recomendando á V. E. el dragon Mariano Ochóa, que persiguiendo á los insurgentes se le presentó un hermano suyo pidiendole la vida, y se la quitó por su mano. ¡Verdadero dragon! La gazeta del gobierno, que es la de 21 de nov<sup>e</sup>., tiene cuidado de advertir que el virey dió gracias y elogios á cada uno de los que intervinieron en la accion. Tácito\* no halla entre todas las guerras civiles de los romanos gentiles, sino dos casos semejantes: uno en la batalla de Janículo contra Cina, que un soldado Pompeyano mató á un hermano suyo; pero conocida la maldad se mató á sí mismo, tan grandes eran, dice, entre los antiguos el arrepentimiento de un yerro, y la estimacion de la virtud. El otro fué en las guerras de Vespasiano, que un soldado ligero, alabandose de haber muerto en la ultima faccion á un hermano suyo, pidió el premio á los capitanes; pero no permitiéndolo, prosigue, la justicia humana honrar tal homicidio, ni la razon de la guerra civil castigarlo como merecia, hallaron arbitrio para sepultarlo en el olvido. Entre nuestros cristianos europeos se pregonan tales horrores por orden del gobierno que los elogia, y los mismos capitanes son los que exigen el premio. Luego son capaces de hacerlos ellos mismos; y yo creeré sin dificultad quanto se me diga de sus atrocidades.

Tampoco hubo entonces, como se supuso en España, auxilio alguno de los Estados-unidos, salvo si se mezcló

\* Historiar. lib. iii.

algun particular aventurero. Desde luego Hidalgo envió emisarios para procurarse su alianza; pero Letona, á quien envió á los principios, fué descubierto en la Huasteca á pesar de su disfraz por la finura de su camisa, y aunque dicen que se dió luego á sí mismo la muerte con veneno luego que le cogieron los despachos, lo mas cierto es, que murió en la carcel de enfermedad. Despues envió al P.<sup>e</sup> Salazar, Franciscano, que fué ajusticiado en Coahuila. Asi ningun comisionado llegó á los Estados-unidos, ni los Anglo-americanos hicieron sino alegrarse de la nueva energía de sus hermanos continentales.

Perdonéme esta digresion necesaria para contrarrestar un diluvio de imposturas, que el partido europeo dueño de las prensas y de la correspondencia con Europa, ha divulgado en ella, á fin de excitar la animosidad de sus paysanos, y cubrir la suya contra los regnícolas. Demasiados males trahe consigo toda guerra civil, sin que la calumnia necesite aumentarlos.

*Terrigenae percunt per mutua vulnera fratres,  
Civilique cadunt acie.\**

\* Ovid. *Metaphors*. lib. 6.

## HISTORIA

DE LA

### REVOLUCION DE NUEVA ESPAÑA.

#### LIBRO X.

ASI como los Españoles, cortados con risa los hilos con que los sacerdotes Tlaxcaltecas habian imaginado embarazarles el paso, avanzaron acia su capital, el ejército insurgente, sin secarse con las *ipso facto incurrendas*, llegó prósperamente hasta Ixtlahuaca, 20 leguas distante de México al suest.

Para ese mismo pueblo habia enviado el virey con 1000 infantes y 500 lanceros, á su edecan el coronel D.<sup>o</sup> Torquato Truxillo, aquel buen católico, que para ahorcar sacerdotes no se paraba en ceremonias, *si es que debia mediar alguna*. Pero, segun el parte, que despues dió al virey en 8 de nov.<sup>e</sup>. “supo el 27 de oct.<sup>e</sup> por la fuga de una partida de dragones, la qual tenia destacada en el puente de D.<sup>o</sup> Bernabé, que el enemigo avanzaba sobre Toluca, (ciudad distante de México 12 leguas al poniente) donde entró efectivamente aquel dia. El se retiró á Lerma (ciudad tan pequenita que sirve allá de apodo á los vanagloriosos) distante cinco leguas,\* por ofrecérsele una buena posicion en su

\* No dista sino 3 pues dista de México 9 al Oest-suduest.

puente: en la que, habiendo llegado á media noche, dispuso una cortadura y formó un parapeto en términos, que un corto número de tropas pudiese sostener aquella principal avenida. Por ella se le presentaron los enemigos con bastante fuerza; pero conoció que el ataque era fingido, y dirigían el verdadero para envolverle por el puente de Atenco, que él suponía cortado por órdenes que habia dado al subdelegado de Tianquiztenco, quien lo executó mal: porque luego recibió aviso de que los enemigos lo habian forzado, antes que llegasen las tropas que envió con Arguelles para reforzar las que allí habia. Por consecuencia dió las ordenes mas activas de retirarse todos al monte de las cruces, paso indispensable para México, que con una marcha rápida se adelantaba á ocupar el enemigo, y él le ganó media hora."

Supongo que el lector sabe lo que son partes militares por lo comun. Es una relacion para enviar al General ó Comandante en jefe, que por aproximacion á lo ocurrido fragua el de la accion en su alojamiento, diciendo, para que se atribuya á su pericia, lo que debió hacer, si no lo hizo, para ganar la batalla; y si la perdió, fingiendo casualidades, achacando á otros la culpa, ó al cansancio de sus tropas, aumentando las del enemigo, cuyos movimientos, concluye, le obligaron á la retirada, por supuesto en buen orden, y con una pérdida inferior á la de aquel. Especialmente despues que Napoleon ha puesto en voga el burlarse asi del mundo, los Españoles en la America por la semejanza de su causa forman sus partes tan á la francesa, que no merecen crédito alguno.

En el caso presente lo cierto es, que Truxillo estaba en Lerma mui ageno de que los insurgentes le iban á cortar la retirada; pero el cura que supo por los paysanos habian pasado por Atenco á su espalda, avisó inmediatamente á Truxillo, quien huyó por la noche para México:

sino que alcanzándole á las 8 de la mañana, le forzaron á presentarles batalla. Tampoco en México se habia sabido la proximidad del enemigo hasta el dia 29 de octº. y el virey envió á Truxillo dos cañones con la escolta de 50 patriotas dirigidos por Dº. Antonio Bringas, Européo, á quien para ensayarse en el camino se le antojó matar por su mano, porque los soldados no quisieron hacerlo, á un Indio pacifico que pasaba corriendo cerca. Iban tambien con él 150 esclavos que el famoso Yermo traxo por fuerza de sus Haciendas, entregó desprovistos, y el virey armó de lanceros: todo al mando del teniente de navio de la R<sup>l</sup>. armada Dº. Juan Bautista Ustariz: y todo llegado mui á proposito, porque aunque el fuego comenzó á las 8 de la mañana del 30, hasta las onze, dice en su parte, no se presentaron los enemigos en columna de ataque,

"A su frente trahían 4 piezas de artilleria, siguiéndolas las compañías de infantería de Zelaya, el regimiento de la misma clase de provinciales de Valladolid, batallon de Goanaxoato, siendo estos los que manejaban la artilleria, y teniendo por costados y retaguardia al regimiento de dragones provinciales de Pátzquaro, Reyna y Principe, con toda su caballeria compuesta de lanceros, y demás paysanage armado, precediendo á estos por frente y costado gran multitud de Indios, cuya confusa gritería creo no tenia otro objeto que el de intimidar mis valientes soldados." No dice qual era el de los enemigos, sino solo que se lo habian exágerado. Yo creo que en efecto exágera tambien la mitad quizás García Conde asegurando al virey, que pasaba de 80 mil, porque aunque tal se hubiese revistado en Indaparapéo, unas vezes habia mas y otras menos, porque los Indios se volvian á sus pueblos luego que vían se alexaba mucho el ejército. Como quiera que sea, solo entraron en accion las tropas regladas de los cuerpos de milicias, que

eran unos 5000 mil. La caballería reglada era poca; pero el número de los caballos era de 14 mil montados por baqueros, ó gentes del campo, que á diferencia de la semejante de Europa, todos usan de caballo.

Sigue á contar Truxillo: "que forzado en todos los puntos, y rechazado con pérdida Bringas, á quien habia encargado tomar un monte para flanquear al enemigo, él se replegó en el llano á la salida del monte de las cruces, y los insurgentes principalmente de caballería estuvieron subiendo por tres horas al abrigo de la espesura de los montes para atacarle por flancos y retaguardia.—En esta situacion (*cópiole literalmente*) estos cobardes me propusieron varias veces fuese tan rebelde é infame como ellos, y hasta oficiales de mi mando creidos en que sus proposiciones eran tan justas como la causa que defendiamos, me hicieron salir tres veces el frente de mi linea para tratar con dichos rebeldes, acompañado del ayudante mayor del regimiento de las Tres Villas D<sup>na</sup>. José Maldonado, y oyendo sus disparates y seducccion grosera, los acerqué hasta bien inmediato de mis bayonetas (debió decir *hasta la boca de mis cañones*) y recogiendo el teniente coronel D<sup>no</sup>. Juan Antonio Lopez un estandarte de nuestra Señora de Guadalupe, que venia en las sacrilegas manos de estos infames, (debió decir, *y haciendo seña al teniente coronel para que recibiese de mano del oficial parlamentario la imagen como gage sagrado de seguridad y de paz*) mandé la voz de fuego á la Infantería que tenia, con lo que concluí con la canalla que tenia delante y las seducciones, quedando libre de que me volviesen á molestar para tales cosas."

¡Y que rematando con esta infame, pérfida, y sacrílega traycion contra el derecho de las gentes, cargue á los otros este baladron de las injurias que él solo merece! Si en un parte, que á sangre fria da al mismo virey escribiéndolo en

la misma capital diez dias despues, se alaba de tal accion, ¿quales serán los excesos que cometerán los europeos armados del virey en los campos mismos de batalla y á distancias remotas de la capital? Todos los periódicos aun de Cadiz han reprehendido la atrocidad de aquel bárbaro, salvo uno que quiso dar la excusa como venida de su parte, de que el parlamento habia venido con malévola intencion para envolverle mientras. Si la conoció, en su mano estaba no admitirle; pero recibirle para cañonearle, es proceder de un hombre que no conoce los derechos de guerra y de gentes, de un cobarde libertino como edecan de Venegas, que escogió para llevar a México, con escandalo de todos, hombres conocidos por su mala conducta. Su misma relacion repugna la excusa, pues segun ella ya estaba flanqueado quando admitió el parlamento, y él era el que deberia pedirlo, ó haberle antes admitido, para impedir mientras que le tomasen la retaguardia. Hidalgo lo pidió desde el principio para evitar la efusion de sangre, que siempre aborreció, y mucho mas de la de sus compatriotas que componian el exercito enemigo, y que precisamente debia creer forzados ó engañados; pues él no peleaba contra Fernando 7<sup>o</sup>. que aclamaban sus tropas y sus banderas, sino contra el gobierno opresor de los Americanos (la Regencia), que ciertamente no era legitimo, como lo han confesado los mismos diputados europeos en las Cortes.\*

La resulta fué, que exáltadas las tropas con tan horrenda felonía, se arrojaron impávidas sobre los cañones que no volvieron á disparar, los cabalaron, y dexaron tendidos en el campo de batalla y en el de su fuga aquel puñado de

\* Ved el discurso del Sr. Arguelles sobre el Manifiesto de Lardizabal.

miserables, de que solo escaparon como unos 200 heridos, triste resto que pudo volver á México. Toda la ciudad los vió con sus ojos, aunque se clamoreó lo contrario en la gazeta, y aun para hacerla creible tuvieron la impudencia los europeos de Vera Cruz de acuñar una medalla de plata, que he tenido en mis manos, con los nombres de Truxillo, Bringas, y Mendivil. El mismo parte citado concluye "graduando su pérdida por no poder detallarla aún (*despues de diez dias*) á la tercera parte de su gente entre muertos heridos y prisioneros, y á dos mil la de los rebeldes entre muertos y heridos (*siendo asi que aun ignoraba la de los suyos*) y que le fué preciso retirarse por la falta absoluta de municiones, despues de haber dado orden al comandante de la artilleria Ustariz de que fuese clavada, desfondada y luego despeñada, lo que supo fué executado conforme lo previno." Por colmo de desgracia, el dia 8 de nov. que la gazeta publicó este parte, publicó tambien el de D<sup>a</sup>. Felix Calleja sobre su victoria en Aculco contra los insurgentes, en que avisaba al virey habia represado los dos cañones que quitaron á Truxillo en el monte de las cruces. México se rió á carcajadas de estas indecentes farsas.

"Alarmado el virey, dice el europeo del bosquexo, con la intermediacion del enemigo por el lado de las cruces, sabedor de que otro cuerpo de insurgentes compuesto de 4000 hombres discurria por Ajusco á Cuernavaca\* y la costa caliente del mar del sur: (*este sin duda era el cura Morelos, que en su juventud se dice haber sido sargento de artilleria, y hasta hoy es General jamás vencido*) cortada la comunicacion con el ejército que se habia desviado del enemigo en los momentos mas criticos (*esta era la*

\* Corrupcion de *Quauhnhuac* villa dist. de México 14 leg. al sur.

*division de Cadena fuerte de 3000 hs. que el virey habia reforzado quanto pudo*) y receloso de que la gente que estaba por S. Juan del Rio se dirigiese tambien á la capital, (*era la gente del general Villagran, que con otra division del general Sanchez, europeo, vino hasta Tlalnepantla, 3 leguas y media de México al noruest, combinando sus movimientos con Hidalgo*) pensó seriamente en la defensa."

Este pensamiento no le vino empero, sino despues que recibió el 30 de oct. la noticia de la derrota por los pocos restos que entraron huyendo en México. Por eso fué "la terrible alarma, que cuenta hubo en México aquel dia por haberse divulgado la voz de que entraba el enemigo." Fué tal en efecto el trastorno, el susto y el desaliento al ver destruida la única fuerza en quien confiaban para detener á Hidalgo, que si continúa en seguida la marcha, como le aconsejaba juiciosamente Allende, todos convienen en que hubiera entrado en la metrópoli sin resistencia alguna.

"Sosegóse, prosigue, el alboroto á las dos horas sin haber habido el menor desorden ni exceso del pueblo. Entonces fué quando el virey," acantonó las tropas que habia aqui colectadas en número de 2000 h. en los paséos situados á las entradas mas peligrosas de esta capital: situó la artilleria en todas las avenidas: hizo cortaduras, y dispuso que los voluntarios hiciesen el servicio de la guarnicion, como lo han executado y siguen haciendo con mucho esmero y vigilancia. El siguiente dia 31 fué el mas critico de México. Se presentó el enemigo, cuyas columnas se vian baxar claramente por los habitantes de esta ciudad. Todo fué confusion y asombro en aquel momento. Se alarmó por segunda vez el pueblo con la voz de que ya vienen los enemigos, y solo era impertubable la serenidad del virey. Púsose este al frente de sus tropas: recibió un parlamen-

tario que despachó el cura Hidalgo con la intimacion para que se rindiese la capital; y aunque nunca se ha publicado la intimacion, ni la respuesta, ya se dexa entender, que en ella trataria este gefe con el menosprecio merecido las atrevidas amenazas de tan despreciable enemigo."

Este autor como europeo cuenta los sentimientos que entonces hubo entre los suyos, y adula al virey, el qual, sé yo por quien entonces le acompañaba, estaba turbado en extremo, maldiciendo la hora en que le mandaron á tal vireynato. ¡Qué cortaduras eran las que en tan estrecho tiempo podia hacer en una ciudad abierta por todas partes? Los voluntarios que dice son los *batallones patrióticos distinguidos de Fernando 7º*, que precedidas dos Juntas que celebró el virey en su Palacio, mandó levantar desde el dia 5 de octº. por bando "en que ordenó que todos los Españoles habitantes de México asi americanos como europeos desde la edad de 16 años, que tuviesen proporcion para mantenerse á su costa y hacerse uniforme (que Yermo queria fuesen chaquetas) decente y sencillo, concurrieran á alistarse en prueba de patriotismo, esperando fuesen los primeros la nobleza y empleados de oficinas." Se alistó en efecto todo el mundo hasta frayles y clérigos y pasaron de 4000; pero en el instante del peligro ninguno de los llamados compareció; y habiendo hecho pregonar el virey, que de no presentarse voluntarios, alistaria los juvenes en los regimientos veteranos, acudieron 600 entre europeos y criollos, á quienes se dió un armamento tan viejo é inútil que los mas fusiles no tenian piedras, y las bayonetas eran garabatos. Con semejante y desusado aparato se reían de si mismos: de algunos de ellos tengo estos pormenores. Los demás habitantes se encerraron en sus casas á esperar sus libertadores; pues aunque es cierto que estos habian errado el medio, no es menos cierta la opresion tiránica de un go-

bierno ilegítimo. Ni era difícil adivinar sus votos por las demostraciones del populacho, que encontrándose en las calles miraban acia las alturas de Stà Fè, de donde baxaban los insurgentes, y se apretaban la mano.

Es cierto que el virey colocó la tropa de los 2000 hº, por el camino principal formando una linea al sud-oest entre los paséos de Bucareli y la Piedad. ¿Pero era difícil forzar tal linea, caso que los soldados no se pasasen al exercito de sus paysanos para no sufrir lo que los de Truxillo? O por mejor decir ¿habia necesidad sino de entretenerla con guerrillas y escaramuzas, mientras entraba el resto por las otras frentes que de una legua presenta la ciudad á los quatro vientos, sin obstáculo ninguno en ella ni la llanura que la circunda, y mas teniendo de antemano divisiones por el norte, norueste y sur? Venegas hizo sin duda de tripas corazon para salir á infundirlo en sus pocas tropas; pero tenia preparados sus caballos, como muchos europeos puestos los tiros á sus coches, y las órdenes dadas, para que reuniendose todos los Españoles en palacio efectuasen juntos su retirada á Vera Cruz.

Hidalgo cometió la falta que Anibal despues de la batalla de Cannas, y no supo aprovecharse de su victoria. Contra toda expectacion se detuvo en Quaximalpa, 4 leguas de México, el dia 30; y el 31 de octº. apareció en qualidad de parlamentario suyo el general Ximenez en un coche escoltado de 40 caballos, y entregó un pliego para el virey en la primera avanzada de este puesta á una legua corta de México en Chalpultépec, donde Moteuhsomatzin tuvo su bosque de caza.

Hay quien dice que el virey devolvió el pliego sin abrirlo: otros que nadie supo su contenido, aunque algunas personas respetables me han dicho, que en él pedia Hidalgo la restitution del canton de tropas acia Vera Cruz

para la defensa del reyno, la de las Juntas de las autoridades de México para dirigir mejor el gobierno, y que se enviassen socorros á la madre-patria. ¡Hypocresia! han de gritar aquí los européos; ¿pero no se hade creer ni á sus mismos compatriotas distinguidos por su ferocidad contra los insurgentes? Garcia Conde informa al virey, que los generales de Hidalgo no despreciaron la oferta que les hizo de ir á México á interceder con el virey para evitar la efusion de sangre y entrar en una composicion; que le dixeron antes de la batalla de Aculco que todos ellos habian hecho empeño con Hidalgo para que desde Ixtlahuaca le enviase de mediador, y que todavia instarian; que el general Aldama no cesaba de mostrar en todas sus conversaciones el deséo de entrar en una composicion con el virey, y que á este fin hizo que su muger misma le hablase; que todos se quexaban de que el virey les hubiese cerrado las puertas, y obligado á seguir con las armas el único partido que les restaba. Supongamos no obstante que faltaba sinceridad en las proposiciones de Hidalgo, ¿no seria mejor hacer del ladron fiel, y aprovechar el tiempo para desmascararle prometidas cosas tan justas y fáciles, para conciliar los ánimos, reunir mas tropas, ganar los suyos, cansar á los Indios que venian atropados con sus familias, y cortar una guerra tan destructiva de America, como ruinosa á España por la falta de socorros que allá se invierten, los metales que no se sacan, y los odios que se aumentan? Otras aberturas se han hecho pacificas como veremos, sino que el orgullo de los Européos no admite medio: esclavos ó nada.

Aun aconsejaban los européos de México á Venegas, que pasase al parlamentario y su escolta por las armas á exemplo de su edecan Truxillo: y si no lo executó, fué por el temor de las represalias en Rul, Merino, Garcia

Conde, y el Oidor Collado, que tambien habia caido prisionero, quando regresaba de Querétaro dexando restablecido al Corregidor en su empléo. Solo les dió gusto en responder á los de Hidalgo, que se fuesen enhoramala como indignos de ser oidos.

Bravata impotente, que causó un acaloramiento extremo en el consejo de guerra que Hidalgo tuvo para deliberar, y en que dicen se irritó mucho con él Allende por la resolucion que tomó de retirarse, como lo verificó el dia 1.º de nov.º: sin que se sepa positivamente el verdadero motivo de una determinacion tan extraña. Unos quieren fuese su empeño por no derramar sangre, una vez, que por la actitud en que vió á México de defenderse, era preciso verter mucha inocente de sus paisanos. Ellos reciben sus viveres de afuera, y bastará quitárselos, para que hasta nos llamen á la capital en su socorro: asi dicen que habló: y con esos escrúpulos, ó no deberia haber comenzado la revolucion, ó deberia prever que mas se derramaria en su curso, mientras no se tomase á la metrópoli. Necedad era esperar que le hubiesen salido á recibir como en otras ciudades en la residencia del virey, donde se habian agolpado los européos de las provincias. Tal vez se acobardó á la vista de una Corte populosa de mas de 140 mil habitantes, cuyas órdenes estaban acostumbrados todos á obedecer temblando, y cuyas internas disposiciones ignoraba, aunque no faltaron en México prisiones por sospechas de correspondencia con él.

Otros añaden, que dixo haber sabido que Marañon, á quien dexó gobernando en Goanaxoato, habia pactado entregar al brigadier Calleja, que venia marchando de S.º Luis Potosí con tropas, aquella rica ciudad, y era necessario volar á su succorro. Tampoco podia ignorar el desgraciado ataque que acababa de dar el general Sanchez á Querétaro.

Obstinóse en ir contra esta ciudad populosa, defendida con fosos trincheras y tropa, fuera de su vecindario armado por disposicion de su ayuntamiento; y habiendo el general Villagran para impedirle este arrojó, quitádole las tropas de su division, todavía fué con solos los indios desarmados, en quienes la artilleria hizo gran destrozo en la Cañada. Enfurecido con este Villagran, general mas antiguo, castigó su desobediencia con la muerte, que algunos dicen le dió en un desafio.

Ya el dia 28 de octº. se habia reunido la division de Cadena, que habia estado en Querétaro, á la susodicha brigada de Calleja, el qual, aunque no habia recibido las órdenes que el virey le envió para venir á su socorro, se habia movido por sí, con su brigada desde S. Luis Potosí, distante 80 leguas al norte, y unido á ella un regimiento de caballería que el Conde de S<sup>na</sup>. Mateo Valparaiso Marques del Xaral de Berrio, americano, habia levantado de acuerdo con Hidalgo para auxiliárle. El saber este, que aquel exercito marchaba en su busca, fué quizá el mayor motivo de retirarse á encontrarle tomando una posicion militar, antes que sin ella el enemigo le cogiese entre dos fuegos á vista de la metrópoli.

Entretanto que los Exercitos marchan al norte de México, y el lector discurre lo que hubiera sido mejor, yo voy á darle idéa de los nuevos actores que se presentan á ensangrentar la escena. El conde de la Cadena, llamado Flon, habia sido largos años gobernador de la Puebla de los ángeles, ciudad de 70 mil almas, distante de México 22 leguas al lest. Acompañando á Venegas en su entrada por los pueblos de su jurisdiccion, el pueblo alborotado en Chololan, la antigua Roma de los Nahuatlacas ó habitantes del Anáhuac, pidió al virey la cabeza de Flon: por lo que para guardarle este, le traxo consigo á México, y por tenerle á la mano la echó de él para enviarle con la primera tropa que pudo á

guarnecer á Quéretaro. La tierna despedida que hizo por bando á su benemérito vecindario el 21 de octº. vispera de de salir á unirse con Calleja, le da sobrado á conocer.

“ El conde de la Cadena, comandante en gefe de la 1<sup>a</sup>. division del exercito de S. M. el S<sup>r</sup>. D. Fernando 7º. por el Exmº. S<sup>or</sup>. Virey, para aniquilar la gabilla de ladrones que han reunido los dos monstruos americanos cura de Dolores y Allende A los Ciudadanos de Querétaro=Queretanos: vuestro proceder durante la residencia de mi exército en esta ciudad: vuestra sumision á las legítimas autoridades: vuestro empeño y eficacia en defender la ciudad y la buena causa, me han llenado de satisfaccion, noticiandoos, que salgo mañana á convertir en polvo esa despreciable quadrilla de malvados. Es de mi obligacion, y la cumpliré, el instruir al superior gobierno de vuestra fidelidad; pero algunos genios suspicaces quieren atribuir vuestra docilidad á las fuerzas que tengo en esta: no pienso yo de esa manera, y en prueba de ello dexo la ciudad confiada á vosotros y á la guarnicion valiente que os queda: vosotros habeis de ser tambien los defensores; pero si contra mi modo de pensar sucediere lo contrario, volveré como un rayo sobre ella, *quintaré á sus individuos, y haré correr arroyos de sangre por las calles.*” Se debe confesar en elogio de este y otros Españoles, que aunque copian á cada paso las proclamas amenazadoras de Murat, Soult, y otros caníbales transpyrenaicos, estos como Franceses volubles no tienen constancia para cumplirlas; pero aquellos desempeñan su palabra con toda la honradez Española.

Ya lo veremos prácticamente en el brigadier D<sup>na</sup>. Felix Maria Calleja, condiscipulo, segun dicen, del célebre general Blake. Para comenzar á bosquejar sus proezas, hallo en la Memoria estadística de las provincias internas del oriente (que presentó á las cortes este año, é imprimió en Cadiz

el digno diputado de Cohahuila D<sup>o</sup>. D<sup>a</sup>. Miguel Ramos Arispe, cura de Borbon en la provincia del Nuevo Santander, pag. 15:) "que en 1794 formó en ella Calleja un nuevo sistema de justicia y gobierno para afianzar el despotismo militar, estableciendo en cada pueblo una compañía de milicias, de que el capitán era en él juez perpetuo, el teniente y subteniente regidores eternos, el primer sargento procurador perdurable, y substituyéndose según ordenanza, suele ser Justicia muchas veces un cabo ó un soldado, sin que los demás honrados vecinos tengan otro arbitrio que someterse al despótico mando militar."

Ya desde S. Luis Potosí, donde estuvo algunos años, debía haber producido tales pruebas del suyo, que García Conde informa al virey: "que saliendo prisionero de la Hacienda de Tepetongo, los indios le tomaron de su cuenta, amontonándose al rededor de él, diciéndose unos á otros: mira mira, ese descolorido y descalabrado es el brivon de Calleja: Ah perro! ahora no te has de escapar &c." El mismo va á continuar las líneas para concluir su horrible retrato.

El 6 de nov<sup>e</sup>. sus avanzadas sorprendieron en Arroyo-zarco (una jornada de México) las avanzadas de Hidalgo, tomándole dos dragones según el parte de García Conde al virey, aunque él le dice en el suyo de 18 de nov<sup>e</sup>. 1810 que les mató entonces 70 h<sup>o</sup>. y tomó otros tantos prisioneros. De este modo ambos ejércitos se certificaron de su proximidad. Hidalgo determinaba declinar acia Querétaro, mientras que Calleja pasaba con su ejército á México, adonde le llamaba el Virey, según orden que interceptaron los insurgentes. Y esto era lo que ellos debieran haber hecho; pero García Conde cuenta al virey: "que previendo la victoria de tropas veteranas contra chusma, él fue quien les sugirió dar batalla, diciendoles que no había

de que temer, pues, aunque la batalla de las Cruces les dió entre muertos, heridos y desertores la baxa de 40 mil hombres, les quedaban aun 40 mil." Calleja confirma estos números, aunque yo creo exagerado uno y otro: lo cierto es que Hidalgo pasó á tomar posición en Aculco.

Calleja dice en su parte, "que consistía en una loma casi rectangular, que dominaba al pueblo, y casi toda la campaña por los dos lados de oriente y norte, que abrazaba el ejército Español. Que su formación era la batalla en dos líneas, y entre ellas una figura oblonga llena de gentes, todas sobre la loma, y la artillería á los bordes de esta. Desde el pueblo á la loma se descubría otra línea de batalla que desaparecía conforme aproximábamos, y según han informado los prisioneros, tenían á su espalda una muchedumbre de gentes, y excedía de 40 mil almas entre soldados, gente de á caballo y miserables indios seducidos por el apóstata Hidalgo, con 12 piezas de artillería."

Prosigue á contar que el día 7 al rayar de la mañana empezó su ejército la marcha en cinco columnas; pero yo no quiero proseguir los detalles, porque no hubo tal batalla, ni duró el fuego sino 5 minutos, aunque él dice que duró una hora. Fué un espanto como el que tuvo en Belchite á 18 de junio 1809 el ejército Español á vista del Frances distante aun una legua. 400 h<sup>o</sup>. que guerrilleaban llevando un cañon, que incendió con una granada las del despósito de un obus, puso en fuga la mas precipitada á 20 mil soldados mandados por Blake. Tuvieron mas motivo los de Aculco, si es cierto, como ellos cuentan, que Arias Comand<sup>te</sup>. de su artillería, disparando con pólvora sola para que Calleja aproximase, la volvió luego contra ellos. Sujeto de verdad, que se halló presente, dice, que solo tiraron de lexos algunos cañonazos, que por ser fijantes desde la altura no podían hacer daño, y luego echaran á correr en

viendo avanzar el ejército disciplinado en bellísima orden de batalla. Este espectáculo junto al choque infeliz de Querétaro, al desaliento que siempre causa una retirada en los soldados, y al descalabro padecido en las Cruces de los únicos que lo eran y entraron en batalla, bastaba para desconcertar el resto de una turba armada de piedras y palos.

Lo que admira es, que confesando Calleja, que eran unos miserables indios seducidos, que al fin delante de Dios son los verdaderos dueños del país, permitiese á sus tropas cebarse á sangre fría en la de los fugitivos, pues no habiendo tenido, según su relación, sino un soldado muerto y 2 heridos, no admite la disculpa, que sobre los campos de batalla ministra la cólera para la venganza.

“ La pérdida, dice, de los enemigos excede ciertamente de 10 mil hombres entre muertos, heridos y prisioneros: según las noticias más exactas que se me han comunicado posteriores á la acción, pasa de cinco mil el número de los tendidos en el campo: y si á este se agrega el de los heridos que habrán perecido por las barrancas, y el de cerca de 600 prisioneros que se hicieron en la acción, asciende su pérdida á un número exorbitante, que habría sido mucho mayor, si las dos columnas de caballería, que destiné á cortarles la retirada, hubieran tenido facilidad de pasar, en cuyo caso habrían sido cogidos los cabecillas, cuya precipitada fuga favoreció la inmediatez y aspereza de la sierra. Yo mandé á la infantería formar en batalla sobre la loma, para sostener la persecución del enemigo, sobrecogido del terror con sola nuestra marcha serena, por los cuerpos de caballería que sucesivamente fueron llegando: no debiendo omitir que el primero que lo verificó con el suyo fué el Sr. Conde de S<sup>ra</sup>. Matéo Valparaiso. La caballería siguió por todas partes el alcance de los enemigos en su precipitada fuga el espacio de dos leguas y media, hasta tropezar con barrancas y

cerros impracticables, cogiéndoles en su retirada toda su artillería que eran 14 piezas, municiones y equipages, dexando el campo lleno de cadáveres, y el espectáculo horrible que presentaba, y de que son responsables ante Dios y los hombres los traidores Hidalgo, Allende y sus secuaces, que han derramado tantas plagas en este hermoso suelo.”

“ Acaba este degollador su relación, exclama sobre esto el sabio Español Blanco, con una insolencia y crueldad más que Francesa, haciendo responsables de esta carnicería ante Dios y los hombres á los que están al frente de la insurrección. Responsables serán acaso, porque sin los talentos ó medios necesarios para hacer la revolución efectiva, han seguido el ciego impulso del pueblo que la apetecía, ¿pero porque no serán responsables esos hombres, que por no ceder en lo más pequeño á su orgullo, por no escuchar las voces de los pueblos, por no conceder á tiempo un beneficio, han dispuesto los ánimos de esa inmensa población á que sigan el primero que les diga: yo os conduciré á la venganza? Con el mismo derecho acusa Napoleon á los Españoles que sufren para resistirle. No hay que hacer aspavientos; la historia es muy semejante: no recurramos á la comparación de las dos invasiones, tan cruel y tan injusta una como otra. Veamos el pormenor de los pasos ulteriores.”

El sigue á mostrar en éstos la identidad, y yo para hacer ver que no hacen sino remachar el clavo de la antigua conquista, copiándose hasta en el lenguaje, recuerdo la intimación, que de orden del rey de España *con acuerdo*, dice Herrera<sup>255</sup>, de *Letrados Teólogos y Juristas*, debían hacer los conquistadores á los indios, la qual se dió desde 1510 á Alonso de Ojeda, á Cortés, &c. “ Yo...criado\* de los muy altos y muy poderosos reyes de Castilla y de Leon, Doma-

<sup>255</sup> Histor. de las Indias Decad. 1. libr. vii. cap. xv.

\* Idem ibid. cap. xiv.

dores de las gentes bárbaras....vos notifico y hago saber, que Dios dió á uno que se llamó S. Pedro el cargo de todas las gentes que crió y esparció por el mundo, y dióle todo este por su servicio y jurisdiccion, para que de todos fuese señor y superior, á quien todos obedeciesen como á su cabeza dó quier que viviesen, y de qualquiera ley, secta ó creencia que fuesen: y como quiera que le mandó que pusiese su silla en Roma....tambien le permitió estar y poner su silla en qualquiera otra parte del mundo y juzgar y gobernar todas las gentes, Cristianos, Moros, Judíos y Gentiles....A este llamaron Papa, que quiere decir Admirable, Mayor, Padre y Guardador; porque es Padre y Gobernador de todos los hombres. A este Santo Padre obedecieron y tomaron por señor, rey y Superior del Universo los que entonces vivian en aquel tiempo; y ansimismo han tenido á todos los otros que despues del fueron al Pontificado elegidos, y ansi se ha continuado hasta ahora, y se continuará hasta que el mundo se acabe.

“ Uno de éstos Pontifices pasados que he dicho (*Alexandro 6., Español, hijo de perdicion como le llama el Cardenal Baronio\**) como Señor del mundo hizo donacion

\* Con sobrada razon, porque fué simoniacó, incestuoso, pérfido, usurpador, y ladron todo en sumo grado. Con la Bula de la donacion de las indias, que Marmontel llama el mayor de los crímenes de Borja, consiguió [del rey de España en recompensa el efectuar otros dos. El 1.º fué el reconocimiento de su sacrilego y diabólico hijo Cesar Borja por duque de la Romanía, á cuyos Principes despojó con la fuerza, el asesinato y el veneno. Y el 2.º que se aliase con él el rey de España para destronar á su pariente Federico, legítim rey de Napoles, lo que logró con tan manifiesta injusticia que los alardes de piedad católica, que al mismo tiempo ostentaba Fernando en Granada, se miraron en Roma é Italia toda como artificios de un hipócrita.

de estas Islas y Tierrafirme del mar oceano á los Católicos reyes de Castilla D.<sup>o</sup> Fernando y D.<sup>o</sup> Isabel, y á sus sucesores, nuestros señores, con todo lo que en ello hay, según se contiene en ciertas escrituras que sobre ello pasaron según dicho es que podeis ver (si quisiéredes). Así que S. M. es rey y Señor de estas Islas y Tierra firme por virtud de dicha donacion, y así les han obedecido todos en ellas sin resistencia, y así los mandó tratar como á sus otros súbditos y vasallos, y vosotros sois tenidos y obligados á hacer lo mismo. Por ende os ruego y requiero que reconocais á la Iglesia por Señora y Superiora del Universo, y al Sumo Pontífice llamado Papa en su nombre, y á S. M. en su lugar como Superior y Señor y rey por virtud de la dicha donacion: y si así lo hiciéredes, vos dará muchos privilegios, exenciones y mercedes, y yo os dexaré libres y á vuestras mugeres y hijos sin servidumbre.

“ Si no lo hiciéredes, ó en ello dilacion maliciosamente pusiereis, certificoos que con la ayuda de Dios yo entraré poderosamente contra vosotros, y vos faré guerra por todas partes, y maneras que yo pudiere, y vos sujetaré al yugo de la Iglesia y de S. M. y tomaré vuestras mugeres y hijos y los haré esclavos, y como tales los venderé y dispondré de ellos como S. M. mandare: y vos tomaré vuestros bienes, y vos faré todos los males y daños que pudiere, como á vasallos que no obedecen, ni quieren recibir á su Señor, y le resisten y contradicen. Y protesto que las muertes y daños que de ello se recreciesen sean á vuestra culpa, y no de S. M. ni nuestra, ni de estos caballeros que conmigo vinieron. Y de como as lo digo y requiero pido al presente escribano que me lo dé por testimonio signado.”\*

\* Merece leerse todo entero en Herrera este cúmulo increíble de necedades; pero toda la Europa creía en ese tiempo como artículo

¿Qué tal! ¿copian los Españoles en sus intimaciones á los Franceses, ó estos á los conquistadores de América?

de fé el dominio temporal del Papa en todo el mundo, y el que lo hubiese negado habria sido tostado por los Inquisidores. Ved la nota 3<sup>a</sup>. p. 142 de la *Sega. Carta de un Americano el Español*. Pase el engaño en una opinion; pero son inescusables las dos imposturas de hecho: que S. Pedro en su tiempo fué reconocido por Señor del Universo y todos sus sucesores: y que toda la América reconoció en su vez al rey de España voluntariamente en virtud de la Bula y Escrituras que sobre ello pasaron.

Mas ridículo todavía hubiera sido el hacérselas ver; y por eso no se curaron de tal formalidad los conquistadores, sino que, segun se averiguó en el primer concilio Mexicano año 1545, lo que hacian era, que uno con un tambor por la noche dentro del real, y en castellano decía: *Indios: os hacemos saber que hay un Dios y un Papa que os ha dado por esclavos del rey de España: y así venid á darnos la obediencia en su nombre, porque si no, os entraremos á sangre y fuego.* Al quarto de alva, prosigue Remesal (lib. 7. cap. 17. p. 413) daban en el pueblo inmediato que dormia ageno de tal farza, lo incendiaban, y lo que escapaba de las llamas ó el cuchillo, era herrado por esclavo. Solo el B. Enciso hizo saber la cosa á unos Indios de Nueva España de manera que lo entendiesen, en estos términos: *sabed que hay un solo Dios: un Papa que ha dado estas tierras al rey de España que se las pidió: y un rey de España que nos envia á tomar posesion de ellas.* Con igual precision militar respondieron los Indios: *En quanto á que hay un solo dios, nos parece muy bien y así debe de ser: en quanto á ese Papa, que ha dado estas tierras al rey de España, debe ser algun loco pues da lo que no es suyo: y en quanto á ese rey de España, que no le va en zaga pues pide y toma en merced lo que es ageno, que venga acá y pondremos su cabeza sobre un palo.*

No habia entonces rey, teólogo ni letrado capaz de dar una respuesta tan sólida. Pero yo no sé porqué los escritores de Europa se han encarnizado tanto despues contra el pobre frayle Valverde,

Estos no reconocen otro original que á Mahoma intimando con la cimitarra la creencia del Alcoran. Era una blas-

porque en un tono todavía menos áspero que el que se les mandaba, dixo á Atahualpa claramente á lo que iban. Estimo mucho mas su ingenuidad, que no la perfidia de Cortés, quien aunque ya habia escrito al emperador su amo desde Villa-rica, *que iba á México á coger á Moteuhsoma y enviárselo vivo ó muerto*, á este no cesaba de protestarle, que el rey de España noticioso de él y su gran poder, le enviaba de embaxador solo para tratar de amistad.—*Segun esas noticias que tiene de mí*, le respondió Moteuhsoma, *debe de ser nuestro Señor Quetzalcóhuatl, que traxo aquí todas estas gentes, y no queriéndole acompañar quando se volvió á su natural, nos prometió enviar á sus descendientes para sujetarnos y gobernarlos; lo que nosotros siempre hemos esperado. Si es así, estais entre vuestros parientes, y si es que no traheis en eso algun engaño, estad seguros de que os serviremos y obedeceremos.*—Cortés replicó: *estad cierto, Señor, que aquel gran Señor que esperais es el rey mi Señor del linage y tierra de tus antepasados.* Herrera ubi supra cap. vi. dec. ii. lib. vii.

Sobre este engaño, hizo Cortés á Moteuhsoma, despues que lo tuvo preso en su poder, reconocerse por feudatario del rey de Castilla en una Junta de sus grandes, aunque al pronunciarlo rebentó en llanto, segun cuenta Cortés mismo, quien dice que la escritura se le perdió despues. Sobre este reconocimiento incierto de feudo, sobre engaño cierto y atroz violencia, se erigió despues un titulo de justa adquisicion, que han pendoleado las pluras y autenticado las armas, como las de Napoleon podrán (Dios nos libre!) hacer muy valederas las actas de Bayona, que fueron verdaderas renunciaciones, y no condicionales, ni lloradas por Carlos 4<sup>o</sup>. ¿Que cesion podia hacer Moteuhsoma de un imperio que era puramente electivo? El Imperio lejos de aceptarla se puso sobre las armas en el momento, á su frente los Electores: eligieron otro emperador tratando á Moteuhsoma de infiel y cobarde: y quando Cortés lo echó muerto en Tevayoc, no le quisieron hacer honras, ni sepultar con los otros emperadores. Es verdad que á los dos

temia horrible intimar así el evangelio de Jesu Cristo, que no prescribe otro medio que la persuasión, los milagros y las virtudes, ni promete otra recompensa á los que murieren por dar testimonio á su nombre, que la posesion del cielo: *ecce merces vestra multa est in coelo*. No ciertamente, no era la fé la que se les intimaba, sino una heregia manifiesta, como han calificado con razon el señorío universal temporal del Papa los Concilios de Paris de 1801: en cuyo año Pió VII. convino, en que para recibir desde la tonsura hasta la mitra se jurase defender lo contrario en las 4 proposiciones del clero galicano, segun artículo expreso de su concordato con Napoléon.

El de la Nueva España Calleja confiesa, que se le escaparon las cabecillas en Aculco: y seguramente no llegaron sin ejército Hidalgo á Valladolid, Allende y Aldama al socorro de Goanaxoato. A esta ciudad tambien se dirigió inmediatamente Calleja llamado de Marañon, americano, que infiel á Hidalgo le prometió entregársela, é instruido de todos los pasos y providencias de los insurgentes por Camargo su alcalde en Zelaya, que jugaba á dos barajas y manteniendo comunicacion con ellos, la abrió con el virey.

La situacion de Goanaxoato es elevada y su entrada un desfiladero, que obstruian una bateria de cada lado. Calleja da parte al virey desde alli el dia 25 de novº. á las doce de la noche: " el dia anterior a las 10 de la mañana tomé las baterias y arrojé por todas partes al enemigo sucesivamente, dominando por mas de 3 leguas el camino que debian seguir con considerable numero de gente y cañones,

siguientes Cuitlahuatzin y Quatemoczin no los reconocen los Españoles, que solo pagan pensiones á los descendientes de Moteuhsoma por la cesion; pero tampoco Napoleon reconoce á Fernando 7º. ni nada paga ni reconoce que no sea del tiempo de Carlos 4º. ¡ altos juicios de dios! *Dominus patiens quia aeternus*, dice S. Agustin.

hasta que vencidos los obstáculos casi insuperables del terreno, dueño de 25 piezas de artilleria (*entre ellos el libertador de America*) fatigada mi tropa con 7 horas del combate mas obstinado, entré á las cinco de la tarde en Valenciana, (mina las mas rica del mundo) adonde me dirigí con el objeto de ocupar un puesto que me proporcionase una entrada facil en la ciudad. Esta la verifiqué hoy á las 10 de la mañana, habiendo tenido de nuevo que combatir para arrojar al enemigo de otra altura, que ocupaba con un cañon frente al parage por donde debia entrar: cuya obstinacion y el atentado cometido por la plebe en la tarde de ayer de pasar á cuchillo á todos los individuos así del país como europeos que existian presos en la alhóndiga, y que habian conducido de varias partes los insurgentes, *me obligaron á mandar á las tropas que entrasen á fuego y sangre en la ciudad, y en efecto muchos fueron acuchillados en las primeras calles; pero movido de sentimientos de humanidad tan conformes á las paternales intenciones del gobierno, y que no pereciese una multitud de personas honradas, que en confusion salieron á favorecerse del ejército, mandé suspenderlo.*

" Allende, Aldama, y los demás cabecillas causadores de tantos males desampararon ayer tarde la ciudad luego que vieron la derrota y dispersion de su ejército, cuyo número excedia segun las noticias de 50 mil hº. y el primero huyó disfrazado con direccion á S. Luis Potosi, siguiendole unos 40 hº. y abandonando quanto tenia aqui... Su pérdida no puede calcularse; pero debe haber sido considerable por la osadia con que sostuvo muchos puestos hasta sufrir el golpe de nuestras bayonetas: la mia es tan corta que solo se cuentan 4 muertos y 6 heridos.

" He nombrado interinamente y hasta la aprobacion de V. E. de intendente corregidor de esta ciudad y su provincia al Licº. Dº. Fernando Perez Marañon, que á

sus notorias circunstancias de honradez, fidelidad y patriotismo, agrega la de obtener la aceptacion y confianza de este insolente y atrevido pueblo, que aun se dexa ver por los cerros en gavillas tumultuarias.

“ De acuerdo con este buen vasallo seguiré tomando todas las providencias necesarias para organizar todo. Por lo pronto he publicado el bando de que incluyo à V. E. copia: *mañana y en los dias sucesivos haré pasar por las armas á una porcion de reos del ejército insurgente de todas graduaciones hasta la de Brigadier, que se han aprehendido; y si esta demostracion no bastare, V. E. se sirva decirme las demas que debo adoptar para dexar satisfecha la justicia.*”

Dexemos á este monstruo reünir por sí mismo los negros tintes, con que está retratando su furor, y copiemos algó del bando que cita y publicó el dia 25 de novº. que se lee en la gazeta extraordinaria del 28. “ El horrible atentado de que se estremece la humanidad, y que carece de exemplo aun entre las naciones mas bárbaras cometido á sangre fria sobre mas de 200 personas, que existian injustamente en la prision de Granaditas, y que fueron pasadas á cuchillo al mismo tiempo que mis tropas despues de 7 horas de combate habian ocupado las alturas de la ciudad, tomado la artillería que habia en ella, y obligado á huir vergonzosamente los cobardes que las defendian, están pidiendo la mas atroz y exemplar venganza.

“ Por un efecto de humanidad mandé esta mañana á mis tropas, que suspendiesen el justo castigo que habia decretado de llevar esta ciudad á sangre y fuego, y sepultarla baxo sus ruinas; pero no debiendo quedar del todo impunes delitos tan atroces, ni participar de las gracias, que el virey ha dispensado á los pueblos que han depuesto las armas al presentarse las tropas del rey, declaro lo siguiente: todo individuo, que en el dia de mañana no hubiese presentado

las armas y municiones de qualquiera clase existentes en su poder, será pasado por las armas. Lo mismo el que no delatare las que sepa hay en otra parte. Lo mismo al armero ó fabricante de armas que no presente las existencias que tuviere en metales ó dinero para su compra. Entregarán todos al intendente los texos de oro ó plata, que hayan comprado por menos de su legitimo valor, só pena de perderlo todo y otras penas. Aunque todos tienen obligacion de delatar ó presentar á los que han favorecido ó fomentado la insurreccion propagando las perniciosas maximas que conspiran á ella, el que lo hiciere será perdonado. La tropa tiene orden de dispersar á fusilazos toda junta ó reunion que pase de 3 personas: toda especie ó conversacion que conspire á la rebelion, será castigada inmediatamente con la pena capital sin excepcion de personas.”

Cruel Tiberio, Calígula ó Neron, de cuya boca copias semejantes decretos, ¿ qué llamas rebelion entre los que están proclamando á Fernando 7º. y solo pelean contra la opresion de un infame gobierno, y de un virey puesto por la 1ª. exécrable regencia, cuyo poder era ilegítimo y usurpado? ¿ Quien te ha de creer que en 7 horas de combate obstinado, contra 25 piezas de artillería en situaciones ventajosissimas, y 50 mil hª. solo has tenido 4 muertos y 6 heridos? ¿ Como no podias calcular el número de muertos del enemigo, habiendo quedado dueño del campo de batalla? ¿ Como dices que pasaron á cuchillo en sangre fria los 200 prisioneros, siendo asi que fué el dia de ayer en que tú aun no habias entrado en la ciudad, y se estaba en el calor de la batalla? ¿ Como achacas esas muertes al pueblo que salia de tropel á ampararse de tu mismo ejército? ¿ Como elogias en fin tanto á Marañon y le premias, siendo el corregidor puesto por Hidalgo, y teniendo la con-

fianza de ese pueblo insolente, que aun amenaza desde los cerros armado?

Por lo mismo he copiado todos los papeles de este bárbaro caribe, para que me ayuden á patentizar la verdad. Esta es, que Marañon tenia pactado entregar la ciudad vendiendo al pueblo, y no solo avisado á Calleja de la única parte por donde no estaba minado al terreno, sino que le previno avanzase sin miedo, por que haria disparar por alto la artillería como lo verificó. Por esta traycion sospechada de antemano no entraron en la ciudad Allende ni Aldama, que se retiraron el dia anterior, como su ejército que vió la traycion. Entonces fué quando indignados de ella apuntaron un cañon á la alhóndiga, cuyo techo desplomándose mató á los prisioneros: y aun hay quienes digan no fué sino quando vieron la atroz carniceria comenzada por las tropas de Calleja.

¡Que habla este ignorante de accion inaudita hasta entre bárbaros! No referiremos las de los Españoles en la conquista, ni referiremos todavía las suyas en la actual guerra. Solo dirélo que qualquiera militar sabe, que el vencedor que no puede poner en salvo los prisioneros, tiene derecho de quitarles las vidas; derecho cruel de la guerra, pero practicado entre las naciones civilizadas. Algunos Franceses lo llevan en España el extremo ciertamente bárbaro de fusilar á los soldados, que no pueden seguir su marcha por flaqueza ó enfermedad; pero no habiendola, unos y otros practican lo dicho, si no pueden llevárselos. 500 prisioneros marchábamos á Zaragoza despues de la dispersion de Belchite, de ellos 45 oficiales; y vistos en sus inmediaciones del otro lado del Ebro algunos paysanos armados como que intentasen salvarnos, se nos puso ante un cañon á metralla con mecha encendida, estando á punto toda la guardia, para hacernos fuego en el caso. Aunque

temblábamos y nos resolviamos á hacer por nuestra parte un esfuerzo de desesperacion, no dudábamos de su derecho sobre nuestras vidas: nosotros habiamos intentado otro tanto con los prisioneros que tomamos en el Molino de Garcia en Cataluña. Quando los Franceses reconvinieron al comandante coronel Saraza sobre haber degollado 79 musicos el oficial que los conducia prisioneros á Lérida, respondió, que habiendole hecho causa, le absolvió, porque habian intentado escaparse; y ya se vé que los musicos no eran combatientes para merecer tal rigor. En una palabra: ¿Es Calleja quien debe quejarse, quando á sangre fria y sin oírlos pasó en los dias siguientes por las armas á todos los oficiales prisioneros, quintó los soldados, y quitó la vida á quantos se le antojó, incluso los tres célebres mineralogistas Chóvel, Dávalos, y Valencia, de cuyas luces, elogiadas por Humboldt, hizo el mas rico mineral del orbe una pérdida irreparable?

Cancelada con los 200 muertos de la alhóndiga alborotó toda España esparciendo en toda ella su sedicioso papelucho: *Gritos de los Europeos de la America*. ¿Porque no les contó que estos á ningun prisionero dan quartel degollándolos á todos como asesinos y ladrones? ¿Porque no les dixo, que Calleja, habiendo entrado en Goanaxoato al dia siguiente de haber evacuado la ciudad los insurgentes, tocó por dos horas á deguello sobre mugeres, niños, viejos y sacerdotes, los únicos que habian quedado, y salian á ampararse de su ejército, y dexó tendidos 14 mil, segun todos los informes de sujetos fidedignos? No se leerá tal de Napoleon ni sus satélites, ni aun en ciudades de extrangeros tomadas por asalto. Solo los Españoles pueden producir otro exemplo suyo reciente en Quito, y otros antiguos en México, como quando Alvarado degolló mas de dos mil hijos de principes y señores, flor y nata de toda la nobleza

Mexicana, que dansaban descuidados en el templo celebrando la fiesta Texcatl. "Señor, escribia Hernan Cortés al emperador en 30 de oct. 1520, *matamos infinita gente en la ciudad de Tepeaca, é reparti por esclavos á sus habitantes no obstante las órdenes de V. M. para no lo facer, porque allí me habian matado antes 10 Españoles, y porque tambien hay tanta gente, que si no se ficiese grande y cruel castigo en ellos, no se enmendarian jamás.* Destruir para poder dominar es language de tiranos, pero se entiende mui bien.

El corazon sanguinario de Calleja sigue esta máxima; y no contento todavia con tal carnizería, consultaba al virey si haria mas horrores. Sabemos que Venegas los detesta, y si los ha consentido, es porque el mismo rodeado de los Européos de México se ve precisado á seguir su impulso. Se ve en su respuesta á Calleja una debilidad miserable, que no puede contentar ni al partido de las víctimas, ni al de su insaciable verdugo: le reprehende el deguello del pueblo, y le adula sobre la execucion: le aprueba la muerte de los prisioneros, y le insinúa que debió preceder formacion de causa. "*Fué una justisima determinacion la que V. S. tomó de que nuestras tropas entrasen á fuego y sangre en una ciudad que habia cometido el horroroso asesinato de los infelices presos de la alhóndiga; pero no puedo tampoco desaprobare los sentimientos de humanidad, que movieron á V. S. á suspender aquella providencia, asi por lo que tiene en si misma de repugnante, como por no incurrir en el inconveniente sensible de confundir á los inocentes con los culpados. Pero no siendo conforme á las leyes y á la vindicta pública, que queden impunes los autores de unas atrocidades tan escandalosas y ajenas de los humanos sentimientos, merece toda mi aprobaeion la execucion que V. S. meditaba en los dias sucesivos, pasando por las armas del modo mas ignominioso á los reos del ejército insurgente de todas graduaci-*

*ones, que se habian aprehendido hasta la de brigadier: tratándose como mas criminales á los que hubiesen desertado de las banderas para abrazar el infame partido de los enemigos de su patria. Si es justa la clemencia á vista de los espectáculos en que se arriesga aniquilar al inocente, lo es tambien que la justicia obrando fria y circunspectamente exámine los delitos, y los castigue despues de pesados en la balanza de la ley.* Estoy sumamente satisfecho de la conducta patriótica y militar de ese benemérito ejército.... Publicará V. S. en la orden general las gracias que á nombre de nuestro soberano, de la comun patria y en el mio propio, rindo á sus valerosos gefes, oficialidad, sargentos, cabos y soldados, por la herioca constancia con que han sostenido el honor de las armas, y arrollado á los viles insurgentes, que tuvieron la osadía de oponerles resistencia. Todo lo hago presente á S. M. por un correo que hago salir con este plausible motivo, que me proporciona el no menos lisonjero de elevar al supremo gobierno mi informe del discernimiento, pericia, actividad y valor con que V. S. conduce el ejército. Apruebo el nombramiento interino que V. S. ha hecho de intendente corregidor de esa ciudad y su provincia en el Lic.<sup>do</sup>. D.<sup>no</sup>. Fernando Perez Marañon, de cuyas circunstancias de honradez, fidelidad y patriotismo tenia yo anteriores noticias."

La Regencia dió á Calleja por tan bella fiesta de humanidad el grado de mariscal de campo, y las Córtes al virey la Gran-cruz de Carlos 3.<sup>o</sup>. á propuesta del diputado de Vera-Cruz Maniau, que se la envió regalada. Como que se avergonzó Venegas de recibirla por tal causa, y la renunció: pero Perez de la Puebla, apoyado de Maniau, instó para que se venciese á su humildad mandándole aceptarla; instancia que se propuso en el dia aniversario de la instalacion de las Córtes, para que no se opusiesen los demás America-

nos, que se preparaban á hacer valer el axioma del derecho: *beneficium non confertur invito*.

Segun todo esto, se habia creido concluido el disturbio, y destruido el ejército de Hidalgo; pero este llegó á Guadalajara arrollando en combates parciales las pequeñas fuerzas, que le opusieron, especialmente los Oidores de aquella ciudad, poblada de 61 mil almas, antiguamente llamada Xalisco, á la que destruida por Nuño de Guzman se dió el nombre de su patria en España, y es capital de la Nueva Galicia. Dista de Mexico 150 leg.<sup>a</sup> al poniente en corta inclinacion al norueste. Gobiérnala el Presidente de su Audiencia, que á la sazón era un buen militar el brigadier D.<sup>o</sup> Antonio Abarca. Su Audiencia se componia de 4 Oidores, y un Fiscal; y los que ahora lo gobernaban todo á su arbitrio, eran dos jóvenes europeos, ignorantes y escandalosos, D.<sup>o</sup> Juan Hernandez de Alba y D.<sup>o</sup> Juan José Recacho, quien por haber batido su padre las cataratas al ministro Caballero, fué promovido de capitán de Dragones á Oidor de Guadalajara. Estos miserables tuvieron atrevimiento de *declarar* en carta al Virey Iturrigaray de 3 de set.<sup>o</sup> 1808 *nula* la Junta de las autoridades de México el día 9 de agosto, y con manifiesto cisma reconocieron á la Junta provincial de Sevilla. Ahora ellos mismos, luego que supieron de la insurreccion de Hidalgo, depusieron á su presidente gobernador, erigieron una Junta provincial de 3 individuos, y Recacho marchó á la frente de las tropas que pudo reunir, y la brigada que habia en la ciudad, para oponerse á los insurgentes. Estos le vencieron ignominiosamente en todas partes, y apenas pudo escapar él mismo, que se embarcó en S.<sup>o</sup> Blas, y recaló en Acapulco, donde despues le veremos igualmente desgraciado. El Obispo Europeo Cabañas huyó tambien de la ciudad.

Hidalgo habiendo entrado pacíficamente en ella, mandó

una division con el presbytero Mercado á aposeñarse de S. Blas, puerto al mar del sur bastante fortificado, que se entregó por capitulacion. Todas las provincias limítrofes obedecieron sin disputa, como la de nueva Galicia y su capital, las órdenes de Hidalgo.

Es Calleja mismo el que nos va á instruir de lo ocurrido, en su parte dado al Virey en 3 de febrero 1811, el qual se imprimió en México con el titulo de-Detall de la accion gloriosa de los tropas del rey en el puente de Calderon." El día 10 de diciembre último levanté el campo de las inmediaciones de Goanaxoato, y me dirigí acia la villa de Aguascalientes,\* donde despues de la derrota y dispersion del ejército de los insurgentes en aquella ciudad, se habian reunido Allende, Huidobro, Iriarte y los demás cabecillas con gran número de los bandidos que los siguen. Pacifiqué al paso (*pacificadores se intitulan los conquistadores de América, para que el lector entienda la frase*) las villas de Silao, Leon, y Lagos, batiendo y arrojando las gavillas de rebeldes, que las ocupaban, y organizé su gobierno, que estos malvados habian alterado (*esto es, restituyó los Europeos al mando y empleos.*)

"Estos objetos, y mi deseo de estrechar al enemigo de todas partes y de dar fin de una vez á esta guerra destructora, me obligó á detenerme en aquellos pueblos, para dar tiempo, á que baxando por Durango† y el Saltillo tro-

\* Dista de Mexico 143 leg.<sup>a</sup> Nor-norueste: de Guadalajara 35.

† Durango, ó Guadiana, ciudad Episcopal, y capital de la Nueva Vizcaya, provincia interna del poniente. Dista de México nor-norueste 170 leg.<sup>a</sup> y contiene 12,000 almas. Allí, como en España contra los Franceses, se comenzó á levantar una cruzada Eclesiástica con bandos en que se leia: *viva Fernando VII. y muera el herege Hidalgo!*; Que miseria! Esto inferian de los Edictos ridiculos de la Inquisicion, y Obispo electo de Valladolid.

pas de las provincias internas de poniente y oriente, á cuyos gefes habia escrito con repeticion para que entrasen en Zacatecas y S. Luis Potosí, acometiendo yo al enemigo par el frente, y amenazando el ejército al mando del Sr brigadier D<sup>n</sup>. José de la Cruz per Valladolid, se le estrechase hasta encerrarle en la provincia de Guadalajara, y exterminarle dentro de ella. (*El ejército al mando de Cruz eran 400 ó 500 Europeos de las tripulaciones del navio S. Pedro Alcántara y Fragata Atocha surtos en Vera Cruz.*)

“Este plan, que V. E. se sirvió aprobar, tuvo efecto en parte, pues conociendo el enemigo su objeto por la lentitud de mis marchas, por la entrada que hizo el Sr. Cruz en Valladolid, y tal vez por algunos correos que interceptó de los que dirigí á Provincias internas, se replegó á Guadalajara, dexando en observacion á Iriarte en Aguascalientes con poca gente, y algunas piezas de artillería, quien se retiró acia Zacatecas, luego que me adelanté á Lagos.\*

“Desde aquí despaché un destacamento á Aguascalientes al mando de los capitanes D<sup>n</sup>. Antonio Linares, y D<sup>n</sup>. Ramon Falco, que se apoderaron de varas cabecillas, y pusieron en libertad algunos Europeos que estaban presos, regresándose con felicidad al ejército.

“Acorde en mis ideas con el brigadier Cruz, y en vista de no recibir noticia alguna de los Señores gobernadores de Durango y Coahuila, determiné seguir mi marcha á Guadalajara, para no dar tiempo á que el enemigo aumentase las grandes fuerzas que ya le suponian en hombres y cañones, y que noticias repetidas por varios conductos hacían subir á mas de cien mil de los primeros y ciento de los segundos: número que me pareció siempre exágerado, hasta que la experiencia lo confirmó: como que traxo á grandes costos por montes asperisimos del puerto de S. Blas 43 piezas, habia fundido otras, hasta completar 130, y tenia

\* Esto villa dista de Guadalajara leste nordeste 35 leg<sup>2</sup>.

todos los recursos, de que son capaces las provincias de la Nueva Galicia, Valladolid, Zacatecas, parte de la Sonora (*provincia interna del poniente*), y toda la de S. Luis Potosí, donde se obedecian sus órdenes.

“No era mi animo hacer el ataque con solo el ejército de mi mando, sino aguardar á que el Sr. Cruz concurriese á él; pero habiéndole sido preciso retardar su marcha por la brillante accion que sostuvo en las inmediaciones de Zamora,\* (*en la que pasó por las armas los prisioneros que hizo*) y por las dificultades que encontró en el camino, yo seguí mi marcha, porque mis avanzadas sorprendieron el dia 15 de enero en el pueblo de Tepatitlan un correo que dirigia Hidalgo al salteador Marroquin, gefe de una division de 5 á 6 mil h<sup>2</sup>. y algunas piezas de artillería, que se hallaba en observacion de mi ejército; y le participaba con fecha del dia anterior, que el siguiente saldria de Guadalajara con su ejército á encontrar y batir el mio.

“El 16 salí de Tepatitlan† con ánimo de ir á ocupar el puente de Calderon distante 6 leguas; pero el enemigo estaba ya apoderado de él, y sus partidas de descubierta empeñaron con las mias un fuego tan vivo, que destaqué tropas con un cañon para sostenerlas, y que diesen tiempo para que se situase el ejército al abrigo de una pequeña colina por acercarse ya la noche.

“El dia siguiente ví, que la posicion del enemigo era sobre una loma escarpada de bastante elevacion, que corria á su izquierda en longitud como de 3 quartos de legua, hasta descender á otra inclinada de grande extension, donde el enemigo tenía reunidas sus principales fuerzas, y en la parte superior una gran batería, apoyada su espalda á una profunda barranca, y flanqueada su izquierda por otras dos baterías menores, que á distancias iguales la defendian,

\* Villa dist. de México oeste-nordeste 90 leg<sup>2</sup>.

† Distante de Guadalajara, 17 leg<sup>2</sup> leste nordeste.

y abrazaban toda la circunferencia del terreno por donde debía pasar el ejército, intermediando además una barranca y arroyo profundo, que corría en la dirección de este á sudueste, sin otro paso que el puente descubierto á todos sus fuegos, lo que daba á su campo una posición formidable."

"Mi plan de ataque se reducía á atacar con una columna fuerte la derecha del enemigo hasta desalojarle de la loma y baterías colocadas en ella: que otra igual avanzase por la derecha mía para llamarle la atención de ambos lados, y átravezase el puente ó vadease el arroyo, cayendo á un mismo tiempo con todas las fuerzas sobre el centro.

"La 1.<sup>a</sup> columna aunque sufrió un vivísimo fuego tomó la loma replegándose los enemigos á sus baterías, y tomadas, al centro de su ejército. Había enviado tropas y cañones de refuerzo; pero retardaron su reunión un grande número de insurgentes, que intentaron cortarle. Con eso la división de la izquierda, que había avanzado al centro sin aguardar el movimiento de la derecha, se halló sin municiones, y después de un porfiado y sangriento ataque tuvieron los europeos que replegarse. Retrocedían ya también los dos regimientos de Dragones de la Puebla, y S. Luis. Pero llegado el refuerzo cargaron el enemigo á la bayoneta, manteniéndose los granaderos al frente del infernal fuego de la gran batería, con lo que contuvieron hasta mi llegada el inmenso cuerpo de caballería é infantería, que aprovechándose del momento intentaron envolverlos.

"De la división de la derecha avanzó la caballería por el camino viejo á coger el enemigo por la espalda, haciendo yo fuego sobre una batería de 7 cañones, de la qual desalojaron á los enemigos los granaderos y patriotas, pasando el arroyo con la agua á la rodilla, sufriendo el vivo fuego de su artillería, y la lluvia de piedras y flechas de los

enemigos, que baxaron á defender obstinadamente el paso, así como la batería. La caballería de Emparan fué cargada; pero fué socorrida por el batallón de granaderos, que mezclándose con los enemigos desplegó en batalla, y á la bayoneta hizo una carnicería horrorosa.

"Las columnas de derecha é izquierda no podían reunirse sin embargo, ni de aquella pasar á esta, que se sostenía con dificultad al frente de la gran batería y del ejército enemigo, que allí había reconcentrado su fuerza. Por tanto y para impedir el terrible efecto de 67 prezas, la mayor parte trahidas de S. Blas de calibre de 24 hasta el de 4, que formadas en semicírculo barriaron la llanura, me encaminé á aquel punto dando orden que me siguiesen las tropas de la derecha, y resuelto á un esfuerzo extraordinario como era menester, reuní mis 10 cañones de batalla y avanzando en este orden un batallón de granaderos, el regimiento de la Corona á su izquierda, y á la derecha, el batallón de patriotas y la caballería en columna prontos á desplegar en batalla al gran galope, fué obra de pocos minutos acometer la batería, y apoderarse de ella, no obstante el inmenso número de insurgentes que la defendían, y la resistencia que opusieron, sosteniéndose hasta el término de que las tres armas llegaron á un tiempo, y la artillería misma á tiro de pistola.

"Mientras que la caballería seguía el alcance del enemigo, García Conde atacó la última batería de la izquierda, que aun se mantenía haciendo fuego, le tomó 6 cañones de grueso calibre; y haciendo un gran destrozo en los insurgentes, que rechazados por todas partes se habían refugiado á aquel punto, completó así una victoria que había estado indecisa por 6 horas. El aspecto que presentaba el campo cubierto de cadáveres, municiones &c. llenaba de horror, contemplando el fruto de las maquinaciones de Hidalgo, Allende, &c.

"No puedo calcular el número de los muertos del enemigo; pero por las noticias que he recibido después de 8 días

era muy considerable el de los tendidos en el campo, y los heridos habrán muerto en las barrancas, y fragosidades, por donde se dispersaban. Mi pérdida no excede de 50 muertos entre ellos mi segundo el conde de la Cadena con otros que le acompañaban, y 125 heridos\*; lo que atendido su número y fuerza, pues los cañones tomados suben hasta 95, y tenían 7 regimientos vestidos, y armados, *debe atribuirse á la visible proteccion que el Señor de los Exercitos dispensa á la mas justa de los causas.*"

Pues no? Con esta cantilena concluyen regularmente los opresores sus partes á exemplo del Corso, que hasta ha hecho gravar en contorno de su moneda: *Dieu protege la France.* Asi hablaban los conquistadores de América, y la Virgen y Santiago andaban á vueltas, como Belona y Marte, para destruir los rebeldes Indios, que defendian su pays contra los usurpadores tiranos. Asi á Cortés se dieron por armas las coronas de los tres últimos Emperadores de México, y las cabezas de los 7 reyes que ahorcó pies arriba en 1525, † con este mote por orla: *El Señor ha sido la fortaleza de mi diestra, mi protector y ayuda.* ¡Que insulto á la justicia de Dios! ¡que insolencia de blasfemias!

Ya se ve, que sin milagro no podia verificarse tan pequeña pérdida con una resistencia tan porfiada del enemigo, comprobada por los partes tambien impresos de los gefes subalternos, especialmente habiendo las tropas de Calleja, segun el extracto publicado por el Mayor-general, resistido el fuego violento de bala rasa y metralla despedido por la grande y formidable batería el largo espacio de hora y cuarto, y que sin embargo to-

\* En toda esta pérdida no hubo sino 3 europeos muertos, ninguno herido, los demás son criollos.

† En Izancánac. Uno de ellos fué el ultimo Emperador Quate-moetzin, á quien ya habia quemado en Mexico á fuego lento los pies unguidos con azeite: tormento en que expiró su primer Ministro. *Torquem. Monarq. Ind. to. 1. lib. 4. cap. 103 y 104*

maron á la bayoneta. Pero como Dios no puede hacer milagros en apoyo de la tiranía, claro está que hay embuste: y para que el lector juzgue de la verdad de los demás boletines corso-hispanos, me he dilatado en copiar este sin exemplar. *Ab uno disce omnes.*

Desde luego Hidalgo se fió demasiado en la muchedumbre, que el vestido no convierte en soldados, y se adelantó á dar batalla á 11 leg<sup>as</sup>. de la ciudad, pudiendo detener mejor al enemigo en su rio entre el puente y la barca. El número excesivo de cañones mas embaraza que aprovecha, porque nada valen sin fusilería que los sostenga, y muy poco, si son mal servidos. Los de Hidalgo lo eran tan mal, que habia cañones de á 24 puestos entre piedras sin cureñas, algunas baterías se quedaron cargadas, y quedó asi por último la gran batería, segun el parte del comandante de la artillería. Solo la última que mandaba un anglo-americano cargó hasta con piedras por falta de municiones, y sus artilleros quedaron desnudos, porque atacaron hasta con sus vestidos. Sin embargo la infantería habia rechazado por todas partes la del ejército opresor, y solo faltaba que completase la derrota la caballería; pero esta (que dicen ascendia á 30,000) era de baqueros y corredores, no de soldados: y qualquier militar sabe, que sirve de mui poco aun la arreglada si no es veterana, como exigen todos las armas de choque. Asi fué, que recibida la de los insurgentes por Emparan con un quadro formado de los granaderos, arremetió á huir arrastrando consigo la infantería como regularmente sucede: ni mas ni menos que 60 caballos polacos destacados por Suchet el 21 de mayo 1809 en María junto de Zaragoza, pusieron en tal huida á 800 nuestros, que á tres cuartos de legua, todavía no pudo detenerlos el fuego que al efecto les hizo todo el batallon de Daroca; y que arrastrando en su fuga 20,000 h<sup>es</sup>. de infantería, nos hi-

cieron perder con sola la batalla en perspectiva 2,000 h. y 20 cañones, yo testigo.

¿Y como es, que 8 dias despues, Calleja dueño del campo de batalla aun no habia podido calcular el número de los muertos, ni expresa nada aunque tan jactancioso, siendo asi que en el extracto del Mayor general el comandante de los granaderos Jalon dice: *que todas sus bayonetas estaban teñidas de sangre de insurgentes, y que los forrageadores contaron mas de 1200 muertos, y que aun habia muchos mas?* porque, como acostumbra suceder en los exércitos de la la península, vencidos los bisoños por la pericia de los veteranos, y de sus gefes, se fueron retirando sin pérdida considerable en pelotones, que despues se reunieron. Hidalgo llegó en su coche el mismo dia á Guadalupe y mandó repicar por su victoria, como se hizo, aunque él se retiró de la ciudad á media noche.

Al dia siguiente avisaron de ella á Calleja, que podia ir adelante, porque no habia quien le disputase la entrada, y allá le recibieron como habian recibido á Hidalgo. Levántale Calleja, *que se lisonjeaba de llegar á coronarse, habiéndose gratuitamente anticipado el pomposo titulo de Generalísimo, y el de alteza serenísima;* pero estos títulos no lo prueban. Viólos reunir en Godoy: las Juntas de España tomaron tambien el tratamiento de alteza, y este que era el antiguo de los reyes, como el moderno de magestad usaban, todos los Consejos, á cuya autoridad no creia la suya inferior baxo el reconocimiento de Fernando 7º. Si Hidalgo hubiera tenido el talento que requerian las circunstancias, en vez de títulos y proclamas, hubiera erigido una Junta para dar un centro al gobierno, y apariencia de legitimidad en lo posible. Para hacerle odioso, añade Calleja, "que habia juradoun odio eterno á todo europeo y criollo honrado, y que sacrificó de ellos en sola aquella ciudad de

600 á 700, haciéndoles sacar entre las sombras de la noche en partidas de á 50 individuos para ser degollados en las barrancas:" es decir, que nadie los vió. No tuvo ciertamente motivo para hacer tal cosa, porque en Guadalupe no hubo resistencia ni alboroto, ni se contaban en toda la ciudad sino tres casas de modo opuesto de pensar. A Europeos nombró de Oidores, y no hizo daño alguno aun á su antiguo Presidente y gobernador, que depuesto antes por ellos, se le halló refugiado en un Convento.

Calleja inmediatamente envió una division con Cruz para reconquistar á S<sup>n</sup>. Blas, que ya lo estaba quando llegó, por una contra-revolucion tramada por su Cura para sorprender los pocos insurgentes, que alli estaban baxo la direccion del presbítero Mercado. A este se le halló muerto en un barranco, ó porque se precipitó huyendo por la noche en que aquella se efectuó, como han dicho las gazetas, ó porque le mataron. Todo lo merecia el descuido de aquella gente, pues habiendo entrado en aquel puerto, quando Mercado mandaba, una fragata de Guayaquil, que venia huyendo de Acapulco por la proximidad del exército del cura Morelos, la dexaron salir como entró, despreciando á la fortuna que les brindaba con tan excelente recurso.

Hidalgo con su exército ya reunido tomó el camino de Zacatecas, mineral riquísimo, y ciudad de 33,000 almas, situada baxo el paralelo del trópico de cancro á 125 leguas, de México ueste-nonueste. Habiendo fundido alli cañones y acuñado moneda, pasó á S. Luis Potosi, ciudad mui bonita de mas de 12,000 almas, distante de México, como ya diximos, 80 leg<sup>as</sup>. al norte, sobrenombrada Potosí por un cerro distante cinco leguas, no menos rico en otro tiempo que el de igual nombre en la América del sur. Estaba ya en poder de los insurgentes por traza del lego Juanino Villerías, que la tomó en una noche con los presos de la carcel, que tuvo

arbitrio de soltar. Este pereció despues en Matelhuala á manos de la partida insurgente de Samper, cura del Real de los Catorce, que le halló solo en sus calles. Por ahora se unió con su gente á Hidalgo, quien desde S. Luis distribuyó por diversas partes varias divisiones, semillero de las guerrillas que cubren la vasta mesa del Anáhuac; y se encaminó con un trozo escogido de sus tropas á la villa del Saltillo fundada en 1586, poblada de unas 12,000 almas y distante de México 150 leg<sup>as</sup>. rectas norte sur. Este es el primer lugar de las provincias que llaman internas del oriente, y la unica entrada en ellas con carruages, porque están separadas, así al norte de las provincias de México ó de tierra á fuera, como al sur de las provincias internas del poniente, por la cordillera de les Andes, que allá se denominan sierra-madre, y que solo permiten otros tres ó quatro pasages mui malos para caballería.

## DOCUMENTOS.

### NUMERO I.

*Preguntas del Gobernador de la Sala del crimen de México al Secretario de cámara del Vireynato, y respuestas de este.*

**EL R<sup>o</sup>.** Acuerdo me ha comisionado para la práctica de algunas diligencias relativas á justificar en competente forma varios hechos y proposiciones producidas por el Exñio S. D. Josef de Iturrigaray antes del arresto y separacion del Vireynato que sufrió en la noche del 15 al 16 de septiembre último, que parece lo motivaron, y conceptuando que la mas sencilla y eficaz al efecto es la atestacion de un sugeto que por razon de su empléo trataba con mas inmediacion que otros á S. E. concurriendo además en la persona de V. la qualidad de imparcialidad y pureza, que sobre ser notoria he tenido motivo de observar en las presentes ocurrencias, espero que en contextacion de este oficio, y á su continuacion, me esponga quanto le conste, bien de propia ciencia, ó por noticia sobre las siguientes=

1<sup>o</sup>. Lo que hacia dicho S<sup>or</sup>. Exñio con la correspondencia pública, cuyos efectos parece eran que nadie recibia cartas de los barcos que llegaban al puerto de Veracruz.

2<sup>o</sup>. La resolucion en que estaba de no defender aquella plaza, y que por eso omitió remitir las armas necesarias, sin embargo de habersele mandado por S. M. á pretexto de que no las habia, quando el mismo S<sup>or</sup>. Iturrigaray en el primer Acuerdo celebrado con motivo de las noticias infaustas que se recibieron sobre la invasion de nuestra Península, manifestó entre otras cosas relativas a al buen estado de defensa en que se hallaba este Reyno que tenia siete mil fusiles,

3ª. La demostracion que pensaba hacer con los Veracruzanos por resulta de las representaciones que le hacian sobre este y otros puntos.

4ª. Si pensaba en la depocision ó suspension de quatro Ministros Togados, y los sugetos que queria substituir en su lugar, como tambien si tenia listas de gracias y agraciados en otros empléos.

5ª. Ultimamente si tiene V. noticia, ó ha oido que á la Ex<sup>ma</sup> S<sup>ra</sup>. D<sup>na</sup>. Ines de Jáuregui le daban algunos tratamiento de Magestad, y otro semejante á sus hijos; y si por esto y otras cosas alusivas á este objeto estaba el público en el concepto de que queria coronarse en este Reyno; manifestandome V. al mismo tiempo el que tiene formado de las ideas del S<sup>or</sup>. Iturrigaray.

Tengo por demás encargar á V. la reserva en materia tan delicada, y concluyo con manifestar que estimo conducente me diga si estará dispuesto á reconocer en caso necesario lo que me exponga bajo el juramento correspondiente=Dios guarde á V. m<sup>o</sup>. a<sup>o</sup>.=México 24 de octubre de 1808 =Tomas Calderon=S<sup>or</sup>. D<sup>na</sup>. Manuel Velazquez de Leon.

#### *Respuesta.*

Agradecido á la confianza que merezco á V. S. y á las apreciables expresiones con que se sirve hourarme en su antecedente respetable oficio debo manifestarle con la verdad, imparcialidad y pureza que corresponde: que sobre el primero de los puntos á que se contrae, nunca vi ni supe, que el Ex<sup>mo</sup>. S<sup>or</sup>. D<sup>na</sup>. Josef de Iturrigaray interceptase, ni mandase interceptar la correspondencia pública de los barcos que llegaron á Vera Cruz; y que discurriendo sobre e motivo que puede haber fomentado una especie tan incierta como facil de comprobar por las órdenes que necesariamente habian de haberse comunicado á la Administracion de correos de dicho puerto, creo que habrá sido la que expidió S. E. quando se recibieron las Gazetas de las abdicaciones, para que en el caso de entrar buque que pudiese dar cuidado en las circunstancias se asegurasen en la bahía, y se recogiesen y enviasen al gobierno superior quantas cartas papeles y documentos traxeran; lo qual á mi juicio dista mucho de concepto que se sirve V. S. indicarme sobre este particular.

Acerca del segundo hay en la secretaría de cámara del Vireynato un expediente con quantas constancias puedan necesitarse para la mas cabal instruccion de la materia, y aun hago memoria de que estuvo en el R<sup>o</sup>. Acuerdo por voto consultivo: pero sino se tuviese por oportuno el exáminarlo, diré á V. S. lo que pueda recordar sobre el asunto.

Que el Ex<sup>mo</sup>. S<sup>or</sup>. D<sup>na</sup>. Josef de Iturrigaray estuviera en resolucion de no defender la mencionada Plaza es en mi concepto una equivocacion, ó por mejor decir, falta de explicacion en los primeros oficios librados sobre este punto, pues como se expresó en los posteriores constantes del citado expediente, su ánimo era defenderla por la parte de afuera, conforme estaba dispuesto en el plan del año de 1775, y en el que S. E. formó tambien siguiendo los dictámenes del S<sup>or</sup>. Brigadier de Ingenieros D<sup>na</sup>. Miguel Costansó, en que expuso la debilidad de los baluartes y de la muralla de la propia plaza: y el Acuerdo de la Junta de guerra que convocó y presidió S. E. en el castillo de S<sup>na</sup>. Juan de Ulúa; lo qual, si no me equivoco, estaba aprobado por S. M. En quanto á la remision de 5 mil fusiles que se pidieron con el fin de armar al vecindario, recuerdo que fueron varias las reflexiones que retraxeron á S. E. para no deferir á la solicitud, consistiendo las principales en parecerle excesivo el número, así con respecto al armamento existente y á la tropa efectiva que se había propuesto poner sobre las armas, como con atencion al alistamiento que se hizo en la misma plaza durante el gobierno del Ex<sup>mo</sup>. S<sup>or</sup>. D<sup>na</sup>. Miguel José de Azanza: haberse repugnado entonces los fusiles que se bajaron, y no haberlos de otra clase: pedirse con la precisa calidad de armar al paysanage en el único caso de estar el enemigo sobre la plaza: y no creer S. E. que sin precedente instruccion pudiera ser de provecho en circunstancias tan angustiadas. Y finalmente el pretenderse de un modo subsidiario en defecto de las tropas que se solicitasen, teniendo la plaza y el castillo la guarnicion que se graduó suficiente en dichos planes. Estas y otras consideraciones se manifestaron repetidas vezes al ilustre Ayuntamiento de dicha ciudad: y aunque no es de mi conocimiento calificar si fueron ó no bastantes para la negativa; lo que sí debo observar es la equivocacion con que se supone que insistiese

S. E. en ella después de la segunda orden de S. M. en que se previno su envío; pues desde luego lo puso en execucion, no habiéndolo hecho antes por no haber llegado á sus manos la primera que se le comunicó para el efecto, como lo expuso á S. M. en sus cartas relativas á estos puntos.

En quanto al tercero de los comprendidos en el oficio de V. S. jamas entendí que S. E. pensase en hacer demostracion alguna con los Veracruzanos por resultas de las representaciones que le dirigieron sobre esta y otras materias; por el contrario me consta que su ánimo era mui diverso, pues habiéndome escrito confidencialmente el Regidor D<sup>o</sup>. Juan Bautista Lobo que propusiese á S. E. una reconciliacion por todo lo pasado, me mandó le contextase, que aunque se le habia desconceptuado con S. M. estaba dispuesto á darles (quando bajase á la plaza como lo estaba pensando) pruebas positivas de su aprecio y estimacion.

Sobre el quarto punto que se sirve V. S. indicarme, debo exponerle que nunca oí á S. E. la mas leve insinuacion de que pudiera inferir que pensase en la deposicion, ó suspension de quatro Ministros togados, ni de consiguiente de que quisiese substituir en su lugar otros sugetos: como tampoco de que tubiese lista de gracias y agraciados en otros empléos.

En quanto al quinto de dichos puntos, lejos de tener noticia, ó haber oido que á la Exma S<sup>a</sup>. D<sup>a</sup>. Maria Ines de Jauregui le diesen algunos el tratamiento de Magestad y otro semejante á sus hijos: supe y vi que S. E. ni el que le tocaba admitia de varias personas de carácter, y que sus citados hijos se trataban con la mayor llaneza y familiaridad con todos. Por consiguiente ignoro tambien el motivo que el Público pudiera tener para estar en la creencia de que queria coronarse en este Reyno.

He satisfecho, si no me engaño, los puntos contenidos en el precedente oficio de V. S. pero previniéndome que al mismo tiempo le manifeste el concepto que tengo formado de las ideas de dicho S<sup>o</sup>. Exmo, me haria reo de la mas iniqua maldad si dexase de decir á V. S. que jamás advertí el átomo mas ligero de infidelidad en S. Ex<sup>a</sup>.: que lo vi llorar muchas ocasiones quando se trataba de la alevosia con que el pérfido Emperador de los Franceses se apoderó

de la sagrada persona de nuestro amadisimo Monarca el S<sup>o</sup>. D<sup>o</sup>. Fernando 7<sup>o</sup>.: que leyó repetidas vezes con lo mas vivos transportes de júbilo las plausibles noticias relativas á los heroicos esfuerzos con que nuestra Nacion procuraba su deseadisima libertad y su restitution á su trono soberano, y que las celebró con las demostraciones públicas que son notorias: que me consta el eficaz empeño con que solicitó los mejores retratos de S. M. que habiéndole presentado uno en que soló habia puesto su artifice (lo fué un oficial de la secretaría del Virreynato): *Fernando 7<sup>o</sup>. Rey de España* añadió S. E. de su propio puño y de las Indias, y rubricado lo colocó á la derecha de la silla de su despacho: que tomó tambien el mayor empeño en que sin aguardar la matrices de la moneda, que debian esperarse de Madrid, se fabricasen aquí, y se procediese á la acuñacion con el busto de S. M. encargando mui particularmente que se contruyera hermoso con arreglo á las efigies que tenia por mas parecidas: y finalmente que fué inexplicable su regocijo en la proclamacion que se hizo de S. M. y en quantos actos la precedieron y subsiguieron, hasta el caso de haberse expuesto á salir á caballo en uno de ellos hallándose con calentura, y con un dolor en el costado que le embarazaba la respiracion y los movimientos, como es bien sabido: que á medida de su amor y lealtad á S. M. era el odio y aborrecimiento á nuestros enemigos, habiéndome manifestado uno y otro diversas vezes en varias contextaciones privadas: que en sus providencias procedia con la mas puna y sana intencion: que sus miras particulares estaban circunscritas á ir á disfrutar lo que tenia en la tranquilidad de su casa segun se expresó en multitud de ocasiones, añadiendo que daria 50 mil pesos por verse en esta felicidad, relevado de un mando que ya lo agobiaba: y finalmente que de estos y otros antecedentes y de quanto le oí siempre, tambien lo tuve y tengo por fidelisimo y amantisimo vasallo de S. M. incapaz de pensar ni hacer cosa alguna con intencion que pudiera ni aun empañar siquiera este glorioso concepto.

Explicado ya el que tengo de las ideas de S. E. como V. S. me previene, quedo dispuesto, como se sirve indicarme, á ratificarlo y reconocerlo bajo la sagrada religion del juramento, si se estimase necesario, como V. S. me advierte.

Dios guarde á V. S. m<sup>a</sup>. a<sup>a</sup>. México 26 de octubre de 1808.  
Manuel Velazquez de Leon=S<sup>r</sup>. D<sup>o</sup>. Tomas Gonzalez Calderon.

---



---

NUMERO II.

*Real Orden.*

DE orden del Rey N. S. D<sup>o</sup>. Fernando 7<sup>o</sup>. y de la Junta suprema de gobierno del reyno en su R<sup>l</sup>. nombre, remito á V. S. la adjunta instancia de D<sup>o</sup>. Ramon Roblejo y Lozano vecino de la ciudad de México, en la que expone haber sido el que hizo de cabeza de los Europeos que habia en aquella ciudad para quitar el mando al Virey y depositarlo en el R<sup>l</sup>. Acuerdo, habiendo formado para la tranquilidad del pueblo 8 Compañias de paysanos con aprobacion de dicho tribunal, y pide se le expida el despacho de Capitan de Voluntarios de Fernando 7<sup>o</sup>. que es el nombre que se dió á dichas Compañias, mediante á haber justificado ser cierto todo lo expuesto: sobre lo qual quiere S. M. informe V. S. lo que le parezca=Dios guarde &c. R<sup>l</sup>. Palacio del Alcazar de Sevilla, 15 de agosto de 1809, =Cornel.=S<sup>or</sup>. D<sup>o</sup>. Manuel de Jauregui.

*Informe del Coronel Jauregui.*

Exño Señor=En cumplimiento de la R<sup>l</sup>. orden que V. E. se sirvió comunicarme en 15 del corriente para que yo informe lo que me parezca sobre la adjunta instancia de D<sup>o</sup>. Ramon Roblejo y Lozano vecino de la ciudad de México, en la que solicita por lo que expone se le expida el despacho de Capitan de Voluntarios de Fernando 7<sup>o</sup>. que es el nombre que se dió á las 8 Compañias de paysanos que se formaron de Europeos, para quitar el mando al Virey y depositarlo en el Real Acuerdo, debo decir á V. E. con la ingenuidad que me es característica lo siguiente.

Entre los hechos escandalosos que despues de la conquista han acaecido en los vastos dominios que posee la nacion Española en

ambas Américas, no se citará uno igual al último acaecido en México sobre el que quiere S. M. que yo informe. Un Virey de N. E. rodeado de todos los esplendores del trono: verse asaltado de noche y á deshora por una corta faccion de Europeos, entre los que habia uno que otro hombre de consideracion, y conducido con dos hijos suyos á la Inquisicion de donde lo removieron, porque los Ministros de aquel tribunal no quisieron aherrojarlo en un calabozo de aquellas cárceles: su remocion de aquel encierro á donde estaba en el quarto-habitacion de D<sup>o</sup>. Bernardo de Prado, uno de los Ministros del tribunal, rodeado por todas partes de centinelas y guardias á su favor, primero al convento de Betlemitas de la ciudad de México, y despues á una Fortaleza como es el castillo de S. Juan de Ulúa: haber dispersado su familia y encerrado á su muger con otros dos hijos en el convento de Monjas Bernardas, de donde despues la trasladaron al mismo Castillo de S. Juan de Ulúa: soy hechos todos que no pudieron obrarse sin grandes ruidos, y maxion escándalo de los buenos vasallos de aquellos paises, que desde luego temieron las fatales consecuencias que pueden y deben temerse de la mina que queda abierta.

Siempre cuidaron nuestras leyes de imponer acia la persona de los Vireyes un gran respeto entre la variedad de castas que pueblan aquellos paises: lo que contribuye á mantener la obediencia á nuestro Monarcas, á los que consideran sus naturales como deidades quando los Vireyes rodeados de una brillante corte les tributan obediencia y veneracion. Lejos de menguar y disminuir quanto contribuya á esta ilusion, se ha procurado mantener hasta el dia 16 de sept<sup>o</sup>. en que se apoderaron los facciosos de su Palacio. Llámolos facciosos, porque no era la comunidad de los habitantes de aquella Ciudad, ni menos la mayoría, sino 232 Europeos ganados ó pagados por un D<sup>o</sup>. Gabriel Yermo, hombre rico y de nueva fortuna, económico y mezuino segun oí quando se trató de los donativos, quien de acuerdo con el Capit<sup>o</sup>. de la Guardia, la que habia ganado antes, ejecutaron el atentado. Así me atrevo á certificarlo, porque un partido extremo qual es el que se tomó, solo debió hacerse con causa tan grave, que apurados los medios legales se encontrasen insuficientes, y que no bastaban á contener un gran mal. Este mal no lo habia, y caso

que se hubiese averiguado, hubiera sido un partido justo el de asegurarse una fuerza facil de reunir en aquella sazón, y requerido el Virey, no habiendo enmienda, proceder á su deposición en forma.

No hay prueba mas clara de que no hubo infidencia, motivo suficiente y unica causa para aquel atentado, que el proceso formado allí, en que segun me dixeron, no se encontraba el menor rastro por donde pudiera presumirse, y que los mismos facciosos para cohonestar con el pueblo su hecho, tuvieron que acudir á la grosera impostura de que el Virey intentaba despojar y quemar (para lo que tenia prevenidas hachas incendiarias y otros combustibles) el Santuario de Guadalupe, Santuario el mas respetado y mas venerado de aquel dócil pueblo. Quando se recurre á unas falsedades tan ridículas como improbables, y llega el descaro á publicarlas, es porque no hay otra causa, y porque el odio, la venganza ú otra ruin pasión dirige los procedimientos y no la justicia. Pero aunque supongamos que hubiese una presumida infidencia ¿era justo modo de proceder el que una facción particular, sin emplear y descuidando los medios legales, se conduxese á tal exceso?

A mi partida luego que fui nombrado á la importante comision de que fuese á la América é hiciese reconocer por legítimo Soberano á nuestro mui deseado Fernando 7º. exigí dos cosas antes de encargarme de ella. Fue la 1ª. que se me nombrase un acompañado, que se me substituyese en caso de enfermedad, muerte ú otro algun inconveniente suscitado por alguna intriga Francesa que me estorvase llegar á mi destino: la 2ª. que se me diesen amplias facultades para deponer al Virey en caso de negarse á la Jura de nuestro legítimo Soberano, y al reconocimiento de la Junta de Sevilla que era la que me comisionaba; y tambien para usar de ellas en el caso de reynar alli algun disgusto con el mando de S. E. y de poder servir este de pretexto para algun alboroto ó sedición, que acarrease á la España la pérdida de aquellos dominios. En efecto se nombró al Capitan de Fragata Dº. Juan Jabat, dándoseme por adjunto, y me extendieron las facultades mas allá de mi deséo. Esto no lo ignoraban los facciosos, pues mi compañero, igualmente impuesto que yo en nuestras comunes instrucciones, ha blasonado de palabras y por escrito dándose por autor de tal hazana.

A pesar de esto tuvieron á bien apartarse de los legales procedimientos, y atentar una via tan nueva como peligrosa, como es el que un puñado de facciosos dispongan del Gobierno, y se atreven á prorumpir en doctrinas tan arriesgadas como la que apunta en su Memoria Dº. Ramon Roblejo quando dice: *que convocaron al R. Acuerdo, Sr. Arzob. &c. por haber recaido el Gobierno en el pueblo.* ¿Pues qué? aun que faltase el Virey, no hai Letras de ausencia, incapacidad ó muerte que proveen en estos casos? Y si acaso no las hay; no se encuentra en aquel Gobierno un orden gerárquico entre los varios poderes por el que legalmente se substituyen unos á otros? ¿Estaba aquel vasto reyno en una anarquía tal que habia el pueblo reasumido sus facultades naturales? Si el Virey era delincuente, ya estaba separado del mando, y este debia recaer en su inmediato segun las órdenes que hubiese del Gobierno legítimo, ó las leyes que suplan su falta. Solo se culpaba de infidencia al Virey aunque con tan poca razon como justicia: á las demás autoridades no se les tacha. En el reyno todo no hubo otro desorden ni anarquía que la suscitada por esa turba mezquina y despreciable de facciosos: ¿pues porque habia de recaer el gobierno en el pueblo?

A esto se aspiraba: esto era lo que procuraban infundirle: las intenciones Dios las sabe: pero el fruto de semejante doctrina se vió mui luego, quando la noche del 30 al 31 de octº. Dº. Pedro Garibay sucesor del antiguo Virey tuvo que tomar sus precauciones, quales fueron doblar las guardias, y colocar artillería, porque la misma ú otra facción no lo precipitase del puesto á que lo habia elevado. Si estas hazañas son dignas de galardón, V. E. lo estimará; pero aunque lo sean, en todas ellas no aparece el Dº. Ramon Roblejo. Solo sonó al principio Dº. Gabriel Yermo, y luego mi compañero Javat; y á quien movian y favorecian ocultamente (segun se me dixo) alguno que otro miembro del Acuerdo. Ni debió hacer otra figura quien, sin conexiones ni amistad con persona alguna de caracter, no puede tener partido entre el vecindario de aquella ciudad. Todas sus distinciones se reducian á llamarse reloxero, por cuyo oficio parece que alli le conocen, habiéndolo visto en sus principios entre los criados del Sº. Conde de Revilla Gigedo.

Con todo lo vemos premiado con el grado de Capitan, y honrado con la pequeña cruz de Carlos 3.<sup>o</sup> por la Junta de Sevilla. Si esta no fué sorprehendida (á lo que me inclino) no alcanzo ni me meto á averiguar las razones que para ello tendria. Lo cierto es que está premiado y con demasiada largueza por un atentado de mal exemplo y peores consecuencias, en el que, á mi entender, el mayor mérito suyo es la poca parte que le cupo en la Comision. No contento con esto, elevando el mismo mérito solicita la nueva gracia de que se aprueben unas compañías que el dice levantó, y se le nombre Capitan de una. Aun si solicitase ir al Ejército con el grado que ha conseguido, podia oirse su Representacion. Pero que intente volver á México con la cruz y grado militar empleado con distinction en una ciudad que lo conocen, y donde saben que todo su mérito es haber sido un agente subalterno en una conmocion levantada por quatro facciosos, es lo mismo que ofrecer premios al desorden. Dudo que tuviese parte alguna en la formacion de las Compañias, y aun me inclino á que son anteriores al atentado del 16 de sept.<sup>o</sup>; mas aun quando él fuese el fundador de ellas, nunca seria conveniente volviere á la América un hombre faccioso, y que llevase la aprobacion de una sedicion injusta, y de mal exemplo en un premio como el que ha obtenido, ni menos el nuevo que solicita.

Es quanto se me ofrece exponer á V. E. en el particular para el debido conocimiento de S. M. que se dignará resolver lo que fuere de su soberano agrado.—Dios gue &c. Cadiz 20 de agosto de 1809.—S<sup>o</sup>r. Cornel.—Manuel Francisco Jauregui.

### NUMERO III.

*Informe sobre el mismo Roblejo Lozano dado de orden del Consejo de Indias en 1811, por el diputado propietario en Cortes de la provincia y ciudad de México.*

M. P. S.

En debido cumplimiento de la orden de V. A. para que informe en lo que me es perteneciente sobre la instancia promovida

por vuestro Oidor Honorario D.<sup>o</sup> Octaviano Obregon \* contra D.<sup>o</sup> Ramon Roblejo y Lozano debo expresar: que es verdad quanto

\* Este es el diputado propietario de la Ciudad de Goanaxoato, quien desde el tiempo que comenzaron las Cortes representó á la Regencia para impedir que Lozano pasase á acabar de alborotar la N. E. y uno entre muchos de los documentos y Certificados que ha exhibido es el presente que recogí quando su autor lo dió. Se le ha mandado sin embargo al diputado, segun se me ha informado, afianzar de calumnia con 10 mil duros, quando el propio interer del Gobierno exígeria detener á semejante hombre. Es casado en Madrid y no obstante residente en México ha 20 años. Esto deberia bastar para no dexarlo volver, pues por la ley 29, tit. 26, del libro 9 de Indias, ni á los mercaderes casados se les puede dar licencia para estar en Indias mas de 3 años, ni se les puede prorogar, y una vez venidos, dice la ley 30 del mismo título, por ninguna vía ni forma se les permita volver. Este sujeto y Cancelada son los dos grandes testigos, por quienes se gobierna la Audiencia de Sevilla en Cadiz para sepultar en calabozos sin comunicacion á quantos Americanos llegan allí á disgusto de ese par de malvados. Llegó D.<sup>o</sup> Ventura Obregon herm.<sup>o</sup> del diputado, y para mortificar á este, aunque el mismo D.<sup>o</sup> Ventura seguro de su conciencia avisó en los papeles públicos su llegada por si se tenia algo que exponer contra él, fué arrebatado con gran escándalo á un calabozo de la carcel pública donde está\*\* y estuvo incomunicado 6 meses, porque Lozano y Cancelada dixeron haber oido que un Obregon fué Secretario de Amorós en Vizcaya, aunque este nunca salió de Madrid. Asi estuvo allí un año el sabio Presbytero Lallave por haberse detenido en Madrid á concluir con Mosiño la Flora Mexicana, que llevó al gobierno de Cadiz. Asi murió en la carcel este año de hambre y pesadumbre de verse tratar con tanta crueldad por los Oidores de Sevilla el desgraciado y virtuoso Cacique Yztolinque á los 70 años de edad y mas de 30 de estar peleando su Cacicazgo asegurado con Cédula de Hernan Cortés, y con otra de Carlos 4.<sup>o</sup> el qual le tienen usurpado los Carmelitas Européos de S. Angel cerca de México. Su culpa fué que hallándose miserable en Madrid á la

\*\* Salió inocente despues de mas de 414 dias de prision.

contiene la acusacion comprehendida en el certificado que precede y que el Roblejo Lozano, conocido en la Nueva España con el nombre de el Reloxero que es el de su oficio, es un sujeto odioso y detestado generalmente. El quiso hacerse expectable quando estábamos en paz con la Francia poniendo el retablo de Napoleon Bonaparte en las funciones públicas á la puerta de su casa entre colgaduras. Descubierta la traycion del Corzo, detestada por toda la N. E. y principalmente por el Virey D<sup>o</sup>. José Iturrigaráy, se formó un partido contra este á pretexto de infidencia, pero verdaderamente por miras particulares, compuesto el partido como de 300 h<sup>o</sup>. que lo sorprendieron, prendieron, y se apoderaron del gobierno de la Nueva España al auxilio que tuvieron de unos quantos Oidores de aquella Audiencia. Estos revolucionarios, sin autoridad legítima se eligieron y titularon Voluntarios de Fernando 7<sup>o</sup>.: de consiguiente con solo titularse Roblejo capitán de ellos, se colige (quando no fuera notorio) que fué uno de los principales actores en aquella traycion, que su nombre es odioso á toda la N. E. que ha cooperado á todas las revoluciones que se han seguido, pues trahen su origen de la prision del Virey: que será escandaloso en la N. E. ver á un hombre de su clase condecorado con los distintivos de caballero de la distinguida orden de Carlos 3<sup>o</sup>. con un Empléo muy lucroso,\* y con un título de Capitan de unas compañías, que bajo el sagrado nombre de Fernando 7<sup>o</sup>. fueron unos facinerosos, á quienes tuvo el nuevo Virey Garibay (no obstante haber sido puesto por ellos) que retirar y destruirlos. Con efecto entre los robos que hicieron la

entrada última de los Franceses, le aconsejaron que solicitase y consiguió en efecto del rey intruso una limosna para ir á Cadiz á proseguir su pleito, tan corta que apenas le alcanzó para llegar, y yo le conocí cavando en la cortadura del camino á la Isla para mantenerse. La verdadera culpa fué que acababa de ganar su pleito ante el Consejo de Indias, y quisieron impedirle fuese á incomodar á los Carmelitas Européos: asi como antes de él para evitar lo mismo hicieron morir en la carcel de México á su primo el Cacique Quauhpopoca.

\* *Colector de la lotería de Puebla.*

noche de la prision del Virey se cuenta un hilo de perlas de la Reyna D<sup>a</sup>. Maria Luisa; y es fama pública, que el ladron fué el referido relojero. Lo cierto es que este artesano repentinamente aparece caballero y rico. Es quanto puedo informar á V. M. &c.

---

 NUMERO IV.

*Sumario de las cuentas presentadas por varios de los individuos del Comercio que condujeron al Ex<sup>mo</sup>. Sr. D<sup>n</sup>. José de Iturrigaray al castillo de Sr. Juan de Ulua de los gastos que cada uno impendió, mandados satisfacer por superior decreto de 11, del corriente mes en el expediente del asunto, que por ser muchas, ninguna justificada, ni jurada no se han testimoniado, y son las siguientes.*

Importa la que exhibió D <sup>n</sup> . Antonio Otaola . . . . .	119 0 0
Id. la de D <sup>n</sup> . Francisco Antonio de Oruña . . . . .	128 0 0
Id. la de D. Juan José Revilla . . . . .	118 0 0
Id. la de D. Mariano Hoxcantas . . . . .	115 0 0
Id. la de D. Miguel Arente . . . . .	114 0 0
Id. la de D. Andres Suarez de Sentano . . . . .	123 0 0
Id. la de D. Manuel Marañon . . . . .	125 0 0
Id. la de D. Antonio Vidigaray . . . . .	111 0 0
Id. la de D. Pedro Solagaritúa . . . . .	114 0 0
Id. la de D. Atanasio Imaña . . . . .	73 2 6
Id. la de D. Bernardo Rubacaba . . . . .	114 0 0
Id. la de D. Cornelio Palacios . . . . .	108 7 0
Id. la de D. Genaro Lombardi, y D. Josef } Fran <sup>co</sup> . Rodriguez . . . . .	178 7 0
Id. la de D. Juan P <sup>o</sup> . Buquesa . . . . .	126 0 0
Id. la de D. Manuel Trevilla . . . . .	115 0 0
Id. la de D. Juan Ant <sup>o</sup> . Oruña, y D. Manuel } Olloqui . . . . .	145 0 0

Id. la de D. Francisco Antonio Alles . . . . .	105 0 0
Id. la de D. Juan Bazo, y D. Joaquin Allér . . . . .	118 0 0
Id. la de D. Nicolas de Zevallos . . . . .	175 0 0
Id. la de D. Miguel Alonso Conejares . . . . .	166 0 0
Id. la de D. José Joaquin de Iturralde . . . . .	170 0 0
Id. la de D. Manuel Vivanco . . . . .	111 1 6
Id. la de D. Luis de la Puente . . . . .	119 0 0
Id. la de D. Manuel Alday . . . . .	134 0 0
Id. la de D. José Pio de Echeverría . . . . .	135 0 0
Id. la de D. José Gonzalez del Corral . . . . .	149 1 0
Id. la de D. José Gonzalez del Perál . . . . .	164 5 0
Id. la de D. José Arroyo de la Mora . . . . .	166 0 0
Id. la de D. Plácido M <sup>a</sup> . Noriega . . . . .	177 0 0
Id. la de D. Juan Tomas Iturralde . . . . .	186 0 0
Id. la de D. Pelayo Suarez . . . . .	199 0 0
Id. la de D. Marcos de la Puente . . . . .	379 3 6
Id. la de D. José Suarez de la Serna . . . . .	273 3 0
Id. la de D. Juan Madrazo . . . . .	106 4 6
Id. la de D. Manuel Oviedo y Cosío . . . . .	342 4 0
Id. la de D. Ventura Garcia Piedra-redonda . . . . .	102 5 0
Id. de D. José Maria Manso* . . . . .	87 0 0

p<sup>a</sup>. f<sup>o</sup>. ---5,494 4 0

México 15 de julio de 1809=Laso=Vildósola.

\* Por no faltar á la exáctitud del original no hemos omitido los dones aunque son como el del aire, pues todos los mencionados son criados de las tiendas.

## ERRATAS

### DEL TOMO PRIMERO.

Pag.	Lin.	Dice.	Léase.
2 .	1	nota	Lib. 3. . . . .
14 .	24	id.	Concelada . . . . .
15 .	1	nota	lo . . . . .
19 .	15 . .	rebelado . . . . .	revelado
20 .	6 . . . .	obedecer al . . . . .	obedecer las órdenes del 1 <sup>a</sup> .
29 .	4 . . . .	7 <sup>a</sup> . . . . .	dictado
id. .	19 . . . .	dictando . . . . .	dictado
30 .	4 . . . .	arrogando . . . . .	arrojando.
id. .	12 . . . .	una extasis . . . . .	un éxtasis
id. .	17 . . . .	nos olo . . . . .	no solo.
36 .	25—26	con con guardias . . . . .	con guardias
40 .	8 . . . .	consular . . . . .	consultar
id. .	3	nota	vobuntad . . . . .
45 .	3	nota	tit. 2 . . . . .
46 .	3 . . . .	En la . . . . .	tit. 2 li. 2: ib. tit. 1. ley. 1. 2. 3.
57 .	3 . . . .	todas . . . . .	En lo
62 .	17 . . . .	ser un . . . . .	todos
id. .	31 . . . .	extranó . . . . .	ser á un
98 .	4 . . . .	Vireyes . . . . .	extrañó
118 .	5 . . . .	permtáseme . . . . .	Virey
134 .	7 . . . .	crueidad . . . . .	permtáseme
id. .	6	nota	crueidad
136 .	30	id.	con España
			Salas . . . . .
			Casas
137 .	1	id.	que remitió presos á España aunque Europeos
id. .	5	id.	de los que remitió uno preso á España aunque Europeo.
149 .	13 . . . .	trahidos á España . . . . .	y al que se traxo á España
150 .	6 . . . .	los Fenicios, los Cart. . . . .	los Fenicios Cartagineses
171 .	9 . . . .	ley 7 <sup>a</sup> . . . . .	ley 17
175 .	ult. . . . .	y á que habian . . . . .	y á que, me dixo, habian
		muerto . . . . .	muerto de enfermedad
185 .	ult. . . . .	orden á . . . . .	orden de salir á contener el pueblo
189 .	14 . . . .	lo buena . . . . .	la
190 .	ult. . . . .	asistencia de . . . . .	asistencia del
192 .	14 . . . .	de ul . . . . .	del ul
194 .	16 . . . .	otrar . . . . .	obrar
196 .	28 . . . .	en estado . . . . .	en este estado
222 .	7 . . . .	otro otro . . . . .	otro

\$45

ERRATAS.

Pag.	Lin.	Dice.	Léase.
233	7	logio	logro
236	16	prohibidas	prohibidos
id.	12	Iturrigara	Iturrigaray
241	27	Excia	Alteza
243	2	Desengañemosmos	Desengañémonos
260	4 <i>nota</i>	con que	con tal que
265	2	de distincion	de la distincion
290	6	par	por
292	12	estimadisimoy;	estimadisimo; y
294	20	las progresos	los progresos
306	3	media	medio
314	7 <i>nota</i>	impertirsela	impartírsela
329	14	ilacion	relacion
id.	15	fliqueado	flanqueado
342	9 <i>nota</i>	legitim	legítimo
348	12	satistecha	satisfecha
350	7	al	el
id.	24	el	al
359	7	ni	ni yo
id.	10	presas	piezas
id.	13	punto	punto por el puente mismo
360	6 <i>nota</i>	Ministro	Ministro, rey de Tacuba (Tlacopan).
362	11	de la la	de la
ii.	27	e	el
id.	35	de	del
v.	24	puna	pura
vii.	15	sóy	son
id.	16	maron	mayor
viii.	35	palabras	palabra
id.	36	de al	de tal

BIBLIOTECA CENTRAL



